Provincial State Papers

Tom. I.

1767 - 1777.

1767. Nov. 3. Méx.

Pedro Toral Valdes, Contador Gen. de Rl. Hacda. y Guerra.

Referente á toma de razon en España y Méx. de abonos á oficiales de la Compa. franca de Voluntarios de Cataluña, y de raciones de vino á la misma, en Andalucía, por haberse determinado continue sus servicios en el Reino de Méx. en la exped.n de Sonora.

Mui Sor mio: Dirijo á V.S. el adjunto pliego de cargo de 496 rr.s de vn y 9 ms. liquidos contra los dos oficiales q.e cita de la Compa. del 1.o Batallon del 2.o Regimto. de Ynfanta. ligera de Cathaluña, destinados á servir en ese Reino

Igualmte. prevengo á V.S. q.e al Ten.e de ella, se le han satisfecho p.r la Tesor.a de Exército, y Reino de Andalucía, en virtud de Rl. órden de 11 de Mayo, de este año, 8788 rr.s y 8 mrv. de vn liquido despues de deducido el desq.to de Ymbalidos de los 90 rr.s que importó la racion del vino de las 100 Plazas, de la clave de Prest, de q.e se compone la citada Compa. a razon de 6 q.s cada una, corresp.tes á los 3 m.s que se han graduado p.a su nabegacion, como tambien q.e por otra Rl. órden de 29 de Abril de este mismo año, está declarado, q.e la expresada Compa.

debe ser pagada pr. su Cuerpo, hasta fin del citado Mayo, y es natural se haiga executado, lo qe. se serbirá V.S. adbertir, afin se tenga presente, habrá percivido demas la paga de Prest, de los 4 vltimos dias del propio mes de Mayo, pr haverse embarcado pa. esse destino en la Plaza de Cadiz, el 27 de él, dividida en la Fragata la Juno, y en la Urca Sn. Juan, desde cuio dia se le deben executar pr. essos ôficios Rs. los desquentos de Prest. y Pagas, con qe. ha sido âsistida pr. la ẽxpresada Tesora. de Exto. de Andalucia.

Todo lo qual prevengo á V.S. pa. el seguro manejo y resguardo de los Rs. intereses, esperando se sirva comunicarme los avisos qe. acrediten su ẽxecn. = Nro Sr. Gue. á V.S. ms. as. Madrid 22 de Julio de 1767 = B. l. M. de V.S. su mas afo. Sego. servor. Dn Thomas Ortiz de Landazuri = Sr. Dn Juan Chrisostomo de Barroeta = Tribunal, y Rl. Auda. de Cuentas, 22 de Octe. de 1767 = Estése al Decreto puesto en el antecedte. Pliego pr. lo qe. toca del primer párrafo, pase á dha Mesa de Memorias, pa. qe. en los Libros de la Rl. Hacda. se asiente á la letra todo lo contenido en este 2o. párrafo, y se hagan las constancias combentes. pa. qe. se pueda tener presente el desqto. de los 878 rs. 8 ms. de vn, y qe. el Tente. Dn Agustin Callis, percivió de la Tesora. del Exército de Andalucia del haver

de la racion del vino de las 100 Plazas de la clave de Prest, de q.e se compone la referida Comp.a del citado 1.o Batallon de el 2.o Reg.to de Ynfanteria ligera de Cathaluña q.e vino á este R.no como asi mismo el importe de 4 dias mas de dho Prest, q.e se adelantó el embarcó de esta Comp.a, y practicado q.e sea se pasará á los Ofiz.s R.s de las Cajas de esta Cap.l a fin de q.e haciendo tambien las mismas anotaciones y constancias q.e les combenga, hagan la rebaja á el tiempo de la paga de esta Comp.a de una y otra cantidad, y poniendo en esta carta, razon de quedar advertido de lo dispuesto en ella, se bolverá original á este R.l Tribunal, p.a pasarla á la Contad.a Gral de Yndias, sacándose antes Testim.o de ella p.r el presente ess.no de Cámara, y se pondrá en el Secreto señalado con 4 rubricas = Ante mi = Ag.n Franc.o de Guerrero y Tagle. ———

Queda tomada razon de este Exped.te en la conformidad q.e se manda, p.r el antecd.te decreto de este R.l Tribunal, en el Libro de Nueva Tropa, N.o 2 f.s 81 en adelante, Mesa de Memorias, y Alcavalas, 31 de 8.re de 1767. = Joaq.n Trebuesto = Manuel del Campo Marin. ———

D.n Pedro Toral Valdes, Com.o de Guerra, Cont.or off.l R.l de la R.l Hazd.a y Cajas de Mexico = Certifico haverse tomado razon á la letra, en la Contad.a Gen.l de R.l Hazd.a y Guerra de mi cargo, de la

antecedente carta orden, recivida en ella en 31 de 8.re de 767 q.e la dirigio el R.l Trib.l de Cuentas de este R.no p.a tener presente el desq.to q.e debe hacerse á la Comp.a Franca de Volunt.s de Cathaluña, la q.e ajustada por estas R.s Caxas de sus sueldos bencidos hasta fin de 8.re del mismo año, p.a la exped.n de Sonora, en 17 del mismo mes, y año, y en los 1.os Ajustes q.e se le formen, se les descontarán los 87882 r.s de v.n prevenidos en la citada carta, y el importe de los 4 dias Vltimos del mes de Mayo del citado año de 1767 p.r haverse ajustado p.r su Cuerpo hasta fin de Mayo del mismo. Y p.a q.e conste donde combenga, Doy la presente en Mexico, á 3 de Nov.re de 1767 = D.n Pedro Toral Valdes = pp 1 – 3

\+ 1768. Oct. 16. R.l de Santa Ana (B. Cal.)
Joseph de Galvez, Visitador General – á D.n Pedro Fages, en La Paz =

Le acusa recibo de su comunicacion avisando su llegada á ese p.to con el piquete de su cargo, de lo que se alegra mucho, pues de un dia á otro pueden llegar allí los paquebotes que espera de San Blas p.a despacharlos

á Monterrey.

Segun la carta de Fages la Lauretana estuvo barada 4 dias en la pequeña Ensenada de Agua Verde, despues de los trabajos que ocasionaron los temporales del Equinoccio. Las gentes de mar debieron haberlos previsto y no haber salido de Puerto Escondido hasta pasados los efectos del plenilunio de Setᵉ, "unica estacion qᵉ pide resguardo en estos mares". Da gracias á Dios de qᵉ la esped.ⁿ se libró sin tragedia.

Le dice que ha prevenido á Bastida ponga la pólvora algo distante de los almac.ˢ, y mandádole haga un Xacalon proporcionado en lugar seco. Encarga á Fages que dirija y ayude á Bastida en esas operaciones.

Aprueba el que Fages tomó en Guaymas una cantidad de cigarros y puros para su partida; pero le recomienda con especial mencion que lo "suministre á su Tropa "encargándole mucho, y zelando que "no expenda el tabaco en otros "por estar aqui formalizado el estanco".

pp 4 — 6.

+ 1787. Mayo 10 (Loreto)

El Comandte José Joaqn de Arrillaga en esta fha remitió al Sr Comdte Gen. de Provas Internas Dn Jacobo Ugarte y Loyola, copias de varios documentos, que se mencionan á continuacion.

1º 1768. Nov. 2. Real de Sta Ana (B. Cal.)

Don José de Galvez, del Consejo y Cámara de S. Magd en el Real y Supremo de las Indias, Intendente de Exército, Visitador General de todos los Tribunales de Justicia, Caxas y demas Ramos de Real Hacienda de estos Reynos, y comisionado con las amplisimas facultades del Exmo Señor Marqués de Croix, Virrey, Governadr y Capitan Genl de Nueva España &a. = Edicto = Prohibe tratos con el galeon de Filipinas = "Por hallarme informado de que algunos Particulares "Residentes en esta parte del Sur de la California "se previenen con gamuzas de cuero de Venado "y otros efectos del pais, pa bajar con ellos á "la Mision de Sn José del Cabo al arribo próximo "de la Nao de Filipinas, que surge de tránsito en "aquella costa, y negociarlos por géneros, y "mercaderias comerciables, como solian practicarlo "quando no alcanzaban á esta Peninsula las "justas prohibiciones y Leyes de su Augto Soberano: "Hago saver á todos los Naturales y Moradores "de qualquiera estado y condicion que sean, "no estarles permitido trato ni comercio alguno

"con los Filipinos del Galeon, ni poder ellos cambiar
"ó vender sus efectos fuera del Puerto de Acapulco,
"y hasta despues de abrir en él su registro conforme
"á las precisas condiciones con q.e les tiene S. M. con-
"cedido el anual Permiso para la Nueva España;
"en cuia consecuencia y la de haver yo arreglado
"en providencias separadas que las Misiones de
"San José y Santiago provean la nao de viveres
"y refrescos, y q.e el Govierno de este Departa-
"mento se la den los auxilios que necesitare
"para seguir su viage al Puerto del destino,
"tomando desde aora las precauciones combenientes
"al debido resguardo: Mando y Ordeno,
"que ninguna persona pase entonces á la Mision y Playa
"de San José; ni comercie por medio de sus naturales ó los de
"Santiago con los Filipinos, bajo la pena de que los contra-
"ventores serán castigados severamente con arreglo á
"las Leyes que lo prohiven, ademas de perder los efectos q.e
"negociaren, y los géneros que en cambio de ellos adquirieren."

El anterior edicto de Su Señoría Ylustrísima el Sr Galvez está autorizado p.r José Andrino, escribano habilit.o

2.o 1773. En.o 2. Loreto (B. Cal.)
+

Don Phelipe Barry - á Don Joaq.n Cañete.

Le comunica en sustancia la órden de 5 de ag.to 1773 del Virey D.n Ant.o Bucarely y Ursúa, recibida en 30 de Dic.e del mismo año, prohibiendo la suministracion en lo sucesivo de viveres á la nao de Filipinas por un simple docum.to. En casos urgentes

deberá preceder "la paga ó la formalidad de una junta que califique la necesidad de ellos."

Le ordena el cumplimto. en el Depto. del Sur, qe. es donde toca la nao.

Le remite dos ejemplares de bandos pa. qe. los publique, y lleguen á conocto. de todos.

3º 1774. Octe. 21. Presidio de Loreto (B. Cal.)
Dn. Phelipe Barry - á Dn. Joaquin Cañete.

Aproximándose la época de la venida de la nao de Filipinas, le ordena, pa. evitar los excesos del anterior, que se ponga oportunamte. con la tropa en San José del Cabo - hará publicar allí lo prevenido por la Superioridad, prohibiendo todo género de comercio con los de aquella nao - impedirá que persona alguna se embarque pa. ir á bordo de ella, ni tampoco que se desembarquen géneros ni efectos ningunos.

De la observancia y cumpto. de estas órdenes hace á Cañete responsable con su empleo, y le dice qe. le hará ir á México á responder á este cargo si diere lugar á él.

En P. D. le repite lo mandado por el Virey en 5 de Agto. de 1772 que no deben suministrarse víveres á la nao de Filipinas por un do cto. simple, y que en casos de urgencia, antes de franquear los víveres hay que calificarse por una Junta la necesidad de ellos, ó preceder la paga "no siendo así, qe. hagan su aguada y sigan su navegacion."

4.° 1775. En.° 11. Loreto (B. Cal.)
D.n Phelipe Barry - á D.n Joaq.n Cañete.

Acusa recibo de su carta de 30 de Dic.
Ve que la nao de Filipinas llegó el 18 - que hizo saber las órdenes con q.e se hallaba allí, y "que "no hay quien las haga cumplir, y q.e por los efectos, ya se vé la inovediencia á ellas". De todo da cuenta hoy al Virey con la carta de Cañete p.a q.e S. E. determine.

Dice que Cañete no le informa del dia de la salida de la nao, ni por qué se le permitió desembarcar los 50 enfermos, ni qué enfermedad traian, que puede ser pestilente ó contagiosa - tampoco da cta de si el buque se los llevó ó no.

Sobre la lancha de las Misiones salida de la Paz el 8 de Dic.bre p.a Mazatlan, tampoco le dice como fué, y si llevó reales y platas, y con qué guia.

Le noticia la llegada de la lancha S.n Juan Nepom.o; y q.e la Lauretanita no ha parecido.

Pasa en seguida á decir q.e los reos de delitos como el de Juan Ant.o Guainamota, y el del Indio Gob.r de Todos Santos "que se hallan refugiados al Sagrado, "no se extraen, ni se les toma allí declaracion alg.a; "se les deja en él, y se está con la vigilancia de prenderlos "fuera de él si salen, y despues se les sigue su causa"

5.° 1775. Oct.e 24. Loreto. (B. Cal.)
D.n Phelipe de Neve - á D.n Joaq.n Cañete.

Supone que una vez despachada la lancha, se pondrá en camino p.ª San José del Cabo á recibir la nao de Filipinas, en cuya comision estará ocupado hasta Dic.e, segun que adelante ó atrase el arribo del buque.

Le encarga bajo su mas estrecha responsabilidad el cumplim.to de las órdenes que tiene en esta parte, y q.e le dé puntual noticia de cuanto ocurra.

No permitirá saltar en tierra á los de la tripul.n de la nao "á menos que no sean enfermos con precisa "necesidad de usar de este alivio p.a su curacion en "cuio caso asi á estos como á los que los conducen deverá "Vm.d hacer reconocer y registrar, y como quiera que de "noche puede pasarse á tierra, ó intentar pasar algunos "Géneros ó efectos hará Vm.d se vigile en esta parte reteniendo "y dando por decomiso los q.e se cojan a cuio efecto nada "deve echarse en tierra sea con el pretexto q.e se sea "que Vm.d no reconozca y registre, sin q.e de esto se eximan "las tinajas de aguada q.e suelen tomar los Padres u otra "cualquier cosa, bien q.e asi dhas tinajas como alg.a Zera "q.e puedan dar en pago del refresco, ó de limosna visto "y reconocido por Vm.d no embarazará su introduccion, "dándome parte por menor del número y calidad de lo q.e sea".

Concluye diciéndole que "la prohibicion de que ningun "vecino del sur suba á San José durante en aquella costa la "nao, tiene por objeto evitar los fraudes q.e pueda causar la concurrencia: "esto supuesto la hará Vm.d observar por todos los Vecinos, "sin permitir á ninguno por aquellas inmediaciones."

1775. Agto. 16. Loreto. (B. Cal.)

Dn Phelipe de Neve - á Dn Joaqn Cañete.

Le da órden para pasar á Sn José del Cabo á estar allí cuando llegue la nao de Filipinas, reiterandole las disposiciones de la Superioridad, en todos los puntos que se le han comunicado ántes, de órden del Virey.

7o 1776. Eno. 24. Loreto (B. Cal.)
+
Dn Phelipe de Neve á Dn Joaqn Cañete.

Acusa recibo de su nota avisando la llegada de la nao de Filipinas, "refrescos qe se le dió pr las Misiones y lo que en su remuneracion dió" " x x x "haber quedado en tierra por enfermos "dos soldados licenciados y el cocinero, los que "dispondrá Vmd convalecidos que sean se dirijan "pa este Presidio pa pasarlos á la costa de Sonora "en primera ocasion".

8o 1776. Nov. 4. Loreto (B. Cal.)
+
Dn Phelipe de Neve - á Dn Joaqn Cañete

Disponiendo qe tan pronto como haya despachado la nao de Filipinas se venga á Loreto á tomar el mando, disponiendo qe el sargento Fco Gabl Salgado pase á Santa Ana á mandar aquella escolta.

El Comisario Dn Fco Alvarez Osorio le entregará bajo el inventario de su antecesor, Dn Phelipe Barry,

todos los papeles correspondtes al Gobo, á mas de un suplemto por los que han ocurrido desde la salida de aquél.

Su salida (la de Neve) será de una hora á otra – está pendte del "aviso de haber pasado á Sn Ygno unos ganados qe deben seguir para los nuevos establectos"

Concluye rogándole no retarde su traslacion á Loreto.

9o 1778. Octe 17. Loreto (B. Cal.)

Dn Fernando de Rivera y Moncada, Teniente de Gobernador en Californias, y capitan de este Presidio = Ordenes al Tente Dn Joaqn Cañete = Prohibiendo todo tráfico de las gentes del Sur con la nave de Filipinas.

"Acercándose el tiempo en que suele anclar el Galeon de "Philipinas en Sn José del Cabo, y estando prohiuido co-"mercio á los hauitantes del Sur con reales, Plata "en Pasta, oro y Perlas, para la mas exsacta observancia "el Teniente Dn Joaquin Cañete pasará á Sn José del Cavo "en ocasion de hallarse allí dho Galeon, y con esmero zelará "que no haya comercio, y si hubiera quien en eso falta por di-"ligencia procederá al exsamen, y aberiguando que en cambio de "reales, Plata pasta, oro ó Perlas adquiriere alguno, ô algunos generos, "V otros efectos de el expresado Galeon, embargará todo cuanto descu-"bra haver adquirido con las especies contenidas, ó con alguna de "ellas, y con lo practicado á continuacion dará quenta al Presidio. = Y en "quanto sea de su parte procurarâ, comforme á lo dispuesto,

"proveer del refresco acostumbrado á los señores
"de el sobre dho Galeon, sin que se note falta,
"ni descuido en lo que conduzca á este fin."

pp 7 — 14.

1769. Enero 5. Puerto de la Paz (B. Cal.)
Vic.te Vila, Piloto y Comand.te del Paquebot San Cárlos (a) Toyson de Oro.

Estado y Reglam.to del rancho para ocho meses, y provisiones que ademas de él se embarcan en el Paquebot de S. M. nombrado S.n Carlos, (alias el Toyson) computadas las raciones que señala la R.l Ordenanza por el N.o de Personas y Plazas de Tropa y Marineria, bien entendido que á la Mesa de la Cámara, aunque se regula en las provisiones gruesas igual número de raciones al de las Personas, lleva otras separadas, en los renglones que al fin se expresarán.

	Personas y Plazas.	Personas
Mesa de la Cámara	Los dos oficiales de Exército. El P.e Misionero El Capitan y Piloto del Paquebot, el Pilotin, y el Cirujano....	6
Tropa	La Partida de Tropa, de un sarg.to, un cabo, y veinte y tres soldados	25
Tripulacion	Los Oficiales de mar y marineros, inclusos dos pages....	25
	al frente........	56

De la pag.ª anterior 56

Oficios.	El Panadero y dos Herreros......	3
	El Cocinero y dos Tortilleros.......	3
	Total...	62

Carne Salada.

Las sesenta y dos raciones diarias, á 8 onzas, de carne que señala la ordenanza, hacen treinta y una libras al dia, y p.ª ciento cinquenta y uno que son cinco meses sin incluir los dias de pescado se embarcan ciento ochenta y siete arrobas y seis libras de carne seca, y hacen el total de raciones, nueve mil trescientas sesenta y dos.............. 9362

Pescado.

De pescado salado se señala con arreglo á la ordenanza cinco onzas de racion á cada plaza, y hacen las sesenta y dos raciones diarias, diez y nueve libras y seis onzas, y con setenta y una arrobas y ocho libras que se embarcan de esta provision hay para noventa y dos dias que son tres meses, y hacen el total de raciones, cinco mil setecientas quatro............ 5704

Pan en Galleta.

Con docientas sesenta y siete arrobas y tres libras de galleta comun que se embarcan, hay para racionar las cinquenta y seis Plazas ordinarias tres meses y medio que son ciento y seis dias, regulada cada racion diaria á diez y ocho onzas, y hacen el total de raciones

cinco mil novecientas treinta y seis . . . . 5936.

De Galleta blanca para la mesa de la camara se embarcan quarenta y una arrobas y siete libras, peso neto, que regulando á una libra diaria para cada persona de las seis de mesa, habrá p.ª ciento setenta y dos dias, y son raciones, mil treinta y dos 1,032

Maiz.

Con ochenta fanegas y media que se embarcan de rancho, hay para racionar las cinquenta y seis plazas ordinarias de Tropa y Tripulacion, ciento treinta y ocho dias que son quatro meses y medio, regulando á medio quartillo de maiz cuseco que corresponde á cada plaza, y pesa veinte y siete onzas al respecto de trece libras y nueve onzas que tiene un almud de medida Mad.r de Cinaloa que es el Maiz que se embarca, y son el total de raciones de siete mil setecientas veinte y ocho 7728

Tambien se embarcan treinta fanegas de Maiz como provision sobrante, y para entregar á la exped.n de tierra, si acaso las necesitare . . . 30

Menestras de Arroz y Garvanzos.

La racion diaria que señala la ordenanza es de dos onzas de una de estas menestras, y con setenta y cinco arrobas y diez y seis libras, que se embarcan por mitad de Arroz y Garvanzos

hay para doscientos quarenta y quatro dias, que hazen ocho meses, incluyendo en esta provision la mesa de la Cámara y regulando de consiguiente sesenta y dos raciones diarias, que son en un total, quince mil ciento veinte y ocho. 15128

Para los noventa y dos dias de pescado se señalan á las cincuenta y seis plazas ordinarias otras tantas onzas de manteca al dia, que ascienden á doce arrobas y veinte y dos libras, y de las veinte arrobas q.e se embarcan de este género quedan las restantes p.a la mesa de la Cámara, y son raciones ordinarias, cinco mil ciento cincuenta y dos. 5152

Vinagre.

Con cinco Tinajas de vinagre que se embarcan por renglon de rancho, se han de racionar las cincuenta y seis plazas en los noventa y dos dias de pescado á razon de un quartillo p.a diez plazas, y el restante de este género se aplica á la Mesa de la Cámara, y á los otros destinos que deve servir; y ademas se embarcan dos Tinajas para las Nuevas Misiones de S.n Diego y Monterrey, y son raciones ordinarias, cinco mil ciento cincuenta y dos 5152

De sal señala la ordenanza un zelemin ó almud por cada mil raciones, y componiendo los ocho meses de rancho quince mil ciento veinte y ocho, corresponde poco menos de fanega y media, pero se embarcan seis

y dos para las nuevas Misiones de Sn. Diego y Monterrey . 8.

Con el agua y la leña correspondiente que se embarcan deve haver para quatro meses dando la racion de una azumbre de agua que señala la ordenanza, y libra y media de leña por cada plaza. Son raciones de ambas clases, quince mil ciento veinte y ocho 15128

Panocha.

Ademas de los renglones expresados que son de ordenanza para el completo rancho, se concede á las cincuenta y seis plazas, una onza diaria de panocha á cada plaza en los quatro meses y medio que se racionan de maiz para que hagan Atole con que desayunarse poniendo tres onzas de maiz de cada racion que hacen diez y media libras en el total de ellas; y con este destino de almuerzo se embarcan diez y nueve arrobas y ocho Libras de panocha por renglon de rancho. Son raciones ordinarias, siete mil setecientas veinte y ocho . . . . . 7.728.

Queso.

Para los dias de mal tiempo en que no pueda encenderse el Fogon se embarcan ocho @ de queso, y con ellas se deven racionar las cincuenta y seis plazas ordinarias á razon de seis onzas cada una qe. señala la Rl. Ordenanza; y de esta provision se embarcan tambien seis @ pa. la mesa de la cámara. Quatro en

un caxon p.a las Misiones de S.n Diego y Monterrey por mitad. Son raciones ordin.s quinientas treinta y tres...... 533.

Aguardiente.

En los días de temporal ó de una gran faena se permite solamente que se dé á la Guarnicion y Tripulacion un poco de Aguardiente, y para ello se embarcan quatro Tinaxas de este género, pero se prohibe enteramente de que en otros días durante la Navegacion se dé aguardiente á la Tropa ni al Equipaxe porque entonces tendrian segura la enfermedad de escorbuto, y la R.l ordenanza no les permite por esta razon ni aun la racion de vino en los viages de América, y así quando hayan desembarcado, y se hagan en Monterrey las obras de Tierra se les podrá dar alguna vez. Son quatro Tinaxas.......... 4

También se embarca tambien otra Tinaxa de Aguardiente con la marca E. T. para la expedicion de Tierra, y entregar al Capitan D.n Fernando Rivera, en S.n Diego, ó Monterrey, es una Tinaxa.............. 1

Vino.

Para la mesa de la Cámara, y para los remedios que se ofrezcan, se embarcan dos Tinaxas de vino de Californias por renglon de rancho y dos Tinaxas p.a cada Mision de S.n Diego y Monterrey.......... 6

Higos y Pasas

Con el mismo destino de la mesa de la cámara se embarcan, un Tanate de Pasas, y dos de Higos, con peso de diez arrobas y dos libras netas; y ademas se embarcan otros dos tanates de higos con la marca E.T. para la Exped.n de tierra, y con peso de ocho arrobas y diez y nueve libras q.e se han de entregar al Capitan D.n Fernando de Rivera en el Puerto de S.n Diego, ó en el de Monterrey, y dos de higos y otros tantos de pasas p.a las dos Misiones p.r mitad 9

+ Ademas de los efectos detallados arriba se embarcó una cantidad de dátiles p.a la cámara y p.a la exped.n de tierra — cinco arrobas de azúcar, unas panocha - 24@ en 3 cajones - Dos cajones de chocolate fino, uno de ellos p.a las 2 Misiones - Jamones, aceite, canela, pimienta, chile, ajos;

"Se embarcan p.a raciones de enfermos "Gallinas q.e son las únicas que hay, y se procurará "reservar algunas para que crien en Monterrey."

25 Lenguas de vaca ahumadas, y 6 reses vivas.

Utiles p.a la mesa y cocina de la cámara - Piezas - 78

Utiles p.a la cocina de la Tripulacion. Piezas 22

+ Ademas de lo anterior se embarcaron varios otros efectos de rancho p.a las exped.nes

de mar y tierra - Harina, maiz, afrecho, lentejas, y frijol.

Resúmen de lo embarcado.

Carne seca. 187 @. 6 lbs = Pescado, 71 @. 8 lbs
Galleta comun. 267 @ 3 " = Galleta blanca. 41 @ 7 "
Maiz ... 160½ fanegas = Arroz. 37 @. 20 "
Garvanzos. 37 @. 20 lbs = Manteca - 20 @.
Vinagre - 7 Tinajas = Sal - 8 fanegas.
Panocha - 43 @. 8 lbs = Queso. 18 @.
Aguard.te 5 Tinajas = Higos. 6 tanates.
Pasas. 3 Tanates = Dátiles, 2 tanates.
Azúcar 5 @. = Chocolate, 11 @.
Jamones. 10. = Aceite de comer, 6 Botijas.
Aceite de pescado. 5 Botijas = Canela, 1 libra.
Pimienta, 1 lb. Chile 12 @.
Ajos 5 @. = Gallinas =
Lenguas de vaca ahumadas ... 25
Reses vivas 6
10 tercios de harina con peso ... 52 @. 20 lbs
Costales de Afrecho. 15 = Lentejas, 23 @.
Frijoles, 19 @. 20 lbs.

"Mil pesos en reales p.a una urgencia inopinada"
Mas 32 @ de panocha: las 20 para las 2 Misiones de S.n Diego y Monterrey, por mitad, y "las 12 restantes para gratificar á los Indios y rescatar con ellos."
Un cajon de velas de sebo con 4½ @.
Carbon, 16 costales = un peso de cruz y marco de 16 libras.
Pavilo p.a la lantia = Puerto de la Paz, 3 de En.o de 1769

Sigue un decreto del Sr Dn José de Galvez, Visitador Gen. en estos términos.

"Para que todas las partidas de rancho y provisiones
" que se contienen en este Estado y reglamento, se embarquen
" en el Paquebot de S. M. San Cárlos con el órn
" debido, y se entreguen con la correspondte distincion
" al Capn Comandante Dn Vicente Vila, intervendrán con
" Dn Pedro Fages, Comandante de la Tropa que va destinada
" en dho Baxel, los dos oficiales primeros de mi Secreta-
" ría Dn Manuel Viniegra y Dn Miguel de Azanza,
" este en tierra para remitir el todo por renglones
" y clases, y el otro á bordo para recibirlos
" y entregarlos al dho Comandte del Paquebot,
" quien executado pondrá y firmará su recibo
" á continuacion de este Decreto = Galvez ="

A continuacion se halla el recibo del Comandte Dn Vicente Vila, en la Paz á 5 de Enero de 1759 - esto es evidentemte un error en la copia - pues debió ser 1769.

(Todo ese documento relativo á lo embarcado en el Sn Cárlos es una copia simple)

pp 15 - 26

1769. En.º 5. P.to de la Paz. (B. Cal.)

Don Joseph de Galvez, Visitador General.

Galvez

Instruccion que ha de observar D.n Vicente Vila, Piloto de la clase de primeros de la R.l Armada y Capitan Comand.te del Paquebot de S. M. nombrado el San Cárlos, alias el Toyson de Oro, en el viage que con el auxilio Divino va á hacer este vaxel á los Puertos de S.n Diego, y de Monterrey, situados en la costa occidental de esta Peninsula de Californias â los grados treinta y tres, y treinta y siete de latitud.

1.º Deve considerar en primer lugar que esta Expedicion se emprende y dirige â establecer la Religion Catholica entre una numerosa Gentilidad sumergida en las obscuras tinieblas del paganismo, â estender la dominacion del Rey nro Sor y poner esta Peninsula â cubierto de las ambiciosas tentativas de una Nacion extrangera; y tambien deve tener muy presente, que interesándose el servicio de ambas Magestades, y el honor Español en el éxito feliz de una empresa que desde el año de 1606 la mandó poner en execucion el S.or Felipe tercero Rey de España con el mayor acuerdo, y el exámen mas prolixo de los descubrimientos, planos, y relaciones del General Sebastian Vizcayno, no se puede perdonar trabajo, desvelo, ni fatiga

para lograr ahora unos tan santos y justos fines; pues el desistir de ellos sin tocar primero la última línea de lo imposible sería cargo de malas resultas por ofensivo á Dios, al Rey, y á la Patria.

2. En esta inteligencia, y en el supuesto de que el Paquebot, aunque nuevo y de la mas fuerte construccion, se acaba de carenar de firme en este Puerto, que se le han puesto todas sus xarcias nuevas, y que lleva respetos y repuestos de viveres y de todas clases para mas de un año, siendo un viage de solas trescientas leguas hasta Monterrey, y haviendole de seguir inmediatamente el otro Paquebot Sn Antonio, alias el Principe con mayor abundancia de provisiones, no habria facil disculpa en lo humano para malograr un viage de esta importancia y consecuencias, mayormente yendo el vaxel con Armamento y Guarnicion de Tropa irresistibles para Yndios, que sobre haverse manifestado sprê dóciles, no tienen embarcaciones, ni conocen otras Armas que el Arco y la Flecha, débiles defensas contra el rigor de las de Fuego.

3 Saldrá, pues, de este Puerto con el Paquebot de su cargo el dia siete de este mes, si el tiempo lo permite, y doblados los Cabos de porfia y

de Sn. Lucas navegará desviado de la costa y de las islas situadas frente de ella, en demanda del expresado Puerto de Sn. Diego procurando enmararse lo que regulare combeniente pa. encontrar vientos favorables, y tomar la altura precisa â recalar por los treinta y quatro grados sobre el expresado Puerto de Sn. Diego, que la cédula Rl. expedida en 1606 por el Sor. Felipe tercero lo situa en los treinta y tres grados, y sus señas no pueden equibocarse segun las pone la relacion del viage hecho por Sebastian Vizcayno que va impresa con esta instruccion en el tercer tomo de la noticia de Californias.

4 . Si al arribo de este Paquebot â Sn. Diego estubiere en aquel parage el Capitan del Presidio Dn. Ferndo. de Rivera y Moncada, ô tubiere puesta una escolta de su compañia conforme â las ordenes que para ello le tengo dadas con anticipacion, desembarcará el comandante lo que lleva â bordo para establecer alli una nueva Mision, y para entregar al mismo Capitan si necesitare las provisiones, y le combiniere recivirlas entonces, pues de lo contrario se le conducirán hasta Monterrey, y qualquiera otros efectos que le embarazen para su viage de Tierra hasta aquel destino.

5. Pero en el caso de que dicho Capitan Rivera no haya podido llegar, ni poner escolta en San Diego, le esperará en aquel Puerto hasta quinze ó veinte dias â lo mas â fin de entregar lo q.e va embarcado para quedar allí, y entretanto ha de procurar hacer la Leña y aguada que regulare necesitar hasta Monterrey, dejando las demas disposiciones de Tierra y quanto convenga hacer para reconocimiento del Puerto y del País immediato al cuidado del Comandante de la Tropa D.n Pedro Fages, y del Ingeniero D.n Miguel Costanzo â quienes respectivamente corresponde, y lo cometo en instruccion separada.

6. Entregados los efectos destinados á S.n Diego seguirá el viage al Puerto de Monterrey sin esperar el otro Paquebot, ni dilatar la salida con otro motivo alguno mas de los veinte dias prefinidos, y que solo han de consumirse en aquel tránsito en el caso de que sea necesario esperar al Capitan, ó una escolta de su gente; pero si entretanto llegare el Paquebot el Príncipe, lo llevará el Comandante en su conserva, y procuraran ambos guardarla para entrar juntos en el Puerto de Monterrey.

7. Así en aquel destino, como durante la estada en S.n Diego deve cuidar con mucha vigilancia el comandante que la Marineria observe la mas exacta disciplina, que haga sus continuas

guardias â bordo de dia y especialmente de noche, y que no salga â tierra sin expresa órden, y con sus armas de Fusil, Bayoneta, y Machetes que llevan para su defensa, poniéndose siempre de acuerdo para los desembarcos con el comandante de la Tropa â quien toca disponerlos con las precauciones que son debidas, y que no nunca pueden ser demasiadas en pais no conocido y entre gentes no civilizadas; por cuyos motivos, y que el desarreglo de alguno de la Tropa ô de la Tripulacion no indisponga los Indios, malogrando su reduccion, mando que se castigue con el mas severo rigor â qualquiera de ellos que ofenda los habitantes del pais sin expresa ordn del oficial Comandante ô que haga âlas indias, cuya ofensa no olvidan jamas los Naturales del Norte de esta Peninsula.

(sic) 7 Para las faenas que se hayan de hacer en Tierra, y especialmente en Monterrey donde sin pérdida de tiempo se ha de construir un Fuerte, ô Presidio provisional, dará al Comandante de Tierra y de la Tropa los hombres del equipaxe que no hagan indispensable falta â bordo, atendiendo spre â la seguridad del Buque, y tambien â que se alternen los travajos entre todos los Oficiales de Mar y Marineros, sin que ninguno de ellos se exceptue â menos de hallarse

enfermo, ô legitimamente ocupado en otro destino.

8 A todos los indios que en Sn. Diego ô Monterrey bayan de Paz â bordo del Paquebot los procurarâ agasajar con Panocha, y algunas Bujerías, bien que los recivirá con las devidas precauciones de no dexar entrar juntos â muchos de ellos, ni que se internen en el Buque sin estar presente el mismo Comandante y tener su Gente bien armada y repartida; pero al mismo tiempo ha de procurar que entiendan los indios ser las armas como adorno preciso de los Marineros, para que no lleguen â persuadirse que se les teme, ô que se recele de su buena fé si con efecto la manifestaren en su trato y correspondiencia, como sucedió en lo antiguo con todos los viageros que llegaron á sus costas y Puertos.

9 De los caxones de Merceria y de Panocha que van â bordo del Paquebot con destino â la Expedicion de Monterrey, entregará al Comandante de Tierra y de la Tropa Dn. Pedro Fages los que necesitare y le pidiere para que gratifique â los indios, y los demas fines que le prevengo en su particular instruccion; pues tomando su recivo le servirá de legítimo descargo â vuelta de viage.

10 Supuesto que desde Sn. Diego se me deve abisar el arribo â aquel Puerto, y los sucesos

de la anterior navegacion, y desde Monterrey se ha de ejecutar lo mismo luego q.e el Comandante de la Tropa tome posesion y se establezca con ella en Tierra, se despachará entonces si hubiere llegado el Príncipe, uno de los dos Paquebotes con los Pliegos á S.n Diego para que desde allí se pasen por tierra á Loreto, pero no haviendo mas de uno de los Paquebotes, y en el caso tambien de que no haya llegado la Expedicion de Tierra, y que por ella no se pueda despacharme correo con seguridad, se acordará y resolverá entre los dos Comandantes, y el Ingeniero si puede benir á S.n Diego el S.n Cárlos con la noticia sin que la Tropa que quede en Monterrey se conceptue expuesta interin vuelve el Baxel, ó que llega el otro que ha de seguirle, y quando se regule que no se aventura la Tropa, hará este Paquebot el viage á S.n Diego, y se volverá á Monterrey immediatamente por si el Príncipe tardare, pues en los primeros meses, y entretanto que se establecen la dominacion, y el Presidio con firmeza conviene haya un Paquebot en aquel Puerto que mantenga en respeto la guarnicion del nuevo establecimiento.

11 Si hubiere llegado el Paquebot el Príncipe para que quedando uno de los dos en Monterrey, venga el otro á S.n Diego, destinará entonces

el comandante Vila el que de los dos Cs pareciere que necesita volverse antes, y él se mantendrá con el otro en Monterrey hasta que llegue á relevarle el tercer Paquebot el Sn Joseph que haré despachar tres meses despues de la salida del Príncipe, que voy â habilitar en la Bahia del cavo de Sn Lucas para que siga al San Carlos con la prontitud posible.

12 El Paquebot que viniere á Sn Diego con los pliegos los deve traer duplicados para que los unos pasen por tierra â Loreto de donde me los dirigirán, y que los otros se conduzcan â bordo del Paquebot por si llegare antes al Cavo de Sn Lucas como es regular; pues sin detenerse en Sn Diego mas del tpo muy preciso para entregar el duplicado de los pliegos, y tomar lo que necesite, ha de continuar su viage hasta el dho cavo de Sn Lucas, y desde allí al Puerto de Sn Blas, no dandose al Capitan orden en contrario del Exmo Sor Virrey, ô mia.

13 Mientras se mantuviere en el Puerto de Monterrey con el Paquebot Sn Carlos, ô con ambos, ha de procurar el comandante reconocer las costas colaterales, especialmente el inmediato Puerto y Rio del Carmelo, y tambien si pudiere ser el de Sn Franco que situan las relaciones en los treinta y ocho grados y medio de latitud, poniendose â este fin de acuerdo

con el comandante de Tierra y el Yngeniero Dn. Miguel Costanzó que ha de levantar los Planos, y dirigir estos Reconocimientos, á cuyo fin le dará la Lancha y gente de mar quando las necesite.

14 Y supuesto que por lo respectibo á su profesion y empleo escuso advertirle la exactitud en sus observaciones y diarios, y la buena inteligencia con el Comandante de Tierra y demas oficiales Militares, por que estoy bien seguro de que su cordura no necesita de estas advertencias, le prevengo finalmente que en llegando á Monterrey el tercer Paquebot, y no recibiendo por él orden en contrario, ni ocurriendo novedad que pida demorarse en aquel destino, se venga á Sn. Blas, reconociendo los Puertos y parages que pueda de la costa y de las islas inmediatas á ella hasta el cavo de Sn. Carlos, y anotando las correcciones que devan hacerse en la carta que lleva, y en los derroteros antiguos, especialmente el del Piloto Cabrera Bueno que se tiene por el mejor en el concepto comun. Y asi mismo le prevengo que trayga á su buelta de todos los frutos, efectos, pieles y géneros que se encontraren entre los indios de Sn. Diego, Monterrey y las islas donde

tocare á la vuelta procurando adquirirlas á cambio de las mercerías, y demas cosas que van con este fin entendiendose sobre el asumpto con Dn Pedro Fages que lleva tambien igual encargo en su instruccion.

Dada en el Puerto de la Paz de la California Meridional á cinco de Enero de 1769.

(El docto, de que se tomó la precedente copia, tiene al pié unicamente una rúbrica, que es una imitacion imperfecta de la que usaba el Visitador Genl. Galvez con su firma.)

pp. 28-37.

o 1769. Enº 5. La Paz (B. Cal.)

Joseph de Galvez, Visitador General.

Galvez

Instruccion que ha de observar el Teniente de Infanteria Dn Pedro Fages, como comandante de la Partida de veinte y cinco hombres, inclusos un sargento y un cabo de su Compañía de Voluntarios de Cataluña, y Gefe Militar en la Expedicion que va por mar á los Puertos de Sn Diego y de Monterrey, situados á los treinta y tres y treinta y siete grados de latitud sobre la costa occidental de esta Peninsula de Californias.

1º Respecto de que por las copias adjuntas de

la Patente é Ynstruccion que con esta fecha doy al Primer Piloto de la Rl. Armada Dn. Vicente Vila en calidad de comandante del Paquebot de S.M. el Sn. Carlos, alias el Toison, en que debe embarcarse Dn. Pedro Fages con toda la Partida de su mando, se enterará de los recomendables fines de la Expedicion á que le he destinado, de lo que toca al comandante de mar, y de quanto le corresponde en su particular como Gefe de las Armas, y que lo ha de ser en tierra mientras el Gobernador de la Provincia no llegare á Monterrey, escusaré repetir aqui las prevenciones que van hechas en la otra instruccion, y en las Memorias de Rancho, provisiones, armamento, útiles y demas efectos que se han puesto á bordo del Paquebot; porque de todas ellas acompaño copias, y sabe el comandante de la Tropa que por serlo, y por mi particular encargo debe intervenir en todo lo económico de la distribucion diaria de raciones, así durante la Navegacion como en los Puertos del destino, para que el desarreglo del equipage no destruya el considerable número y repuesto de provisiones que de mi orden y disposicion se han embarcado.

2º. Aunque el Paquebot lleva de dotacion un equipage escogido y correspondiente

á su buque, cuidará el Comandante de la Tropa de que esta ayude á la Marinería como lo ha hecho en este Puerto en las maniobras bajas, y faenas que se ofrezcan sobre cubierta, advirtiendo á sus soldados que tengan buena armonía con la Tripulacion, y que separados los Ranchos de unos y otros se eviten todas disensiones que son siempre perjudiciales, y mucho mas en un bagel del Rey donde deben observarse el mayor órden, y una exacta disciplina.

3º. Luego que se consiga recalar á vista del Puerto de Sn. Diego, primer destino de este viage, se debe observar si sobre el monte situado al Norueste del mismo Puerto hacen tres ahumadas, ó fuegos, porque teniendo prevenido al Capitan del Presidio Dn. Fernando Rivera en la Instruccion que lleva, que ponga vigias en aquel parage, y que en divisando uno de los Paquebotes se le hagan estas señales, puede inferirse por ellas haber establecido ya Escolta en Sn. Diego, bien que en todo caso por si fueren los Indios Gentiles los que pusieren fuegos, como lo hacian en lo antiguo quando veian Embarcaciones, se entrará en el Puerto con toda la precaucion y disposiciones que se deben tomar en País no conocido.

4º. Echada el Ancla en aquel Puerto dispondrá el Comandante de la Tropa el desembárco de ella, de acuerdo con el Ingeniero Dⁿ. Miguel Costanzo, y del Capitan del Paquebot Dⁿ. Vicente Vila para reconocer el terreno, si en él no estuviese yá establecida la Escolta de soldados del Presidio, y procurando en este caso atraer á los Naturales del Pais que se presentaren en el Puerto por medio de algunas bugerias y agasaxos, se hará lo posible á fin de indagar si tienen noticia de la Expedicion de Tierra, y del parage ó distancia en que se hallàre el Capitan Rivera á fin de avisarle, si fuere factible, del arrivo del Paquebot, y que acelère sus marchas para recibir lo que en él se conduce á entregar en aquel Puerto con destino á la Mision, y al viage de Tierra.

5º. Entretanto que el Paquebot estuviere dado fondo en dicho Puerto de Sⁿ. Diego, si fuere preciso esperar al Capitan del Presidio los quince, ó veinte dias que señalo en la Instruccion dada á Dⁿ. Vicente Vila, ha de hacer el Comandante de la Tropa todas las diligencias posibles para establecer con los Indios buena amistad, y disponerlos á que reciban sin repugnancia el establecimᵗᵒ.

de una Mision, dexando al zelo y caridad del R. P. Fr. Fernando Parron que sobre este punto importantisimo les explique, y persuada las utilidades que les resultarán de admitir la luz del Evangelio, y si hubiere algunos Gefes ó Capitanes de Rancherias que estén situadas en aquellas inmediaciones, se ha de cuidar muy particularmente de atraerlos y pacificarlos por los expresados medios y demas que dictáre la prudencia.

6º. Reconocido el terreno por el Ingeniero Dn. Miguel Costanzo, y elegido el parage que parezca mas aproposito para establecer la nueva Mision, convendrá adelantar quanto se pueda en hacer algunas obras provisionales de Jacalones, estando de paz los Indios, y habiendo noticia ó esperanza de que llege proximamente el Capitan Rivera con su gente á establecer alli una Escolta que debe quedar para resguardo de la Mision, y del Almacen de viveres y demas efectos destinados á la subsistencia de ella, y al socorro de la Expedicion de tierra. Pero si al arrivo de este Paquebot estuviere ya establecida la Escolta de soldados Presidiales, y necesitáre algun auxilio de gente que la ayude, ó de útiles que la hagan falta, se lo

dará Dn. Pedro Fages sin demorar por esto motivo la salida del Bagel para Monterrey mas de los dias que sean muy precisos á dejar en seguridad el establecimiento de Sn. Diego.

7o. Por si sucediera el caso de que se retarde el Capitan Rivera, aunque está ya tan adelantado que lo regulo no muy distante de Sn. Diego, y que llegue el Paquebot el Principe á aquel Puerto estando allí el Sn. Carlos, dispondrá entonces el Comandante de la Tropa que con una partida de ella y la correspondte. Instruccion quede aguardandole dho. Paquebot el Principe, y el Padre Misionero que irá en él, interin que llegada la Expedicion de Tierra, y puesta la Escolta de soldados del Presidio puede seguir á incorporarse con el Sn. Carlos en Monterrey.

8o. Luego que se entre en aquel Puerto, último termino de esta Expedicion, y que dé fondo el Paquebot Sn. Carlos, se han de hacer quantas demostraciones de paz sean posibles, y se regularen convenientes á fin de tranquilizar los Naturales del rezelo, ó temor que ha de causarles el objeto de Embarcaciones y gentes forasteras, y sin pérdida de tiempo se resolverá y dispondrá el desembarco

de la Tropa, y de la parte de Marinería que sea precisa, armando la Lancha con sus Pedreros, y el equipage con los Fusiles y Machetes, y tomando todas las demas medidas y precauciones que dicta la prudencia en semejantes casos, para que reconocido por el Yngeniero el terreno mas ventajoso á la construccion de un fuerte provisional, se ponga en él algunos cañones de artillería, se establezca la Tropa, y se forme una Estacada con su foso y demas obras que Dn. Miguel Costanzó regulare precisas, cuidando siempre de que el Real se dé la mano, y esté al abrigo de la Artillería del Paquebot para hacerlo mas seguro y respetable.

9º Si los Indios se manifestaren tan pacíficos y dóciles como lo hicieron siempre con todos los viageros antiguos, no se ha de perdonar diligencia ni esmero en tratarlos con afabilidad y amor para atraer su afecto y voluntades, gratificandolos á proporcion de las esferas y clases que se reconozcan entre ellos, y dandoles á entender por los medios posibles donde las señas han de hacer el oficio de las palabras, que se va á procurar su felicidad en el principal punto de la introduccion de la Fé, y tambien el de ponerlos bajo la soverana proteccion del Rey

nuestro Señor que los defenderá de sus enemigos si los tuvieren, y los conservará con su gran poder á cubierto de qualquier insulto extrangero.

10°. Prestandose aquellos Naturales, y especialmente los Gefes de las Rancherias, ó de los Pueblos si los tuvieren á la paz y amistad con que ha de brindarseles desde el principio por quantas demostraciones quepan en el arbitrio y en las ocurrencias sucesivas, se les dará á entender que otra Partida de los nuestros va por tierra á aquel Puerto con el mismo intento que los de la Expedicion maritima, á fin de ver si se puede conseguir de ellos que den noticias del Pais y sus caminos, y que salgan algunos á enseñarlos y servir de guias al Capitan Dn. Fernando de Rivera que debe ir delante del Gobernador explorando los terrenos, y abriendo sendas para facilitar las marchas hasta llegar á Monterrey.

11 En este caso de prestarse los naturales con buena fé y voluntad conocida á guiar la Expedicion de tierra, deberá el comandante Dn. Pedro Fages resolver con acuerdo del Ingeniero, si puede convenir y ser seguro entónces enviar con los Indios alguna Partida de sus soldados, ó bien confiar á los mismos Naturales la diligencia

de que lleven cartas para el Gobernador y Capitan del Presidio avisandoles el arrivo dela Expedicion de mar, y haciendoles las demas advertencias que tuvieren por conveniente, á fin de que con ellas aceleren sus marchas ó las hagan con mas conocimiento, seguridad ó precauciones, segun exijan las circunstancias.

12 Pero si á la entrada en el Puerto, ó al tiempo del desembarco se pusieren los Naturales en disposicion de resistirlo, se les harán entonces quantas demostraciones y señales sean capaces de manifestarles el ánimo en que se vá de no hacerles daño alguno, y si apurados todos los medios nada bastase á sosegarlos, tomará entónces el comand.te de las Armas de comun acuerdo las medidas mas oportunas á hacerles conocer la irresistible superioridad de nuestras fuerzas, haciendo jugar la Artilleria, y las demas armas de fuego, cuyo estruendo y extrago los desengañarán bien luego de q.e será inútil su oposicion, y podrá reducirlos á consentir el estable-cimiento que se ha de hacer á todo trance hasta apurar los últimos recursos del valor y la constancia para apoderarse y mantenerse en aquel parage importantísimo, al auxilio siempre de la indisputable posesion del Puerto, q.e le será facil mantener

á qualquiera de los dos Paquebotes, por no tener los Indios Embarcaciones capazes de oponerseles.

13 Sin embargo de que deben ser mayores y continuas las precauciones y vigilancia en las Guardias de la Tropa, si los Indios pretendieren impedir nuestro establecimiento en Monterrey, nunca aunque esten de paz y se manifiesten amigos se deberá fiar en ellos por la inconstancia que les es natural, y porque tambien no dexará de instigarles y sugerirles odio contra los nuevos huéspedes el Enemigo comun, en cuyo Imperio viven tiranizadas las almas de aquellos miseros Gentiles.

14 Supuesto que la primera atencion hecho el desembarco, y ocupado el terreno que pareciere mas convente. al nuevo establecimto., debe ser la ereccion del Presidio provisional, empleará el Comandte. de la Tropa con la gente que le diere el del Paquebot, la partida de ella que regulare precisa para adelantar quanto sea posible los trabajos y las obras que dirixa y disponga hacer Dn. Miguel Costanzo, sin permitir que de noche queden en tierra los de la Marineria para que el buque tenga las suficientes Guardias, y esté siempre en la

debida defensa.

15. Asi en las faenas que hagan la Tropa y Marineria, como en los reconocim.tos del Puerto, del Pais inmediato, y del Rio del Carmelo que dista dos ó tres leguas de Monterrey, deberá cuidar el comandante de Tierra que todos vayan con sus armas blancas y de fuego, con las municiones correspondientes, y que siempre tengan sus centinelas para que trabajen con segur.d y eviten qualquiera sorpresa, teniendo de este modo el tiempo suficiente para armarse y resistirla si la intentaren los Indios como puede suceder aunque estén de paz; bien que para mantenerla con ellos ha de ser el primer cuidado que ninguno haga agravio á las Indias, ni ofendan á los Naturales sin expresa órden de los Gefes, ó ser insultado primero, castigando con la mayor severidad al que contraviniere á esta regla que se ha de intimar á todos los soldados y Marineros como invariable y justa ordenanza.

16 Para gratificar á los Naturales de ambos sexos, y tomar en rescate ó cambio de ellos las pieles, frutos, y demas producciones especiales que tuviesen en sus respectivos territorios, van á bordo ademas de mil

pesos, varios Caxones de Panocha, Mercerías y Bugerías que entregará, al Comand.te de Tierra, D.n Vicente Vila siempre que se los pida, y dandole su recibo procurará adquirir por medio de los rescates, ó permutas todo lo que de acuerdo con D.n Miguel Costanzo les pareciere que deben traer los Barcos, á fin de que por ellos y las relaciones se entere el Gobierno superior de la escasez ó abundancia del País; pero se tendrá la precaucion sobre este punto de gratificaciones y rescates, de no dar armas de cuchillos, navajas, y otras que puedan convertir los indios en ofensivas, sino á aquellos principales y de quienes se tenga una prudente seguridad.

17. Y mediante á que D.n Pedro Fáges ha de mantener la Comandancia de las Armas, y de tierra hasta que llegue á unirse con el Gobernador de la Peninsula que debe ir por tierra á Monterrey, y que tomada posesion de aquel puesto se me debe dar aviso con pliegos duplicados en la forma que prevengo á D.n Vicente Vila en su particular Instruccion para el despacho de uno de los Paquebotes á San Diego; bastará prevenir por último en estas que sobre el adelantamiento

posibles de las obras del Presidio, y Mision que se van á establecer, del reconocimiento del Rio Carmelo q.e habrá de pasar la Espedicion de Tierra, y los demas objétos importantes á que se deberá atender á un tiempo, fio enteramente de la actividad, honor, y prudencia de dhō D.n Pedro Fages, y del Ingeniero D.n Miguel Costanzo, que procederan en todo de acuerdo, y perfectam.te unidos á que se logren los recomendables y altos fines de esta Espedicion, resolviendo en los casos que ocurran segun las circunstancias lo requieran, y procediendo de buena inteligencia con el Comandante de mar D.n Vicente Vila, y el de la Partida de Voluntarios D.n Pedro Fages; quien tendrá con ella en aquel ~~destino~~ (aqui faltan palabras) ta nueva orden del (aqui faltan palabras) quien la dará á su tiempo con noticia del suceso y progresos de esta Espedicion.

Dada en el P.to de la Paz á 5 de Enero de 1769.

Nota (que parece ser de puño y letra del mismo Galvez y con su firma al pié.) Que al fuerte ó Presidio que se construya, y al Pueblo de Mision que se congregue en Monterrey se ha de poner el glorioso nombre de S.n Carlos de Monterrey.

pp. 38-56

1769. Feb. 14. Cabo de Sn. Lucas.
Joseph de Galvez - á Pedro Fáges y Miguel Costanzo - Monterrey.

Buques para la Exped.n á la Nueva Cal.

El Paquebot el Príncipe que entró en el Puerto de la Paz el dia 15 del pasado, llegó por fin á esta Bahia el 25 del mismo, y executada con la mayor prontitud su descarga, lo hize poner en carena sinembargo de que no venia haciendo agua, á fin de limpiarlo de los infinitos mariscos que trahia en sus costados, y reconocer por mis ojos el estado de todo el buque. Descubriósele la quilla que se halló tan sana como quando se le puso, y embatunado hasta la cinta y hechos los reparos que se han regulado necesarios y convenientes, ha recibido la carga y colocádola en el buen orden y arreglo que ese Paquebot llevó la suya. En fin, despachado enteramente se hará mañana á la vela, si el tiempo lo permite, y espero en Dios qe. con felicidad llegará á Monterrey, donde encuentre á Vms. ya de asiento y en pacífica posesion del terreno, para que sin pérdida de instantes nos trayga tan buena noticia.

Al consuelo que Vms. supondrán

habré tenido al verme desembarazado del despacho de la expedicion marítima, se agrega el de que Dn Franco Trillo me ha avisado haber ya llegado á Loreto las canoas Sn Ygnacio y Sn Borja de vuelta de la Bahia de Sn Luis Gonzaga, donde entregaron las provisiones que llevaban para el viage de tierra, cuya primera division es regular hayan Vms hallado en Sn Diego, pues el 20 de Diziembre escribe el Capitan Rivera desde el Quartel de Villacatá, y con la órden que yo le tengo dada de que haga toda diligencia por llegar quanto antes á aquel Puerto, no dudo se habrá dado mucha prisa en conseguirlo.

Tambien tengo el gusto de ver en esta Bahia el Paquebot Sn Joseph que entró en ella el 13 del corriente. El dia 5 arrivó al Pulmo, desde donde lo he hecho venir á fin de enmendarle los pequeños defectos que se le han reconocido de poco azafran en el timon y sobrada guinda en la arboladura.

Deseo que hayan Vmds acabado tan felizmente como me anuncia mi corazon, su viage; que sus resultas sean tan favorables como espero; y que Dios gûe á Vms ms as. Cabo de Sn Lucas, 14 de Febrero de 1769 = B. L. M. de Vms = firmado, Joseph de Gálvez =

(Al pié de la precedente carta se ve lo que parece estar escrito de puño y letra de Galvez, y al fin su rúbrica — á saber)

Amigos mios: Parece que el Sr. para confusion mia quiere premiar infinitamte. la única virtud que tengo, qe. es mi fé constante, porque todo va lográndose por acá muy completamte. y hasta las minas abundan de metales; viene mucha gente, y abundantes provisiones. Espero que Vms canten el Te Deum en Monterrey para que luego lo repitamos acá con indezible gozo, y no detenernos la noticia ni un instante mas de los necesarios. Sea esta tambien para el R. Pe. Parron.

pp 57-60

\+ 1769. Feb. 14. Cabo de Sn. Lucas.

Galvez á Fáges — Ordenes sobre la expedicion por mar desde San Diego á Monterrey.

Que si el Paquebot el Principe, que ha de salir el 15 del mismo mes, llegare á S. Diego antes que el Sn. Carlos salga de él, embarcará la tropa por mitad en esos buques, pasando despues en conserva á Monterrey. Esta precaucion de que ambos buques lleven tropa, es para que si llegasen á separarse

y el Principe llegase primero, tenga fuerza con que facilitar el desembarco y defenderse en cualquier evento. El Capitan del Principe Dn Juan Perez está instruido de estas disposiciones pa que no embarace su cumplimto

pp 61_62.

o. 1769. Abril 29 y 30. Loreto. (B. Cal.) Visitador Gen. Galvez decreta que se restablezca la Mision de Loreto, encomendando la execucion al Gobr. de la Provª, quien deberá ausiliar pª ello al Pe Fco Palou, Presidte de las Misiones, y los demas P.P. sus subordinados. Prescribe el modo de hacerlo.

Nº1. A vista de que la primitiva reduccion de Indios de esta Peninsula, y la primera ereccion de Yglesia de donde se ha propagado la fée Catholica entre los Naturales se hicieron en esta rada baxo el patrocinio de Mª Santisima en su advocacion de Loreto, era natural y consigte que como centro de la Provª y Capital de las Misiones establecidas en ella fuesse la Poblacion mas numerosa, y de maior decoro, pero haviendose verificado todo lo contrario en tiempo de los regulares espulsos, que tubieron á su cargo estas

Doctrinas el dilatado tiempo de cerca de ochenta años, pues apenas se halla aquí algun Indio descendiente de los que se congregaron, he resuelto, despues de examinado el terreno por mí mismo, y de haver estado en Puerto Escondido, que es el immediato y seguro surgidero p.ª las Embarcaciones del Rey, que se restablezca esta Mission poniendo en ella, hasta cien familias de Indios que se han de traer de las demas de este Departam.to del Norte contando sobre las pocas que hoy existen aquí, y que han venido de las mismas reducciones de la Provincia.

Y para que tenga efecto este nuevo establecim.to dirigido á restablecer la Capital, y tan útil á los Naturales, como indispensable á promover el bien comun de toda la Peninsula, cometo la execuc.n al Gob.r Comand.te gral, é Intend.te de Rl. Haz.da de ella, y al M. R. P. Presid.te de las Misiones, Ministro que es de esta Matriz, para que ambos de acuerdo, y por sus respectivas representaciones dispongan que de cada una de las Misiones, ó de las mas immediatas segun lo tuvieren por conveniente vengan á esta las familias pressisas á completar el expressado numero de ciento, en tres ó mas remesas, que han de ser succesibas, y de á veinte, y cinco cada una, para

que desde luego, y á proporcion que lleguen se les destinen casas y suertes de tierra con arreglo á la particular Instruccion, que para ello doy con esta fha, haviendo declarado en otro decreto, los efectos, bienes, y ganados que deben comprehenderse en la administracion de temporalidades de la Nueva Comunidad de Indios, que encargo á dho R. Pe Presidte baxo las Disposiciones Superiores del Govno, y segun las reglas con qe la tengo confiada á los demas RR. Ps Mitros de las otras reducciones, y Doctrinas. Dado en el Rl de Loreto á 29 de Abril de 1769 = Dn José de Galvez.

No. 2 Para que se restablezca en decoro de toda la Provª esta primitiva Poblacion en que se erigieron á Dios los primeros altares, y en que su Iglesia Matriz se dedicó, y puso vaxo el Patrocinio de la Sta Imagen de N. S. de Loreto, he mandado en Decreto de hoy, que de las Missiones de este Departamto del Norte se traygan familias de naturales, hasta completar el número de ciento sobre las pocas que existen en la Rancheria de este Rl y á conseqª de esta disposicn, y con la mira de qe se lleve á debido efecto lo mas breve qe sea posible sin embarazar al Jefe de la Peninsula en el pormenor, y economía diaria, que

pide este establec.to lo correcto, y encargo al Rmo P. Fr. Franc.co Palou, Presid.te de las Missiones, y actual Ministro de esta St.a Yglesia de Loreto, á fin de q.e con las ordenes que se necessiten del Gov.no y tomando el acuerdo del gefe militar y politico, en quien resida la R.l Autoridad, y Jurisd.n traiga, y congregue con su auxilio las expressadas familias succesivam.te y en la forma que prevengo en mi citado decreto de este dia, y en la Instrucc.n q.e tambien hé formado particular, con la idea de q.e se facilite el restablec.to de esta capital. A cuio intento declaro tambien q.e la adm.on de temporalidades reguladas como pertenecientes á la Mission antigua la encargo al mismo R. P. baxo las reglas con q.e la hé puesto al cuidado, y direccion de los demas que tienen á su cargo las otras missiones de la Prov.a, pero no comprehendiendose en esta mas q.e el Rancho nombrado de S.n Juan q.e es de ganado maior, y este se halla alzado, mando q.e se comprehenda la huerta situada en esta immediacion, y q.e pertenecio al antiguo oficio de los regulares expulsos, y assimismo mando, que del R.l Almazen se dé por el termino de un año racion de maiz á razon de almud y medio por cada familia semanariam.te, y contando desde el dia q.e se contrayggan de las respectivas

Misiones de donde se saquen p.ª tralerlas á esta, bien entendido, q.e será del cargo de la nueva Comunidad de Indios, y cuidará el R. P. Presid.te de su cumplim.to, el dar al Gefe del Gov.no y Com.rio R.l de la verdura, y fruta q.e produxere la huerta para su diario consumo el proveer de carne fresca, ó salada, segun los tiempos á todo el vezindario á los Precios establecidos en mi reglam.to tomando de las otras Misiones las reses q.e necessiten p.a ello, y el hazer todas las faenas, que ocurran del R.l servicio de qualq.a clase que sean, y siempre q.e las mandare ó dispusiere el Gefe del Gov.no á quien están sugetos, y deben obedecer todos los Vasallos del Rey en el distrito de su mando. Dado el R.l de Loreto á 29 de Abril de 1769 = D.n José de Gálvez =

N.º 3 Con el fin de q.e los naturales de esta Peninsula se habiliten en la Pesca, en el buceo de perlas, y en la marineria, á que parece los destinó la Provid.a poniéndoles en esta Prov.a sumam.te estrecha y circundada de dos mares con necesidad de recurrir á otras para conseguir muchos efectos nesesisos á su conserv.n y mantenim.to, he resuelto q.e de todas las Misiones antiguas se traygan á esta Capital en q.e reside el Departam.to de la Marina hasta quarenta muchachos huérfanos de los muchos que hay en ellas de esta clase, y q.e viviendo en Comunidad

con absoluta separacion de la de los Indios, estén á la direccion, y enseñanza, y cuidado del R. P. Presidente de las mismas Misiones Fr. Fran.co Palou q.e es actual Ministro de esta á fin de q.e por orn del gefe del Gov.no se vayan poniendo, y destinando succesivam.te en las embarcaciones del Rey, q.e al presente hay, y que se aumentaren en adelante. Y para facilitar q.e desde luego se congreguen, y subsistan los quarenta huérfanos de ocho á doce años de edad cada uno, mando que de las ropas q.e han de venir proximam.te p.a vestir los Naturales desnudos se separen las pressisas á dos esquifaziones q.e se han de dar á cada muchacho, y que se entreguen por una vez á dho R. P.e Presid.te cien fanegas de maiz de los R.l Almazenes para ayuda á mantenerlos entre tanto que por la nueva Comunidad de Indios se hacen las siembras de granos y se logran las cosechas de ella= Dado en el R.l de Loreto, á 30 de Ab.l de 1769= D.n José de Galvez-

N.o 4 Sin embargo de que me es imposible por las urgentes causas q.e me llevan á la Prov.a de Sonora detenerme en esta mas tpo hasta concluyr la translacion de los Indios que sobran en unas Misiones, y hacen falta en otras de menor Poblacion, y maiores facultades, dejo cometida la execucion de este punto esensialissimo al Gov.or

de la Peninsula, pª qᵉ dé todos los auxilios, y providencias qᵉ le pidiere el Rᵐᵒ P. Fr. Franᶜᵒ Palou, Presidᵗᵉ de las Misiones, y actual Mitro de esta de Loreto, quien de acuerdo con los demas RR. PP. de las otras irá verificando la Providencia succesivamᵗᵉ y con oportunidad segun le tengo entendido, y le reytero por este Decreto concediendo á su Rᵐᵃ toda la facultad necessaª pª ello. - Rˡ de Loreto. 30 de Abril de 1769. - Dⁿ José de Galvez =

(Los 4 documᵗᵒˢ de qᵉ están tomadas las precedentes copias son copias legalizadas en Loreto, en 14 de Julio de 1778, por Fernando de Rivera y Moncada, cuya firma y rúbrica están al pié.)

pp. 63 - 8.

\+ 1769. Abˡ 29. Loreto (B. Cal.)

José de Gálvez decreta la instruccion para el restablecᵗᵒ, formacion y ornato público del pueblo y mision primitiva de Loreto.

Art 1º Refiriéndose á sus dos decretos de esta fha, encomienda la ejecucion al Gobʳ y al Pᵉ Presidᵗᵉ de las Misiones de esta Provª - á este últᵒ da, como Ministro nato de la Mision de Loreto, la administʳᵒⁿ económica de la nueva comunidad - debiendo los

dos comisionados ceñirse al tenor de aquellos decretos y de los sigtes. artes.

2º. Se traerán primº. 25 familias de indios pª hacer habitaciones precisas pª 40 ó 50 familias - cada casa de indio cabeza de familia tendrá 12 varas de frente, 25 id. de fondo - con piezas interiores separadas para que ellos y sus hijos duerman en distintos cuartos - quedando les ademas un corralito, donde poner las bestias y gallinas que han de tener.

3º. Las calles serán tiradas á cordel, con ancho precisamte. de 16 vs. completas - delante de cada casa y á una vara de distª. de la fachada y cuatro á cada lado de la puerta, se pondrán dos árboles frutales ó silvestre de saludable sombra.

4º. El pueblo de Indios se situará desde donde está ahora la Ranchª. por la orilla del Arroyo á la parte del Oeste hácia la del Sur, ocupando el terreno que hay desde las trojes, herreria y Carpintª., tirando por una y otra parte la línea recta - dejando en medio una plazuela de 50 á 60 Vs. del cuadro, ó mas, si lo permite el ámbito del sitio.

5º. La principal poblacion de Españoles, soldados, mecánicos, empleados del Arsenal y marineros se construirá con el mismo ancho de calles en el sitio desde la Yglesia y las referidas

oficinas de Trojes, Herreria y Carpintª hasta la playa y cerca de la orilla del mar, dejando un espacio suficᵗᵉ pª que en caso de recios temporales no lleguen las olas á los edificios, y tambien la plaza en el centro de 100 varas en cuadro.

6º La fachada al occidente y el terreno del cuadro que formará dha Plaza con el arsenal que está en la Playa, y la calle principal que desde él ha de seguir, se demarcará desde luego reservándose para casas reales, donde viva el Gobʳ é Intendᵗᵉ de la Peninsula, y en que se construirán con separacion las habitaciones pª dependᵗᵉˢ y empleados, y pª guardar caudales y efectos del Rey- Por la espalda se dejará, hácia la parte del Sur, otro espacio de 100 vˢ pª una huerta ó jardin.

7º La calle principal tendrá de ancho lo qᵉ hay del arsenal á la guardia- las demás serán del propio ámbito y ornato que las de la poblacⁿ de Yndios, esceptuando solo de que las casas tendrán 25 vˢ de frente, y 50 de fondo con 4 árboles delante de cada una, y se les podrán poner primeros altos con tejados ó azoteas.

8º El barrio de Oficˢ de arsenal y marinˢ se pondrá á la parte del Sur, á espaldas de las accesorias de las Casas Reales, lo mismo qᵉ el Pueblo de Yndios- los solares serán iguales á los de estos- ni á unos ni á otros se les

permitirá hacer altos p.a que no quiten la ventilacion á las casas del centro. Todos deberán blanquear las fachadas, y ponerlas con total uniformidad en puertas, ventanas, y demas ornatos exteriores – en el interior se blanquearán, y se embaldosaran con ladrillo ó piedra precisam.te

9º Las 1.as casas que deben construirse son las del Pueblo de Yndios hasta completar el N.o de las 100 familias – se fabricarán todas de comunidad á direccion del P.e Presid.te, á quien el Gob.o facilitará las maderas, herramientas y útiles. Concluida esta parte de la pobl.n se emprenderá la del centro, "empezando por las casas reales y las oficinas mas precisas de ellas, en que han de trabajar los indios congregados por turno ó tanda de veinte y cinco ó cincuenta, segun dispusiere el Gob.o con la advert.a de que se les darán raciones, sin pagarles salarios ni jornales."

10.a Las antiguas casas se derribarán si estorbaren p.a la formac.n de calles y de nuevas habitaciones – los dueños de aquellas serán indemnizados, y aún mejorados dándoles otras nuevas – á los pocos vecinos existentes, á los venideros pobladores, á los oficiales mecánicos y á los marineros se les darán casas hechas – para conservar el

dominio directo en la corona se les impondrá una pequeña contribuc.n con nombre de reconoc.to

11 La casa del Capitan D.n Fern.do de Rivera situada en seguida del arsenal, será tasada - su importe se le abonará - y aquella será incorporada en las casas reales, cuya fábrica debe empezar desde aq.l sitio.

12 A cada indio, cabeza de familia, se le señalará una suerte de tierra en este llano cerca de la poblac.n, con 200 v.s de largo y 100 de ancho - en cada suerte se hará un pozo p.a el riego, costeando por la comunidad de los mismos naturales. El Gob.o demarcará, además, para dotacion de la misma comunidad, 16 ó 20 suertes de tierra donde las pidiere en el mismo llano el P.e Presidente, quien queda encargado de administrar las temporalidades.

13. A los Pobladores españoles, y demas, aunque sean soldados de la escolta, q.e quieran y puedan labrar tierras para siembras, de granos, "y no p.a viñas, ni olivares" les dará el Gob.o dos ó mas suertes de la misma tierra y de igual dimension - i.e. 200 v.s de largo por 100 de ancho, segun mérito, aplicacion, posibilidad y circunstanc.s de cada uno; pero estos repartim.tos se harán en terreno separado enteram.te del de los indios.

14 Y para que todos tengan, y gozen por juro de heredad las casas y tierras que mando darles, y repartirles, se ha de formar desde luego un Libro de Poblacion, que lo sea particular p.ª la de esta Capital. Allí se sentarán las partidas á cada poblador, sea Indio, forastero, ó Español — á cada uno se le dará una hijuela autorizada p.r el Gob.º especificando todas las circunstancias de la propiedad, y en tal forma que si se llegare á perder pueda el interesado sacar otra tomada del citado Libro — éste deberá quedar bien custodiado en el archivo del Gob.º El mismo Libro señalará igualm.te los egidos y Dehesas comunes, p.ª el Pasto y aprovecham.to público, "arreglándose en este particular, y los demás, q.e no van repetidos en esta Instruccion á las reglas que tengo dadas en mis anteriores, y á las que ampliaré en la q.e ahora he de formar p.ª las Missiones de este Departam.to del Norte." Dada en el R.l de Loreto á 29 de Abril de 1769. = Don José de Galvez —

(El doc.to de que se tomó lo precedente es una copia legalizada en Loreto, á 14 de Julio, 1778, por Fern.do de Rivera y Moncada, cuya firma y rúbrica están al pié.) pp. 69-76.

+ 1769. Abl. 29. Loreto (B. Cal.).

Visitador Gen. Galvez promulga Prerogativas y condiciones indispensables conque, á nombre del Rey, concede mercedes de solares y suertes de tierra en los nuevos Pueblos y distrito de las tres misiones en el Departamto. del Sur de la Cala. &a.

Consecuente á la peticion del soldado Felipe Romero, de la compa. del Presidio, que despues de 28 años de servicio por los achaques de sus 50 años de edad, solicitaba se le reformase el servicio dándole el retiro de dha compa., y en vista de tener una dilatada familia, se le dotase con un solar y tierras en el distrito del Rancho Viejo de la Mision de Santiago para sí, sus hijos, y descendtes. — Oido el Capitan del Presidio Dn. Fernando de Rivera y Moncada, y el Pe. José Murguia, de la Misn. de ~~Santiago~~, quienes le favorecian, pero hacian presente las dificultades que se originarian á los naturales de conceder repartimtos. en el Rancho Viejo. Se resolvió pr. el Visitador Gen. hacer merced á dho soldado Romero de un solar y cuatro suertes de tierras, las dos de riego y las otras dos de temporal en los llanos de la Mision de Sn. José del Cabo. Con los requisitos necesarios se le puso en posesion.

Mas tarde, á peticion del mismo soldado, el Visitador Genl. le hizo nueva concesion en Sn. Luis Gonzaga, qe. fué mision de Yndios y traslada-dada por órden del mismo Visitador á Todos los Santos, de la casa y demas que fué de Sn. Luis Gonzaga con los cortos muebles, útiles &a. que él mandó quedar allí- así como algun ganado lanar y cabrio, aves domesticas &a. Le concedió, ademas, "facultad para que "del ganado vacuno alzado y perdido que "quedó en los campos, y montes de Sn. Luis y de "la Pasion coja y haga suio todo el que pudiere "reducir, y que lo mismo execute del caballar "y Mular que quedó en los propios parages Si-"bien entendido que de estos ha de entregar á la "Mision de Todos Santos las cabezas qe. escogiere "reteniendo pa. sí una quinta parte de ellas".

La concesion anterior fué con ciertas condiciones; á saber, que Romero, sus hijos, ó descendtes. habian de conducir á La Paz las restantes cabezas de ovejas y cabras existentes en Sn. Luis- mantener con sus caballerias tres pertenectes. al Rey que se le entregarian, "pa. que los correos y soldados "que transitaren puedan remudar bagages "sin perjudicarle; y por últo., á casar "sus hijas con la condn. capitulada de que "sus maridos se establezcan en aquella

"estancia de Sn. Luis pa. qe. assi se forme en
"ella una nueva Poblacion."

Las instrucciones para la concesion de solares á nuevos pobladores, fueron las siguientes:—

1°. Los solares concedidos se señalarán pr. los Comisarios Reales en los sitios y con la extensn. correspondte., á la qe. tuviese el terreno donde se establezcan los nuevos pueblos, "de modo que queden formados su Plaza y calles "á cordel, y qe. estas tengan si fuere posible de "catorce á diez y seis varas de ancho."

2°. Cada suerte de tierra, de riego donde la hubiere, ó de temporal ó secano, ha de ser de 200 vs. de largo pr. 100 vs. de ancho - espacio que regularmente ocupa media hanega de maiz en sembradura. Y como se propone conceder mayor ó menor número de suertes á los nuevos pobladores, segun la calidad y mérito de cada uno, los Comisarios Rs., de acuerdo con los P.P. misioneros, demarcarán tambien, si el repartimto. se hiciere en el distrito de las Misiones, y pa. evitar perjuicios á los naturales; que estos repartimtos. se hagan "en soldados reformados, y en otros españoles de buenas costumbres."

3°. Las casas fabricadas en los solares concedidos á los nuevos pobladores, igualmente qe.

las suertes de tierra mercedándoles, "serán here-
"ditarias con perpetuidad en sus hijos, y des-
"cendientes, ó hijas que casen con pobladores útiles,
"y que no tengan repartimto. de suertes por sí
"mismos, cumpliendo todos ellos las condiciones
"qe. irán expresadas en esta Instruccion; y
"pa. qe. los hijos de los Poseedores de estas mercedes
"tengan la obeda. y respeto que deben á sus
"Padres, ha de ser libre y facultativo en estos,
"si tuviéren dos ó mas hijos, elegir el qe. quisiéren
"de ellos, siendo secular y lego, por heredero
"de la casa, y Suertes de Poblacion, y tambien
"podran, si poseyeren mas de una disponer
"qe. se repartan entre ellos; pero no que una
"sola suerte se divida, porqe. han de ser
"todas y cada una de por sí indivisibles
"é inagenables perpetuamte."

4a. Los pobladores ni sus herederos no podrán imponer censo, vínculo, fianza, hipoteca ni otro gravámen alguno por ninga. causa ni con ningun objeto, sobre la casa ó las suertes de tierra. Si algo. lo hiciére perderá la propiedad irremisiblemte. y se dará á otro Poblador útil.

5a. Los nuevos pobladores y sus descendtes., pa. mantener sus ganados, tendran el aprovechamto. comun de aguas y pastos del nuevo pueblo ó Mision, ademas de

disfrutar cada uno el pasto de sus propias
"tierras; "pero á condicion de q.e pudiendo
"tener y criar de toda clase de ganados mayor
"y menor, lo han de mantener precisam.te
"en pastoría p.a q.e no se alce, y no ha
"de esceder de cincuenta cabezas el q.e
"posean de cada especie", para que esté bien
distribuida la utilidad "y no se estanque
en pocos vecinos la verdadera riqueza
de los Pueblos."

6.a Los pobladores son eximidos por tres años
de diezmos y todo otro derecho, con tal q.e
en el primer año contado desde el dia
de la concesion de la tierra ó solar, "construyan
"en la forma posible sus casas y las habiten,
"y que cerquen ó hagan zanjas p.a dividir
"y resguardar cada uno las tierras que se les
"repartan, poniendo á las lindes ó márgenes
"divisorias, en lugar de mojones, árboles
"frutales ó silvestres que sean útiles á
7.a "razon de diez en cada suerte". "Despues
"de los tres años satisfarán los diezmos
"á S. M. p.a q.e los aplique segun fuere de
"su real agrado."

8.a Pasados los 3 años los nuevos pobladores,
y sus descend.tes pagarán al rey, en reconoc.to
de su directo y supremo dominio, "un almud
"de maiz ó de trigo por cada suerte de tierra de

"temporal, y una cuartilla por la q.e fuere de riego." Deberán concurrir á reparar las atargeas del agua, las demás obras públicas de su pueblo, inclusa la iglesia, sea parroquial ó de mision.

9.a Para desarrollar la cria del ganado de cerdo, tan útil p.a la destruccion de víboras y langosta, "será obligacion precisa "de los nuevos pobladores aumentar en cada "año de los diez primeros dos Puercas de "vientre, y mantener este ganado en pastoría, co-"mo el de todas las otras especies, á fin de que no "lo destruyan, como ántes ha sucedido, los Leopardos "y Coyotes."

10.a Ademas tendrán los nuevos pobladores dentro de los dos primeros años "una yunta de "Bueyes ó Vacas, un arado, dos rejas ó puntas "de ellas p.a labrar la tierra, dos azadones, "una hacha, un martillo, un cuchillo de monte, "cinco ovejas ó cabras, y dos yeguas con hierro "propio". Dentro del mismo término han de estar finalizadas sus casas. "Tendrán igual-"mente cada uno en la suya cinco gallinas y un gallo."

11.a Al poblador que hiciera noria p.a regar la tierra de secano ó de temporal que ahora se le conceden, se le darán dos suertes mas: si entre dos hicieren noria de aprovecham.to comun

á ambos, "tendrá cada uno su suerte de
aumento, con solo hacerlo constar al que
governare en este Departamto."

12ª. Para mayor honor de los nuevos pobladores
españoles se les concede, á nombre del Rey,
"el fuero militar, y los privilegios y esenciones
"qe. por sus Rs. ordenanzas gozan las Milicias
"Provinciales, á condicion de que cada Poblador
"cabeza de familia tenga su caballo, un
"fusil ó escopeta, una espada ancha y su
"Manga, y adarga, pa. ocurrir á la defensa
"del pais, siempre qe. se ofrezca cualquiera
"invasion enemiga, y auxiliar el Gobo. ó
"Ministros de las Misiones, si ocurriere el
"caso de algª. conmocion, ó levantamto.
"interior de los Indios; á cuyos fines se
"alistarán y distribuirán en una ó dos
"compañias que mandaré formar en este
"Departº. del Sur".

13ª. Los despachos de las mercedes deberán
ser presentados al Comisº. Rl., Tente. de
Gobr. Dn. Manuel Espinoza de los Monteros
pª. qe. tome razon de ellos en el libro gene-
ral de Poblacion. Las concesiones hechas
en el término de algunas de las misiones
serán tambien exhibidas al Pe. Ministro
pª. que él tome razon de la merced en el
libro particular del pueblo y reparti-

miento de la Mision.

(La instruccion precedente fué dada por el Visitador Gen. Galvez en el Real de Santa Ana, á 12 de Agosto de 1768.

Todo el documto., de que se han sacado los estractos y citas que preceden, es una copia autenticada, en Loreto, Julio 14 de 1778, por Dn. Fernando de Rivera y Moncada, cuya firma y rúbrica aparecen al pié.)

pp. 77-91

1768. Dic. 27. La Paz (B. Cal.)

Visitador Gen. Galvez dá instrucciones para la expedicion á Alta Cala.

Hago saber á todos los que este despacho vieren que con el fin de proporcionar quanto me es posible el éxito favorable de la importantissima expedicion que con el favor Divino se va á hacer en los Paquebotes de S. M. nombrados Sn. Carlos y Sn. Antº., alias el Toyson y el Príncipe, á los Puertos de Sn. Diego y Monterrey, situados en la costa occidental de esta Peninsula á los treinta y tres y treinta y siete grados de latitud, elijo y nombro en uso de las superiores y Vicerregias facultades que en mí residen, por Capitan Piloto

mayor y comandante del Sn Cárlos, á Dn Vicente Vila, Piloto de los primeros de la Rl. Armada, por las apreciables circunstancias que en él concurren, con la jurisdon y prerrogativas que le corresponden por la Rl. Ordenanza de Marina, y con la mesada de ciento y veinte pesos que ha de gozar durante el viage, ademas de la gratificacion de otros treinta pesos, tambien mensuales, que se le concederá despues, siendo sus resultas tan felices como es de esperar de lo piadoso y justo de la empresa. Y debiendo salir desde luego á navegar con el Paquebot Sn Cárlos, sin esperar al Sn Antonio en demanda de los expresados Puertos, y executar puntualmte en ellos quanto le prevengo en Instrucciones de esta fha, mando á los oficiales subalternos de mar, Artilleros, Marineros, y demas que tripulan ambos baxeles para quando se junten los dos, que todos respeten y obedezcan al referido Dn Vicente Vila como á tal Comandante de la Capitana de ellos, baxo las penas establecidas en la Rl. Ordenanza que ha de imponer á los inobedientes, y castigar conforme á ella á los que cometieren otros delitos á bordo de las embarcaciones, siendo individuos de sus equipages. Dada en el Puerto de la Paz de la California Meridional

á 27 de Dizre de 1768 = Dn Jph de Galvez = Por mandº de su Sría Illma = Migl Jph de Azanza =
pp. 92 – 4 (cop.)

+ 1770. Nov. 13. Méx

Galvez á Fáges en Monterrey. Aprobando sus disposiciones en la exped.n á Alta Cal.

Acusa recibo de sus dos cartas de 16 de Abl. desde Sn Diego, á punto de salir para Monterrey.

Aprueba sus disposiciones en la distribn y utensilios – el estado se ha remitido á Dn Franco Trillo pa pago de ellos á los indivos interesados. Fages deberá seguir el mismo método en lo sucesivo en todos los renglones (q. no sean racion diaria).

Cargará á los individuos el chocolate, tabaco, ropa y otros efectos; pero "no el reemplazo y composn de armas", gastos que deben sufrir los nuevos establectos

Concluye manifestando la mayor confianza en su celo, honor, fidelidad, y aptitudes, ofreciendo cooperar á que el Virrey premie generosamente sus servicios.

pp 95 – 6.

+ 1770. Nov.e 12. Méx.

Virey Marqués de Croix - á Fages - Monterrey.

Medidas p.a establecer el Presidio de Monterrey y las Misiones de Cal.

Acusa recibo de sus cartas, 13 y 14 de Ab.l, dos del 13 de Junio, y una de 1.o de Julio, con copias de doc.tos, entre ellos los trabajos hechos en el Paquebot Príncipe y en el Presidio - y lo q.e dió al P.e Junípero Serra.

Por ellos queda instruido de las ocurrencias y viages p.a el descubrim.to de Monterrey.

Está muy satisfecho del celo y actividad manifestados por él, y se promete que continuarán en lo sucesivo.

Le avisa que el Paquebot Príncipe lleva 10 P.es Misioneros, géneros, efectos, herram.tas y otros útiles - ordena que distribuya proporcionalm.te los víveres entre el Presidio y los Misioneros - dé á estos tambien ropas, herram.tas de labor y carpintería que no necesite aquél, p.a q.e se ocupen los indios.

Dará igualm.te á los Mision.s una parte del ganado vacuno y mular traido allí de Velicatá, "previniendo que aquel no se consuma ni minore sino en urgentísima necesidad."

El Paquebot lleva tambien 2 cajones de medicinas que entregará Fages al Cirujano D.n Pedro Prat, quien dará parte de ellas á los Misioneros situados distantes del Presidio con la correspond.te instruccion p.a su uso. Al Comand.te del

Príncipe se le suministrarán alg.s medic.s para su torna viage.

Le ordena disponga, si no se ha hecho ya q.e la Mis.n S.n Cárlos se establezca precisam.te sobre el Rio Carmelo, con sufic.te escolta de soldados de cuera - hará lo mismo en las otras misiones que se establecerán "á lo largo de la costa hasta San Diego". Supone se le han incorporado los soldados que llevó el Cap.n Rivera de Loreto - y con esta fha ordena á dho Rivera los deje á su disposicion.

Dice que regula q.e de los 10 Religiosos 8 son necesarios p.a las cuatro doctrinas que deben fundarse "en proporcionadas distancias entre San Diego y Monterey, ademas de la de S.n Buenaventura."

Manda que luego que sea posible ordene Fages, de acuerdo con el P. Presid.te Junípero Serra se reconozca por tierra ó por mar el P.to de S.n Francisco, p.a establecer allí una Mision, "y que no quede expuesto tan importante parage á ocupacion agena".

Las Misiones se establecerán con toda brevedad "como objeto de la primera atencion".

"No se han de extraer con este fin ni el "de reducirlos á las Misiones de tierra firme los "Havitantes de las Yslas q.e forman el Canal de S.ta "Barb.a" Estos podrán ser catequizados por los misioneros mas inmediatos, y mas adelante

si los terrenos de las islas fueren buenos, se podrán establecer allí misiones cuando el P. Presidte lo juzgue convente.

Le dice que al Capitan de la Compa en Guaymas se le ordena envie á Californias 12 hombres de ella pa reemplazar los qe murieron en el viage de mar.

Le previene que el Paquebot Sn Antº (a) Príncipe, ha de llevar á Sn Blas toda la sal qe pueda conducir "de esas salinas" - la tropa del Presidio deberá ayudar á la carga y descarga del buque.

Concluye previniendo que por el Paquebot le envien Fages y los Ps Misioneros relaciones de todo lo ocurrido y del estado de los nuevos establectos - y le anuncia que ha escrito al Rey recomendándole pa el ascenso á Capitan.

pp 97 - 103

+ 1779. Mayo 3. Sn Fco

Soldado Mariano Antº Cordero pide retiro, ó pase á Monterrey.

Dicho Soldado en un memorial al Gobr se queja de que otro soldado insiste en enamorarle su muger, y detalla muchos disgustos de familia. Pide su retiro pr haber servido 11 años, ó si no puede dársele, se le traslade al Presidio de Monterrey. pp 104 - 11

+ 1771. Junio 26. Loreto (B. Cal)

Phelipe de Barry envia refuerzos de tropa á Fages.

Dice que á su llegada á Loreto halló 14 soldados q.e por orden del Virrey deben servir en Monterrey — que hasta ahora no pudieron seguir á su destino — q.e los ha enviado ya unos por tierra, otros por mar, á la mision de S.n Fern.do de Velicatá, estando pagados hasta ult.o de Ag.to venidero. de sus haberes, y suministrados sus raciones.

De Velicatá pasarán á San Diego como puedan. Eran soldados de los Volunt.s de Ynfant.a de Cataluña.

pp 112 – 3.

+ 1771. Oct.e 2. Loreto — (B. Cal)

Barry á Fages sobre asuntos militares, y dándole noticias de venida de Nuevo Virey y de otras cosas de Méx.

Aprueba sus trabajos en Monterrey, y sus instrucciones p.a los cabos de las escoltas.

Le recomienda tenga paciencia con motivo de la desercion de dos de sus soldados de cuera, y trabaje "por Dios, por el Rey, y por el bien público."

Le anuncia que D.n Ant.o Bucareli

es ahora Virey de Méx.^o, y que Dn José Galvez ha recibido autoriz.^n p.^a volverse á Esp.^a, y lo hará cuando haya instruido al Nuevo Virrey de sus encargos. Que el arzobispo de Méx.^o ha sido promovido á Arzob.^o de Toledo — el obispo de Puebla á Arzobispo de Méx.^o; y el Obispado de Puebla se le ha dado á un herm.^o del ant.^r Arzob.^o de Méx.^o — Al Obispado de Guadalajara se ha trasladado á Fr. Antonio Alcalde, Obispo de Campeche.

Le avisa que con los 14 volunt.^s de Cataluña que juzga deben llegar á Sn Diego hoy ó mañana iban 13 soldados de cuera aumentados 5 á los 8 q.^e vinieron á Velicatá con el Padre Parron, y de correos.

Ahora van, ademas, un cabo y cuatro soldados, dos de ellos p.^a destinarse en la nueva mision de Sn Gab.^l de los Temblores, junto con uno de cuera que tambien le remite.

Le habla del refuerzo de mulas que llevaron los 14 voluntarios "q.^e en estos tiempos es un triunfo Grande,"

Le encarga haga llevar á Monterrey á cuatro soldados que nombra p.^a q.^e allí los pongan "con un grillete al travajo por ocho años."

pp 114 - 7

+ 1771. Mayo 4. Méx.

Virrey Marques de Croix - á Fages.

Adjuntándole despacho de Capitan.

El Virrey envia á Fages el despacho de capitan de infant.ª concedido por el Rey en premio de sus servicios en la exped.ⁿ á Monterrey.

p. 118.

✓ 1771 Julio 18. Méx.

Virrey Marques de Croix.

Instruccion impresa para formar una línea ó cordon de quince presidios sobre las fronteras de las Provincias internas de este Reino de Nueva Esp.ª &a &a.

pp 119 - 99.

+ 1772. Marzo 18. Méx.

Virrey Bucarely á Fages. Monterey.

Sobre relaciones con los misioneros y trato de los Indios.

Le encarga que guarde buena armonía con los misioneros, les ayude cuanto pueda

facilitándoles escoltas y avíos de subsistencia; que á los indios recien convertidos se les trate bien p.a q.e comprendan "que entran en un Gobierno suave, dulce y justo, y abrazen la Religion á que se les llama en su provecho."

Le encarga tambien que conserve la tranquilidad de los misioneros p.a que no sufran interrupcion alguna sus apostólicas faenas - que elija los mejores medios p.a el "adelantam.to de las misiones, buen trato de los Misioneros, y comodidad de los Neófitos, oyendo á unos y otros con afabilidad y decoro las quejas que dieren."

pp 200 - 2

+ 1772. Oct. 14. Méx.
Virey Bucarely á Fages - S.n Diego.
Escasez de víveres - destino de desertores - Falta de noticias sobre el pais, misiones y puerto de S.n Fran.co -

Acusa recibo de su carta, 26 de Junio, al Marques de Croix sobre escasez de víveres en el Presidio, y sobre lo que debe hacer con 2 desertores. Estos deberán ser remitidos á Méx. con sus causas. Lo mismo se hará con todos los soldados sospechosos,

reemplazándolos por los individuos de confianza q.e haya en la comp.a de Loreto.

Le previene que pues no le ha dado al Virreinato en su últ.a noticia del estado de las misiones y el Presidio, en lo sucesivo comunique en todas sus cartas "quantas novedades ocurran en los territorios de su mando, y que para evitar las malas resultas que son de recelar por la ninguna subordinacion, y disciplina que observa esa tropa", se ponga de acuerdo con el Gob.r D.n Felipe Barry para la separacion de los individuos insubordinados, y su reemplazo como queda dho.

pp 203-5

+ 1772. Dic.e 2. Méx.

Virey Bucarely á Fáges. S.n Diego.

Fundacion de Mision en Cañada de los Osos. Aprobacion de ello y del nombre. San Luis.

Acusa recibo de su carta de 17 Oct.e últ.o sobre fundacion de la Mision de San Luis en la Cañada de los Osos, lugar abundante de buenas tierras de siembra y de caza.

Lo aprueba todo, tanto mas cuanto que para ello procedió de acuerdo con el

Rdo Pe Presidte de las Misiones.

Le encarga comunique las ocurrencias y progresos del nuevo establecto pa él dictar lo conducente al mejor servo de Dios y del Rey.

pp 210-11

+ 1772. Dic. 2. Méx.

Virey Bucarely - á Fáges - Sn Diego.

Paquebotes Sn Cárlos, y Príncipe averiados por los temporales. Fages culpado y reprendido.

Acusa recibo de su carta de 17 últo Octe avisando el arribo á Sn Diego de los paquebotes Sn Carlos y Príncipe con graves averías tras una peligrosa y dilatada naveg.n de 4 meses.

Le culpa por haber obligado al Príncipe á continuar hasta Monterrey, pues debió recelado que en esa estacion el buque hallaria vientos contrarios, de lo qe redundarian graves perjuicios á la Prova. He consigte debió haber hecho descargar el buque, y remitido los víveres y efectos por tierra, antes que poner en peligro aquella nave, y las vidas de sus tripulantes, que tanta falta harian por su esperiencia en esas arriesgadas navegacs.

" Baxo de este concepto prevengo á Vm que

"que en otro igual caso no estreche de ningun modo
"á los capitanes de Mar, ni se introduzca en su
"jurisdiccion tratando á todos los sugetos que dependan
"de ella con el buen modo que es correspondte, y que
"verificado el arrivo de los Buques, y hecha su
"descarga no les demore su salida por pretexto
"alguno."

pp. 213-5.

+ 1772. Dic. 2. Méx.

Bucarely á Fáges. Monterey.

Desercion de soldados & insubordinacion de la tropa.
Medidas pa restablecer la disciplina.

Acusa recibo de su carta de 17 de Octe ultº refiriendo la desercion de un soldado y 4 marineros, los inútiles esfuerzos hechos pa capturarlos, y la rígida orden dada á unas partidas armadas de conducirlos al Presidio muertos ó vivos.

Aprueba sus providencias, pero siendo evidente que existe insubordn en la tropa, como lo prueba el hecho de dejarse sorprender de tres hombres, permitir que matasen á su cabo, y se llevasen nueve caballos.

Que es preciso, pues, eliminar

los soldados sospechosos que se hallen en la Nueva Cal. y mandarlos con prudencia y maña al Rl. de Loreto, de donde sean trasladados á Méx. con las causas qe. se les formen. Prevée las dificultades pero espera del celo y eficacia de Fages qe. las vencerá todas, y por todos los medios qe. le dicte la prudencia restablecerá la disciplina entre su tropa, sin exasperarla con demasiado rigor; pues "no es
"asequible en unas distancias que proporcionan
"muy remotos los auxilios, y a donde conviene
"usar de la suavidad y dulzura, exponerse
"á que abandonados los nuevos descubrimientos
"se vean perdidas las fatigas, y los considerables gastos qe. han ocasionado á la Rl. Hacda."

pp 216-9

o 1773. Mayo 26. Méx.

Virey Bucarely á Fages.

Providencias pa. sostener las misiones y demás establecimientos de la Alta Cal.

En el ultº. Articulo del Nuevo Real Reglamto. de Presidios Internos de qe. acompaño á V. un ejemplar, me manda S. M. sostenga, y auxilie por todos los medios posibles los antiguos

y modernos establecim.tos de esa Peninsula, cuyo estrecho encargo se ha servido repetirme en R.l Ord.n de 12 de Oct.e del año prox.o p.do.

Deseoso de dar el debido cumplim.to á las piadosas soberanas intenciones del Rey, y de asegurar los aciertos en las resoluciones sobre una materia de tanta gravedad, tuve por convente. se trataran y confirieran en Junta de Guerra y Real Hac.da varios puntos propuestos en una difusa representacion de 13 de Mzo ult.o por el R. P.e Presid.te de las Misiones de Monterrey Fr. Junípero Serra, dirigidos todos al arreglo, progresos y felicidad de las nuevas espirituales conquistas: los cuales examinados con la proligidad y madurez que corresponde, se determinó de comun acuerdo q.e se hicieran á Vm las prevenciones siguientes: ———

1.a Que en el concepto de haberse repetido órden al Comisario del P.to de S.n Blas p.a la pronta habilitacion de la nueva frag.a á fin de q.e con su ausilio y el que facilitan los dos paquebotes el Príncipe y S.n Cárlos, se provean con abund.a y oportunam.te esos nuevos establec.tos, y q.e permita siempre que haya Buque, en estas embarcaciones bajo las formalidades, y precauciones correspond.tes, el Registro y embarco de las

Memorias de Maiz y otros comestibles q.e la Piedad de los Bien-hechores franquea al R. P. Presid.te p.a las Misiones de su cargo expresando en las facturas pertenecerles privadam.te, se le avisan á Vm estas providencias p.a su noticia, y á fin de que no tome conocim.to, ni ponga embarazo en la pronta entrega de dhas Memorias.

2.a Que retire Vm al Presidio los soldados q.e dieren mal ejemplo en las Misiones, ó falten al cump.to de su oblig.n, enviando otro ú otros en su lugar, siempre q.e se lo pida asi el P.e Mision.o sin q.e sea necesar.o q.e este le dé cuenta á Vm, ó manifieste el delito q.e hubiese cometido el soldado, ni el motivo q.e oblique á solicitar su separacion.

3.a Que tocando el manejo, gob.no, mando y castigo de los Indios bautizados privativamente en todo lo económico á los Religiosos Misioneros, á la manera que un padre de familias se maneja con el cuidado de su casa, educacion y correccion de sus hijos, se les deje libre el uso de estas facultades guardándole Vm la buena correspond.a, y armonía q.e aseguran los aciertos, la tranquilidad del país, y los felices progresos en la conversion y reduccion de los Gentiles.

4ª Que á los marineros qᵉ navegan en los buques del Departamᵗᵒ de Sⁿ Blas, y no hagan falta pᵃ sus precisas maniobras, se les permita quedar, si voluntariamᵗᵉ lo pidieren, en las Misiones de Monte-Rey con destino á servir de peones pᵃ el cultivo de las tierras abonándoles pʳ el término de un año el haber correspondᵗᵉ á sus plazas de Marineros, y asistiéndoles con racion franca en dhas Misiones, donde se repartirán á cuatro ó seis en cada una, segun su númᵒ, sin obligarles á mantenerse en ellas mas tiempo qᵉ el de su voluntad, pues siempre qᵉ quieran restituirse á aquel Puerto se les facilitará el Pasage sin perjuicio de la tripulacⁿ qᵉ necesite el barco pᵃ regresarse, siempre con la consideracion de qᵉ los qᵉ se queden no hagan falta pᵃ las precisas maniobras de los Buques en su retorno á dho Puerto.

5ª Que del expresado Ptᵒ de Sⁿ Blas se embarquen con separacion los víveres y demas correspondᵗᵉ pᵃ la manutencⁿ y subsistencia de las Misiones, de lo qᵉ se remita con destino al Presidio, y Escoltas, y qᵉ vaya todo señalado á fin de evitar equivocaciones, y controversias.

6ª Que las cartas respectivas á los

Padres Misioneros no se incluyan en las de Vm p.a q.e de esta manera las reciban aquellos con prontitud, y no esperimenten los perjuicios de q.e sobre este asunto se quejan.

7.a Que se envien dos herreros y dos carpinteros p.a q.e de los primeros asista uno en la Mision del Carmelo y otro en Monte-Rey, repartiendose los segundos en ese Presidio, y en la Mision de S.n Gabriel; y que respecto á faltar una fragua se remita esta con los demas útiles, y efectos que queda habilitando D.n Juan José de Echeveste.

8.a Segun ha informado el P.e Fr. Junipero Serra se transportaron al Presidio del cargo de Vm cuatro campanas q.e se fundieron en S.n Blas, pero necesitandose siete mas, una p.a dho Presid.o, y las seis restantes p.a las Misiones de S.n Gabriel, S.ta Clara, y S.n Fran.co, se ha prevenido al Comisario de aquel Dep.to disponga la fundicion de ellas, y las remita luego q.e estén concluidas, á fin de q.e se repartan en sus respectivos destinos.

9.a Uno de los puntos q.e se determinaron en la Junta fué q.e á los Misioneros no se les dificulte la mutua comunicacion entre sí por cartas, y con el Colegio Apostólico de S.n Fernando de esta Capital, q.e de ningun modo se les abran

ni se consienta abrirlas ni descaminarlas, entregando francas y sin costo alguno las q.e pertenezcan á las nuevas misiones establecidas, y que se establecieren, lo q.e se avisa á Vm̄ p.a su inteligencia y observancia en la parte que corresponde.

10.a Por el Comisario del referido Departam.to se remitirá tambien á cada una de las Misiones un juego entero p.a semillas, esto es, Media Fanega, Cuartilla, Almud, Medio Almud, y Cuartillo, de suerte que una fanega saque doce almudes como es corriente, sellando todas las medidas, segun se acostumbra en esta Capital, pues asi se conseguirá que con la debida cuenta y razon se hagan las entregas y recibos á satisfaccion de los interesados.

11.a Tambien se le ha prevenido al nuevo Comisario interino D.n José del Campo Viergol procure con el esmero q.e hasta ahora tiene acreditado q.e los víveres que de S.n Blas se remitan á ese P.to y al de Monte-Rey, sean de la mejor calidad, y vayan bien acondicionados, p.a q.e de esta manera no se experimenten los gravísimos perjuicios de q.e lleguen á esos destinos las semillas picadas y gorgojadas, y las carnes apolilladas, y las harinas

menoscabadas.

12.ª Finalmte., habiéndose entendido qe. hay alg.s soldados de cuera en ese Presidio casados en partes muy remotas, y ausentes de sus familias, se ha pasado órden al Gobr. Dn. Felipe Barri para qe. examine, y tome conocto. de este punto, y segn. las circunstancias y motivos que resulten expidan las correspondtes. licencias á los qe. considere acreedores á obtenerlas, reemplazando la falta de estos con individuos de la Compa. qe. guarnece el Loreto, y qe. haga publicar indulto general á los desertores que recelosos de la justa pena que merecen por su delito, andan dispersos y vagantes entre los Gentiles, pa. qe. así se eviten los graves perjuicios qe. puedan ocasionar.

Todas las antecedentes prevenciones debe Vm considerarlas como provisionales, interin acaba de formarse el Reglamto. qe. se ha de observar en esos nuevos establectos.; pero mientras llega este caso, ordeno á Vm. estrechamte. cumpla en la parte qe. le toca, y haga cumplir con la exactitud que corresponde todo lo advertido en ellas avisándome de quedar en esta intelign.

pp. 220 – 31

+ 1773. Setbre 15. Méx.

Juan Joseph Martinez de Soria. Testimonio sobre asuntos de Misiones de Cal., entre ellos una represent.n al Virey por Fr. Junípero Serra. Resolucion de la Junta de Guerra y Hacienda. &a.

Comienza con un certificado, fha en Monterey 22 de Dic.e de 1772, por el Señor Fages, Capit.n Comand.te del Presid.o de Monterey y sus anexos, que "las cinco misiones del Apostólico Colegio de "Propaganda Fide de S.n Fern.do de Méx., nombradas San Carlos de Monte-Rey, San Antonio de Padua de los Robles, San Luis Obispo de los Tichos, S.n Gabriel de los Temblores, y S.n Diego del Puerto, están asistidas y surtidas de sus respectivos dos Padres misioneros cada una; conviene a saber: la de S.n Carlos de Monte-Rey de los Padres Fr. Juan Crespi y Fr. Fran.co Dumetz; la de S.n Ant.o de los Padres Fr. Mig.l Pieras y Fr. Buenav.a Sitjar; la de S.n Luis, de los Padres Fr. Domingo Juncosa, Fr. Josef Cavaller; la del S.n Gabriel, de los Padres Juan Ant.o Cruzado, y Fr. Ant.o Paterna; y la de S.n Diego, de los Padres Fr. Luis Jayme, y Fr. Thomas de la Peña; á mas que el Rev.do P. Presid.te Fr. Junípero Serra, despues de haber asistido y administrado esta de S.n Cárlos, desde su fundac.n, pasó por el mes pasado de Oct.e embarcado

p.ª S.n Blas á Negocios de todas ellas."

A continuacion hay una Memoria del P. Junípero Serra, fha en el Colegio de S.n Fernando - Méx. á 15 de Mzo de 1773, de los ornam.tos que se necesitan p.a las Misiones, y que se hace constar en el N.o 21 de su memorial de esta misma fha al Virey.

Sigue una carta, fha en S.n Cárlos de Monterey, Dic. 23 de 1772, al P. Presid.te Junípero Serra, firmado por Juan Puig, Sargento de Volunt.s de Cataluña, en que por sí y varios compañeros pide á dho Padre, que interceda por ellos, que son hombres casados y hace muchos años están separados de sus mugeres y familias, para que sean restituidos á ellas. Le ruegan con mucha instancia q.e les haga ese servicio, como obra de caridad.

Viene en seguida otra peticion, fha en S.n Carlos de Monterey, Dic. 24. 1772, al mismo P. Junípero Serra, del soldado Domingo Clua para q.e con sus buenos oficios le obtenga su licencia p.a dejar el servicio, alegando que recibió un golpe fuerte en el pecho cuando se iba á barar el Barco Lauretano en la Punta de Agua Verde; ademas que ha servido al Rey desde la camp.a de Portugal, y ya ajustó su tiempo q.e fué por 6 años.

Sigue otro memorial, fha en Monterey á 14 de Dic. 1772 pr el soldado Migl. Islas, al mismo Pe Presidte suplicándole le obtenga su licencia pa restituirse á su familia.

Viene á continuacion una carta del Pe Fr. Rafael Verger, guardian del Colegio de Sn Ferndo, al P. Serra, ordenándole haga saber al Virey minuciosamte las necesidades de las Misiones y otros asuntos de Cal. En su consecuencia dho P. Serra dirigió al Virey Bucarely una larga comunicacion.

Estas dos comunicaciones no se insertan aquí porque aparecen impresas en la obra de Fr. Franco Palou- "Noticias de la Nueva Califa" California Historical Society's Publication- tom. III. Sn Francisco. 1874- pp 36- 66.

Esta esposicion del Pe Serra la pasó el Virey, en 16 de Marzo del mismo año, al Fiscal en consulta.

El fiscal, Areche, en su dictámen hizo presente, en 5 de Abl. 1773, que "se habia "propuesto pedir acerca de cada uno de los referidos puntos lo conveniente, y teniendo bien adelantada esta operacion se separó de ella, contemplando que con doble facilidad se pueden tratar y meditar en la indicada Junta" (de Real Hacda y Guerra-

" á que convocará V. Exma si así lo resuelve:")
" por su órden, como que unos son fáciles en sus resoluciones, otros penden del arbitrio de V. Exa, y los demas, dignos de considerarse con algª parada y detenida atencion pª qᵉ con tan segº acuerdo no se difieran los medios de felicitar aquella conquista".

En vista de ese dictámen el mismo dia decretó el Virey, segun aparece, que pasase "este Expedᵗᵉ al oficio de Supʳ Gobº á que toca para que formado el Extracto que corresponde, se convoque á Junta para el Juéves de la Semana próxª.

Sigue aquí la resolucion de la Junta de Real Hacienda y Guerra, de Mayo 6, 1773 - qᵉ no se inserta aquí por qᵉ se encuentra impresa en la obra del P. Fr Francᵒ Palou - "Noticias de la Nueva California" (California Historical Society's Publications) vol. III. pp. 67 - 83. ___

Sigue el decreto del Virey, de 12 de Mayo mandando cumplir lo acordado.

Aparece despues que sacaron testimonios pª entregar al Padre Presidente en 13 del mismo mes, y en 14 otro pª enviar al Rey; y

despues otro en 23 de Julio p.ª dar cuenta al Rey.

pp 232 _ 82

\+ 1774. Set.e 21. Méx.

Virey Bucarely. _ al Comand.te de Monterey.

sobre casam.tos de soldados volunt.s con Indias crist.as y mercedes de tierras.

Refiriéndose á la carta de D.n Pedro Fages dando cta de haber concedido licencia p.a casarse con Indias recien bautizadas á varios soldados, y consultando si deberia repartirles tierra y ganado p.a q.e se radicasen en Monterey:

Dice que despues de tomar el parecer del Fiscal, resolvió: "en atencion á q.e el permitir á los soldados volunt.s de esos presidios se casen con las Indias ya cristianas, trae el beneficio de q.e así radicados vayan ahi aumentandose las poblaciones; y que el darles las tierras q.e solicitan es oportuno p.a conseguir la mayor extension en los laborios de los campos; q.e los Indios se instruyan en ellos, y se logre menos falta de víveres, aprobando la expresada licencia, y q.e se les apliquen proporcionalm.te las tierras q.e con comodidad puedan labrar y no hagan falta á esos presidios y Misiones."

pp 283 _ 3½

1773. Junio 30. Méx.

Juan José Martinez de Soria. Testimonio de un exped.te iniciado por Fr. Junípero Serra, sobre suministraciones á los establec.tos de Cal. - y conduccion de ellas. - Progresos de las Misiones - Necesidades de los Presidios - y otros importantes asuntos. San Blas y sus gastos. Diferenc.s con lo militar - Falta de escoltas - Inconv.tes de grandes distancias entre Misiones.

Serra - Memorial de 22. Abril 1773.

Habiendo llegado á mi noticia que varias personas intentan promover ante el Sup.r Gob.o de V. Exa" (Este memorial está dirigido al Virey Bucarely) " la idea de quitar el pueblo de San Blas, y la carrera de los Barcos desde dho p.to á los de S.n Diego y Monterrey, q.e hasta aquí han seguido p.a manutencion de aquellas Nuevas Misiones, ó Real Presidio, p.a ahorrar de los excesivos costos q.e uno y otro tiene á las R.les Cajas, y q.e la falta de uno y otro, esto es, de S.n Blas y de los Barcos, se supla remitiendo por tierra desde Loreto, ó de S.n Fernando de Velicatá con compet.te num.o de mulas y Arrieros, aquello mismo q.e habián de llevar (como aquí) los dhos Barcos, me ha parecido declarar mi parecer en el particular, y este se reduce á decir. Primeram.te - Que el llevar dhos víveres por tierra, es no solam.te dificultoso, sino moralm.te imposible. - Segundo - Que dado caso que aplicando

el poder con todo empeño se lograse, habia de tener mucho mas costo que al presente. Tercero. q.e con este proyecto perdiamos seguram.te lo mejor que son las recomendabilisimas disposiciones q.e tiene toda la tierra, p.a su espiritual conquista. Voy á proponer de este mi parecer los fundamentos. = En prueba de lo primero, supongo, q.e hoy en el dia está toda la California en estremo exhausta, y des-aviada de mulas; porq.e habiendose sacado de todas las Misiones p.a la exped.n de Monte-Rey, de orden del Illmo S.r Visitador Gen.l, tantas cuantas quisiera el Capit.n Rivera q.e fué el ejecutor de dha órd.n, y las q.e escojiese; aunq.e todo se hizo dando los recibos correspond.tes, con el fin y pacto de reemplazar á cada Mision el mismo núm.o q.e se habia sacado, haciendo q.e viniesen embarcados desde la Sonora, ó Sinaloa, hoy es el dia en q.e ó por la dificultad del trasporte, ó por falta de eficacia en los q.e habian de ejecutarlo, no se ha reemplazado siquiera una. Y como dho oficial dejó pocas, y las peores, despues de los años q.e se han pasado, se deja facilm.te discurrir como estarán al presente en el particular. Y aunq.e podria alg.o discurrir q.e supuesto haber allá manadas, y procreo de ellas, podrian por este medio haberse restablecido las Mi-

siones: digo, q.e aunq.e bien supongo habrán nacido alg.as, pero nunca haya sido bastante este medio p.a el surtim.to de la Peninsula, por la esterilidad de la tierra, y siempre se ha seguido la diligencia de ir trayendo con los barcos, la Concepcion y la Lauretana, mulas de la otra costa, como saben todos los q.e han habitado algun tiempo aquella tierra. De lo q.e se infiere q.e á mas de quedar pend.te otra deuda, y estar las misiones de Monterey en mayor necesidad de q.e se les socorra en el mismo género, como expongo á V.E. en el N.o 26 de mi escrito con fha de 13 de Mzo, cuantas mulas se hubiesen de aplicar p.a llevar las cargas á Monte Rey; q.e hasta aqui han ido embarcadas desde San Blas, han de ir desde la otra costa á Calif.a, sin q.e se piense en otras de la Peninsula. Veamos ahora q.e tanto núm.o de ellas se necesitará, p.a ver si será asequible el propuesto proyecto.

Primeram.te, este año en los apuntes hechos p.a lo q.e se ha de remitir por direccion de D.n Juan Joseph de Echeveste y órden de V.E. está el renglon de 150 cargas de Harina, p.a las q.e ya son menester otras tantas mulas. {Y aunq.e supongo q.e habla p.a este año, p.o regulando un año con otro, me parece q.e es el mejor modo de hacer la c.ta} ——

Item: los dos Barcos llevaron el año pasado ochocientas fanegas de maiz, p.ª cuya conduccion p.r tierra se necesitan 400 mulas, y no parezca mucha dtha cantidad, q.e antes yo esperaba q.e con la habilitacion dela nueva frag.ª se llevasen 2 ó 3000 fanegas para salir de miserias.

Item: entre las cargas de chocolate, ropas, y otros efectos q.e tiene q.e remitir dtho Sr Echeveste, y las de los avios de 13 Religiosos, q.e están apuntadas en este Colegio (aunq.e no sé el N.º fijo) me hago cuenta q.e no bajarán de 100 mulas.

Item: las miniestras q.e han solido ir, y tiene tambien apuntadas dtho caballero, como son, frijol, lentejas, garbanzo, arroz, carne, manteca, Panocha, azúcar, jocuistle, y vinagre contra el escorbuto, Jabon, Tabaco &a., tampoco me parece lo podrian llevar menos de 150 mulas

Item: Los arrieros q.e son ó serian menester p.ª tanto N.º de cargas, ahora fuesen juntas, ahora fuesen divididas en varios atajos, me parece q.e no habian de bajar de 100 hombres. (si los inteligentes dijeren q.e no se necesitan tantos, yo paso por ello, y asignen ellos el núm.º q.e á cuatro por atajo saldrá mucho mayor) los cuales, habiendo de ir á caballo, como se supone necesitan otro tanto núm.º de bestias de silla

con sus fustes ——
Otro sí: Como á los marineros, a-parte de lo qᵉ llevan pᵃ entregar en los puertos, se les pone separadamᵗᵉ su comida ó rancho, pᵃ siete ú ocho meses, pᵃ ida y vuelta, así se habria de hacer pᵃ con los arrieros y sus escoltas, y qᵉ pᵃ el mismo tiempo en ida y vuelta lo considero necesario pᵃ llevar el tal bastimᵗᵒ pᵃ tantos hombres, y pᵃ tanto tiempo, no sé qᵉ puedan necesitarse menos de 200 mulas. A mas de lo dho se podrá preguntar á los intelígᵗᵉˢ en la materia, pᵃ las 1,100 mulas, todas bien cargadas, qᵉ hasta aquí van numeradas (con el seguro de qᵉ no alcanzan) cuanto Nº será menester pᵃ remuda en un viage de mas de 500 leguas, con gran parte de camino fragoso? ¿cuantas de remuda de las de silla, y cuantas de las de carga? Yo pongo, por decir algo, y que sea lo menos (entre unas y otras) 400. Yo he visto en los viages qᵉ no habia hombre de á caballo qᵉ no llevase una remuda, y muchos tercera bestia pᵃ sus trastecitos, y máxime en los soldados de cuera (qᵉ tambien será menester su número pᵃ escolta de tantas cargas) es moda como indispensable. No me paro en algᵃˢ otras, pᵃ los trastos de cocina y otros chismes de barriería, ni tampoco en si hu-

biesen de llevar en la comitiva alg.^s oficiales artesanos, alg.^s familias, peones &a. Y solo con lo destinado, pregunto: ¿Cuando será el q.^e los barcos acumulen y apronten en Loreto desde la otra costa el N.^o de 1500 mulas que van hasta aqui apuntadas? ¿Como, hasta hoy, despues de casi tres años no se ha podido lograr q.^e hayan llevado unas pocas q.^e dejó compradas el Sarg.^to Mayor Dn Matias Armona cuando actual Gob.^r de aquella Peninsula pasó personalm.^te á la otra costa y atenta la necesidad corrió él propio la diligencia? Pues si no han bastado las eficacias de otro Caballero, ni el órden q.^e p.^a el propio fin me dicen q.^e dió el Exmo Sr Marques de Croix, p.^a q.^e un corto num.^o q.^e habia de servir p.^a la misma Peninsula se haya llevado á ella hasta la presente ¿como creerémos q.^e estén tan eficaces p.^a servir á Monterrey? Pero démos q.^e lo estén sin perder ni siquiera un punto p.^a evacuar la dilig.^a Pero su consecucion, y buen logro siempre depende de la felicidad de los viages de los barcos. Y de tantos viages como son menester ¿será muy increible q.^e se malogren dos ó tres cuando estamos viendo lo q.^e cada dia sucede en el asunto? Pero démos q.^e todo eso logre, ¿ qué comerá en Cal. junto tanto num.^o de

bestias en el tiempo que es menester tenerlas así p.a disponerles sus aparejos y cargas? Atentas, pues, estas consideracs. y otras que omito (aunq.e bien creo q.e no faltarán sugetos q.e ya p.a hacer mérito, ó quizás mas p.r lo q.e puedan utilizarse de la comision, lo ofrezcan no solo como posible, sino aún como fácil). Yo p.a mí digo q.e no espero ver en toda mi vida su feliz consecucion y éxito.

Voy ahora al Segundo Punto. Y supongo por primeras, q.e los muchos gastos q.e hasta aquí ha causado S.n Blas á las R.s Cajas, no han sido meramente p.a mantener la tripulacion de los dos barcos de la carrera de Monte Rey, y los precisos ofic.s p.a cargarlos á su tiempo, sino q.e lo mas ha sido la construccion de nuevos barcos (¿cuánto no habrá costado solo la frag.a que se está acabando?), la de nuevos y grandes almacenes (q.e he visto) p.a encerrar la sal estancada, la habilitacion de caminos, y otros proyectos ya útiles, en q.e han empleado mucha gente y mucho tiempo, hasta parece tambien q.e se dice podrá haber aumentado otros gastos la falta de buen gobierno, aunq.e esto no me consta ni lo afirmo, ni me toca indagarlo. Solo sí digo q.e pueden mucho minorarse los gastos de S.n Blas, sin alterar

la carrera y corriente de los barcos para Monterey. Pero vamos particularizando mas en el asunto. El renglon si no mayor á lo menos bien considerable de los costos q.e se consideran seguir como hasta aquí de la Prov.a de las Nuevas Misiones y Presidio, son los salarios de la gente de mar, ó tripulacion, q.e p.a su conduccion se necesita no niego q.e debe ser sin duda gasto bastante. Pero pregunto, ¿y ésto se ahorrará con el nuevo proyecto?

Yo he preguntado á sus promotores, si en caso de tomarse la tal provid.a ¿se habian los barcos de quemar ó vender? Y me han respondido q.e no, sino que se habian de emplear en acarrear á Cal. de la otra costa, ya mulas, ya maizes, miniestras, y todo cuanto ha de ir á Monterey, supuesto q.e de Cal. poco es lo q.e se pueda sacar, cuando p.a comer sus habitantes continuam.te tienen q.e recurrir á la otra costa. Y como no pueden dhos barcos hacer los tales continuos viages sin marineros, q.e estos han de ganar tambien en estas navegaciones sus salarios, qué ahorramos en este renglon de marinería? Dirán quizás que como las navegac.s travesias del seno Californio son mas cortas, podria disminuirse algo el núm.o de las plazas de cada barco, y este menor gasto teniamos sea muy bien; téngase presente este ahorro

y veamos si equivale á otros costos en q.e se habia de entrar de nuevo. ¿Se ahorrarán acaso 100 hombres? Puede q.e no llegue. ¿Y bajarán de 100 arrieros y soldados de escolta p.a conducir dhos viveres por tierra? Yo tengo p.a mi que no alcanzaran. ——

Otro si: ¿Cuanto costaran de compra 1500 mulas q.e arriba quedan numeradas? ¿Cuanto no harán de gasto los comisionados á quienes se dé el cargo de acopiarlas y tenerlas hasta q.e se verifique su embarque? ¿Cuanto tendrá de costo un completo hato de aparejos, sudaderos, sobre-enjalmas, mantas, jáquimas &a. p.a 1100 mulas q.e arriba van numeradas, p.a ir cargadas? Y esto suponiendo q.e lleven su carga completa (~~y ya p.a la otra media es menester otro aparejo~~). Digo: lo q.e es increible, pues muchas habrá q.e harto harán con media carga, y ya para la otra media es menester otro aparejo. Añádase á esto el costo de 100 sillas, ó siquiera fustes, p.a los arrieros, y p.a la mas gente q.e se haya de ir? A estas preguntas no respondo yo, considerando le será fácil á V.E. tomar las respuestas de alg.o, ó alg.s dueños de recuas, q.e las darán con conoc.to esperimental, y con mas fundam.to — Lo q.e yo solo digo es, q.e se me hace increible q.e no sea mucho mayor el costo. El q.e puede tener la manutencion, y salarios de los precisos

oficiales de Sn. Blas, y al q. regulado número de trabajadores p.a las faenas allá indispensables, creeré pueda quedar bien deducido, y con conveniencia de lo q. habian de costar los oficiales de la otra costa p.a dhos encargos de cargar allá los barcos de bestias y víveres, y q.e todo saldria peor, no lo dudo. Y en fin, adviérto q.e los soldados de cuera, que hubiesen de ir á escoltar dhas cargas, han de ser aparte de los q.e tengo pedidos p.a las Misiones, y con ellos no habia que contar p.a otra incumb.a en todo el año. Véase tambien que tal será ese costo de sus plazas y raciones.

El <u>tercer punto</u> no menos digno de consideraci.n q.e los antecedentes, no necesita de mas prueba q.e la q.e sin ningun temor de Dios van dando cada dia los soldados q.e tenemos en aquellas tierras, de q.e ya V.E. está algo informado. El contínuo tránsito de unas recuas tras de otras, por mas de 300 leguas de gentilidad, y de tantos arrieros, gente (por lo comun) desastrada, de mal color, y de ning.as obligac.s; qué no ocasionaria de disturbios, sinsabores, é inquietudes, en los miserables y humildes gentiles? La codicia de sus coras, bateas, y otras curiosidades verdaderam.te apetecibles, haria sin duda, mas de tres veces, q.e si los gentiles no se las daban, ó de balde ó por alg.n

frívolo cambalache, ellos se las quitarían, qᵉ quisiesen ó qᵉ no los miserables, como de las ollas ha sucedido en Sⁿ Diego, y tengo representado á V. E.; y qᵉ de semejantes estorsiones podia y puedo referir muchos ejemplos. Lo agradable de tanto mugerio habia de ser gran milagro, y muchos milagros, el qᵉ no hiciese romper en tanta, y tal gente, en los desórdenes qᵉ lamentamos en todas las Misiones cada dia mas apestadas de lujuria, segⁿ lo qᵉ he visto, y lo qᵉ me escriben con suma amargᵃ de sus corazones en las últ.ᵃˢ cartas los Religiosos qᵉ las administran; lo qᵉ por ser materia tan soez, no particularizo mas. A esto se allega la curiosidad y viveza de los mismos gentiles, máxime de los de la Canal de Sta Bárbᵃ, que todo lo quieren ver, y si pueden hurtar á los nuestros algᵃ cosa, principalmᵗᵉ de hierro, no perderán la ocasion, y este ya parecerá á nuestra gente delito de muerte, como ha sucedido varias veces, y raras han sido en estos tiempos, qᵉ hayan pasado los soldados sin matar alguno ó algunos; y así sucedió tambien viniendo yo ultimamᵗᵉ de Monterrey á Sⁿ Diego, qᵉ en un pueblo de ellos de los de la Canal, sin qᵉ valiese mi presencia ni interposicion, quedó uno muerto, y otro agonizando, y verdaderamᵗᵉ sin necesidad.

La continuacion pues, Exmo Sor., y frecuencia de estos males, q.e con la de tránsito de tantas recuas se debe prudencialm.te juzgar por indubitable, ¿no era cuasi cierto principio de q.e los pobres gentiles, hasta aquí tan corderos, se volviesen unos tigres, cortasen el paso perpetuam.te á nuestros correos, y se perdiese ó totalm.te, ó por mucho tiempo, la estimabilísima disposicion en q.e los tiene su quietud y docilidad p.a recibir la suavísima Ley del Santo Evangelio, como lo ha mostrado la esperiencia en la fundacion de las nuevas misiones, en todas las q.e han recibido á los religiosos y soldados con las mayores demostraciones de contento y alegría? Y así en conclusion, Exmo Sor., atentos los propuestos fundam.tos, es mi parecer el mismo q.e espresé desde el principio, que ni p.a lo temporal, ni p.a lo espiritual, sería de adelantam.to alguno el nuevo proyecto ó idea de llevar por tierra los víveres, y avíos á Monterrey y á sus Misiones; antes al contrario, contra uno y otro de mucho atraso; y eso, omitiendo el q.e causarian las caidas de muchas mulas revolcaldo sus cargas, quebrando sus vasijas, y derramando caldos, y causando otras averías, como lo vió en los viages que tengo hechos por tierra. No obstante todo lo cual, V.E. determinará

como siempre lo mejor y mas conveniente. De este Apostólico Colegio de Propaganda Fide de Sn. Fernando. Méx. y Abl. 22 de 1773 = x x x x
Fray Junípero Serra ———

Aquí sigue otra comunicacion al Virey del mismo Fr. Junípero Serra. Serra, Repres. de 21 de May. 1773.

En debida atencion á lo qe. V.E. se digna encargarme, y ordenarme en el escrito qe. con fha trece del corriente, se me entregó por la Secretaría de gobno. de V.E. y contiene las resoluciones qe. la muy ilustre Junta de Guerra y Rl. Hacda. convocada y celebrada pr. V.E. se sirvió tomar sobre los pedimtos. de mi escrito de trece de Marzo del corriente año en los asuntos de las Misiones de Monterrey y sus anexas pertenectes. á este Apostólico Colegio, es á saber: El qe. informe, con la brevedad posible de la rebaja qe. se podrá hacer del númo. de soldados qe. yo pedia pa. aquellos establectos. en el No. 10 de dha mi representacion, por haber parecido escesivo el qe. allí espongo = Y juntamte. sobre el estado actual de aquellas nuevas misiones, y el núms. de almas qe. tienen, segun se hallaban cuando salí de ellas pa. esta Corte, y las noticias posteriores que haya tenido despues de mi salida = Digo en cuanto á lo primero, qe. es cierto que cuando yo llegué á Cal., y en el discurso

de un año completo q.e me mantuve en ella con el cargo de Presid.te de sus Misiones, la frontera de ellas q.e entonces era la de S.ta M.a de los Angeles tenia de escolta solos cinco soldados de cuera, y cuando en la marcha p.a Monterrey plantamos la nueva de S.n Fern.do de Velicatá, como 18 leguas mas internada en la gentilidad hácia el Norte, se quedó la dha de S.ta Maria con tres soldados, y la dha de S.n Fernando, ya p.r sus circunstanc.s, y ya por cuidar el ganado q.e á su tiempo se habia de llevar á los nuevos establec.tos, quedó con bastante núm.o de ellos, q.e me parece pasaba de diez; despues de sacado el ganado no sé en qué núm.o quedaria - solo sé que el Padre de aquella Mision me escribió q.e la habian dejado con un núm.o sobradam.te limitado, y q.e habiendo recurrido varias veces por cartas al Loreto p.a q.e se le aumentasen, nunca lo pudo conseguir hasta la llegada del nuevo Gob.r D.n Matías de Armona, quien le dió el consuelo á medidas de su gusto. No me decia el P.e ni cuantos teniamos ántes, ni cuantos le añadieron despues; pero dho Sor Armona podrá decir lo q.e yo ignoro sobre lo dicho. Pero se ofrece la reflecsion q.e dha Mision de S.ta Maria antes, y la espresada de S.n Fern.do despues, eran puram.te frontera de la

gentilidad; quiero decir, solo q. la frente, ó á la frente ó la cara tenian los gentiles; pero tenian guardadas las espaldas de la cristiandad q. quedaba atrás. Y á mas de esto, la de Sta. María en su tiempo, y la de Sn. Fernndo. desde el dia q. se plantó podian poner en campaña juntamte. con los soldados, en caso de invasion de los enemigos mas de 50 Indios cristianos de arco y flecha q. ayudasen á la defensa, porq. cuando fuimos á dho Velicatá, ya vinieron muchos que habiéndose bautizado en Sta. María, se reconocieron pertenectes. á la mision nueva, por haberse criado ó en el propio parage donde se iba á establecer, ó en sus inmediaciones. Dichas ambas circunstancs., Exmo. Sor., faltan á las Misiones de Monterrey, porque adelante, atrás, á la diestra y á la siniestra, están rodeadas de inmensa gentilidad; razon por qué se han considerado indispensables las centinelas de todas las noches en cada una de ellas q. se ocupan cuatro soldados á tres horas cada uno, y como el cabo no entra de centinela, si fuesen solo cinco todas las noches se verian los mismos cuatro llevar la carga. A que se allega q. saliendo todas las mañanas así q. amanece el soldado de caballda. á su

incumbencia, desuerte q.e no hay que contar con él todo el dia p.a otra cosa en cualquier salida del Padre si quiera dos p.a su escolta, nos quedamos con dos, y otra diligencia q.e se ofrezca (como frecuentem.te sucede, ó de ir á lavar su ropa, ó á buscar una vaca q.e se estravió á la casa, ú otra cosa semejante) nos quedamos sin ninguno; Cuando los mas dias vienen, á titulo de visitarnos, de traernos, ó de pedirnos alg.a cosa, muchos gentiles, á veces mas de 50 juntos.

Defensa de indios Cristianos hasta aquí no la tenemos, por q.e los mas de los bautizados son criaturas, y los pocos q.e hay grandes han de estar p.r el campo buscando la comida. Con esto si se dejase la Escolta de aquellas Misiones por de pronto á cuatro ó cinco hombres, ¿qué defensa tendrian si el enemigo les metiese á los gentiles la tentacion de acabar con nosotros? Lo cual supuesto, yo aseguro á V. E. con la ingenuidad q.e debo q.e no apetezco muchos soldados, pues cuando me ofrecian 10 p.a el Carmelo, supliqué que no fuesen mas de ocho, y despues de mi salida tengo cierta noticia de que me han aumentado el número contra todo mi gusto. El mayor seria p.a mi estarme con solo uno ó dos de mi eleccion; pero

atentas las circunstancias arriba expresadas V.E. verá y determinará lo qe. mas convenga. Y advierto qe. el núm.o qe. yo pedia pa. cada Mision no era de mi idea, sino en conformidad (aún con alga. rebaja) al plan qe. desde el principio les pareció á los oficiales. Y como no quisiera qe. los venideros, ó soldados qe. se pongan, dijesen qe. por mi causa quedan las misiones sin la sufic.te defensa, será nuevo favor qe. agregaré á los muchos qe. á V.E. debo, el qe. no salga de mi la tasacion, sino qe. de V.E. ó por sí mismo ó de parecer de mas inteligentes que yo, lo determinen, con el seguro de qe. con lo qe. se resolviere, quedo muy contento y satisfecho; Suplicando qe. si los Padres de alga. mision se intimidasen por la poca escolta, en aquello qe. se pueda sin aumentar el total de la tropa, se les atienda con algn. aumento.

Pero ya qe. de las particulares escoltas de cada una de las Misiones, segn. los propuestos fundam.tos, poco se pueda rebajar por ahora, respecto del total de los 100 soldados qe. yo pedia, se puede cercenar mucho si se quiere suspender hasta mejor tiempo el curso de los nuevos establec.tos, porqe. el dho núm.o, segn. del tenor de mi propuesta claram.te se infiere, era relativo á las Misiones fundadas y por fundar, y su Real Presidio qe. para la qe. hoy existe desde luego digo

qe. bastan poco mas de 60 soldados. Y si V.E. gustase de tener el mérito y gloria delante de Dios, de que por su mano se fundase la Mision de Sn. Buenava., que años ha (con harto dolor de mi corazon) está suspensa cuando en la Corte de Madrid la suponen ya antigua, y qe. se comenzase pr. ella á anunciar á aquella inmensa gentilidad de Sta. Bárba., y aún á las Islas fronteras del Santísimo Nombre de Jesu-Cristo (dejando las demás pa. tiempo mas oportuno) se podrian todavia rebajar veinte de dho. núme., y quedaren solo 80, lo qe. si á V.E. le pareciere bien, se podrian repartir así:

Pa. el Rl. Presidio de Sn. Cárlos de Monterey - soldados quince......	15
Pa. la misn. del mismo Sn. Cárlos en el Carmelo	7
Pa. la Mision de Sn. Antº. diez	10
Pa. la Mision de Sn. Luis Obispo, diez	10
Pa. la Mision de Sn. Gabriel ., diez	10
Pa. la Mision y Pto. de Sn. Diego. Trece	13
Pa. la Mision de Sn. Buenava., quince	15

Con dos cañones de los qe. llevan los barcos pa. el respeto, como los tiene la Mision de Sn. Diego, son soldados ochenta .... 80.

Con este número podrá haber pa. lo presente y futuro, pues cuando despues se funden otras, se podrá cercenar del número de las primeras. En manos de V.E. lo pongo todo

y no tengo mas q.e decir en el asunto.

En cuanto á lo segundo, q.e es acerca del actual estado de aquellas nuevas misiones, digo en general que todas tienen sus estacadas, sus pobres edificios, sus principios de siembra, todo poco, y esto poco hecho con muchos trabajos, por los motivos que á V. E. tengo en otra parte espresados, y será preciso en parte repetir en este escrito.

A cada una de ellas se entregaron mas de un año há, nueve vacas de vientre y un toro padre, dos becerras grandecitas, y seis crias pequeñas, q.e todo completó el número de 18 cabezas. Todas tienen sus poquitos de cerdos, y ya uno y otro va procreando. De las mulas diré en su lugar. Todas tienen (solo q.e no los tenga la ult.a q.e es la de S.n Luis) su núm.o de Cristianos, unas mas otras menos en todas; pero se espera que en breve se aumente notablem.te con las favorables provid.as de V. E., y p.a decir de cada una en particular numerándolas seg.n el órden de su situacion sea.

La 1.a y mas avanzada al Norte, y p.r tanto la mas remota de esta ciudad, la de San Cárlos de Monterrey, en las cercanías del rio Carmelo, cabecera de las demas. Esta se fundó Domingo y Pascua de Espíritu Santo

dia tres de Junio de mil setecientos setenta; pero como estuvo un año entero incorporada al Real Presidio de donde se transfirió despues al lugar q.e hoy tiene, se pinode reputar como de un año menos de fundac.n
A lo 1.o q.e se dió mano en el nuevo sitio fué, como se acostumbra, á la estacada y habitaciones. En uno y otro ha quedado ventajosa á las demas, como q.e la Naturaleza aventajó el sitio en la abund.a de maderas de varias especies, todas á la mano, y q.e es la parte donde se aplicaron mas los soldados al trabajo. Dios se los pague.
La cerca ó estacada de palos gruesos tupidos y altos con sus rebellines en las esquinas, tiene de largo algo mas de 70 varas, y de ancho 43, y se cierra de noche con llave, aunq.e por no estar enlatada por falta de clavos, es fácil, con tumbar ó desviar algun palo, la entrada. La casa principal tiene de ancho siete varas y de largo cincuenta, dividida en seis piezas, todas con sus puertas y cerraduras. Las paredes de palos gruesos /tupidos y altos con sus rebellines en las esqui/ Digo: embarradas por fuera y por dentro, y las piezas principales blanqueadas con cal, una de las q.e sirve interinam.te

de iglesia. Junto á dha cerca por la parte de afuera está la Guardia ó Cuartel de Soldados, y junto á él su cocina, ceñido uno y otro de estacada. Todas las dhas fábricas son de azotea de barro y tierra, y á mas de ellas, se hizo nuestra cocina y varias casitas pª los indios con techos pajizos, ó de zacate. Se dió despues mano á una huertecita qᵉ se cercó, y por falta de hortelano, hizo pocas medras. Están en fin, (segⁿ ultimamᵗᵉ me escriben) sembrados como 3 almudes de trigo y algᵃˢ legumbres porqᵉ no se ha podido mas. Habiendo mas fuerzas con las nuevas providencias de V.E., espero se aumente cuanto posible sea la siembra, como qᵉ estos son y han sido desde el principio nuestros Anhelos. En cuanto á las mulas de esta Mision me refiero á lo dho en el Nº 26 de mi escrito de 13 de Mzo, sobre lo qᵉ V.E. determinará lo qᵉ mejor le parezca. En cuanto á lo espiritual, tenia mi dha mision, cuando por últimos de Agᵗᵒ salí de ella, como 30 cristianos, aparte de varios parvulitos qᵉ se habian ido á gozar de Dios; y los mas de los dhos son bautizados del primer año, porqᵉ en el 2º viendonos

imposibilitados de darles alimento algº
pª tenerles de pié con nosotros, pocos bautizamos,
menos en caso de necesidad. De los dos
dhos, dos se daban algs sus ausentadas de
dias, y aún de semanas, y cuando, ó bus-
cados ó sin buscarlos, volvian á la Mision
daban pr descargo la necesidad de buscar
qº comer, porqº les parecia poco la leche de las
vacas, con qº los alimentábamos; y aunqº
veiamos qº contra tal respuesta no habia
réplica de fundamto lo sentiamos mucho,
porqº venian de entre los gentiles tan otros,
qº apénas los conociamos. Por lo qº nos abs-
tuvimos de aumentar el númº hasta tiempo
mas convente Desde mi salida me escriben
los Padres qº dejé allí, qº han hecho algs
bautismos mas, sin decirme de fijo el númº
y tambien algs casamtos: con qº las almas
de indios cristianos que haya puede haber
al presente, me hago cargo, qº sean poco mas
ó menos como 40. Sobre que me añaden qº
tienen en instruccion casi toda la ranchª
inmediata qº impacientes de la demora,
dicen qº quieren ser cristianos mas qº nada
les dén de comer. ___

La Mision de Sn Antº de Padua, dis-
tante de la antecedente 25 leguas hácia el
Sur y camino pª San Diego, se comenzó

en 14 de Julio, dia de Sn Buenaventura, de 1771, y prontamte se emprendió la diligª de cercados y habitacs; pero por la escasez de maderas y pª abreviar, se planteó muy reducido todo: al mismo tiempo dejaban á ratos los edificios pª acudir á disponer pª las labores: á los cuatro meses y dias de fundada, llegó á ella el oficial Dn Pedro Fages de vuelta de Sn Diego, quitó los tres marineros y al cabo, y aquellos soldados que estaban mas empeñados en proseguir lo qe ellos mismos habian comenzado; y con esto cesó totalmente el trabajo: de suerte qe no valieron ruegos ni promesas de los mismos Padres, pª qe ni uno de los nuevos, ni algº de los pocos qe habian quedado de los antiguos, pusiesen mano á algun trabajo. Con lo qe lo han tenido grande los Padres, porqe sobre llevarse todas las habitaciones, qe con ser bien reducida hasta hoy, no está acabada, ellos han sido los carpinteros, los arrieros, y cada uno con su azada en la mano con dos Indios de California qe les dí en la fundacion, cavaron la tierra pª un poco de trigo qe sembraron, y su pedazo de huerta. Ahora ultimamte les volvió dho oficial el mismo Cabo que

antes tenian. Se entregaron á esta mision desde el principio ocho mulas de carga con seis aparejos, y dos de silla; las q.e se pueden poner en camino con carga no pasarán de cuatro, por el buen cuidado q.e se tuvo así p.a esta como p.a las demas misiones de q.e fuese malo con bueno. Esto, con el núm.o de vacas arriba espresado, es todo el caudal de la Mision: El núm.o de bautizados q.e en la actualidad tenga no lo sé. Me acuerdo q.e á pocos meses tenia ya una docena. Sé q.e tiene varios parvulitos ya gozando Dios, de los q.e se fué uno bautizado de mi mano á ruego de los Padres; pero si puedo asegurar q.e dentro de un mes podrian pasar de ciento, porq.e no hay mas que desear en amor q.e aquellos gentiles tienen á aquellos buenos Padres: en todo el dia no se les pueden quitar de encima. Ellos traen el agua y la leña p.a el gasto de la casa. Las semillas q.e cosechan p.r los campos las llevan á los mismos Padres p.a q.e se las suministren en tiempo de necesidad. Ellos han declarado en qué parte está la cueva de sus ídolos p.a q.e vayan los Padres cuando gustaren á destruirlo todo; y así q.e vieron confesarse los soldados, pidieron con instancia

se les esplicase aquello, y así de las demas observac.^s cristianas. El bautismo lo piden muchísimos con instancia, de donde digo de estos como de los demas respectivam.^te, q.^e habiendo forma de darles una mediana comida, y q.^e no los prevariquen los malos ejemplos y vejaciones de los soldados, en breve tiempo se puede lograr una cristiandad numerosa. ———

La Mision de San Luis Obispo de la nacion de los Tichos, q.^e está á otras 25 leguas distante de la antecedente de San Antonio, tambien camino p.^a San Diego, se fundó dia 1.º de Set.^bre del año pasado próx.^o de 1772, en el cual bendigo el parage, enarbolamos el sagrado estandarte de la cruz, y canté la primera misa, y como la dejé tan tierna, pues luego de acabadas las funciones pasamos adelante nuestro camino p.^a Sn Diego - nos esperaban dado fondo los dos barcos - no puedo testificar de vista mas q.^e de dhos principios. Pero un Padre q.^e desde Sn Diego envié á Monterrey á ocupar mi lugar, en carta q.^e me escribe desde dha mi mision dice así. "Llegué á la mision de Sn Luis y encontré q.^e ya tenia el Padre Cavaller su casa hecha muy buena y preservada de

lluvias, y estaban haciendo otra, la q.e havia de servir media para la Yglesia, y la otra media para havitacion de los muchachos: él se está muy contento con sus Indios, y con razon lo debe estar p.r lo muy afables y charitativos que son, que si no hubiera sido esto, no hubiera permanecido dha Mision."
Hasta aquí el Padre Predicador Fray Francisco Dumes; y el mismo Padre Cavaller me escribe desde dha Mision de San Luis, y refiriéndome en sustancia lo mismo de las habitaciones, me cuenta sus trabajos, y que puede atribuir á obra de milagro la permanencia de la Mision, tan destituida de humanas providencias, que solas tres mulas malas y dos aparejos peores le habian entregado, y q.e cuando pensaba se le aumentasen, se halló con q.e se las volvian á pedir. Dice que el dia de N.ro P.e S.n Franc.co, en presencia de muchas ranch.as q.e se les habian juntado, celebraron con el posible aparato el entierro de un hijito del Capitan gentil, q.e tres dias antes, habia dho Padre bautizado solemnem.te, y concluye q.e si tuviera habitac.n y alguna provid.a q.e darles, hubiera ya bautizado alg.s muchachos y muchachas. Pero como la carta es de fha de 12 de Oct.e, á la hora de esta considero muy dable el q.e tenga

ya algunos, y lo q.e me parece cierto es q.e de parte de los Indios no habrá repugnancia. Los Indios de esta Mision son los q.e, tres meses antes q.e ella se plantase, estuvieron manteniendo á 13 soldados q.e dejó allí el Capitan del Presidio con sola la provision de que se mantuviesen como pudiesen, y es cosa de alabar á Dios oir contar á los soldados lo q.e en el discurso de los tres meses hicieron aquellos pobres gentiles p.a matarles la hambre: ellos han mantenido la mision como de lo dicho arriba se infiere, harto tiempo, y habia mucho q.e decir sobre sus escelentes prendas. Pero dejemos á q.e lo diga el tiempo en los progresos q.e espero haga en ellos la cristiandad á pesar del enemigo q.e ya comenzó á meter la cola, por medio de un mal soldado q.e á breve de llegado encontraron en actual pecado con una India cosa q.e atribuló en gran manera al Pobre Padre. Nombro en esta mision al Padre en singular, porq.e no permití q.e fuese mas q.e uno, dejando al otro, mientras algo se formalizaba aquella, en Monterrey; pero al presente ya están allí los dos. El parage es escelente, mucha tierra buena, un caudaloso arroyo de agua; aunq.e lo mas son álamos y alisos lo bastante, y espero q.e dando mano á las labores, salga una muy bella

opulenta mision

La Mision del S.to Arcangel San Gabriel de los Temblores tiene este renombre por los muchos y grandes q.e experimentó la prim.a esped.n cuando transitó aquella tierra; pero desde q.e se puso en ella la mision no ha temblado mas, gracias á Dios. Dista del antecedente mas de 70 leguas, en cuya mediania queda toda la Canal de S.ta Bárb.a, y los sitios de S.n Buenav.a y de S.ta Clara, por lo que su mas cercana es la de S.n Diego. Se fundó, y en ella se cantó la primera misa dia de la Natividad de N.ra S.ra, 8 de Set.e 1771. El parage en el conjunto de sus circunstancias disfruta el mas escelente de todo lo descub.to. Y sin duda, ésta sola, bien cultivada, bastaría p.a mantenerse á sí, y á todas las demás. Esta ha sido la única fund.n en q.e no me haya hallado personalm.te, porq.e se me faltó á la palabra y convenio de avisarme: sus principios prometian grandes y prontos progresos en lo espiritual y temporal, porq.e aquellos gentiles se alegraron tanto de la llegada de los nuestros, y de q.e allá quisiesen establecerse, q.e ellos trabajaron mas q.e los soldados en la formacion de la estacada y pobres edific.s, q.e p.r esta causa se concluyeron con suma brevedad: su mayor

gusto era la comunic.on contínua con los Padres
y sus Reverencias no lo tendrian menor como
q.e p.a ellos habian venido de tan lejos y con tantos
trabajos. Las Indias, en cuanto les enseñaron los
Padres una bellísima imágen de Maria Santísima
de buen pincel q.e habian traido y colocado en
la Iglesia, quedaron tan embelesadas, q.e no
sabian apartarse. De su presencia iban á sus
casas y volvian cargadas con sus semillas y
comidas q.e ofrecian á la Sta Imágen, dejándolas
delante del altar; y aunq.e es fácil discurrir
quedarian con la vana creencia de q.e la Virgen
Santísima las habia de comer, con todo, el
ver su afan y demostracion causaba ternura,
y hacia muy creible q.e mucho mejor obsequiarian
á la Gran Señora cuando á la luz de la Fé
conociesen su grandeza. Pero todo dho consuelo
no duró mas q.e lo tardó el Sr Oficial Fages
á ejercer su dominio sobre aquella tierna planta,
q.e no le tenia mas costo q.e haber mandado
á los soldados q.e dentro de ocho dias pusiesen
la mision quedase como quedase mandando
al cabo de dhos soldados á poco de concluida,
q.e no permitiese entrar en ella arriba de
cinco gentiles; si venian seis, á uno habian
de desechar; y si habia algunos dentro, habian
de salir primero, porq.e no podian estar dentro
mas de cinco. Como los soldados con las

armas en la mano executaban dha órden cuando los Indios venian sin arma algª, comenzaron á disgustarse y conturbarse; vino el oficial desde San Diego, desde donde habia dado la dha orden, suplicaronle los Padres humildemte de ella alegando qe venian sin armas, y lo qe habian trabajado: á lo qe respondió que enhorabuena, y quedaron los Padres contentos. Pero al punto de montar á caballo pª volver á Sn Diego, llamó al cabo y le dió secretamte órden apretada que ni siquiera un gentil permitiese entrar en la Mision. Así lo cumplió puntualmte el Cabo; con esto, mas y mas se iban alborotando cada dia los Gentiles, pretendiendo entrar por fuerza, y como los soldados hacian su oficio con mas rigor cuanto mayor hallaban en los Indios la resistencia, comenzaron estos á hacer sus corrillos por los contornos de la mision, con indicios de guerra. A pocos dias, en una salida á recoger el ganado, ó fuese por defenderlo, ó por asegurarse de una muger, (que segun se dijo despues parece lo mas cierto) mató un soldado con otros al Capitan principal de los gentiles, y cortándole la cabeza la trajeron á la mision en señal de triunfo, estando en ella un hijito de dho Capitan que de ántes tenia entregado á los Padres. A título

de estar aquello así alborotado se juzgó para
la defensa (necesitarse) mayor núm.° de
soldados del q.e se le habia señalado, y
echando mano de los q.e estaban destinados
p.a la de S.n Buenav.a que se iba á fundar,
se frustró esta fundac.n; y por mas q.e la
volví á solicitar este últ.o año en la llegada
de los dos barcos á S.n Diego, no se ha logrado
hasta hoy. Yo confieso q.e si me hubiera hallado
presente, ni la de S.n Gabriel se hubiera quedado,
pues hubiera mandado retirar á los Padres
p.a San Diego; porque si no podemos comuni-
car con los gentiles, ¿ qué tenemos que buscar
ni qué hacer en tales parages? No paró en
eso la desdicha de aquella pobre mision: la mu-
chedumbre de soldados (que uno ó unos arrieros
pasaba de 20 hombres) ociosa, porq.e desde luego
se negaron á todo trabajo, aburrida y mal
contenta por las historias q.e habian procedido con
el oficial en S.n Diego, p.a cuya pacific.n tanto traba-
jaron los Religiosos, especialm.te el P. Predicador
Fray Ant.o Paterna (aunq.e á V.E. informó muy
lo contrario el Sr Gob.r de Californias - Dios se lo
perdone,) mal avenida, como q.e era muy
frecuente el sacar unos contra otros las
espadas, mandada por un cabo inútil á
quien no tenian respeto ni obed.a, y en estremo
desvergonzada p.a con los religiosos, se en-

tregó de (tal) manera á la insolencia, q.e aunq.e los gentiles con dhos. Alborotos se iban cada dia mas alejando de la nueva mision, no les valia su fuga p.a librar de sus iniquidades. Solian salir por la mañana seis ó mas soldados con licencia del Cabo, ó sin ella; iban á las rancherias aunq.e muchas leguas distantes, y cuando hombres y mugeres al descubrirlos arrancaban á correr, se valian (seg.n informaron de repetidas quejas de los Gentiles) de la habilidad que tienen de cojer con el cabresto ó lazo una vaca ó una mula, y asi lazaban á las Indias p.a cebo de su desenfrenada lujuria; y por ocasion de procurar ó defenderlas los Indios varones, mataron con balazos á varios. De los Padres q.e principiaron la mision, el mas antiguo q.e trabajaba corporalm.te como un gañan, en vista de tales desórdenes, y q.e por sus ojos veia á un soldado en actuales manoseos impúdicos con un gentil venido á la Mision, y q.e ni aún los muchachos q.e se llevaban, se librabaan de sus torpezas, se llenó de tristeza, cayó en cama, y de consejo de los demás se retiró p.a S.n Diego. Quedaba el seg.o acompañado de los dos Padres asignados á S.n Buenav.a, cuya funda.cn se frustró como queda dho.: ambos ó dos ministros, veteranos de mas de veinte

años de ejercicio en la Sierra Gorda. Entre los tres procuraron incesantemte. el remedio de tantos males, ya desde el altar predicando, ya con amonestaciones particulares, ya con recursos al cabo, cuya respuesta solia ser "si los gentiles dicen eso, que lo prueben", y contento se quedaba. En las ocasiones qe. se ofrecieron de escribir á Monterey, no omitieron la diligencia. Pero con estas y otras cosas qe. seria largo referir, se pasó un año, no solo sin adelantar cosa de provecho, sino indisponiendo cada dia mas los ánimos de los gentiles, y alejándolos mas y mas de donde estaba su bien. Ya despues quiso Dios qe. con ocasion de unos correos fueron remitidos algunos de los mas insolentes á Monterrey, y por una qe. pareció contingencia, al Cabo qe. yo tenia en el Carmelo, Joseph Ma. Góngora, lo envió el oficial á qe. fuese de Sn. Gabriel: con uno y otro tomaron las cosas otro aspecto. Indujo el Cabo con sus buenos modales, y con su ejemplo á qe. algs. soldados ayudasen á hacer un nuevo almacen (porqe. el otro todo se llovia con gran menoscabo de los viveres), una nueva Iglesia, y á acondiciar mejor las viviendas de los Padres, con lo qe. comenzaron á respirar de su larga afliccion. Co-

menzaron ya tambien á arrimarse algunos gentiles, y cuando yo pasé por dha mision viniendo á la de Sn Diego, ya tenian sus siete ú ocho cristianitos, preciosas criaturas, y que máxime el uno se esplicaba bellísimamte en el Castellano, y me suplicaron q. en mi vuelta los habia de bautizar á otros que me tenian instruidos y reservados. Cuando en Sn Diego resolví tomar mi camino para este Colegio, encargué al Padre de aquella Mision q. me habia acompañado, q. luego de llegado otra vez á ella, los bautizase sin demora. Como si todas estas mejoras le doliesen al oficial, tenia ya mandado al Cabo de San Diego que con los primeros correos q. se ofreciesen p.a Monterrey le remitiesen al Cabo Góngora, y q. pusiesen en su lugar de Cabo al mismo q. estuvo todo el primer año; y aunq. dha órden estuvo muy secreto, p.a coger descuidados á los Padres y al mismo Góngora, me lo noticiaron y aseguraron cuando yo llegué con el mismo oficial á dha Mision; me estreché con él á solas, y pacificamte le hizo cargo de q. quisiese tan en breve (pues no habria dos meses q. estaba dho Góngora cuando se dió la órden) quitar el sosiego, bienestar, y progresos de aquella mision; y aunq. al principio quiso ocultarme la verdad, declarándole yo

el modo y la certeza conque lo sabia, me lo confesó diciendo qᵉ lo habia querido mudar porque ya empezaba á engreirse, que es su estribillo muy ordinario. Si el tal Cabo no hubiese hecho nada en favor de la Mision, ni atendido en cosa algᵃ á los Padres, quizá no se le hubiera notado tal defecto, como de los 20 hombres del año antecedente ninguno se engrió, ni soldado ni cabo. En fin, despues de muchos ruegos me prometió que no lo quitaria; si despues de mi salida ha habido ó no novedad no lo sé. En medio de tantas tribulaciones sembraron los Padres el primer año su pedazo de trigo, qᵉ nació y pintaba muy bien; pero por falta de esperiencia del terreno, lo sembraron en bajial, y las muchas aguas que sobrevinieron lo anegaron y se perdió. Lo que sí se les logró fué una huerta de bien capaz y cercada, la qᵉ cuando yo pasé abundaba de varios géneros de verduras, melones, sandías &a. Habiendo quien trabaje la tierra ya tengo dicho arriba lo mucho qᵉ de tan feraz terreno se puede esperar. De mulas se dió á esta mision el mismo númᵒ qᵉ á la de Sⁿ Antonio.

La Mision de Sⁿ Diego en su Puerto dista de la antecedente poco menos de 40 leguas,

todas pobladas de mucha gentilidad, por lo q.e me parece será muy conven.te poner con la brevedad posible otra en la medianía, para la q.l ya tengo visto parage á propósito. La de S.n Diego se fundó, propiam.te hablando, dia del Triunfo de la Santísima Cruz, y N.tra S.ra del Cármen, de 1769, aunq.e en algun podemos decir q.e tuvo su primer principio á los once dias del anteced.te Abril del mismo año en que dió fondo en su puerto el 1.er barco, q.e fué el San Antonio, alias El Príncipe, conducido por el Piloto y Capitan D.n Juan Perez, porq.e aunq.e no desembarcó en el dia misionero alg.o de dos que traia, pero seg.n han asegurado contestes los Indios, ahora q.e se les entiende la lengua, en aquel dia se les eclipsó el Sol y tembló la tierra, que junto con la vista del Barco y pareciéndoles escesivo p.a ballena, que á primera vista habian conceptuado, se turbaron en gran manera y sospecharon novedad muy grande, como con efecto era. Nada de eclipse ni de temblor percibieron los nuestros; conque parece q.e en aquel dia comenzaron á predicar prodigiosam.te á aquellos míseros gentiles las criaturas insensibles del Cielo y de la Tierra, entrando tambien con su modo á la operacion;

pero como en muchos dias no se tomó asiento algº en tierra, y despues qº sucesivamte fueron llegando, ya el otro barco, ya el primero y segundo trozo de la esped.n de tierra, todo el gentío estuvo de monton y mudando parage, entendiendo en las disposiciones pª el viage, hasta qº á los 14 del sigte Julio salió la espedicion en demanda del Pto de Monterrey: hasta entónces no nos pareció aquello poderse llamar propiamte Mision. Mas habiendo quedado desde dho dia los únicos qº la habíamos de componer, en el Domingo inmediato qº fué el dia arriba espresado, 16 del mes, celebramos el inicio de aquella Mision de Sn Diego, y así se asentó en el principio de los Libros de Bautismos y demas de la Administracion. Lo qº pasó en aquel primer año con las continuas muertas que hizo el escorbuto en marineros, y soldados voluntarios de Cataluña qº habian venido embarcados, la inquietud y asalto de los gentiles sobre la Mision, por sabido y aún impreso lo omito. En el dia de hoy (en cuanto á lo temporal) tiene dha Mision grande parte de los edificios de adobes; de una buena siembra de trigo qº se habia hecho el año pasado por habérsela llevado casi toda una inundacion sobre toda

ponderacion grande, solo de un poco que les dejó cogieron como ocho fanegas muy buena, y este año, cuando yo estuve, estaban arando tierra con dos mulas aparejadas, con el empeño de sembrar toda la otra cosecha. Tiene sola esta mision la desgracia de no tener agua corriente, porq.e un rio q.e tiene inmediato y al principio fué muy celebrado, á poco de pasadas las aguas se seca; y aún en el año q.e yo viví allí ni aún en tiempo de aguas corrió alguna p.a el consumo de la mision: hay algunas pozas de agua buena, y en cualq.a parte del rio que se escarve con solas las manos la arena, se halla agua, y en este modo hicieron á mi vista en el últ.o viage los dos barcos toda su aguada. Tambien hay en las cercanias otras pozas permanentes en q.e beban los animales. Pero p.a sembrar algo de riego, y principalm.te una buena huerta que haya, importa mas que en parte alg.a, máxime p.a dar refresco á los barcos, y á la nao de China, si acaso apostase en algun tiempo allá, no se halla forma. Una hicieron los Padres con la pension de haberse de regar á mano, y alguna cosa logró la gente de mar; pero

lo mas y lo principal fué lo q.e vino de la Mision de S.n Gabriel, de donde se esmeraron los Padres en enviar de verduras cuanto pudieron. A esta Mision se le dió al principio un completo atajo de mulas que marcaron con el fierro y marca de ella; pero se las quitó el Oficial Fages reduciéndola al estado de las demás, de ocho de carga y dos de silla en gran parte inservibles. Ultimam.te, habiendo ido uno de los Padres á California en busca de víveres, trajo en su vuelta una puntita de ovejas y de cabras, q.e ya irán procreando. = En lo espiritual es esta mision (como la 1.a y mas antigua) la mas adelantada, y de mayor número de cristianos, chicos y grandes, solteros y casados: es cierto q.e ni en las demás ni en esta tuve la advertencia de preguntar y notar el número fijo de almas cristianas q.e en la actualidad tenian cuando pasé por ellas; pero lo haré en primera ocasion, y lo pondré en noticia de V.E. Respecto de esta de que voy hablando, solo puedo decir q.e toda aquella rancheria que nos hizo la guerra el dia de la Asuncion de N.tra S.ra de 1769, es ya cristiana, á escepcion de unos pocos viejos que por su mayor rudeza estaban, cuando salí, todavia en estado de

catecúmenos, sin faltar ni dia alguno, y de otras rancherías distantes hay tambien bautizados algunos. Tienen sus casitas á la parte de afuera pero inmediatas á la estacada de la mision; con todas sus circunstancias parece ya esta Mision como una de las antiguas de California en esta línea. Y cuando yo no la habia visto desde sus tan informes principios me regocijaba de ver tanto número de Cristianos, y aquella tan otra vista de la poblacioncita: tuve sobre uno y otro mi buen vejámen, pues me vino el Oficial con mucho ceño á reprender que "porqué los Padres habian bautizado á tantos? y q.e eso no(era) de hacerse hasta q.e las Misiones no levanten cosecha". Lo haria, sin duda, receloso de q.e no le pidiésemos de comer p.a ellos; pero le salió tan barata toda aquella cristiandad, que con dos barcos bien cargados y anclados en aquel puerto no probaron ni una cucharada de posole, ni de atole. Luego se siguió la pretension de q.e todas las casitas de aquellos cristianos y catecúmenos se habian de quitar de allí, y q.e se fuesen á vivir léjos; "porq.e (decia) en ellas podria hacerse fuerte el enemigo, y dar guerra al Presidio". A esto me opuse con esfuerzo, como ya se ha informa-

do á V.E. en la carta q.e está en los N.os 12 y 15 de mi escrito de 13 de Marzo: como, en fin, concluyó dho oficial q.e la rancheria ó Mision no se quitaria, pero que informaria de mi resist.a — A V.E. suplico rendidamente, si se hubiese hecho tal Informe, se me avise y se me oiga antes q.e me vaya. Y aún sin eso, si V.E. gusta q.e de palabra ó por escrito esponga mis fundam.tos, lo haré de muy buena gana. Por ahora solo digo, q.e ning.o de los q.e allí se hallaban viendo la naturaleza de las casas y sus circunstancias, oyó las razones y fundamentos del oficial p.a quitarlas sin reirse, menos yo que no tuve tales ganas, mirando el empeño de destruir por un antojo lo q.e los Padres habian hecho con tanto trabajo, y todos mirábamos con tanto gusto. Finalm.te, Exmo Sor., las Misiones, segun de lo dicho se infiere, están tiernas y poco medradas, ya por nuevas, ya por falta de medios, y ya porq.e no se ha dado ó intentado dar paso adelante sin muchas contradicciones y estorbos. Pero sin que me lleve pasion alg.a, bien puedo asegurar á V.E. q.e por parte de los Religiosos, así en lo temporal como en lo espiritual, no se ha perdido tiempo; y q.e lo poco que hay hecho, á cualquiera que supiese ó sepa el como, le parecerá con razon bien mucho: el

como han trabajado y trabajan lo sabe Dios, y esto nos basta. Lo q.e si digo es, que dignándose V.E., como ya lo está ejecutando, de dar las providencias necesarias, y quitar obstáculos, al tiempo por testigo de cuan otras estarán con el favor de Dios dentro de poco. Este conocim.to, adjunto á los deseos que debo tener de ver todas aquellas vastas regiones incorporadas al gremio de N.tra S.ta Madre Iglesia, y á la corona de N.ro Católico y piadosísimo monarca (que Dios guarde), ha sido el único móvil de mi trabajosa venida, que cada dia doy por mas bien empleada con la esperiencia de los favores de V.E. con los q.e así como su mucho celo y gran piedad pone la corona á tan grande obra así espero, y y, quedaré pidiendo á Dios N.tro Señor conceda á V.E. la de la gloria. De este Colegio Apostólico de propaganda fide de S.n Fern.do de Méx., y Mayo 21 de 1773 años = Exmo Sor = x x x x x Fray Junípero Serra. ——

Decreto = Méx. 10 de Junio de 1773 = Pase al Sor Fiscal p.a que tenga presente este Informe en el que debe dar sobre el nuevo Reglam.to q.e se le puso con el Núm.o 14 = Bucarely =

Respuesta Fiscal. = Exmo Sor = El Fiscal ha tenido ya presente como le previno V.E. por su

decreto de 10 de este mes, esta consulta del Revdo. Padre Fray Junípero Serra para despachar el reglamento provisional que estendió Don Juan Josef de Echeveste con el objeto de conseguir la subsistencia de toda la Antigua y Nueva California, segun el Rey encarga = En esta consulta esponé el Padre Junípero la tropa necesaria pa. escoltar las Misiones establecidas nuevamte. entre San Diego y Monterrey; refiere el dia de sus fundaciones, y su actual reciente y tierno establecimto. espiritual y temporal, con la distancia que hay de una á otra, la cual es enorme; y una de las causas por que pide el núm. de soldados que señala. Sobre esto ya contiene el Reglamento, si se aprueba, lo pisto por ahora, y así el Fiscal omite pedir otra cosa. = Sobre la distancia que hay de una Mision á otra, será bien prevenir á dho Padre que procure en lo sucesivo establecerlas con mas inmediacion, pa. q. de esta suerte no necesiten tanta escolta ó tropa ausiliar, y tambien pa. q. baste á cada Mision un Religioso, dejando á la Rl. Hacda. q. aplique su sínodo al establecto. de otra práctica que observaron los Jesuitas expulsos en la Sinaloa, Sonora y California antigua. Estando las Misiones poco distantes, entre sí, se socorre

la causa ó motivo que ha hecho al Rey doblar los ministros en ellas y gravar con segundo sínodo su Real Erario, y siguiendo este ejemplo piden ya los demas Ministros de Misiones otro que les acompañe en cada una, como lo tiene promovido el Colegio Apostólico de propaganda fide de la Sta Cruz de Querétaro pa las de Sonora, Sinaloa. si se ve con reflecsion la serie de ntra conquista espiritual se encontrarán las varias instancias que ha costado este punto y los buenos fundamtos con q. han sido desatendidas. En tiempo del Exmo Sor Marqués de Casa-Fuerte hizo la propia solicitud el Colegio q. ha citado el Fiscal, y fué rechazada á impulso de los diestros, juiciosos y cabales informes que acerca de ella les puso el Sor Brigadier Dn Pedro de Rivera. La misma pretension formaron los expulsos en la Antigua California, y tuvo igual suerte, de q. provino que con este objeto se pusiesen ó hayan puesto en lo anterior las Misiones mas cercanas unas de otras, y no con la distancia enorme q. vé V.E. entre las q. hay entre San Diego y Monte-Rey. Este punto de Misiones y su Gob. tiene desasosegado al Fiscal hace muchos dias, porq. advierte la lentitud y pereza con q. van sus progresos, siendo

así qᵉ caminaron rapidamᵗᵉ á sus principios ó en la primera entrada de su dominacion á esta América; movido de iguales reflecsiones y otras no menos tristes acerca del actual estado y administracion de ellas, pᵃ ver si es el propio con qᵉ se empezó la conquista, y aprovecho mas qᵉ hoy tiene pedidos V.E. varios Informes en el asunto, sobre cuyo espediente está ocupado el de el Fiscal. Tambien en el dia con la intencion, interes, y celo que pide su árdua materia á las obligaciones de su oficio, y pʳ lo qᵉ vé presume qᵉ acaso se pueden impedir mucho estas conquistas espirituales haciéndolas á el propio tiempo que la temporal; pero esta proposicion y dictámen circunstanciado lo verá V.E. oportunamᵗᵉ con todas sus partes si el qᵉ ahora responde le produce como le concibe posible y justo en su práctica, oyéndose en él á los Illmos Sres Arzobispos y Obispos del Reino. Dispense V.E. esta digresion, y volvamos sobre el asunto de la distancia que tienen entre sí las Misiones nuevamᵗᵉ establecᵈᵃˢ desde Sⁿ Diego á Monterey: esta proviene de haber querido cubrir el intermedio de ámbos puestos con el fin de qᵉ formen escala en su tránsito por tierra los qᵉ viagen

desde la Antigua California, y con el mismo fin suspira el P.e Junípero por la fundac.n de S.n Buenavent.a en el canon de S.ta Bárbara; pero este punto lo considerará la Real Junta á donde va el nuevo Reglam.to mencionado, ó se fundará luego que los caudales piadosos y las presentes atenciones de la R.l Hac.da lo permitan. Como la idea de la espedic.n últ.a fué dirigida á buscar el puerto de Monte-Rey, encontrado, se hizo preciso fijar aquel punto p.a desde él á S.n Diego establecer las Misiones; y así se han puesto las cinco de q.e habla el P.e Junípero en esta consulta, tan distantes como refiere, pero sin embargo debe prevenírsele q.e p.a q.e se puedan ausiliar entre sí comodam.te las de aquel nuevo establec.to, se funden con ménos distancia ó separacion de unas y otras en lo sucesivo. Algunos otros incidentes toca este mismo Padre por modo de digresion en este papel; pero ya tiene previsto su remedio la R.l Junta de Guerra y Hac.da q.e cita, y así está de más el causar á V.E., como hacerse cargo de ellos el q.e responde. = Con esta consulta del P.e Junípero viene tambien el parecer q.e dió sobre el modo mas

fácil y menos costoso de llevar los víveres y avíos á Monterrey: este parecer se reduce á rebatir otro pensamto. qe. se dió á V.E. sobre el asunto, y como no le ha visto el qe. responde, se abstiene de hablar acerca de las pruebas con qe. lo rebate; y ademas de esto, como ya el qe. dió Dn. Juan Josef de Echeveste se encamina al propio fin, será inútil pedirle no obstante qe. convendrá qe. la Rl. Junta considere uno y otro segun exhiban los menores gastos de la Rl. Hacda., á cuyo favor espondrá allí el Fiscal todo lo demas qe. le pide su oficio. Méx. 30 de Junio de 1773 = Areche.

(El testimonio precedente se espidió por órden del Virey pa. el Comandte. de Monterrey)

pp 284 - 321

+ 1773. Dic. 24. Méx.

Bucarely, al Comandte. de los nuevos Establectos. de Monterrey. Espedn. de la fraga. Santiago. Cirujano y capellan qe. han de ir en ella.

Le informa qe. la nueva fraga. Santiago, al mando de Dn. Juan Perez, va destinada al descubrimto. de estas costas: que en ella va de cirujano Dn. Pedro Castan con 30$ mensuales; pero prefiriendo Perez á Dn. Josef Dávila, se permitirá á este

ir con la esped.ⁿ, quedando Castan en tierra ocupando su lugar.

De capellan va Fr. Pablo Mugartegui, del Coleg.º Apostólo de Sⁿ Fernᵈᵒ. Si por enfermedad ú otro acontec.ᵗᵒ hubiese de quedar en Monterrey, el Pᵉ Presidᵗᵉ Junípero Serra habrá de facilitar otro de entre los Misioneros, pᵃ qᵉ pʳ ningun motivo carezca el buque de capellan.

pp. 322-3

+ 1773- Enº 7. Loreto (B. Cal.)

Barry á Fages. Ganado caballar y mular pᵃ los Presidios y Misiones. Suministro de víveres á soldados de cuera.

Le avisa qᵉ pᵃ cubrir en lo posible la falta de ganado caballar y mular en los dos presidios y misiones, ha hecho el últº esfuerzo, recogiendo todo el qᵉ ha encontrado en el Depart.º del Sur; le envia, pues, á cargo de vaqueros, y escoltados por un cabo y nueve soldados, que deben volverse inmediatamᵗᵉ, 30 yeguas, 30 caballos incluso uno pᵃ padre, un burro garañon, y 40 mulas y machos.

Le encarga haga recoger una mula y un macho qᵉ dejó en la Misⁿ Sⁿ Gabriel el desertor Juan Alvarez.

Desea ser informado si hay órden

superior p.ª q.e se les cargue ó no á los soldados de cuera el importe de viveres y demas q.e reciben en Monterey - pues en Loreto se les paga el sueldo y como ellos reciben y libran contra el todo, sin contar con lo q.e toman en Monterey, podria venir alg.n desc.to grande contra ellos, y no haya de donde cobrarlo.

pp. 324 - 6.

+ 1773. Set.bre 19. Méx.

Virey Bucarely á D.n Fern.do de Rivera y Moncada.
Esped.n de Ansa - Camino p.r tierra de Tubac á S. Diego y Monterey -

Le dice que ha autorizado al Cap.n Juan B.ta de Ansa para emprender el descubrim.to de camino por tierra á S.n Diego y Monterey, via de los rios Colorado y Gila.

Ordena que Rivera con particular esmero y siempre q.e lo juzgue oportuno, destaque partidas que esploren la tierra para ausiliar á la que ha de emplearse en aquella espedicion, y de este modo contribuya al logro del descubrimiento con toda felicidad - dando cuenta de sus operac.s

pp. 327 - 8

+ 1773. Setbre 7. Méx.

Virey Bucarely - á Fages.

Relevo de Fages. Capn Rivera y Moncada nombrado Comandte de Cal.

Le anuncia que en consecuencia de lo resuelto por la Rl. Junta de Guerra y Hacda, ha conferido al Capn Dn Ferndo Rivera y Moncada el empleo de Comandte de los Presidios de la Nueva Cal. ordenándole que cuando se presente éste le entregue el mando, y pr. inventario los doctos y órdenes qe tiene, así como los efectos y utensilios que han estado á su cargo. Y se embarcará en el primer buque qe salga de Sn Diego para Sn Blas, con el destacamto de su compa marchando á incorporarse con el resto de esta en el Real de Minas de Pachuca. Le encarga exacto cumplimto

pp 329-30

+ 1773. Dicbre 15. Méx.

Bucarely - á Rivera -

Reclutamto de tropa pa Cal. - Distribucn de raciones.

Para reclutar gente voluntaria que sirva en los presidios de Sn Diego y Monterey, le incluye un Pasaporte abierto que presentará á las Justicias á quienes conmina que la faciliten, y la

cual podrá admitirse por el tiempo de cinco, de seis, ó de siete años.

Sobre distribucⁿ de raciones el Comisario de Sⁿ Blas le entregará razon puntual que le enterará de las reglas á que debe sujetarse.

Alude á otras reflecsiones de Rivera en carta de 30 de Novᵉ últᵒ, sobre que no se resuelve ahora, dejándolas pᵃ su debido tiempo. Le ordena cumpla ahora con lo qᵉ se le ha mandado, junto con sus demás ordenes é instrucciones.

pp 331 - 3

+ 1773. Dicᵇʳᵉ 24. Méx.

Bucarely - al Comandᵗᵉ de los nuevos Establecᵗᵒˢ de Monterey. Expedⁿ de la fragᵃ Santiago pᵃ reconocᵗᵒ y demarcacion de costas. Ausilio qᵉ prestarán los Presidios - Trasmision de Pliegos.

Le anuncia qᵉ la fragᵃ Santiago (a) la Nueva Galicia, mandada pʳ el alferez de fragᵃ Dⁿ Juan Perez, arribará á ese puerto, con la comision de "reconocer, descubrir, y demarcar las tierras ignoradas de esa costa."

Sale bien provista, pero en caso de arribada forzoza á la costa, ó en el de necesitarlos á la vuelta, los presidios deberan socorerla y ausiliarla "para que no se aventure una

espedicion de su importancia".

En caso de arribada el Comandᵗᵉ de la fragᵃ entregará pliegos pᵃ el Gobᵒ Supᵒʳ, los que con toda puntualidad y seguridad enviará el Comandᵗᵉ de los Presidios al de Loreto, encargando la inmediata trasmision.

pp. 334 - 6

Ortega - Comun. del Comᵗᵉ de S. Diego á Rivera 1774-6

142-66

+ 1775. Marzo 28. Sⁿ Diego.

Joseph Franᶜᵒ de Ortega - al Capⁿ Comandᵗᵉ Rivera.

Llegada de un cabo y siete soldados - Dificultades del camino pʳ los aguaceros - Remision de auxilios y escoltas pᵃ misiones - Ajuste de ctas, trasmision de estas y de correspondᵃ - Recibo de armas y bestias, y entrega y cargo de ellas á varios individuos - Servicios de maestros mecánicos, y enfermedades de estos. Requisitos aduaneros - Ajustes de raciones - Servicio militar - Escasez de armas y bestias pᵃ soldados - Un herrero reclama unirse á su muger ausente en Culiacan - Castigo de Indios ladrones de caballos - Ornamᵗᵒˢ pᵃ Iglesias - Víveres, y ganado vacuno y de cerda.

Habla de la llegada del cabo Guillᵒ Carrillo y 7 soldados. Los caminos muy malos á

causa de los aguaceros q^e cargaron mas de S^n Gabriel acá. El sarg^to encargado de la recua p^a la subsist^a de la tropa no pudo llegar con las mulas hasta el 12 de Feb^o

El despacho de pliegos no pudo ser hasta el 15 p^r la misma causa.

El 16 de Mzo llegaron el sarg^to y los 5 soldados (correos) de S^n Fernando. El 21 salieron otra vez escoltando al Padre Dumetz y recua p^a Viñaraco, donde están ya adelantadas las cargas p^a estas misiones. Solo se mandaron seis soldados.

Dice q^e dió principio á los ajustes de cuentas, y q^e no ha olvidado deben estar en Monterey entre 15 y fines de Marzo p^a mandarse al Virey en el buque. Hoy 28 no se han acabado las copias. Se trabaja en ellas diariam^te. Ha sido necesario hacerlo tres veces. Van hechas con arreglo á las instrucciones, y acompañadas de comprobantes.

Es convenient^e q^e todo lo tocante á raciones tenga sus precios p^a menos dudas y mas claridad. Hay el tropiezo de averiguar las mermas que contimuam^te ocasionan las ratas, ratones, ardillas y zorrillos en los granos.

Que recibió las 3 bestias mulares, que con 2 q^e habia aquí forman cinco, de las q^e se dieron dos mulares á Ant^o Patron, una id. á Ign^o Alvarado,

un caballo á Nicolas Carabana, y otro á Joseph Mª de Ortega, cargándolo á cada uno en su cuenta, pero sin precio. La cuera, escopeta, adarga y bolsas con la escopeta se le dieron pª aviarlo al sargtº — lo demás, al soldado Vallejo —

Dice qº tiene bien amonestados al sargtº y cabo respecto á Camacho. "Se le registran diariamtº las chapetas, y lo tengo destinguido con el cabo, y soldados de guardia en la casita qº era del Sargtº Góngora, donde se puso el cepo."

Que se ha hecho cargo de lo que dice la Instruccion de que indistintamtº trabajen los herreros y carpinteros á presidio y mision. El herrero Felipe Romero desde fines de Enº está en Sⁿ Gabriel; en lo de adelante, si han de salir, serán los dos. En esta ocasion Joseph Manl. Arroyo estaba y está enfermo de escorbuto, con Nicolas Gonzalez, y Dominguez, quienes meses ha qº no hacen el servicio. Gonzalez ha tenido tambien lamparones.

Arroyo no sabe manejar por sí una fragua, ni siquiera calzar una hacha — es un bolonedro — Segun aviso del Pº Junípero Serra, Arroyo debia ganar el primer año por estar enfermo 200$, y en adelante, si se le considera apto,

lo q.e manda la instruccion, 300$ anuales.
El primer año se le ajustó á 200$, y
este año habrá q.e hacer lo mismo. Al
lado de un oficial bueno podria ser útil
como buen aprendiz.

No hará uso de caballada de las misiones
sino en casos muy precisos, y p.a ello em-
pleará buenos modales p.a conservar buena
armonía con los Padres.

Que no ha podido principiar las guardias
por las aguas - cuando estas cesen, comenzarán -
ya tiene alentados los soldados p.a ello; pero
no están muy dispuestos p.a lo de Iglesia -
Hará por inducirles á que se presten buenam.te

En Viñadaco admitió el Alferez y las mulas
q.e llevó el sarg.to - aún quiso le llevasen las 50
y tantas.

Hablando de mulas q.e esperaba de California
(la Baja) dice que estaban los naturales en
estado de revoluc.n, y el Sarg.to Villa y sus sold.s
trabajaban en contenerlos.

"En conoc.to de la mayor utilidad del ganado
vacuno, he tendido mis líneas por los P.P. amigos
de Californias, quienes no me lo dificultan". Pero
por ahora poco podrá venir; solo 8 ó 10 cabezas.

Está enterado de lo q.e le ordena
tocante á la descarga del barco; "de que me
consten las partidas, cantidades, y tercios; y

q.e debo firmar con el guarda-almacen los recibos; cuya firma es p.a autorizar la realidad de la total entrega. Así mismo q.e siempre que se abran cajones, debo asistir á ello, p.a ver si están acordes con la factura, ó si falta algo formalizarlo p.r firma."

Los dos carpinteros están aquí—uno de ellos muy enfermo.

Al herrero Luis Contreras se le apuntaron sus c.tas desde todo el año de 1774 hasta 20 de Marzo de 1775—alcanzó ps 326. 5. reales 11½—El guarda-almacen le dió constancia por no haber aquí fondos con q.e pagarle—Con esto, el escorbuto, y su pasaporte se marchó con el sarg.to—

Nueve soldados destinados á este presidio, están sin armas, sin bestias, y sin cueras.

El arriero Fran.co Bernal hasta aquí había ocultado ser casado—así dice q.e lo es en Culiacan, y puede probarlo con testigos presentes. Desea hacer vida maridable con ella; y se le ofreció facilitarselo.

Pregunta, ¿qué deberá hacer si un Indio forzase una bestia, y antes que el cabo lo descubriese el P.e misionero, y este lo mandase á la guardia, ó lo castigase en su casa, recetándole castigo suficiente? pues, por la órden, podria decirlo al Padre

qe. al que escribe le toca imponer el castigo.

Que preguntó si habia cosas de iglesia pertenectes. al Presidio; se le contestó que nada "que los pobres ornamtos. que están supliendo son de las primeras misiones". ..... "por lo qe. me pareció bien se pidiese en los términos qe. dice la memoria, á la qe. cooperé en lo qe. me pareció convente. de surtimiento, con atencion á los alcances del año pasado, y este puede subir á $20,000".–

" Parece qe. hay abundancia de marranos en ese presidio" (Monterey): "si viniese el Barco, yo apreciaria participar cria de ellos, bien de mi cuenta ó del Rey, á beneficio del presidio, dándolos por paga cuando conviniera. Ud juzgue qe. la necesidad de frijol sin manteca hace discurrir; y la leche, si hubiera vacas, ayudaria mucho."

pp 337–47

+ 1774. Julio 18. San Fernando.

Ortega – á Rivera – Azogue – Suministros recibos. – recibos por animales. Disgustos del Gobr. en Loreto contra el último – Mal estado de la Baja Cal.

Habiéndole cojido la carta del Comte. Rivera

en San Borja (B. Cal.) no pudo conseguir azogue; se ha detenido por noticia de q.e en el Carmelo habia 2 limetas llenas.

Dice que dió al Comis.o de Loreto recibo por suministros de menestras y un poco de papel, montante todo en valor á $ 281. 5 reales.

Que el Gob.r y Comisario R.l le hicieron presente debia constar en el recibo de las 24 mulas una yegua, q.e seg.n informe del mayordomo, se trajo Rivera - por cuyo motivo puso nota al recibo - despues ha sabido que Rivera dejó la yegua encargada p.a retomarla, y ha hecho los reclamos correspond.tes

Le avisa que estando en Loreto le llamó el Gob.r "puram.te p.a preguntarme si conocia la letra de Vm; respondí que sí; y me manifestó un sobre-escrito en octavo; respondí q.e era la misma letra q.e Vm usa; dijo que en cuerpo y en alma mandaba ese mismo á S. Exa. p.a q.e viera los portes y armonía de Vm., con otras cosas &a. No bastó decirle que le moveria á Vm el celo á las órdenes q.e debia creer traia Vm de la superioridad, á lo q.e apuró extrañando no le escribiese Vm: ello es que el Alferez anduvo en declaraciones aquí tomándolas á quien no podia saber, y se negaron = Toledo me suplicó diga á Vm que sabe de persona de verdad, que á la llegada de Vm á Loreto, el viage á la

siesta del Gobr. al Colegio, pué á consultar sobre que queria arrestar á Vm; de cuya mala impresion le disuadió el Padre Presidte. Mora. = La Califa. está que deseo verdaderamte. salir."

/ pp 351 - 4.

+ 1774. Marzo 24. Rl. de Sta Ana.

Ortega - á Rivera. Recibo de su despacho de Teniente

Acusa recibo de su oficio de 10 del corrte. anunciándole el nombramto. de Teniente en Sn. Diego conferidole pr. el Virey: que está en marcha con su familia, y la acelerá cuanto lo permitan las circunstas. pa. llegar á su destino.

/ pp 355 - 6

o (1775. Marzo 28. S. Diego)

Ortega - á Rivera. Distribucion de tropa.

En Sn. Diego quedaban entre Presidio y Mision el mismo Tente. Joseph Franco. de Ortega, el Sargento Mariano Carrillo, Cabo Mariano Verdugo, y los soldados rasos Juan Estevan Rocha, Joseph Raymundo Carrillo, Joseph Camacho,

Joseph M.ª Ortega, Joseph Manuel de Leon, Nicolas Gonzalez, Juan F.co López, Joseph Mariano Tepiz, Mariano Cordero, Joseph Ant.º Leiba, Luis Lugo, Joseph Dominguez, Ygn.º Vallejo, Joaq.n Ygueza, Joaq.n Carabana, Joaq.n de Armenta, Ant.º Patron, Nicolas Beltran, Fran.co Sotelo, Juan de Ortega - Ygn.º Alvarado - = 23 hombres -

Siguieron á Monterey.

Sarg.to Joseph M.ª Góngora, cabo Guill.º Carrillo - Soldados - Man.l Bernal, Alejandro Ruiz, F.co Acebedo, Anast.º M.ª Félis, F.co Lugo, Javier Beltran, Manuel Ygueza, Ceferino Lugo, Phelipe Garcia, Bernardo Heredia, Nazario Saez, Man.l Antuna, Ant.º Espinosa, Joaq.n Espinosa, Ant.º Buelna, Joseph Ant.º Peña, Luis Peña = 19 hombres.

Escolta de S.n Gabriel = Cabo, Juan Joseph Robles - Soldados, Gerardo Peña, Ant.º Cota, Joseph Bonifacio Estrada, Juan Alvarez, Raf.l Marquez = 6 hombres.

Total. 48 hombres.

pp 357 - 8.

+ 1776. Dic. 3. S.n Diego

Ortega - á Rivera - Restablec.to de la Mision de S.n Diego - Tranquilidad de los Indios - Medidas de seguridad - Fuerza militar - Plantific.n de la Mision de San Juan Capistrano - Cocineros para la tropa - Suministro de víveres

 15?

á Sn Juan Capistº - Id. á la escolta de Sn Gabriel. Escaceses de la tropa - Desorciones y ventas por los desertores - Partida del Pe Presidte pa arriba.

El 17 de Octe se principió el restablecto de la Mision de Sn Diego, con tres Padres Ministros y la escolta de 12 soldados. Todo está bien protejido - Libres de aguas, los Padres ocupados en su siembra de trigo y cebada; probablemte no baja de 10 fanegas - tratan de aprovechar la de maiz. Los Indios están pacificos, pero no se permite el mas mínimo descuido - Cada uno de sus movtos se obsewa y se indaga

El 25 llegaron con la órden del Comandte Rivera, de 20 Octe, tres soldados de Sn Gabl, á tiempo qe el Padre Presidte y el Padre Amurio salian con 11 soldados á plantear la mision de Sn Juan Capistrano. Esta se planteó el dia de Todos los Santos (Novc 1) en qe se cantó la 1a misa - Se mandó allí 11 mulas cargadas de víveres pa la subsistencia de la escolta.

Los Pes de Sn Diego al retirarse con su gente, pidieron los Indios cocineros qe hacian tortillas en el rancho de los soldados, y hubo qe dárselos.

Se escribió con una partida á Santo

pa procurar otros, y la partida llevó órden y carta pa los misioneros del Rosario, por si no habia tortilleros en Sto Domingo– la partida no debia ocupar mas de 15 dias en ida y vuelta– Fué á ambos puntos y volvió sin tortilleros.

Con la gran escasez de animales se tiene provista la escolta de Sn Juan Capistno, y lo mismo la de Sn Gabriel.–

No quedan en las trojes mas que 8 ó 10 fanegas de frijol, y apenas 100 de maiz.

La nueva tropa echa de menos la tortilla y claman contra la falta.

Se quejan igualmte los soldados de la falta de ropa– no tienen camisas ni con qe cubrirse de noche– sus mangas están muy pobres; no tienen ni zapatos– aquí no los hay ni con qué hacerlos.

Padre Galisteo promete mandar cocineros "bajo las condiciones qe le expresé; sobre qe no les faltará doctrina ni la paga.

Varios soldados intentaron desertarse. Se les han recogido sus armas, munics y sillas.

Algunos de los nuevos soldados dan molestias– Ramirez vendió su coraza, dice, á uno de los soldds de Monterrey– Rios la vendió á otro– y Vallejo dice que vendió sus mochilas á otro de Monterey– Otras cosillas faltan de estos desertores.

El P. Presidente, pa cumplir

órdenes del Virey, emprendió camino pª arriba. no se le pudo dar escolta

pp 359-63

+ 1776. Julio 27/w Sn Diego.

Ortega - á Rivera. Reclamando racion doble

Alega que como Teniente el Rey le distingue con racion doble, la cual no se le da, y su numerosa familia padece miserias. Pide qe se le pase, y si no lo aprueba el Virey, se le rebaje el importe de su sueldo.

El mismo decretó el comandte, al márgen de la solicitud, qe se le diese á Ortega doble racion de frijol y maiz, y no de lo demás, por venir las menestras reducidas; y que se informase al Virey.

p 364.

+ 1776. Octe 20. Sn Diego.

Joseph Fco Ortega - Certifco - Un soldado herido.

Certifica que el soldado Florencio Verdugo se hirió accidentalmente en el muslo con su pistola, por

tener esta un defecto en el gatillo; todo lo cual se comprobó por dilig.^a y declaraciones de testigos, entre ellos el Padre Presid.^te y del Padre Vicente Fuster.

Que teniendo varias pistolas el mismo defecto, se ha recomendado á los soldados el mayor cuidado en su uso.

pp 365 – 7

+ 1774. Oct.^e 3. Sn Diego.

Ortega á Rivera. Llegada de familias al Presidio. Arresto y castigo de un soldado. Requisitos aduaneros. Ausilio á las misiones. Partida de familias. Carencia de bestias, y estado de las exist.^s. Espera de mulas. Disgustos del Gob.^r en Loreto. Escasez de suministros. Manifestac.^s sediciosas q.^e acabaron su paz. Oposicion de los soldados á cuidar caballada de mision. Pobreza de las familias. Falta de tropa. Traslado de la Mision. Ofrece un hijo p.^a el serv.^o militar. Honores militares

Da parte: que el 26 de Set.^bre llegó al Presidio con las familias.

El 28 de Set.^e arrestó á Anastasio Camacho, le puso un par de grillos; está bien vigilado, á racion y sin sueldo, como previno el Comd.^te

Queda enterado q.^e cuando entren barcos debe autorizar los recibos dados por el Guarda-

tener esta un defecto en el gatillo; todo lo cual se comprobó por dilig.a y declaraciones de testigos, entre ellos el Padre Presid.te y del Padre Vicente Fuster.
Que teniendo varias pistolas el mismo defecto, se ha recomendado á los soldados el mayor cuidado en su uso.

pp 365 - 7

+ 1774. Oct.e 3. S.n Diego.
Ortega á Rivera. Llegada de familias al Presidio. Arresto y castigo de un soldado. Requisitos aduaneros. Ausilio á las misiones. Partida de familias. Carencia de bestias, y estado de las exist.s. Espera de mulas. Disgustos del Gob.r en Loreto. Escasez de suministros. Manifestac.s sediciosas q.e acabaron en paz. Oposicion de los soldados á cuidar caballada de mision. Pobreza de las familias. Falta de tropa. Traslado de la Mision. Ofrece un hijo p.a el serv.o militar. Honores militares

Da parte: que el 26 de Set.bre llegó al Presidio con las familias.

El 28 de Set.e arrestó á Anastasio Camacho, le puso un par de grillos; está bien vigilado, á racion y sin sueldo, como previno el Comd.te

Queda enterado q.e cuando entren barcos debe autorizar los recibos dados por el Guarda-

almacen – con el convcto. de sujetarse á las circunstancs. que reza la órden.

La órden recaida sobre la peticion del P.e Presidente, de q.e pudiera un soldado dedicarse á ayudar en las misiones. Como el Comandte. no se resolvió á disponerlo, ménos lo hará él.

"Hoy domingo por la tarde sale el sargto. con las familias, y los solteros, hijos de cuyas madres, prosiguen á el destino, dejando aquí los mismos que constan en la lista anotada con la marca D."

Dn. Pedro Fages no dejó bestias p.a el presidio – las dió todas á las misiones.

Se espera la partida de mulas q.e estaba en Loreto destinada p.a estos establectos.

Dice que estando en Loreto le mandó llamar el Gobr., quien le mostró un sobrescrito de octavo, preguntándole si conocia la letra y si era del Comandte. Rivera, á lo q.e respondió afirmativamte.: dijo el Gobr. "fuera de ello testigos, pues en cuerpo y en alma como estaba aquel sobre-escrito lo remitiria á S. Exca. para saber por q.e le Abria Vm sus pliegos, y q.e representaria á S. Exca. el principio de la armonía, sobresaliendo en términos muy impropios, que me precisaron decir que p.a haberlo hecho Vm así le asistirian fuertes

razones.ᵗᵃ En Sⁿ Ferndᵒ supo que Velasquez estuvo tomando declaraciones sobre averiguar lo cierto donde el Comandᵗᵉ Rivera abrió aquel pliego. Nadie le pudo informar.

Con motivo de la mala condⁿ y escasez de los bastimentos, hubo corrillos entre la tropa y nadie tomaba de aquellos. Fᶜᵒ Lugo y otros se mostraron dispuestos á la sedicⁿ. Viendo la situacion hizo saber á los cabecillas que los pondria á disposicion del Comandᵗᵉ con un par de grillos. Con esto se allanó todo y bajaron la cabeza, y se logró mantener la paz.

A los soldados les repugna cuidar la caballada de la mision. dos veces la han separado de la de tropa.

Las familias están muy necesitadas. ya estaban arrinconadas algˢ mugeres en Sᵗᵃ Maria. Habiendo habilitado á los destinados solteros, auxilió aquellas familias con lo qᵉ pudo, y quedaron algo consoladas.

La guardia que hay es muy corta pᵃ el aumento de gente aquí destinada.

Mudándose la mision como se está haciendo, ha cedido el Padre la iglesia de adobes, ya comenzada, que sale del suelo como vara y media. da los adobes hechos (no sabe si bastarán). duda si aceptará ó no, pues si lo pri-

mero, no sabe quien levantará y acabará la fábrica. El Padre autorizó p.ª que la Iglesia ó Jacal sirviese p.ª la guardia, pero es muy pequeña.

Las familias en el viage estaban escasas de bestias - hubo q.e auxiliarlas prestando algunas, hasta q.e al fin se quedaron dos soldados á pié. Esta dificultad logró vencerla, cambiando dos mulas. Para la suministracion de víveres faltan como 4 5 mulas - tambien faltan arrieros. Habia gente p.ª escolta, pero de esta apenas quedaba en todo el número 6 con armas, quitados los seis q.e allí destinados á la mision, y los restantes sin ellas: "de modo que si hubiesen bajado las mulas, quedaria el Presidio con bultos sin armas."

Ofrece su hijo José M.ª (que está ya apto p.ª una plaza en el servicio. Le pide que solo deje cerca por algun tiempo hasta perfeccionarlo en las cuentas.

Dice que le han mandado guardia p.ª ir á misa, que él se quedó suspenso, y espera que el Comand.te Rivera le avise si le corresponden alg.s honores de esa clase p.r su empleo.

pp 368-77

+ 1774. Agto. 13. Sn. Fernando de Velicatá.
Fray Pedro Benito Canbon - al Alferez Jozeph Velasquez
sobre efectos detenidos y embargados pr. ordn. del Gobr.

Dice q.e el P. Presidente de aquellas misiones le envió unas mulas á fin de conducir unas pocas cargas de estas, detenidas y embargadas en esta pr. órden del Gobr. Felipe Barry, dada en la mision de La Purisima, en Octe. del año anterior, como se lo previno el P. Por Fr. Migl. de la Campa. Desea saber si está resuelto el asunto y puede sacar las cargas.

En otra posterior (cuya fha no cda) vuelve á suplicarle sobre el mismo asunto, diciéndole que la órden de embargo fué dada al Sargto. Amador, y suponia hubiese sido despues trasmitida á dho Velasquez como actual encargado de la frontera.

El alferez Velasquez el mismo dia 13 de Agto. desde Sn. Fernando le contestó que no tenia ni habia tenido tal órden; y que fué muy incierta la noticia que se le dió al Padre Campa. Le acompaña la carta del Gobr. Barry, en la que nada le dice sobre eso - sino que es una mera epístola deseandole buena salud &a -

En otra de la misma fécha

en respuesta á la reqª del Padre Cambon, dice que no teniendo tal órden, no debe meterse en que salgan ó no las cargas.

pp 380-4

+ 1774. Agto 20. Sn Fernando de Velicatá.
El Padre Cambon - al Tente Joseph Fco de Ortega.
sobre efectos de religiosos detenidos

En vista de la respuesta que le dió el Alferez Velasquez en 13 de este mes, apeló el Padre á dho Tente suplicándole, que pues no habia órden en contra de sacar los efectos qe se suponian detenidos y embargados pr disposicion del Gobernador, permitiese al Padre Miguel Sanchez, que iba en su compañia, llevar esas pocas cargas. Y pa qe el Tente en ningun tiempo fuese responsable ante la Superioridad, le hizo presente un decreto del Virey, espedido en plena Junta de Guerra y Rl Hacda, celebrada el 6 de Mayo del año pasado, cuando dhas cargas estaban todavía en Loreto, (cuyo decreto envió el Virey al Gobr Barry), en el qe

entre otras cláusulas dice: "Y por lo q.e mire á los tercios que se hallan detenidos en el Loreto, y se componen de Libros, Ymágenes, S.tos Aptos y otras alhagitas y utensilios, se prevenga al Gob.r de Calif.a no impida, y antes sí facilite su envio á las Misiones."

Vista esta comunicacion por el Ten.te Ortega, inmediatam.te, en uso de su autoridad como "Theniente de Cap.n de la Compañía de Cuera de los nuevos Presidios de Monterrey y S.n Diego, por S. M.", decretó que el Alferez Velasquez á continuacion respondiese juridicam.te y bajo palabra de honor si tenia directa ó indirectam.te alg.a órden en contra de lo pedido p.r el Padre Cambon; pues, si no la tenia, estaba pronto á suministrar el auxilio de escolta p.a estas y demas cargas que pertenezcan al departam.to de su destino.

Cumpliendo dha órden Joseph Velasquez, "Alferez de la Comp.a de Cuera del Dep.to de Calif.a por S. M.", declaró por escrito que no tenia órden ninguna p.a impedir que se sacasen aquellas cargas, y que por su parte no habia inconvent.e en q.e se las llevasen. Pidió testimonio de todo lo obrado p.a su resguardo.

y firmó en presencia delos testigos Joseph Gabriel de Arze y Joseph Ramon de Noriega.

pp 385 - 9

+ 1775. Mayo 5. San Diego.

Ortega - á Rivera - Ganado mular - Bestias de Mision - ganado mayor y menor - El Paquebot Príncipe - Efectos, noticias y personas qe trajo - Fraga ..... Espedn pa Sn Franco - Nuevas misiones - Escasez de víveres en Baja Cal. - Escasez de tropa - Disturbios de Indios - Captn Rivera quiere retirarse &.

La escolta lleva 47 mulas, dejando 12 como lo previno el Comandte.

Se cumplirán las órdenes de dho Rivera sobre cuidado de las bestias de la mision.

No ha venido de Californias el ganado qe se esperaba. Hay esperanzas de que venga mas tarde unas reses y algn ganado menor, cuando suba el ganado pertencte á estas Misiones. Pide instrucciones sobre estos puntos.

El 11 de Abl, como á las 5 P. M. fondeó el Paquebot Príncipe, mandado pr el Tente de navío de la Rl Armada Dn Ferndo Quirós - su 2o Dn Franco Castro - su 3o Dn Estévan Martinez

su viage fué de 74 dias - tuvo 27 dias de contínua tormenta - les hubiera sido fácil hacer el Pto de Monterey ántes q. este. Condujo 720 fanegas de maiz, 150 id de frijol, Arroz, garbanzo, lenteja, y manteca - la factura es de $13000 y mas pesos. Vinieron tambien buenas escopetas, espadas, y 4 tercios de tabaco. El Sn Cárlos habia de salir ~~salido~~ de Sn Blas directamte pa Monterey. Al salir el Sn Cárlos mandado por uno de los seis oficiales de marina venidos nuevamte por órden del Rey, segun dicen, varó; dieron la culpa á Cañizares q. quiso hacer de práctico - por eso se creia q. la carga pa Monterey se pasaria á la fraga, á la q. acompaña la gol.a - ambos salian con destino al Cabo Blanco.

En Sn Blas habia Comandte de Marina, independte de Dn Franco Hijosa.

En todas las dhas embarcaciones han venido Padres Fernandinos de capellanes: en el Príncipe, el Pe Uzon; en el Sn Cárlos, el Padre Santa María; y en la frag.a los Padres Campa y Benito Sierra.

Ya se cree al Tente Coronel Dn Juan Bta de Asa (Anza?) en camino á su nueva espedicion, con destino al Pto de Sn Francisco. Se le aprontaron en Méx. ó 25000

ó 35000 pesos para gastos de ella en reales. Se asegura qᵉ en el Pᵗᵒ de Sⁿ Franᶜᵒ se pondrá un presidio. Aquel Gefe traia 30 plazas de aumento pᵃ ello, y con familias.

Se habla de qᵉ en breve se fundarán 4 misiones mas; una de aquel lado del Colorado, otra de este, y lo mismo en San Francisco, "donde sin lanchas no sé como pasar. Mucho vuelo toman estas cosas. Necesitamos la mano de Dios pᵃ el acierto."

"Gracias á Dios qᵉ no hay que ocurrir á la California" (la Baja) "donde en la presente racionan á un cuartillo de maiz semanario á los soldados."

Dice que tiene mucho que pensar por falta de gente (aunqᵉ ya iban presentándose soldados nuevos). la causa era que á mas de las dos partidas que salian, le habian hecho una representacion los soldados Julian Morillo y Luis López que desde Santa Isabel hasta Barrabas fueron contínuas las salidas de Indios pᵃ impedirles el paso y atacarlos, y qᵉ en el Cajon de la Grulla rompieron ya comenzando ó á descargar piedras; por lo qᵉ resolvieron volver; ellos no dispararon un tiro, porqᵉ uno tenia solo una carga de pólvora, y tres balas el otro.

Siente mucho que el Sr Rivera desea retirarse - cree que "la acreditada conducta de Vm ante Nro Soberano le ha de ser impedimto pa facilitarlo."

pp. 390 - 5.

+ 1775. Marzo . . . . . San Diego.

Ortega á Rivera - sobre necesidad de arrieros, almacenes, iglesia, y arsenal.

Acusa recibo de la órden pa que los arrieros de S. M. Manuel Virjan y Fco Bernal se pasen á la Mision de Sn Diego y se llamen de ella - y pa qe en el caso de llegada de barco, trabajen en el acarreo. Segun eso el Presidio se queda sin ninguno, á pesar de la falta que hacen.

Avisa qe ha detenido al Bernal hasta dar cuenta de sus razones, qe son:

1a Habiendo hato de recua del Rey, se necesita quien lo cuide, enmiende ó componga aparejos &c - tambien hacen falta en las salidas con mulas cargadas pa socorro de las escoltas, y en otros casos de necesidad, como, si tarda el barco, habrá que mandar la recua á Monterey.

Siente mucho que el Sr Rivera desea retirarse - cree que "la acreditada conducta de Vm ante Nro Soberano le ha de ser impedimto pa facilitarlo."

pp 390 - 5.

+ 1775. Marzo . . . . . San Diego.

Ortega á Rivera - sobre necesidad de arrieros, almacenes, iglesia, y arsenal.

Acusa recibo de la órden pa que los arrieros de S. M. Manuel Virjan y Fco Bernal se pasen á la Mision de Sn Diego y se llamen de ella - y pa qe en el caso de llegada de barco, trabajen en el acarreo - Segun eso el Presidio se queda sin ninguno, á pesar de la falta que hacen.

Avisa qe ha detenido al Bernal hasta dar cuenta de sus razones, qe son:

1a Habiendo hato de recua del Rey, se necesita quien lo cuide, remiende ó componga aparejos &c - tambien hacen falta en las salidas con mulas cargadas pa socorro de las escoltas, y en otros casos de necesidad, como, si tarda el barco, habrá que mandar la recua á Monterey.

2.ª Resulta tambien beneficio á la mulada, porqᵉ estando los aparejos en órden, no se lastiman las bestias. Los arrieros saben el tamaño de aparejo qᵉ se le debe poner á cada mula.

3.ª A los soldados les disgusta mucho aparejar las mulas.

4.ª Los arrieros son tambien útiles al Rey, asegurando los víveres en atajos ó graneros, ó sacandolos de ellos p.ª aventarlos — ya ayudando á acarreos de maderas, ó haciendo carbon p.ª la fragua — á la fecha se necesitaban p.ª hacer una armazon donde poner los géneros, qᵉ con razon pedia el Guarda-Almacen Dⁿ Rafael de Pedro y Gil.

No habia mas que un jacalon donde se esponian los intereses reales á ser dañados por las goteras — ademas era muy pequeño p.ª encerrarlos todos. Iglesia no la habia — Casa p.ª la guardia, tampoco — se haria una con los soldados de reten.

Para hacer el almacen se necesitaba gente p.ª larga temporada.

Aconseja que se haga un arsenal en el desembarcadero (distante lo menos dos leguas del Presidio) p.ª facilitar el desembarco

de efectos, y mas rápido acarreo de ellos, con mayor alivio p.ª las mulas.

Suponiendo que el barco llegase en Feb.º ó Marzo, y que estuviese crecido el arroyo — no se podria hacer nada en todo un mes.

pp 396 - 8

0 1775. Enero 2. Méx.

Virey Bucarely al Comand.te Rivera y Moncada.
Sobre ocupac.n del Puerto de S.n F.co y establec.to de Misiones en sus cercanías.

Manifesté á V.m en carta de quince de Dic.bre que en fuerza de sus representaciones y las del R. P. Fray Junípero Serra, estaba resuelta la ocupacion del P.to de S.n Francisco, y creccion de dos misiones en sus cercanías, y que así para su exámen como para mejor explorar el camino desde Sonora á esos Establecimientos debia practicar segunda expedicion por tierra conduciendo tropa p.a su escolta, á cuyo fin previne á V.m por Post-data que entre las Doctrinas y no lexos de la Costa deberia establecerse el Fuerte para que la tropa de él pudiese acudir al socorro de

una y otra quando no basten los seis hombres señalados á cada una.

Esta misma prevencion y quanto expongo en la citada carta, es lo qe. tengo que reiterar en esta para qe. Vm dedique su eficacia y desvelo al cumplimiento de mis resoluciones; pero como mas bien podrá Vm imponerse de lo que en esta materia se ha tratado y resuelto en Junta de Guerra y Rl. Hacienda y el modo que debe verificar su expedicion el Capitan Dn. Juan Bta. de Ansa hasta entregar á Vm la tropa que debe conducir; paso á sus manos testimonio de ella en que todo consta, y el aumento que de estas nuevas plazas se hace al situado de esa Peninsula, para qe. en su inteligencia verifique Vm por su parte quanto le corresponde avisándome de las resultas oportunamte., y llevando Vm con lo tal separacion una cuenta formal de los gastos que en uno y otro se erogen, para mi govierno.

(Hay tambien un duplicado de esta comunicacion)

pp. 402-7

+ 1775. Enero 2. Méx.

Virey Bucarely - á Rivera - toma de posesion p.r este de la Comand.a

Le acusa recibo de su carta de 14 de Junio últ.o dando cuenta de haber tomado posesion de la Comandancia de los establec.tos de Alta Cal. el 25 de Mayo - y de que halló en Monterey la fragª. Santiago, en cuyo descarga intervino - y de que estaba ocupado en preparar su informe sobre los presidios y misiones

p. 408.

+ 1775. En.o 2. Méx.

Virey Bucarely - á Rivera - Toma de posesion de empleo. Sobre traslacion de presidio y poblacion de Monterey que no se innove hasta nueva órden - Autoriza construct.n de almacenes. Reconoct.o y ocupacion del Puerto de San Fran.co

Acusa recibo de su diario y carta de 10 de Julio últ.o que le enteran de haberse hecho cargo de su empleo, y de todas las ocurrencias hasta la salida del "Príncipe".

Aprueba el que de acuerdo con el Ten.te Fages detuvo 10 soldados de Cataluña hasta q.e lleguen los q.e dejó en B. Cal. - puede dar plaza á los 3 de los 10 que desean quedarse.

No le parece mal la proposicion de mudar el presidio y poblacion á orillas del rio q. desemboca en el puerto á distancia de tres ó cuatro leguas, atendidas las ventajas de terrenos y aguas q. proporciona el sitio propuesto, así como la facilidad probable p.a reducir los gentiles de aquellas cercanías; "pero como la ocupacion del P.to de S.n Fran.co y los exámenes q. deben practicar, segun lo dispuesto, el Ten.te de Navío D.n Miguel Manrrique, el Capitan D.n Juan B.ta de Ansa y D.n Bruno de Hezeta quando regrese de la esploracion de esa costa á que va destinado, pueden hacer variar de idea y obligarme á dictar disposiciones mas obvias al servicio, no es fácil me convenga con lo que V.m consulta por lo q. iría á perjudicarse la R.l Hac.da de entrar en nuevos gastos dejando ilusorios y sin ventaja los que costaría el pensam.to de V.m. Así, por lo q. ahora resuelvo es que nada se innove hasta nueva disposicion".

Para depositar carga de embarcaciones puede construir los almacenes necesarios con la debida economía, dando cuenta de sus resultas.

pp 409–11

+ 1775. Enero 2. Mex.

Virey Bucarely - á Rivera - sobre raciones de varios individuos y familias - Vacas p.ª Las Misiones de S.ⁿ Fr.ᶜᵒ y S.ᵗᵃ Clara

Le dice que ha recibido quejas de que á las familias del herrero y carpintero, así como á otros individuos solteros, no se les han dado las raciones prevenidas, y que se les debieron suministrar en vista de la abundancia de provisiones que habia; que se les ha mantenido á puro maiz y frijol, alegándose que no habia carne ni manteca, cuando en los Almacenes existian varios cajones de jamon, de que se les debió dar dos onzas diarias cuando se acababa la carne.

Que como esto puede disgustar á esas personas, le previene que en lo sucesivo cumpla y haga cumplir sus disposiciones y el Reglam.ᵗᵒ Provisional sobre esos puntos; evitando así quejas y reclamos.

Las vacas p.ª las misiones de S.ⁿ Francisco y Sta Clara se entregarán al P. Presid.ᵗᵉ quién deberá cuidar de sus aumentos, y aprovechar el esquilmo que rindan, como lo dispuso la Junta de guerra y R.ˡ Hac.ᵈᵃ

Pp 412 - 3

o 1775. Enº 10. Méx.

Virey Bucarely á Rivera. Espedⁿ de Ansa. Ausilios y Fomento de las nuevas Plantacˢ. en Cal.

Por disposicion mia deben franquearse á Dⁿ Juan Bᵗᵃ de Ansa las Recuas ó Atajos de Mulas con sus Aperos y demas respectivo que existen en Sonora de resultas de la Espedicion Militar de aquellas Provincias, así pᵃ qᵉ sirvan en la que tiene de repetir á esas nuevas Plantaciones, como pᵃ que entregue á Vm con destino á ellas y su fomento todo lo qᵉ no necesite para regresarse cuando haya evacuado la empresa. Prevengo á Vm de este particular para su inteligencia, y qᵉ á fin de calificar el recibo de lo qᵉ este oficial entregue ahí deberá formarse inventario formal, poner Vm á continuacion su recibo, entregarlo á Ansa, pᵃ su resguardo, y dejar igual documento en ese Archivo á fin de que siempre conste.

(Por Duplicado.) pp 414-7

o 1775. Mayo 24. Méx.

Virey Bucarely - á Rivera. Reconocᵗᵒ del Puerto de

S.n Francisco - Esperanzas de benéficos resultados - Los gentiles y su carácter - Esped.n de Ansa y su objeto. Establec.to de doctrinas cerca de S.n Fran.co, y un fuerte - Importancia de propagar la fé - Misiones de San Buenav.a, de S.ta Clara, y dos mas recomendadas - Protección de las misiones antiguas - Presidios.

Con la carta de Vm de nueve de Enero últ.o hé recibido el Diario del reconoct.o del Puerto de S.n Fran.co y sus inmediaciones que practicó en Nov.e del año próx.o pasado en comp.a del Rev.do P. Fr. Francisco Palóu; y aunque conozco que por no haber sido el tiempo á propósito no pudo completarse la idea á que se dirijieron mis órdenes, no dejan por eso de complacerme las noticias q.e se adquirieron, y el conocim.to que ha podido adelantarse en el exámen de estos terrenos, mayorm.te cuando ya sabemos las proporciones que hay en muchas partes para establecer Doctrinas, se ha visto la mucha Gentilidad que los habita y la docilidad y mansedumbre que constituye su carácter tan propio para reducirles al Gremio de la Iglesia.

Entre los sitios mas aparentes señala seis en su Diario el P. Fr. Fran.co Palóu, y el R.do P.e Fr. Junípero (que me le remita)

ciama por que á un tiempo, si es posible, se erijan las Misiones del Canal de Santa Bárbara que intitula Sn Buenaventura y Sta Clara, pide la del intermedio desde Sn Diego á ese Presidio; y otra que asegure la escala de la costa, á cuyo efecto me propone la necesidad de aumentar veinte hombres de Tropa que conceptúa bastantes á su custodia.

En mis cartas de 15 de Dicbre y 2 de Enero últo manifesté á Vm que la espedicn qe ha de repetir por tierra á esos establectos el Tente Coronel Dn Juan Bta de Ansa tiene por principal objeto la ocupacion del Pto de Sn Francisco, establecimto de dos Doctrinas en las cercanias y el del Fuerte á cuyo abrigo deben fundarse. Sentado, pues, que estas Misiones sean las mas preferentes conforme á lo resuelto en Junta de Real Hacienda de qe dirijí á Vm Testimonio, y qe ha de mirarse como primer objeto el de la Propagacion de la Fé entre esa Gentilidad, no debe diferirse el establecimto de las demas Misiones en los parages que indica el Pe Presidte, y á esta importancia prevengo á Vm se ponga de acuerdo con su Reverencia pa que todo

se disponga segun mejor les dicte la prudencia, sin perjuicio de las dos del Puerto de San Francisco, del resguardo que deben tener las antiguas, ni de la fuerza q.e es menester conservar los Presidios como apoyo principal en todo acontecim.to, interin que aquí se trata y resuelve lo demas que propone el S.r Presid.te i de cuyas resultas espero sus avisos.

pp 418-21.

+ 1775. Mayo 24. Méx.

Bucarely - á Rivera - Suministracion de mulas &a.

Le acusa recibo de su carta de 9 de En.o - en consecuencia previene al Gob.r Neve de Californias, que de las 200 mulas y 100 caballos que se han mandado comprar en Sonora p.a remitirle, reemplace á Rivera las 24 bestias q.e demanda como pertenec.tes á los esta-blec.tos de la Alta Cal.

Le dice que recuerda haberle avisado Rivera q.e en poder del Cura del Pueblo de Yaqui dejó un caballo y 12 mulas - ha dispuesto que el Oficial Real en Alamos recoja esos animales y los mande al Sr Neve, á quien recomienda

la pronta remision de una y otra partida de ganado.

Termina ordenando á Rivera que en su contesta de aviso de haber recibido distinga las cantidades. Al mismo Gobr. Neve se le instruye que en la suya diga cuantas bestias restituya y cuantas reemplaza, y qe. en lo sucesivo "cuide de qe. no se cambien las caballerías que por su conducto se dirijan á esas posesiones.

(Por Duplicado) (424-5.) pp 422-5

+ 1775. Julio 26. Sn. Diego.

Tente. Joseph Fco. Ortega - al Comandte. Rivera - Monterey.

Diferencias con el guarda-almacen.

A consecuencia de una semi-reprension qe. le dirijió el Comandte. hace presente en una larga carta que el Guarda-almacen Dn. Rafael de Pedro y Gil se ha negado á mantener buena armonía con él, ni á reconocer en muchos casos, la autoridad del Comandte. pa. dar ciertas disposiciones en materias de aduana y desembarco de efectos, como sucedió últimamte. con el de los qe. vinieron en el Príncipe. Protesta su buena intencion, y fidelidad en el cumplimto. de sus deberes.

pp 427-30

+ 1775. Nov.e 27. Monterey.

Fernando de Rivera y Moncada, Capitan Comandante de este Presidio, y el de San Diego por Su Magestad

Merced de tierra á un soldado y sus descend.tes

El soldado de cuera Manuel Butron, en el Presidio de Monterey, á 12 de este mismo mes, representó por escrito al Comand.te que estaba casado con Margarita Maria, hija de la mision de S.n Cárlos, como lo atestiguarían los misioneros: pidiendo que se le escluyera del servicio y se le permitiese quedarse en la mision, dándosele lo que el Rey pasa á todo poblador, esto es, que se le asignase p.a sí y todos sus descend.tes un pedazo de tierra entre las pertenecientes á la dicha, con 140 varas en cuadro, y en el lugar donde ya tenia su siembra de maiz. - "Con la condicion de no poder enagenarla fuera de los dichos mis descendientes ó hijos de la Mision, á la que deberá volver faltando sucesion á mi ó mi esposa, ó juntos ó separados por muerte de uno de los dos." Manifestó ademas q.e los P. P. Misioneros convenian en q.e se accediese á su peticion.

El dia 21 pasó el Comand.te esa solicitud, en cumplim.to de "las superiores

órdenes en mi poder para exercer mi empleo igualmente en verificándose el Pueblo de Fuertes y Missiones en el Puerto de San Francisco", al Rev.do P.e Presid.te Junípero Serra, para su informe.

El Padre Presidente, el día 22, contestó ser cierto que "Nosotros los Ministros de esta Mision de S.n Cárlos, en nombre de los naturales, que la componen, asignamos al dicho" (Butron) "en cabeza de su muger Margarita que es una de ellos" 140 varas en cuadro donde tiene su siembra de maiz "para que lo posea dicha familia y sus descendientes, conforme á Reales órdenes, de no poderla vender, dar, ni enagenar fuera de hijos, ó descendientes de dicha Mision". Que podia el Comand.te darle la posesion, "sin que la dha entre en cuenta de lo realengo que determine la superioridad conceder á semejantes familias pobladoras, entre las cuales, á V.m y demas ministros del Rey N.ro S.or recomendamos esta por ser la primera de todos estos nuevos Establec.tos, que toma el partido de permanecer como tal Pobladora en ellos, circunstancia que tambien nosotros hemos tenido presente p.a dha asignacion en el parage tan cómodo, é inmediato, como la consentimos en nombre de los dichos."

En vista de lo anterior, decretó el

Comandante, por ante los testigos de asist.^a Hermenegildo Sal. y Anth.^o Jph Patron, que al solicitante se le pusiese en posesion del terreno.

A continuacion está la sig.^te diligencia con fha 27 de Nov.^e ——

"Para concluir esta dilig.^a, pasé hoy á la Mision del Carmelo, y con asist.^a del R.^do P.^e Fr. Junípero Serra, Presid.^te de las Misiones, del interesado Manuel Butron, el Cabo Hermenegildo Sal, y mia, se midieron las ciento cuarenta varas de tierra en cuadro tendido el cordel de Norte á Sur, y de Oriente á Poniente, puesta una estaca en cada esquina é inteligenciado el interesado en fijar sus linderos de firme, me retiré; dejando en real y lejítima posesion á Manuel Butron, á su muger Margarita María, y sus descend.^tes de las contenidas 140 varas de tierra, á la q.^e he procedido con facultad bastante que me es conferida en fha de 17 de Ag.^to de 1773 por el Exmo Sr Dn Antonio Bucarely y Ursúa, Virey, Gob.^r y Cap.^n Genl de estos Reinos, estendiéndose no solo á esta calidad de gente, sí tambien á los naturales del País; y careciendo de la Recopilacion, la he solicitado en la misma Mision de los RR. PP.; no la encontré p.^a guiarme y sugetarme á ella. Por lo q.^e suplico á los S.S. Jueces de su Mg.^d que me sucedan, tengan y estimen por lejítima esta posesion en todo tiempo, y que dén por espresas en ella todas las circunstancias y requisitos que las leyes previenen. Y para que ahora y siempre

tenga su debida validacion, vigor y fuerza la firmo. &c.ª — siguen las firmas del Comand.te y de Hermenegildo Sal. =

pp 431–9

+ 1774. Set.e 21. Méx.

Virey Bucarely – al Comand.te de Monterey. – Proceso por estupro de Indias.

Le dice que D.n Pedro Fages en carta de 2 de Junio de 1773 le informó que dos soldados que llevaban pliegos al Gob.r "estupraron dos Indias gentiles pequeñas, y que de ellas murió una": que le remitió la declaracion tomada á la otra por el Sarg.to de cuera Mariano Carrillo, y le manifestó estar presos los agresores en Monterey.

Y le ordena que remita los presos al Gobernador de Californias para que se les forme y sustancie la causa á estilo de ordenanza, dándole cuenta.

pp 440–1

o 1774. Junio 21. Monterey.

Capitan Fernando de Rivera y Moncada - Testimonio de diligencias en la toma de posesion del mando - Cuestiones con su antecesor Pedro Fages - Detencion de voluntarios de Cataluña - Formacion de Inventario - Niega á Fages q. se lleve caballos y mulas del Rey &a.

Monterrey, Junio 20 de 1774 = Dn Ferndo de Rivera y Moncada, Capitan Comandte deste Presidio y el de Sn Diego por S. M. (que Dios gûe) á mi antecesor Dn Pedro Fages, Tente de Volunts = Tengo recibida la respuesta con fha 16 del presente de otro que le pasé á Vm, y en vista de no haber tiempo ya para que vayan y vengan papeles, por haber concluido el Capn del Principe, Dn Josef de Cañizares, su descarga, por lo que doy órden que desde mañana comience á bajar á la playa la carga que de este almacen pasa á la de Sn Diego, por corresponderle; en esta atencion, esperimentando lo atrasados que Vm y yo estamos en ntros asuntos, determino ya lo que en adelante practicaré ejecutar- lo por diligencia juridica; y así digo: el ganado en ser es de mi cargo; ninguna res se aparta. Entre los papeles é instrumentos de mi despacho consta la representacion del Rdo Pe Presidte, y lo dispuesto pr la Rl Junta:

por el inventario que á S. E. despacho, en el qe va incluido el del ganado, me mandará el número que de él debo entregar, y eso ejecutaré; y porqe tengo órden de S. E. de lo que debo hacer cuando se verificara la salida á estos paises del Capn Dn Juan Bta Ausar (Ansa), y por carta qe dho Capitan me dejó en Sn Gabriel al tiempo de su retiro, luego qe se me presenten sus recibos satisfaré las reses de su socorro.

El Exmo Sor Virey no me manda se embarquen los voluntarios y Vm en Sn Diego, sino en primera ocasion de Barco: Sabe muy bien S. E. que este Presidio es la cabecera y en donde reside Vm; luego de aquí habla y es en donde se debe embarcar. Si tiene Vm que recoger recibos de Padres, Cabos, y Soldados, en haciéndome constar las entregas, yo recogeré los recibos y los mandaré á México.

Los diez voluntarios qe necesito pa ayuda del resguardo de estos Presidios, interin que recojo la gente que dejé en Californias, no se los pido á Vm, sino lo dispongo como Comandte actual, y héchome cargo que de todo debo responder á S. E.: en cuanto al traslado de la órden que Vm me pide, siento no poder servirle. El Exmo Sor Virey me dió sus superiores órdenes, y sobre las mismas

me dió órden verbal que la aprecio y estimo muy mucho.

Los doce papeles que Vm me entregó me son pertenecientes, pues como Vm me dijo, abrió los de Sn Blas, por venir rotulados á mí ó mi lugar, no admite duda que se me deben entregar todos los documtos, órdenes y papeles existentes de oficio. Los libros de cuentas, sin órden espresa de S. E., no pueden ni deben salir de aquí, pues si se perdieran en la mar, ó por tierra, positivamte me podia yo esperar estrecho cargo.

Contaba la fragta 15 dias de fondo cuando yo llegué: por esta, y por el correo de tierra supo Vm mi venida: si supuso que me habia de entregar, pudiera haber comenzado su traslado.

El guarda-almacen de Sn Diego Don Rafael sigue en el Príncipe su destino, á ejercer en aquel almacen su obligacion; no puedo arbitrar ni dispensar otra cosa: lo que se debe ejecutar es, en la actual urgencia, que saque un testimonio del libro, el que autorizaré, y se embarque. Yo procederé en el asunto á ejecutar lo qe S. E. me mande. Pero si Vm considera ser preciso tiempo y detencion para sacar

el traslado, segun el estado en qe. se halle su libro, detengase hasta qe. venga la fragta. del Norte, de lo qe. yo informaré á S. E., en lo que encuentro menos inconveniente que en que se deje de aclarar el Libro, y eligiendo Vm eso, es de advertir que se detiene solo por su Libro de Cuentas, y que en él solo ha de trabajar.

Los diez voluntarios quedan á otros fines, y son de mi cargo, interin no se verifique su embarco, y con los restantes daré órden á su sargto. que se embarque.

Los caballos y mulas que Vm dice tiene para su uso apartados, respondo desde luego que no ha lugar, por ser del Rey, y que teniendo pocos, no se puede ni debe carecer de ellas, en lo que ocurra de su Rl. Servicio.

Esta es la últa. resolucion; Vm responda, si se espera embarcar en la fragata, al fin dicho, ó si se marcha en el Principe. No hay tiempo para mas; y debiéndose continuar el inventario, estando yo ocupado en otros varios quehaceres, para las ocasiones que yo no pueda asistir nombro al Sargto. Mariano Carrillo para que acompañe al Guarda-Almacen Dn. Juan Soler.

Todo lo cual para que conste donde

y cuando convenga, lo firmo, y en persona paso á hacérselo saber á Dn. Pedro Fages acompañado de testigos = Fernando de Rivera y Moncada = Sargto. Mariano Carrillo = Sargto. Juan Puig = Guillermo Carrillo = Miguel Pericas = Monterey, y Junio 21 de 1774 = El Capitan Comandante, sabida por mi antecesor Dn. Pedro Fages la providencia que antecede, dijo se le dé traslado y que responderá: debia mandar y mandó se le corra traslado = Fernando de Rivera y Moncada = Sargto. Juan Puig = Sargto. Mariano Carrillo = En dicho Presidio, dia, mes, y año, con atencion á lo dispuesto en el auto que sigue á la primera, se sacó este traslado de su original, al que corresponde y pasa á Dn. Pedro Fages, Teniente de voluntarios, y lo firmé con dos testigos p.a que conste =

Fern.do de Rivera y Moncada =
Mariano Cordero = Raphael de Pedro y Gil =

pp. 442 – 4

0 1774. Junio 22. Monterey.

Rivera - á Fages. = autorizando la salida del 2º p.º S.n Diego. Facturas, cuentas, é inventario. Sobre bestias de Fages. Destino de tropa.

Respondo á los puntos de la de Vm, que considero necesitan de respuesta despues de lo que está ya escrito: la fecha q.e me cita de la órden g.l de S. E. tiene p.a poder ir á embarcarse á S.n Diego, y que ayer me la franqueó, por ser de 7 de Sept.e de 73, y siendo las que yo tengo y he visto de diez y siete de Ag.to del mismo año, por ser aquella posterior, puede Vm pasar á embarcarse á aquel Puerto. En cuanto á los diez voluntarios, lo dispuesto queda dispuesto.

D.n Rafael se halla ocupado con D.n Juan Soler en este Almacen, partiendo la Memoria, haciendo factura y arreglando los precios en la forma que previene el Reglam.to: hay, ademas de eso, que dar recibos al Capitan del Barco, y responder sus oficios al Comisario D.n Franc.co Hijosa: concluido todo, si siguiere aún en este puerto el Barco, y Don Rafael le hiciere á Vm el favor en ayudarle, tendré gusto.

Las siete bestias que en otro me dijo Vm tenia apartadas, si me hubiera dicho, como ahora, que las tiene cargadas á su cuenta,

y son suyas, cierto es que no pensara en llamarlas del Rey.

Para que el resto de los voluntarios pase á embarcarse al puerto de Sn Diego, no tengo bestias; pero si Vm traslada en breve su traslado del Libro, y se mantuviere en ese dictámen, le aviso que dentro de pocos dias tengo determinado mandar seis soldados, por los hombres y familias que dejé en Californias. Si hay esta ó aquella ordenanza, yo no he visto otras que las que el Exmo Sr Virey me dió pa qe observe, y así con S. Exa se entienda Vm.

A la hora que por ocupado no pueda asistir al Inventario, y por eso en su lugar nombre y haya de asistir el Sargto. Juan Puig, firmando Vm como suya la entrega, paréceme no haber mayor inconveniente, entendiéndose que Vm no puede nombrar al Guarda-Almacen, por ser su oficio recibir lo mismo de que ha de dar cuenta, que es cosa distinta de entregar como Vm está haciendo.

pp 446-7.

o 1774. Octe 28. Méx.

Virey Bucarely — á Felipe Neve = Nombra á este Gobr de Californias en reemplazo de Felipe Barry = Le recomienda armonia con los Misioneros = Lo mismo, dice, ha hecho á estos = Fomento de las misiones = Instrucciones generales para su Gobierno =

La instruccion adjunta impondrá á Vm de cuanto debe observar en el Gobo de Californias que le he conferido, pa qe pasa á relevar á Don Felipe Barri.

Esta peninsula, por su distancia y por la desunion de sus gefes, padece en la actualidad una constitucion demasiado triste que han fomentado las desavenencias y discordias suscitadas entre el Gobr Barri, y los P.P. Misioneros. Para cortarlos, y para establecer de una vez la paz y buena armonia que necesita, de modo que no se atrase el servicio, ni la conquista espiritual de las Almas que pueblan el terreno, tuve presentes las buenas cualidades de moderacion, y prudencia que en Vm concurren, y siendo esta la que debe gobernar todas sus acciones en aquel distante destino, espero qe así lo ejecute, correspondiendo á mi confianza, y al honor con que debe desempeñarse el servicio, prefiriéndole á todo pa merecerse el Rl Agrado.

Creo que en fuerza de mis últ.^os oficios de ruego y encargo al P.^e Presid.^te de las Misiones Fr. Vicente de Mora, se habrá aquietado el espíritu de discordia que reinaba en la Provincia, y respecto de que con esta fha doy á este Religioso aviso del nomb.^to de Vm, reiterándole cuan del agrado de Dios y del Rey será deponer resentimientos, dedicándose cada uno á verificar el cumplim.^to de lo q.^e está á su cargo, sin dar lugar á quejas ni disensiones, prevengo á Vm que por su parte viva cuidadoso de evitar estos lances; entendido de que si alguno ocurriere, que por no estar comprehendido en las instrucciones, necesite la decision mia, debe consultarseme para merecerla, manteniendo en el interin la tranquilidad y correspond.^a que es debida.

Desde el art. 8 hasta el 13 inclusives, hallará Vm cuanto conviene observar con el Comandante y misioneros de los Nuevos Establec.^tos de la Península, p.^a su correspond.^a y auxilio; cuyos estrechos encargos reitero en esta órden á fin de llamar á Vd toda la atencion que se merecen con respecto á los principios en que se hallan, y á que el rey quiere se les facilite todo el fomento de que son capaces con la mira de hacerlos útiles en lo sucesivo; y yo,

con la ^de^ q.^e^ todo se verifique cumplidam.^te^, paso en esta propia fecha á Dn Fernando de Rivera y Moncada, y al P.^e^ Presid.^te^ Fr. Junípero Serra el aviso q.^e^ corresponde del nombram.^to^ de Vm.

Los diez y nueve docum.^tos^ pertenecientes al archivo del Dep.^to^ del Sur de la Peninsula que paraban en esta Secretaría por haberlos remitido á ella el antecesor de Vm Dn Felipe Barry, con adjunto con su índice p.^a^ q.^e^ Vm los lleve consigo, y coloque donde corresponda; bien entendido de q.^e^ siendo relativos á las disposiciones de buen gobierno, policía, y demás que dejó dictadas el Illmo Sor Visitador Genl. Dn Josef de Gálvez, quando estuvo en ella, deben observarse exactamente todas, en tanto q.^e^ por las mias, no se hayan variado, ó varíen en lo sucesivo.

Las cartas p.^a^ Dn Felipe Barry, para el Comand.^te^ de los nuevos establec.^tos^, Presid.^te^ de Misiones de ellos, y los de la Antigua California, las acompaño p.^a^ q.^e^ Vm entregue unas, y dirija las otras á la llegada á su destino.

Por últ.^o^ repito á Vm que su desvelo debe sufragar á lo q.^e^ no se haya tenido presente en las Instrucciones, procediendo en todo con la Justicia, Moderacion y prudencia q.^e^ de V. confio; y dándome parte de cuanto vaya adelantando en la verific.^n^ y calific.^n^ de los demas puntos que comprenden p.^a^ determinar en su vista, lo que se tenga por justo.

pp 448–54.

+ 1774. Dic.e 19. Irapuato (Guanajuato)
Fco Antº del Valle. Tente alcalde - Exped.te en la averiguacion de un robo de dinero al Capn. Pedro Fages.

Aparece por un certifº de dho Tente de Alcalde que hallándose en la Congregacion de Irapuato el Capitan Fages, alojado en la casa de Dn. Fernando Gomez, descubrió que se le habia abierto una cajita en qe llevaba su dinero, y sustraido una considerable cantidad de ésto: hizo llamar á aquella autoridad pª que averiguase quien habia cometido el robo, que tenia qe haberlo sido por una sirvienta de la casa, ó un criado del mismo Capitan llamado Juan Antº Coronel - Procedió el Tente Alcalde á la averiguacion, tomó declaraciones, y al fin el mismo Coronel declaró haber abierto la caja y sacado dinero, parte del cual habia gastado, otra parte tenia en su poder; pequeñas sumas habia dado á la sirvienta, y cierta otra parte no se pudo averiguar su paradero. Esta Certifn. la dió al Capn. Fages para que constase, y con ella procediese á lo que hubiera lugar.

pp 453-8

+ 1774. Octe. 28. Méx.

Virey Bucarely - á Rivera - Sobre renuncia y relevo de Felipe de Barry del gobno. de Californias, y nombramto. de Felipe Neve pa. sucederle. Instrucciones que lleva este último.

Le avisa que á consecuencia de las repetidas instancias de Dn. Felipe de Barry, este ha sido relevado del Gobno. de las Californias, y que el Sargento Mayor del Regto. de Caballa. Provincial de Querétaro Dn. Felipe de Neve, ha sido nombrado en su lugar.

Le dice, ademas, que las instrucciones de Neve son las mismas que tiene él (Rivera) "para el manejo y correspondca. que deben reciprocar como gefes de la Península, atendiéndose y auxiliándose en casos precisos".

Neve salia de la capital de Méxo. el 29 de Octe., y se apresuraría pa. llegar á su destino cuanto ántes.

pp 459-60.

+ 1776. Ene. 20. Méx.

Virey Bucarely - á Rivera. Sobre fundacion de una mision entre Sn. Diego y Sn. Gabriel - Escasez de tropas - Disposicion pa. fomentar las misiones -

Dice que por la

la carta de Rivera de 22 de Agto de 1775, y por otra del Rdo P. Presidte Fr. Junípero Serra, quedó enterado de haber quedado resuelta la erección de una misión entre Sn Diego y Sn Gabriel, y nombrados escolta y Padres.

Reconoce la falta de tropas para las poblaciones qe quisiera emprender el P. Serra, pero conoce tambien que "esto nace del ferviente espíritu que le anima por aumentar las conquistas de su instituto".

Concluye diciendo que á él tambien le animan los mejores deseos de facilitar el fomento del país, con tropa y pobladores, y qe le avisará oportunamte de cuanto se resuelva. Entretanto, Rivera deberá hacer cuanto pueda en favor de los progresos de las misiones, "segun el Rey lo quiere", y guardar la mayor armonía con los P. P. misioneros.

pp 461 - 2

+ 1776. Eno 20 - Méxo.

Virey Bucarely - á Rivera. - Sobre ausilio de tropa que dejó de mandar á un oficial de Marina - Sobre informes al Gobr de Californias.

Acusa recibo de su carta de 14 de

Sebn.e vil.e avisando los motivos porq.e no pudo enviar por tierra un cabo y nueve soldados al Tente de marina D.n Juan Manl. de Ayala en S.n Francisco; y tambien que el Gob.r Neve le ha exigido cuenta de los sucesos que ocurran en el distrito de su comando.

Le dice que la pretension del Gob.r es bien fundada, y que en lo sucesivo, aunque no con la misma exactitud que al Virey, dé parte al Gob.r Neve " de cuanto parezca digno en las ocasiones que se presenten, de cuyo modo se establecerá buena armonía, y se hará el servicio segun conviene".

pp 463-4

+ 1776. En.o 20. Méx.

Bucarely á Rivera - Sobre reconoc.to del puerto de S.n Fran.co, fund.n de misiones, y presidio con artill.a á la llegada del Ten.te Coronel Ansa - Empleo de un soldado p.a las cuentas.

Avisa recibo de su carta de 8 de Ag.to anunciando llegada del S.n Cárlos con víveres, y su resolucion de no reconocer el p.to de S.n F.co hasta la venida de D.n Juan B.ta de Ansa; como la de q.e cuando esta ocurra, fundará las dos misiones prevenidas,

y hará el fuerte, al cual conducirá dos cañones de los cuatro existentes en Monterey.

Se le aprueba la idea de llevar á S. Fco los dos cañones, y sugiere que los conduzca el paquebot Sn Cárlos, cuando lleve los víveres desde Monterey pa el nuevo establecto.

Le aprueba igualmte que emplée al desertor Hermenegildo Salas en llevar la cuenta en Sn Franco, ó en lo qe lo considere útil, para cuyo efecto dará órden el Virey al Inspector Gen. de las tropas de estos reinos pa qe mande espedir á dho Salas su licencia.

pp 465 - 6

+ 1776. Enº 20. Méx.

Virey Bucarely - á Rivera - Sobre libros de Cuentas -

Le previene que deben parar y existir siempre en el archivo los libros en que se lleven los asientos de cuentas de los establectos, y no remitirlos á Méx - de consigte allí se colocará el que llevó Dn Pedro Fages, el que lleva el mismo Rivera, y los de los que le sucedan en el mando. Esto en respuesta á su carta de 10 de Agto últos

p 467.

o 1776. En.º 20. Méx.

Bucarely á Rivera. Sobre un albañil y su salario. Lugar p.ª los almacenes. Distrib.n de mulas y caballos á colonos. Sirvientes de misiones y sus salarios. Nombram.to de un teniente para la Comandancia.

El albañil, que seg.n Vm dice en carta de 20 de Oct.e del año prox.º anterior, quedaba trabajando bajo la calidad de q.e por mi se le concediera el sueldo anual de $ 500. en reales en cuyo caso se mantendria en la tierra todo el tiempo q.e Vm resida en ella, ni hay necesidad ni conviene que continúe; lo primero, porq.e su proposicion és irregular, y lo segundo, porq.e por los avisos del Gob.r de la Peninsula D.n Felipe Neve, se sabe haber remitido á Vm el q.e le tenia pedido: bajo cuyo concepto si intentase embarcarse despreciando los partidos razonables con q.e trabaje el enviado por el citado Gob.r, podrá Vm darle su permiso para q.e lo ejecute en el primer buque que regrese de ese puerto.

Tampoco convengo en que los Almacenes se construyan en el parage q.e Vm propone por ventajoso en aguas, pues estos deben hacerse unidos al fuerte con la mira de no dividir la tropa,

de modo q.e la del Presidio sirva de custodia, y resguardo á éste y á aquellos, lo q.e no podria verificarse sino con el abandono de una de estas partes, siempre que una estuviera distante de la otra, aunq.e no fuese mas que el cuarto de legua que Vm espone estará el sitio consultado.

No obstante q.e Vm ignora el precio de las mulas y caballos remitidos, puede continuar la distribucion; entendido de que jamas ha de verificarla sino con la calidad de reintegro, que es lo que conviene para que los colonos se apliquen al fomento y cria; considerada la obligac.n á que se ligan, para lo cual es menester llevar los asientos y apuntes que corresponden.

En el dictámen ó respuesta que á Vm dió sobre salarios de sirvientes de las Misiones el P. Fr. Junipero, está bien decidida la duda que Vm consulta, porque los dos años de que habla el Reglam.to deben entenderse desde el mismo dia en que empiecen á hacer el servicio, respecto á que de lo contrario no alcanzaria la gracia á los que pretendan en adelante embarcarse con semejante destino, ó quedarse ahí con esta esperanza de los que

pasen con plaza de marineros; sobre cuyo punto, y sobre el de familias pobladoras que tambien decide dicho R.do P.e conforme á lo resuelto en Junta, prevengo á Vm se arregle á lo q.e dice, interin que con mas individualidad se trata y resuelve lo conveniente á los progresos de esas Posesiones.

Y por lo que hace á la súplica de su retiro, ó que se le conceda á Vm un Teniente de intelig.a en la pluma que le alivie, respondo que puede proponerme el que juzgue de su satisfaccion, para determinarlo.

pp 468-71

+ 1776. En.o 20 - Méx.

Bucarely á Rivera - Sobre disposicion de mulas.

En respuesta á su carta de 1.o de Oct.e, le dice, respecto á la distribuc.n de las 84 mulas q.e recibió de la Ant.a Cal., y á las 44 con q.e se han ayudado los presidios de S.n Diego y Monterey, que estas últ.as no deben entregarse á los P.P. misioneros, sino ocuparse en las atenciones de su destino, "supliéndose con ellas interin tienen efecto las providencias que tengo dadas para surtir de Mulas y caballos ambos presidios."

pp 472-3

+ 1776. En.º 20. Méx.

Bucarely al Gob.r Felipe de Neve. Sobre disciplina de la tropa y escoltas de misiones fronterizas - Reclutamiento de alguna mas gente.

Aprueba que se quiten las escoltas de las misiones q.e ya no las necesitan, por la tendencia que tiene ese servicio á relajar la disciplina de la tropa.

Autoriza, sin embargo, que en las misiones fronterizas ó espuestas se pongan dos ó tres, ó mas soldados, los q.e juzgue el Gob.r necesarios.

Le permite para el cuidado de las nuevas fundac.s reclutar desde luego un sargento y nueve soldados mas.

pp 474-5

o 1776. En.º 20. Méx.

Bucarely á Rivera. Sobre víveres en los presidios y su económica distribuc.n - Suministros de ellos p.a los dos presidios existentes, y p.a San Francisco - Expedic.n de Ansa. Desarrollo de agricult.a - Distrib.n de avalorios.

Está bien que como Vm informa en carta de 24 de Ag.to próx.o pasado hubiese procedido en racionar la Gente de ese establec.to con eco-

nomia, y con respecto á que no se notase escasez como supongo lo habria Vm practicado con los víveres q.e condujo el Paquebot S.n Cárlos una vez que parecieron poco abundantes, aunque ya dice Vm̃d bastarian para el año con lo ahorrado en el precedente á que Yo debo agregar la cosecha q.e se habria levantado, y los víveres q.e Vm recibió de la frag.a Santiago, segun me avisa el Ten.te de Navio D.n Bruno de Ezeta, afirmando que mayor porcion hubiera entregado, pero que Vm no la quiso; cuya accion no puedo aprobar si atiendo á la carencia á q.e Vm mismo dice quedaban espuestas estas Posesiones en falta de buque.

Con vista de todo he dispuesto que los dos Paquebotes destinados á ausiliar en el Presente estas posesiones, lleven á su bordo cuantos puedan cargar, y que ámbos vayan á ese puerto, desde donde, dejados los q.e el Príncipe lleve con destino á ese Presidio, debe pasar al Puerto de S.n Francisco con los víveres sobrantes en uno y otro buque, para ausiliar las familias que haya conducido por tierra el Ten.te Coronel D.n Juan B.ta de Ansa, y el San Cárlos ha de regresar á S.n Diego con provisiones y efectos q.e lleve p.a aquel Presidio y Misiones como he dispuesto.

Mas como siempre considero urgente

la práctica de siembras en ese terreno para ocurrir á una necesidad, prevengo á Vm estrechamente dedique toda su atencion á esta importanzª, interin que por acá se determina el fomento de que necesita el terreno.

Puede Vm usar de los tres cajones de avalorio que dice le remitió el Comisario de Sn Blas, y existen en Almacenes, siempre que la distribucn que de estos efectos haga, sirva al atractivo de los Yndios: y en cuanto á la súplica de que se mande ir algn adorno para ese Presidio de Sn Carlos como Vm expone en dicha carta, nada puedo determinar sin que Vm lo instruya mejor pª dictar lo conveniente.

(Lo qe sigue está en el original todo de puño y letra del Virey Bucarely)

En la fragata recibió Vm el completo de viveres que echaba menos al arribo del Paquebot, y ademas entregó á Vm Dn Bruno Ezeta de lo que condujo sobrante; de este modo están superabundantemte abastecidos los establectos y solo es preciso se atienda, á adelantar las siembras pª que las cosechas sucesivas proporcionen la subsistencia, sobre cuyo particular escribo tambien al Padre Presidte

pp 476-8

+ 1776. Enº 20. Mex.

Bucarely á Rivera - Sobre Pobladores; que han de ser volunt.s - Distrib.n de animales á colonos con calidad de reintegro.

En respuesta á su carta de 28 de Oct.e desaprueba el que negó licencia p.a embarcarse á un marinero Lorenzo Rosa de la frag.a Santiago, por ser casado. Esta circunstancia no obstaba, pues, "ademas de deber ser voluntarios los Pobladores, ningun pacto hizo de quedarse cuando contrajo matrimonio". De consig.te le dejará embarcar.

Sobre la consulta de si podrá vender ciertas terneras y potrancas, le dice que ya le tiene prevenido que no debe dar animales en venta á los q.e las necesiten sino "entregarlas con la calidad de reintegro cuando los inquilinos ó colonos se hallen en disposicion de executarle en la propia especie".

pp 479-80

+ 1776. Febº 10 - Mex.

Bucarely á Rivera - Sobre dar buen trato á los artesanos.

Previene que procure sobrellevar los artesanos que haya, ó pasen á establecerse en esta Cal. "con buen modo,

á fin de que viviendo gustosos, se consiga en ellos el fomento de la industria y arte, para que enseñen á otros."

En la carta se refiere el Virey á que el herrero Fernando Chamorro pretendia su relevo, talvez por no hallarse contento.

p. 481.

+ 1776. Feb. 14. Méx.

Bucarely á Rivera - Bestias p.a la tropa y sus precios.

Respondiendo á su carta de 6 de En.o precedente, en que avisa no haberse podido concluir el trasporte de todas las mulas compradas en Sonora, p.a los establec.tos de esta Cal., le dice que nada se ha resuelto aún sobre el precio de cada una y el de los caballos que se repartan á la tropa. Le avisará oportunam.te

p. 482.

+ 1776 Marzo 20. Méx.

Bucarely á Neve - Incremento de la Nueva Cal. - Ausilios de la Antigua p.a esta

Le

avisa que el Comandte Rivera tiene órden de informar al Gob.r de todo lo importante que ocurra en el distrito de su mando, y no duda que lo hará. Se congratula, y desea que Neve comprenda tambien, "el incremento que han tomado aquellos establecimtos" (los de Alta Califa) y le hace ver lo conveniente de que la Antigua Cal. auxilie á la Nueva en las cosas en que abunda aquella, tales como ganado de todas clases "sobre cuya extraccion previne lo convente en mi ulta órden de 14 de Febo precedente".

pp 483-5

o 1776. Julio 20. Méx.

Bucarely á Neve. Sobre sitio del presidio de Monterey. Residencia del Gob.r Neve, y del Comandte Rivera.

En Real Orden de 19 de Abril ulto me previene el Ilmo Sr. Dn Joseph de Galvez, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias que no debiendose remover el Presidio de Monterrey en la Nueva Californias de la situacion en que se construyó el año de 1769 (sic) desde la ocupacion de aquel Puerto para su resguardo y el de las embarcaciones, disponga desde luego que Vm pase á residir en el citado Presidio, y Dn Fernando

de Rivera y Moncada en el Loreto ó el parage donde hubiere destacamento de la Compañia Presidial como Teniente de Vm, á quien prevengo de esta Soberana disposicion que es indispensable tenga cumplido efecto, trasladándose Vm á el citado Monterrey, en el concepto de que en la adjunta doy la órden conveniente para que Dn Fernando de Rivera entregue á Vm aquel mando viniéndose á Loreto.

pp 486-7

+ 1776. Julio 24. Méx.

Bucarely á Neve – Ganado de la Antigua Cal. pª la Nueva. – Aumento de tropa. Oportunidad y medidas para el traslado del ganado

Le acusa recibo de su informe de 9 de Mayo sobre el ganado que puede enviarse pª el fomento y socorro de Alta Cal. Crée el numº suficiente – mucho mas con la agregacn de 11 yeguas, un caballo padre, 3 potranquillas, y un burro de la pertenencia del Rey. Aprueba haga lo qe propone y tiene convenido con el P. Presidte Victe Mora. Previene se reuna todo el ganado, y le avise del importe que debe reintegrarse á las Misiones, segn aranceles dispuestos pr Dn Joseph de Gálvez – El aumento de 25 hombres de tropa qe recibirá Neve por la "Concepcion", y la ocasion de ir él mismo Neve á la Nueva Cal. facilitarán mucho el traslado del ganado – Sin embargo, cree necesario el

empleo, para ello, no de tanta tropa; pero sí de "algunos prácticos del país, que enseñen el camino y cuiden su custodia," bajo la direccion del mismo Gob.r

pp 488-9

+ 1776. Agosto (sin dia) Méx.

Bucarely - á Neve - Víveres y ganado. Mision de Viñadaco y sus siembras, y medidas p.a aprovechar sus ventajas - Recursos de las regiones de los rios Colorado y Gila. Tráfico con los Yumas.

Contestando á su carta de 21 de Junio en que avisa lo q.e le escribió el Cap.n Rivera y Moncada sobre escasez de víveres y ganados en la N. Cal., le dice que el ganado que llevarán de la Antigua remediará la falta que exista en aquella - y que él (Neve) "sabrá disponer el reparto conforme á la necesidad.

De la siembra en las cercanías de la nueva mision de Viñadaco, le dice que podría ser utilísima, p.a el socorro de los nuevos establecimientos, pero que Neve no puede ocuparse de eso por tener que marchar á Monterey; que en las fecundas tierras de la N. Cal. podrá tener efecto su pensam.to aún con mejores progresos, "mayormente habiendo

el arbitrio de recurrir en caso necesario á los rios Colorado y Gila, donde el Tent.e Coronel D.n Juan B.ta de Ansa dice se hallará trigo con abundancia en los meses de Mayo y Junio, y maiz y frijol en los de Nov.e y Dic.e, que pueden adquirirse de la Nacion Yuma, por avalorios ó ropas ordinarias, sin precision de mucha escolta."

Termina diciéndole, que sin embargo de lo dho sobre Viñadaco, si él (Neve) cree que la idea debe adoptarse, y q.e hay persona de confianza á quien encomendar su desempeño, hallará al Virey dispuesto á convenir en la ejecucion. "si bien bajo el concepto de que ni esto, ni otro objeto, retarde la traslacion de V.m á Monterey que es lo que importa."

pp 490-2

+ 1776. Ag.to 21. Mex.

Bucarely - á Neve. Urge su partida p.a Monterey, y el pronto traslado del ganado - Conduccion de reclutas - Le autoriza p.a obrar segun su juicio dentro de la órbita de las intenciones del Virey.

Le ordena que apresure su marcha p.a Monterey, y la de la tropa y el ganado de que le

habla en otra comunicn. de 24 de Julio - que al tiempo de trasladarse él, ó ántes, si es posible, verifiquen su traslacion los tres reclutas que condujo la balandra el Pilar, y los 22 que posteriormente llevó el paquebot Concepcion; que estos y algunos prácticos del pais trasporten los ganados que se han de sacar de las Misiones de la Antign. Cal. pa. los nuevos establectos., "con calidad de reintegrar su importancia".

Que con esto no habrá necesidad de detener los reclutas hasta Abril ó Mayo, de que habla Neve en su carta de 22 de Junio; y "podrán hallarse en estado de hacer viage las caballerias que deben conducirse de las compradas en Sonora, cuya dilacion seria perjudicial al servicio".

Con todo, que si á él (Neve) se le ocurriese alguna providencia que pueda adoptarse "sin dejar de ser conforme á mis intenciones, lo fia á su celo y prudencia pa. q. la ponga en práctica" dando cuenta.

Termina instando otra vez como "urgente y necesarísima" la traslacion de Neve á su nuevo destino.

pp 493 - 6

\+ 1776. Set.e 25. Méx.

Bucarely al Gob.r de Californias - Sobre sostenim.to del cura y del culto divino en el Real de Santa Ana.

Deniega una solicitud del cura Br. Isidro Ibarzabal. para que se le señale una limosna p.a mantener el culto y seguir la construccion de la iglesia empezada.
Manda que al Cura se le pague de las Cajas Reales lo que tenga devengado de sus sínodos.
Dice que "aunque los mineros y vecinos del Real de S.ta Ana y sus inmediatos no logran las mayores comodidades, tampoco se hallan tan miserables que no puedan en alg.n modo contribuir, no solo al culto divino, sino tambien á la fábrica de la nueva". Manda se haga saber á esos habitantes "la obligacion que tienen de concurrir á ellos, y de sostener la administracion espiritual por el beneficio que les resulta".

pp 497-8

o 1776. Oct.e 23. Méx.

Bucarely - al Gob.r de Cal.s - Sobre extincion de los Jesuitas y sus causas - Prohibicion de hablar, escribir, ó disputar sobre ellos.

Paso á VM dos ejemplares del bando q.e

he dispuesto se publique á consecuencia de la Rl. Cédula de 25 de Abril últº para que se guarde y cumpla lo mandado en la carta que se inserta de la Congregacion particular de Cardenales diputada pª los asuntos de la extinguida Religion de la Compañia, prohibiendo hablar, escribir, ó disputar sobre su extincion ni sobre las causas qᵉ la motivaron, á efecto de que disponga Vm su publicacion, y cuide de su puntual observancia.

(Anexo está un ejemplar del bando impreso, en que se declara á los contraventores de él, "perturbadores de la paz pública, y reos de Lesa Magestad")

pp 499-500

+ 1776. Octᵉ 23. Méx.

Melchor de Peramás - al Gobʳ de Calˢ sobre coleccion de moneda antigua de oro y plata, y prohibicion de su extraccion.

Envia copias de un bando del Virey, prorrogando por dos años la coleccion de moneda antigua de oro y plata, y prohibiendo su exportacion ultramarina - por necesaria para las operaciones de giro del interior de estos reinos.

Dispone se publique pª conoctº de los habitantes de las Calˢ.

pp 501. 504.

+ 1776. Setre (sin dia) Méxo –

Bucarely – al Gobr de Califs – sobre Junta de Justicia pa la decision de causas de contrabando &a

Comunicacion impresa anunciando que el Rey, segun se lo hizo saber el Ministro Dn Joseph de Galvez en 20 de Abril de este año, aprobó el restablecimto de la Junta de Justicia que él propuso, pa decidir en las causas de contrabando y contenciosas de la Renta del tabaco en este reino. Cuya Junta tendrá "toda la superior autoridad que le toca en los asuntos judiciales de la Renta; y cuantos conciernan á su ramo solo han de tener apelacion á ella esclusivamte."

Por consigte ninguna otra autoridad se ingerirá en esos asuntos – ni ningun Juez ó Tribunal, por superior que sea, mandará espedir testimonios, certifs, o razones sobre los negocios y asuntos que en dha Junta de Justicia se versan. – Solo podrán darse por los Directores como Jefes inmediatos del ramo, ó por órden del Virey á oficio politico de los tribunales, ó á instancia de las partes.

pp 502 – 3

+ 1776. Oct. 23. Méx.

Bucarely - á Neve. Sobre escala de la nao de Filipinas en Monterey ó Sn Francisco - Recomienda el desarrollo de la agricultª. con ese fin en Nueva Cal.

Le anuncia que el Rey, por conducto del Illmo Sr Dn Joseph de Gálvez, en 16 de Mayo últº. le avisó que pª facilitar los viages de la nao de Filipinas, y pª fomentar los establectos de la Cal. setentrional, se había ordenado al Gobr de Manila dispusiese qe "las naos de su registro anual tomen en sus derrotas á este Reyno la antigua altura para recalar y entrar de tránsito en uno de los Puertos de Monterey ó Sn Francisco."

Le previene, en consecuencia, que haga todo lo posible pª que al tiempo de la recalada de esas naos á los citados puertos, encuentren en ellos los víveres y provisiones necesarias, á cuyo fin dispondrá en ambas partes el fomento de las siembras de trigo, maiz, frijol y otras semillas que puedan producir los terrenos, así como de la cria de toda clase de ganado.

Juzgando por lo qe han progresado los nuevos establectos en el corto tiempo que tienen de existª, no duda que el celo, prudencia, actividad y esperiencia del Gobr Neve contribuirán á que en el tiempo del año que aún falta

hasta la venida de la nao de Filipinas, se proporcionen los recursos necesarios, secundando así las miras del Rey, que son las de precaver los males de la larga navegacion de aquellos buques, y dar todo el fomento posible á las posesiones de la nueva Cal.

pp 505 – 7

+ 1776. Octe 23. Méx.

Bucarely - á Neve - Sobre remision de víveres y otros efectos.

Avisa que el Comisario de Sn Blas, Dn Franco Hijosa, le dió parte en 15 de Sete últo de haber embarcado en la gola Sonora, los víveres y efectos que no pudo llevar el Paquebot la Concepcion.

Confiando en que la Sonora ha llegado á su destino, cuenta que Monterey está provisto, por ahora, de todo lo necesario.

p. 508.



o 1776. Octe. 23. Méx.

Bucarely - á Neve - Sobre que se espera la esped.n del Capn. Cook - Precauciones que deben adoptarse en ese caso.

Reservado = Con fecha de 14 de Julio de este año me previene el Illmo Sor Dn. Joseph de Galvez de órden del Rey, lo siguiente:

"Hállase el Rey con noticia de haber salido de Lóndres dos corbetas al cargo del Capitan Ingles Cooke con destino á hacer nuevos descubrimientos, y siendo presumible, segun noticias anteriores, que se comunicaron á V.E. con fecha de veinte y tres de Marzo de este año, se dirijan á el Mar del Sur, y costas Septentrionales de California, se lo participo á V.E., de órden de S.M., á fin de que haga las prevenciones convenientes á los Gobernadores Marítimos, y principalmente al de California para que vigilen, y si recalan á alguno de aquellos parages las espresadas embarcaciones Inglesas, no las admitan en nuestros puertos."

Cuya Real órden traslado reservadamente á Vm para que providencie su mas exacto cumplimiento en ese Gobierno, dándome aviso de quedar en esta inteligencia.

pp 509-10.

+ 1773. Octe. 23. Méx.

Bucarely - á Neve - Sobre trasmision y equipo de reclutas. Espera de q.e ya está Neve en la Nueva Cal.a y habrá dado las necesarias disposiciones militares y demás.

Aprueba con gusto que los 25 reclutas p.a reforzará S.n Diego fueron enviados en la balandra Pilar á S.n Luis desde donde irian por tierra en caballerías que les prestarian los soldados de la frontera - aprueba igualm.te que se les enviase escoltados por un cabo y cuatro soldados, como de que fuesen armados, y uniformes en vestuario de chupa, calzon y manga de paño, no habiendo alcanzado este p.a capa.

Espera que ya ha cumplido las órdenes del Rey trasladándose á la nueva Cal., y que á su paso por S.n Diego dispuso lo conveniente "al resguardo de su Presidio y Misiones, al servicio que debe hacer la tropa, y á la vigilancia con que es preciso se viva en adelante para precaver otro incidente como el pasado"

Le pide ademas que le tenga informado de todo cuanto se le ofrezca y parezca con vista y esperiencia de su nuevo terreno.

pp 511 - 3

1776. Eno. 13. Sn. Diego.

Ten.te Joseph Fco. Ortega - Complot de Indios pa. fugarse y destruir los blancos - Expedte. de investign. Parte al Comandte. de los Presidios -

Comienza diciendo que por hallarse el Comandte. de los Presidios, Capn. Dn. Fdo. de Riverã y Moncada, en el de Sn. Diego, y por haberle este dado orden de comunicarle periodicamente todo lo importante que ocurrió en su viage, y en particular lo correspondte. á declaraciones, procede al cumplimto. de dha órden:

Manifiesta que en 5 de Dic.bre de 1775 supo por un indio Californio llamado Ignacio que otro nombrado Diego (hombre bastante sagaz y que hacia de intérprete) tenia proyectado fugarse aquella misma noche con los demas Indios cristianos de la rancheria de este presidio - que esta noticia le llegó á Igno. del page intérprete Joseph Maria, quien la tuvo de una muchacha, y ésta de la muger del mismo Diego; que éste tambien habia convidado á dos indios de la rancheria del Rincon, llamados Fernando y Bartolomé. Estos declararon ser verdad dho convite, pero que no lo aceptaron: que la intencion era ir á la

sierra á juntarse con otros indios.

Llamado Diego á declarar sobre esto, lo negó todo, haciendo varias observaciones, á saber: "Válgame Dios! Yo? ¿Cuando he pensado en eso? Te engañan, Sr Teniente". ——— Sigue la certifn del Tente: "Le apuré mas á la confesion, y ni tampoco conseguí nada, por lo que ofreciéndole le mandaria dar cincuenta azotes luego, (sin perjuicio de la causa) si le ponia delante, como lo ejecuté, á los referidos testigos, por quiénes convencido, le cumplí el ofrecimiento; y preguntándole que ¿qué motivo tenia para huirse?, dijo ante mí, el Sargto Carrillo y un soldado, que tenia miedo, porque no se podian matar estos soldados guapos, que él se iba á juntar con los demás". Asegurados y en el cepo dió órden de que se mantuviese á los presos incomunicados.

Al sigte dia, 6, tomó declaracion á Fernando; quien dijo que el dia anterior en el trabajo Diego le convidó á huirse pa la Sierra á juntarse con varios otros Indios cristianos y con los gentiles - que él (el declarante) se negó - á otras ~~preguntas~~ contestó ignorar el contenido - pero que un domingo, ántes del sábado 5, Diego, el declarante, Bartolomé, y otros estuvieron en San Luis;

Diego preguntó al Capⁿ de Sⁿ Luis por lo que se tenia entre manos. El Capⁿ no quiso decirle nada, hasta que Diego dijo que él sabia qᵉ se trataba de pelear en la mision y en el presidio: entónces el Capitan les informó que los indios "estaban juntándose; qᵉ Francisco y Cárlos estaban en las rancherías de mas arriba; que los cinco subieron hasta la ranchería de Michiqua, donde solo habia tres hombres gentiles, y cuatro ó cinco mujeres; que estuvieron allí hasta el anochecer, y luego se arrendaron á la mision, caminando toda la noche, de modo que les vino á amanecer mas acá de Sⁿ Luis: que en Michiqua preguntó Diego que ¿donde estaba la gente? que le respondieron, allá está arriba, todavía no se han juntado"...... que solo Diego tenia licencia del Padre pᵃ pasear cerca de la mision. (La anterior se tomó por el Tenᵗᵉ Ortega, ante los testigos de asistᵃ Joseph Raymundo Carrillo y Mariano Verdugo, quiénes la suscribieron.)

Examinado el indio Bartolomé corroboró la declaracion de Fernando. Lo mismo en casi iguales términos declararon Estévan y José Antonio.

"En vista de estas declaraciones, y que por ellas se conoce la inteligencia, que ha tenido, y puede mantener Diego (Indio intérpre-

te avisado y sagaz) con los cabecillas, he tenido á bien se asegure, aun mas en comp.ª de Joaquin, con la prision de tres pares de grillos entre dos, pues su maliciosa respuesta que me dió anoche tiene para mi cuantas malas inteligencias se le quieran dar".

Puesto en convect.º de Diego lo que los otros declararon, solo confesó que su ida á San Luis fué en busca de bezotas.

Los declarantes despues se ratificaron en sus dichos, "y porque queden advertidos q.e deben avisar siempre que sepan se traman tan malas y contrarias bonucas, les mandé dar á treinta azotes, previniéndoles que si hubieran dado en tiempo aviso, se hubieran evitado muertes y atrasos, con lo que y la prevencion á la rendida obediencia, los despaché á su rancheria".

Continúa diciendo que á Fernando no le mandó dar los 30 azotes porque 14 ó 15 dias antes que fué asaltada la mision él dió aviso al Guarda-almacen D.n Rafael de Pedro y Gil, quien, en ausencia del actuario Ortega) lo comunicó al Cabo. Requerido este, dijo que lo habia entendido en otro sentido, y con todo puso mas prevencion y cuidado avisándolo al Padre, quien le contestó que ya se lo habian dado, y que haria las averiguaciones.

En seguida hizo comparecer al indio Diego, y le preguntó con qué objeto había querido huirse p.ª la Sierra, contestó que ninguno mas que el de huirse: que estaba enfadado con su suegro porq.e no le daba de comer: que queria irse á morir á cualquiera parte. á todas las aserciones delos testigos sobre sus conversaciones con el Capitan de S.n Luis referentes á pelear contra los blancos y matarlos, se afirmó en negar la verdad de ellas. Las últ.as palabras de Diego fueron que "el Demonio lo engañó y que tenia el ánimo de ir á que lo matasen los gentiles", á lo que agrega el teniente " cuya accion, aún cuando fuera verdad, lo es de un desesperado de su vida, y ganoso de que se lo lleven los diablos."

pp 514 - 22

\+ 1776. Junio 5. S.n Diego

Comand.te Rivera. Declaracion de un indio sobre complot p.ª matar los blancos (el mismo caso que lo precedente)

Certifica, junto con los testigos de asist.ª Hermenegildo Sal y Joseph M.ª Verdugo, que en dha fecha hizo comparecer al indio Diego, preso: pregunta-

do; ¿porqué se queria huir la noche que lo pusieron preso?, dijo: Que "por miedo que me tuvo; q^e. toda la gente decia que en viniendo habia de pelear, castigar, y azotar á todos".

Preguntado "si por eso hizo ánimo de huir esponiéndose á que lo matasen los gentiles?" respondió afirmativ.^te

Entre otras cosas dijo que lo que declararon los otros sobre conversaciones de él, fué por miedo de que los azotáran: qué él no dijo nada de lo que le acusaron, ni sabia de que se tratase de matar á los blancos.

Continúa el Cap.^n Rivera: que hizo comparecer al Capitan de Sn Luis, á todas las preguntas q.^e se le hicieron sobre lo que le dijo Diego, seg.^n las declaraciones de los testigos de la causa, respondió que Diego nada le dijo, y que si algo le hubiera dicho, sin duda habria venido á dar parte al comand.^te: que Diego solo fué allá á comprar ollas.

pp 522-3

+ 1777. Marzo 5. Méx.

Bucarely - á Neve. Mandando reponer á un soldado en su plaza, pagarle sus alcances, y apercibirle por ilícitos tratos.

En la causa del soldado Agustin Castelo, resultando solo q^e. tuvo ilícita amistad con una india cristiana de la mision de Monterey; que ningun otro cargo contra él está suficientem^te. comprobado, sino, al contrario, por lo informado p^r. el Ten^te. Coronel D^n. Gaspar de Portolá, es de muy arreglada conducta y fiel en el cumplim^to. de su debe; mandar se le reponga desde luego en su plaza, ajustándole y abonándole inmediatam^te. sus alcances - pero apercibiéndole seriam^te. que "se abstenga de semejantes ilícitos tratos y amistades", pues si reincidiera será castigado severam^te.

pp 524-5.

+ 1776. Ag^to. 10. S^n. Diego

Comand^te. Rivera manda hoy iniciar un espediente para averiguar una conspiracion de indios contra los blancos.

Primeram^te. ordenó al Sarg^to. Mariano Carrillo dijese por escrito á continuacion de la órden todo lo que de palabra le

participó el dia 8 del presente, consec.^te á que á la oracion el Comand.^te le refirió que el Indio Joseph María le dió aviso el mismo dia que en la ranchería de Metí un gentil llevó dos cárcajes de flechas, que no había sabido á donde, á mas de las noticias que se tenian de la fábrica de ellas en otras rancherías, por lo q.^e le envié que observase á los gentiles de la del Corral, y el dia siete marché yo á la sierra á la de Sn Luis, y de vuelta estuve en el corral = esta fecha está errada un dia ménos. vale =^33.

Sigue á continuacion, con fecha 10 de Ag.^to la relacion del Sarg.^to Mariano Carrillo.

Que despues de oido lo de los cárcajes y la noticia de la hechura de flechas, le hizo mas fuerza lo q.^e oyó en casa de su hermana, donde un indito dijo que los gentiles querian atacar al presidio. Preguntado el indito donde supo aquello respondió que lo habia oido á las mujeres de casa. Al pronto no hizo aprecio de esa especie porq.^e las mujeres suelen hacer mas caso de muchas cosas de lo q.^e estas merecen; pero, cuando se retiraba p.^a el cuerpo de guardia, pasando por frente de la puerta, entre las casas de Verdugo y de Serusano, le vino al encuentro el indito Lorenzo, de esta mision, quien

detrás dela casa del Ten.te: "Sor; yo te andaba buscando p.a avisarte q.e anoche ya estaba yo durmiendo y ladró un perrito; yo recordé y ví á un gentil; me levanté y le pregunté, qué quieres?, y me dijo, yo te vengo á avisar que los gentiles de la Punta están enojados por que trajeron á su Capitan los soldados, y el cabo, que así llaman ellos al seg.o cap.n de rancherías; han ido á convidar todos los gentiles de abajo, y toda la sierra, p.a venir á pelear, y todos están trabajando flechas, y se han de juntar en la Punta." Dijo el indito que se juntarían en cuanto se acabasen de preparar las flechas. No pudo decir qué Indio gentil le habló, porq.e era oscuro y no le pudo distinguir la cara; pero por su lengua cree que era de la Punta. Previno al indito guardase silencio y no hablase con nadie sobre el asunto, é inmediatam.te dió parte al Cap.n Comand.te en cumplim.to de su deber.

En seguida está una certif.n del Comand.te Rivera, fha 12 de Ag.to, en S.n Diego.

"Habiendo despachado el dia nueve del presente al sarg.to con una partida de nueve hombres á la Punta, á q.e trajera al seg.o capitanejo de aquella ranch.a, á continuacion diga, qué averiguó de los dos que examinó, y á que fué á dha ranch.a el gentil que me mandó; y por qué no trajo al capitanejo?"

Sigue la respuesta del Sargento con la misma fecha en San Diego:

que á su llegado á la ranchª de la Punta al amanecer la cercó - no encontró allí al capitan q.e buscaba - halló allí un indio de la ranchª del Corral, y lo hizo amarrar. Preguntado, fuera de la ranchª, ¿ qué hacia allí? respondió que habia ido en busca de pescado - A ningª otra pregunta quiso contestar que supiese nada - se hacia el inocente - Se le separó de los demás - Despues llamó á un cristiano que se hallaba allí y le preguntó donde estaba el Capitan de la ranchª contestó se habia ido á la sierra, y tardaria mucho tiempo en volver - A otras preguntas no pudo ó no quiso dar razon - se hizo amarrar á ese indio: "estando amarrado, le dije, ya yo sé todo lo que andais haciendo; tú no me has de engañar, y así escoge lo que te parezca; ó te llevo amarrado, te desmayo á azotes, ó me dices la verdad; haz lo que quieras. Se quedó un rato suspenso; le volví á hablar, y respondió: diré la verdad: dijo q.e el capitan se habia ido en la madrugada á pescar á la playa. Sobre el paradero de la demás gente, contestó, que estaban en la sierra - ¿ Y qué hacen allá? = Están haciendo flechas. ¿ Y para qué? = Para pelear = ¿ Donde han de pelear? = Donde pelearon

la otra vez con los soldados = ¿ Y quien los ha convidado p.a eso? = El capitan de aqui los convidó, porque está enojado desde q.e llevaron los soldados á su hermano amarrado, y fué y les avisó á dos capitanes de rancherias, que están cercanos á estos de la Punta; me señaló donde y como se llaman las rancherias, no me acuerdo sus nombres. Estos Capitanes, dijo, convidaron toda la sierra: son Loys. Corral, y todas las demas rancherias de esos contornos; y el dho dela Punta convidó por la playa, y de allí fueron otros á convidar por todas partes, y toda la gente está trabajando flechas. = ¿ Y hasta cuando, y en donde están trabajando flechas? = Cinco dias faltan p.a acabar- despues se han de juntar. Aquí se juntarán todos los de la playa y los de por aqui arriba; los de la sierra son Loys, y los demas de por allá ~~la sierra~~ se han de juntar en Abuscael, y despues han de ir todos estos, y juntos van á donde pelearon la otra vez; y estos dos capitanes de aqui arriba son guapos: dicen que ellos han de matar á los soldados, y que los soldados no les han de hacer nada: hicieron corrales de palos donde meterse, y desde alli han de pelear. = ¿ Porqué quieren ir á pelear donde la otra vez, y no van al Presidio? = Porque tenian miedo, porque son muchos y las casas son de tierra = ¿ A

qué vino este gentil del corral, y cuando vino? = Ayer vino, á avisar que ya sabian los soldados qe. querian pelear; que ya se habian ido todos de la Mision. = ¿Y por qué no trabajan flechas aquí? = Porque no saben; no mas están pescando. Habiéndome declarado todo esto, lo solté, y lo puse separado de la demás gente, guardándolo un soldado."

Despues se sacó á un gentil mozo que allí había; se le hicieron las mismas preguntas, negóse á todo. "Doblé un lazo, le atizé unos cuartazos, y le dije que escogiera; ó lo traia al Presidio, y lo azotaba, ó me decia la verdad, que ya yo sabia todo. Dijo que me diria la verdad: le hice las mismas preguntas y me declaró lo mismo, de modo que no me quedó duda en nada."

En vista de lo antecedente determinó enviar el gentil al Presidio. Despues, guiado por el cristiano, se fué á la playa para aguardar al Capitanejo si podia. - aguardó en el lugar donde este se embarcó; pero él y sus compañeros mudaron de lugar de desembarque, haciéndolo mas abajo: no lejos de dónde él (el sargto.) y su gente estaban: se fué allá, los vió bajar sus balsas; pero no pudo llegar á ellos, y en cuanto le vieron se fueron á la mar: no viendo modo de atrapar-

los, retornó al Presidio.

Sigue aquí una certifn. del Comandte. Rivera espresiva de la declaracion que se le tomó al gentil del Corral, nombrado Naguasajo, quien, dice, fué exhortado á hablar verdad. A las varias preguntas que se le hicieron respondió:

que el Capitanejo de Jamol fué quien empezó á convocar y alborotar la gente, con la mira de pelear cuando pusieran la mision otra vez. que tambien se proponian ir á pelear al presidio: que vendrian cinco dias despues del dia diez, algunos de los cuales ya han pasado: que habian convidado á todos hácia el Sur, la sierra, hasta por el Nordeste: que se juntarian en Juescar; que los del Sur se juntarian en la Punta, y de allí saldrian á juntarse con los demás: que los indios se habian inquietado porque habia sido traido el Capitan de la Punta: Qué él mismo fué á avisar que ya se habian retirado los marineros=

Esa declaracion fué dada ante los testigos Joseph Raymundo Carrillo y Joseph Bonifacio Estrada, quienes con el Comandte. Rivera la suscribieron.

Viene en seguida la declaracion tomada, en Sn. Diego, Agosto 23, por el Comandte. ante los testigos Joseph Raymundo Carrillo, y Nicolas Antº. Beltran, del gentil que trajo preso el Sargto. Mariano Carrillo.

nombrado Guapar, cuando era gentil. Este indio habia sido bautizado, pero era tan torpe que no sabia su nombre de cristiano. Su Capitan que está preso, tampoco pudo dar razon. Era de la rancheria de Mactatí: no se habia presentado desde la ruina de la mision y muerte del padre ministro: esto se ignoraba, pues se suponia á todos reducidos.

Despues de exhortado á decir la verdad, y examinado por medio de intérprete, á las varias preguntas que se le pusieron, contestó: que no habia venido á misa con los otros, porque su mujer no le dejó:

que cuando quemaron la mision, el que los convidó fué el gentil Oroche, que está preso: que él (el declarante) concurrió á la quema con los demás: que se juntaron en la rancheria de Meti: que en el ataque y quema de la mision mandaron Oroche, el capitanejo de Mactatí Miguel, el Matanco Bernardino, Pablo, viejo de la de Sn Luis, y Francisco: que ahora querian pelear y vendrian mandando, Cárlos y el Principal de Sn Luis: que Oroche tuvo la culpa de la muerte del Padre: que habian querido pelear otra vez el dia 15 por estar presos sus principales: que los convocados eran los del sur, los de la sierra, y los de hácia

el Nordeste: que los que convidaron á la gente fueron el hermano del Capitⁿ de Sⁿ Luis, el Capⁿ de la ranchᵃ de Meti, y el de la Punta, y que en esta últᵃ se habian de juntar.

Sigue aquí la tomada el mismo 23 de Agᵗᵒ por el citado Comandᵗᵉ al Capitanejo de la ranchᵃ de Matamo, "que despues de la avería sucedida por Novbre en esta Mision, andaba á Monteᵍ, cosa que ignoraba el Comandᵗᵉ quien los creia á todos reducidos despues de verificadas las diligencias de estilo; hasta que tuvo aviso de qᵉ faltaba este de Dⁿ Diego Choquet de Isla, Tenᵗᵉ de fragᵗᵃ y capitan del Paquebot el Príncipe - otro de la ranchᵃ anda todavía errante.

Exhortado á decir verdad, respondió á las varias preguntas:
que no habia vuelto á la mision, porque oyó decir que lo pondrian preso, como lo está, y tuvo miedo: que estaba con su mujer y no habia dado motivo pª qᵉ lo pusieran preso: que sí vino á la Mision la noche que la quemaron: que Francisco fué quien le avisó en su rancheria. que la noche que fué quemada la mision, mandaron el indio gentil de Cullamac, el declarante, Francisco, y Salgua: que nueve rancherias (cuyos nombres dió) fueron convidadas á concurrir.

que él tiró al Padre con flecha: que cuando el Padre cayó muerto vinieron tres gentiles y le dieron con sus macanas: que ademas de él flecharon al Padre Chitcacoj y 4 gentiles: quienes avisaron que allí iba el Padre fueron Chitcacoj y otro gentil de Otay: que en el complot último fueron de la ranchª de la Punta á convidar á las otras, porqᵉ le habian arrebatado su Capitan: que se habia convidado la gente del Sur, la de la Sierra y la de hácia el Nordeste: que á él (el declarante) lo fué á convidar un gentil de Janat: que la intencion era venir á pelear en la mision: los del Sur se habrian de juntar en la Punta, y los de la Sierra en Meti: que ya no querian venir á pelear.

Este indio cristiano, Capitanejo de Matamó cuando gentil se nombraba Tegotay.

Sigue la declaracion tomada del mismo Capitanejo Tegotay, ó sea Bernardino, por el Comandᵗᵉ Rivera, en 31 de Agᵗᵒ ante los mismos testigos que la anterior: Á las varias preguntas que se le pusieron, despues de exhortado á decir verdad, contestó: que no vino á la mision por miedo, porqᵉ habia venido ántes á ella á pelear. que Francisco fué el que en su rancheria lo convidó á venir á matar los padres y soldados, y á quemar la mision: que él mismo convidó

p.a esas 10 rancherías (contándolas por los dedos y dando sus nombres):

Que hirió al Padre Luis con flecha: que le disparó tres flechazos, pero no murió desde luego: que él no le tiró mas al Padre; pero Chitcacop tambien le tiró flechazos, y tres gentiles de Otay le dieron con macanas.

Que Chilcacop, cuando el Padre estaba muerto, le quitó el hábito, y él y un gentil de Meti lo partieron por mitad.

Que la noche que quemaron la mision mandaban el gentil que se ahorcó aquí, Francisco, el Capitan de Cullamac, uno de la ranchería de Parapau, y el declarante.

Que en el últ.o plan debian venir de capitanes Cárlos y el capitan de S.n Luis.

Que la imágen de la Virgen no sabia donde estaba; que la de S.n Joseph la llevó la ranchería de Otay; que la entregó á otra, y esta á una tercera, donde probablem.te estará.

Que ultimam.te empezaron á convidar p.a pelear de la ranch.a de la Punta - el Cabo, ó 2.o Capitan, y un tuerto de la misma Punta: que el convite fué hácia el Sur, el Nordeste y en la Sierra: y todos se habian de juntar en Meti y en la Punta.

Sigue despues la declaracion

tomada por el mismo Comand.te, por ante los mismos testigos, en San Diego, á 4 de Setb.e, al mismo Capitan Don Bernardino de Matamo

Se le hicieron las mismas preguntas que la vez anterior, y dió las mismas respuestas.

pp 526-39.

+ 1776. Marzo 8. San Blas.

F.co Hijosa - á Rivera - sobre embarque de víveres

Le avisa el embarque en los paquebotes San Carlos y el Príncipe, ademas de otros víveres, en cada uno, 6 barriles de manteca - en uno 35@ netas - en el otro 34@ netas - con destino á S.n Diego - unos y otras al precio de 4$ arroba, que con el aumento de 150% hace el de 10$ la arroba - No van inclusas en las facturas de los demas víveres.

p 540. (cop.)

+ 1776 Junio 5. Monterey

Josep Moraga - al Comand.te Rivera - arribo de víveres.

Aviso el arribo

de los paquebotes San Carlos y Sn. Anto. con víveres, y le remite cartas del Virey, y del Comisario Hijosa de Sn. Blas.

t/s 541 – 2

+ 1776. Marzo 8 – San Blas
Hijosa – á Rivera – Remesa de víveres.

Le avisa remision de facturas de víveres – una factura por el paquebot Príncipe, mandado por el Tente. de fraga. Dn. Diego Choquet – su importe con el aumento de 150% montante á $3900. 7 reales. 3 granos. pa. San Diego –
Otra factura pa. Monterey montante á $2086. 2 reales.
El mismo paquebot conducía otros efectos pa. Sn. Diego, y 12 cacastles de panocha pa. Sn. Fco. á donde debería conducirlos el paquebot Sn. Cárlos.
Avisa igualmente la remisión de víveres y otros efectos pa. el presidio de Monterey, en el paquebot San Cárlos, mandado por el Tente. de navío de la Real armada Dn. Fernando Quiroz.
Pide aviso de haberse recibido esas facturas &a.

t/s 543 – 5

+ 1776. Enº 17. Loreto

Gobr Felipe de Neve certifn de un articulo de las Ordenanzs milits

Copia certificada de los 26 terminos del artº primero de las órdenes generales para oficiales pª el ejército español - tomadas del tomo 1º tratado 2º, articulo 17 de las Reales Ordenanzas.

pp 546-51

+ 1775. Marzo 29. Sn Diego

Raphael de Pedro y Gil - al Comandte - Sobre ajustes de cuentas - anhelo de obtener su retiro - Falta de herramientas - Sobre viveres y raciones

Le remite todas las cuentas como guarda-almacen, diciendo que las ha formado con toda la claridad posible para que no haya dudas en Méxº.

Que trabajando todo el tiempo, dia y noche y gastando la poca manteca que tenía ha logrado, aunqe á duras penas, tenerlas listas pª esta fecha.

Le dice que por su desgracia sale en descubierto por $ 333. 1 reales, los que se ha cargado en cuenta "sin haberlos

comido ni bebido."

Habla de haber aviado á varios individuos seg.n aparece en sus cuentas.

"Remite una memoria (que no aparece) de lo q.e es necesario p.a el almacen, y que tendria salida.

Dice que el clima no le asienta y está muy ansioso de que se le dé su retiro; ruega al Comand.te Rivera que le recomiende al Virey para que se lo concedan. Que ademas de su mala salud, de ningun modo le conviene continuar en el empleo de guarda-almacen, pues se halla en peligro de verse arruinado.

El almacen necesita hacerle ciertas mejoras para que no se averien los efectos.

"Aqui no hay una herramienta de carpinteria, ni tampoco de herreria; pues una fragua nada buena que me han entregado los P. P. de esta mision para el Rey, con yunque, dos martillos, un mazo y unas tenazas, 3 limas; de lo que di recibo, esto importa poco, si no hay limas &a, por lo que si ahí hubiese alguna se podrá aquí trabajar."

Envia el modo que tiene p.a dar las raciones, rogando que el Comandante

le diga si lo aprueba.

pp 552-9

+ 1775. Mayo 5. San Diego.
Raphael de Pedro - á Rivera - Sobre efectos recibidos - dificultades del desembarco - suministro á misiones - sobre cuentas - Reitera su peticion de retiro - cuentas de menestras por falta de precios ——

Anuncia la llegada del paquebot el Principe - su comand.te el Ten.te de Navio D.n F.co Quirós - su 2.o D.n Fran.co Castro - 3.o D.n Estevan Martinez - que el Comand.te le entregó los pliegos que contenian facturas y demas remitidos por el aviador D.n Man.l Ramon de Goya. Copia la carta de éste fha en Méx. á 20 de En.o 1774, que dice "la adjunta factura, romaneage y conoc.tos otorgado por el conductor D.n Ant.o Josef Barron, impondrá á Vm de los efectos y ropas que de orden de S. Ex.a remito á Vm por direccion de D.n Fran.co de Hijosa, comisionado del Puerto de S.n Blas para la subsist.a y manutencion de la tropa y gente ocupada en la guarnicion de las atenciones de ese Puerto, de cuyo recibo se servirá darme el aviso cor-

respondte pa pasarlo yo á S. Exa, como de cualqa yerro de pluma que notare en pro ó contra pa bonificarlo ó cargarlo".

Habla de las dificultades de la descarga - el valor de lo qe vino, en San Diego, $13000. - Entre los efectos lo mas notable es lo qe sigue:

722 fanegs maiz = 200 y tantas fanegs de frijol -
22 tercios, arroz = 14 tercios de garbanzos.
alguna lenteja = 4000 panes de jabon á 10 1/2 panes, pr un peso =
55 escopetas = 20 espadas = 20 cuchillas de cinta.
2 cajones pólvora = 1 Cajon de balas con 8 arrobas =
1 cajon, municion, con 8 arrobas =

Tercios de tabaco en rama = 200 vs de paño de Querétaro = Manta, bayeta, sarga, crea ancha &c.

Dará á los P. P. de las misiones lo que pidan, segun se le ha ordenado.

Declara que su inteligencia en cuentas no es sufícte pa las que tiene que llevar. Ruega otra vez con instancia que se recomiende al Virey que le mande su retiro.

Por la factura recibida de Dn Fco Hijosa, no le es dado saber como hacer la distribucion de las Menestras - solo dice la factura qe son pa racionar la gente ocupada en la guarnicion, oficiales &a

pp 560-4

o 1774 - Julio...... Monterey -

- El Capitⁿ Comᵈᵗᵉ Dⁿ Raphael de Pedro y Gil.
sobre distribucion de raciones.

Dⁿ Raphael Pedro Gil, habiendo recibido los víveres cuya cantidad debe constar de los recibos, héchose cargo, procederá á dedicar un dia de la semana, que ha de ser sábado.

riamᵉ (se supone ser semanariamente) se dará á cada uno un almud, y al casado que no tenga hijos, dos almudes; y teniendo hijos, dos y medio almudes - (debe ser de maiz)
De frijol se dará á cada individuo, sea casado ó no, un barril que es medio almud.
Chile de racion, sin distincion, una cuarta parte de un barril, que es medio cuartillo, colmado, sea ó no casado.
Racion de carne, soltero 3 lbˢ y media - Casado 4 lbˢ
Débese poner un cuaderno en donde conste el número de casados, y solteros que se racionan, acabado de racionar cada una semana, lo firmará el oficial del Presidio.
Los jamones, por no haberse llevado de este almacen contados, cuando se hayan de abrir, no se hará si no está el sargᵗᵒ presente - se contarán las piezas, y se hará constar su peso neto.
(sin firma; pero de puño y letra del Capⁿ Rivera y Moncada) p 565

o 1776. Dic. 15. San Diego.

Rafael de Pedro y Gil - al Capⁿ Rivera.

Sobre facturas de efectos y cuentas. Existencia de efectos y su repartición á la tropa.

x x x x

x x x y

Tengo los $ 2000 en efectos pª Sⁿ Francisco, como Vm lo mandó, mas de mas que de ménos; pero la memoria qᵉ ahora va no se compone sino de $ 940. con 7½ granos (incluso el valor de las 12 ollas qᵉ Vm me pide), por no haber enviado mas que tres mulas y completarse las tres cargas con los efectos dhos y el cajon de Monterrey que se hallaba aquí detenido, no haberlas del rey en este presidio, ni podido adquirir ninguna, sin embargo de las diligˢ qᵉ he practicado: y considerando los atrasos y perjuicios que á la Real Hacᵈᵃ se pueden seguir de los restantes qᵉ aquí quedan, como son: 1 pieza de bayeta, frazadas cameras y pastoras, 1 Cajon de chocolate, 1 tercio de tabaco, 1 barril de aguardᵗᵉ, manta ancha, y otras varias cosas que omito, procederé á repartirlo pª el alivio de estos 23 soldados que el incomparable cristiano celo del Exmo Sor Virey destinó para las Misiones que corresponden á este Presidio, y no menos que

los de Sn Francisco se hallan deteriorados y sentidos de no tener con qué cubrir sus carnes; pero me queda el consuelo que pa este fin tenia ya destinado todo lo que va, y queda (si acaso no lo admitian) como en fha 7 de Novre tengo hecho presente á dho Sor Exmo en los mismos términos.

Recibí el cajon de pólvora, aunque ignoro su peso; pero una vez que conforme viene de México se remite, en iguales circunstas siempre que reciba órden de Superior la repartiré; llevando solo la cuenta de lo que contiene.

× × × ×

pp 567-9

0 1774. Agto 2. Sn Diego

Joseph de Cañizares, Comandte del Paquebot Príncipe. Lista de mercancias entregadas al Guarda-Almacen Rafl Pedro y Gil.

98 faneqs frijol = 293 fanegas de maiz, 5 de ellas enteramte podridas. 10 tercios, carne con peso de 44@. 14 lbs = 16@ de Chile - peso en bruto = 17 cajones, panocha enteramte deshecha, y qe por las costuras se está saliendo derretida = 11 tercios de garbanzo = 5 tercios de arroz. 6 tercios de lenteja = 68 cargas de costales, 59 de ellos de á 3 ojas, y los 9 restantes qe no lo son, y viejos.

p. 570.

+ 1774. Oct. 3. San Diego.

De Pedro y Gil - á Rivera - Sobre modo de distribuir raciones = Destitucion de tropa y familias, y distribucion de géneros p.a vestirlos. Quejas contra el Sargto Góngora - Renuncia de empleo = Ausilio al Tente Ortega =

Acusa recibo de formularios para la distribucion de raciones y efectos, y promete observarlos.

Dice que queria esperar al Tente Ortega p.a hacer la reparticion de efectos, y que quedase ésta con mas arreglo; pero que por exigencia del Sargto Góngora, hubo que permitir á los necesitados de ropa que tomasen lo preciso: quedaron, pues, todos los de este presidio y escoltas aviados de todo, despues que llegó el Tente - todos quedaron contentos, ménos alg.s que querian mas paño para mangas, y no se les pudo dar por haber venido poco.

A algunos de las familias fué necesario darles bayeta, manta &a "porque venian las mugeres indecentísimas, y hasta se recataban de ir á oir misa".

Se queja que el Sargto Góngora, sin consultar su parecer, hizo apalear y levantar al aire el maiz que estaba en la placita, venido por el Príncipe - de tres en tres dias lo despolvorearon - "de manera, que si el grano venia algo tocado de gorgojo, por la

disposicion de Góngora toda la harina le salió, de que resulta indispensablemte una merma pa el rey y pa mí muy considerable."

En otra parte mas adelante se queja de que el Sargto no le dejó disparar dos cañonazos con pólvora suya propia pa saludar la llegada del Tente Ortega con su espedn cuando el mismo Góngora pocos ántes disparó dos cañonazos con pólvora del rey para festejar el bautismo de un gentil.

Dice que disgustado escribió al Virey por el últo barco pidiendo sele releve del puesto de guarda-almacen.

Avisa que el Tente Ortega le pidió socorro desde Sta Isabel pa 7 dias y se lo envió, y que todo el almacen le fué entregado.

pp 575-9. 588.

\+ 1774. Junio 22. Monterey
Pedro y Gil - á Rivera - pidiendo papel

Pidiendo que se abra un tercio de papel para la formacion del libro que ha de existir en el almacen de Sn Diego = (Al margen está una certifn del Comte Rivera, de haberse hecho lo pedido por Pedro y Gil.)

p 580.

+ 1774. Julio 25. S. Diego.

Pedro y Gil - á Rivera - Quejas contra Góngora - falta de almacen -

Dice que José Mª Góngora, antes de la llegada de dho. Pedro, hizo una particion pª sí del mismo almacen del Rey, de 21 piés de largo y 23 de ancho - de lo que resultó que no hay donde poner los fardos de efectos, ni donde acomodar los granos, sin que estos se mezclen. Pide que se le dé órden á Góngora de desocupar lo qᵉ pertenece al guarda-almacen.

pp 581 - 4

10 1774. Julio 6. Monterey.

Pedro y Gil - á Rivera. Sobre una india - queja contra un misionero - Recurso al Virey.

En el dia 16 de Marzo de este año de 74 pª venirme á mi destino de Sⁿ Diego me entregó en calidad de esclava, y pª qᵉ la tratase como hija Maria Yguera, Madre de Teresa Iguera qᵉ al presente se halla en compª de los Pᵉˢ Fray Franᶜᵒ Dumenec y otros que segun tengo noticias la llevan á la Mision del Carmelo pª casarla.

Viniendo en mi compª le pareció á mi esposa Dª Josefa aliñarle el cuerpo pª qᵉ

conociesen en que comp.ª estaba, y á este fin le prestó un rebozo y una camisa con otras varias cosas.

Fuera de tiempo, y sin usar de la urbanidad que corresponde, me avisó el dho. R.do Padre se la queria llevar, porq.e tenia dada palabra de matrim.o, á lo q.e respondí lo q.e dispuso mi esposa q.e fuese en hora buena; pero pues tenia q.e buscar quien la sirviese, le diese lo que le habia prestado, á lo q.e la muchacha se escondió.

En la tarde q.e la llegó á ver mi referida esposa llamándola por su nombre por tres veces, no quiso llegar, hasta q.e con mi voz, en q.e le dije que llegase lo ejecutó: esto fué estando yo en lugar de padre, y mi esposa de madre, y p.r esta inobed.a le dió tres golpes nada ofensivos.

Y habiéndole dado á Vm parte sobre este particular me llamó, y ha determinado le entregue la ropa q.e le hace falta á mi dha mujer, y mediante que Vm no me ha hecho el honor de oirme en justicia y la ley de Dios, p.a proceder con arreglo en todo y usar de mi derecho ante el Exmo S.r Virey, espero me favorezca Vm con ponerme pronto el decreto que estoy pronto á obedecer.

pp 585-7.

+ 1777. Marzo 8. Méx.

Caball.º De Croix - á Felipe de Neve.

Oblig.s de éste y otros de dar c.ta al 1.º de lo q.e ocurra en sus distritos.

Le hace saber que en el art.º 20 de las Reales Instrucciones para el Gob.º y Comand.a Gen. de las Provincias Internas que el Rey puso á cargo de dho De Croix, se manda que: " El Gob.r de la Provincia de Californias, sus tenientes, y todos los empleados en la administ.n de justicia y R.l Hac.da os han de dar cuenta individual y exacta en cuantas ocasiones puedan hacerlo de lo que ocurra digno de vuestra noticia en dha Prov.a y sus respectivos ministerios: Y esto mismo ejecutará el Intendente de Sonora, los Gob.res, Jueces y ministros de las otras sujetas á vuestro mando".

Lo traslada p.a q.e esa disposicion del Rey tenga puntual cumplim.to

1/c 591 - 2

o 1777. Marzo 19. Méx.

Caball.º de Croix, Gob.r y Comand.te Gen. de Prov.s Internas - al Gob.r Neve.

sobre formar padrones exactos de Poblacion.

Para dar el mas pronto y debido

cumplimto á Rl. orden de 10 de Novbre del año prox.o pasado qe se ha servido comunicarme el Illmo Sor Dn Joseph de Gálvez, acompaño á Vm los adjuntos formularios, á fin de qe con arreglo á ellos se hagan en toda esa Provincia los padrones exactos de Poblacion, teniendo presentes pa su observa las sigtes:

Advertencias.

1.a Luego que lleguen á poder de Vm los citados Formularios, remitirá los correspondtes á los Alcaldes Mayores, ó Justicias de cada jurisdiccion, para que en todas las poblacs de ella hagan los padrones con la mayor posible brevedad.

2.a Convendria mucho que los Curas Párrocos de las Cabezas de cada Partido acompañen á los Alcaldes Mayores, pa qe intervengan en los Padrones, á cuyo efecto les pasará Vm sus oficios de ruego y encargo, manifestándoles la importa de su personal asistencia en una comision que tiene por objeto los fines mas piadosos y justos.

3.a Por ahora son mas urgentes los Padrones, y estados qe deben hacerse con arreglo á los Formularios Nos 1 y 2, bajo cuyo concepto para qe no se demore la remision de estos documentos, que han de trasladarse inmediatamte á las Reales manos de S. M. por conducto del Illmo Sor

Dn. Joseph de Gálvez, será preciso recorrer dos veces las poblaciones de cada jurisdiccion.

4a. En la prima. visita de ellas se formarán los referidos docs.tos, conducentes á dar al Rey la mas puntual y cierta noticia del número de vasallos y habitantes que tiene en las Prova. de mi cargo, con la debida distincion de clases, estados, y castas de todos las personas de ambos sexos.

5a. Y en la visita sega. podrán instruirse las demas noticias, é informes que indican los Formularios nos. 3 y 4 relativos al conocto. del estado de las Provas. en los ramos de Comercio, Mineria, Agricult.a, y demás qe. se espresan por nota en el Formulario No. 4, cuyos prolijos exámenes demandan reflexiones y tiempos qe. siempre debe aprovecharse, pa. qe. no se posterguen los envios á la Corte de estos importantes documtos.

6a. Luego luego qe. se concluyan los respectivos á la primera visita, y pasen á manos de Vm, las dirijirá á las mias, ejecutando lo mismo con los pertenectes á la segunda. De ninga. modo se llevarán los Justicias derechos algunos por las diligencias que actuaren en esta Comision, ni admitirán dádivas, obsequios, ni regalos, aunque sean voluntarios.

Han de proceder con la mayor pureza, dulzura, discrecion, y desinterés, publicando y haciendo ver en todas partes, que estas providencias no tienen otros fines, que los de que se verifique el efectivo cumplim.to de las piadosas soberanas intenciones del Rey, dirigidas al beneficio y alivio de sus amados vasallos, al fomento de esas fértiles ricas provincias, y al remedio de las incesantes hostilidades q.e sufren.

8.a Así lo encargará Vm á todos los Justicias comisionados, previniéndoles, que el que acreditare su celo, aptitud, aplicacion, y desinterés en el desempeño de los graves encargos que se les confian, ademas de recibir los premios q.e pendan de mi arbitrio y facultades, serán particularm.te recomendados á S. M., con la súplica de que se digne remunerarles el digno mérito que contraigan: y al contrario, esperimentarán los castigos mas severos aquellos que no cumplieren con las obligaciones en que les constituye su honor y fidelidad.

9.a Si la práctica de estos encargos produjera alg.as dificultades, tomará Vm las providencias que estime útiles, y me dará cuenta p.a recibir mi aprobacion, ó las prevenciones q.e yo considere convent.es

10.a De estas advertencias, pasará Vm copias

á los Curas Párrocos, y espero sus frecuentes avisos de todo lo que se adelante en estos asuntos.

pp. 593-7

+ 1777. Mayo 13. Méx.
Caballº De Croix - al Gobr. de Californias.
sobre modo de proceder en testamentᵒˢ y abintestatos de Militares

Le acompaña la Real órden sobre el asunto de 29 de Enº del corriente año.

La Real cédula dice: que "cuando muera algⁿ individuo del fuero militar con testamento ó sin él, tenga ó no cuerpo determinado, conozca privativamᵗᵉ de su testamentª ó Abintestato el Juzgado militar de la Provª donde fallezca, procediendo á su inventario el auditor ó asesor de guerra por comision del Capitan ó Comandᵗᵉ Gen. acaeciendo la muerte del militar donde puedan ejecutarlo por sí; pero qᵉ si sucediere fuera de la capital, proceda á tomar conocimᵗᵒ preventivo pª el recogᵗᵒ de papeles del difunto, apertura de su testamᵗᵒ é Inventario de sus biénes, el Gobʳ de la Plaza con su Auditor ó Asesor; si no hubiese gobʳ el Comandᵗᵉ del Cuerpo con su sargᵗᵒ mayor; y en defecto

de Gefe Militar la Justicia Rl. ordina.; entendiendose que esta, el Gobr., y Comante. del Cuerpo que sea, proceden como comisionados del tribunal militar de la Prova., ó Departamto. de Marina, á donde deberán remitir originales el testamto. y diligas. de invento. pa. su aprobacn., consto., y decision en justicia del negocio, y sus incidentes, con las apelaciones á mi Consejo de guerra: Pero que cuando el militar difunto sea de los empleados en las Américas, individuo de aquella tropa fija, ó de las Milicias provinciales de aquellos dominios, sin perjuicio de su fuero militar y privilegios en las formalidades estrínsecas de sus testamtos., sean los recursos y apelaciones á mi Consejo de Indias"

x x x x
x x x x
x x x x

"Todas las remisiones de autos, representaciones y consultas de oficio qe. vinieren de América, y sean correspondtes. á mi Consejo de Guerra y las resoluciones y providencias que dé este Tribunal pasen precisamte. por la via reservada de mi despacho Universal de Indias".

Terminando con la fórmula de estilo á los Vireyes de Perú, Nueva Espa. y Nueva Granada, y á los demas Capitanes

ó Comand.tes Generales de mar y tierra que la cumplan y hagan cumplir.

pp 598-603.

0 1777 Agto. 15. Querétaro.

Caball.o De Croix - á Neve. Sobre varias providencias propuestas por este p.a las Californias.

El Exmo. Sor. Virrey, en oficio de 31 de Julio últ.o, me incluye las diez y seis cartas q.e Vm le dirigió en que da noticia del estado en que halló esas compañias al tiempo de su Revista, y de lo que estima necesario para su reparo. Del aumento de tropa que hizo el Capitan D.n Fernando de Rivera, y la q.e Vm crée convente. para conservar en respeto esas Naciones, con la individuacion de los lugares oportunos para hacer reclutas, y los modos de facilitar su conducción y adquisicion de caballada. La expresión de los parages que se hallan sobre el camino real de San Diego á Monterrey, y de este á S.n Francisco con proporcion de aguas p.a beneficio de labores, y los medios de poblar los mas útiles. La importancia

de poblar con un fuerte y dos misiones el canal de Sta Bárba y tropa precisa á guarnecerlos: y la causa formada por Dn Joseph de Ortega sobre la intentada sublevacion.

Todos estos asuntos los considero bien fundados y de la últa import.a al servicio del Rey, y prosperidad de esas Provincias; pero atendiendo á que yo me hallo en camino pa las de mi mando, que no es posible por ahora establecer con Vm una correspond.a directa que me facilite la pronta espedn de providencs; q.e no podré acercarme á la Califa con la brevedad que deseo, por las urgentísimas necesidades con que llaman mis cuidados el resto de Provincias; y que los caudales que deben sufragar los ausilios q.e Vm pide los ha de ministrar el Virreynato, devolví todas las cartas á S. E., suplicándole que en atencion á lo espuesto, se sirviese providenciar sobre ellas cuanto estimase necesario, interin que yo, reparadas las urgencias de la Vizcaya, Coaguila y Texas, llego á la Sonora, donde estableceré nuestra correspond.a y pasaré con la mayor brevedad á examinar esa Provincia. Pidiéndole igualmte me comunicase sus disposiciones pa mi Gobno

Por Rl. Ordn. de 21 de Marzo de 1775 manda S.M. se varie el Reglamto. formado para esa Peninsula por los vicios que se notan en el que actualmte. gobierna, y careciendo yo de luces sobre el asunto, necesito me informe Vm con estension y menudamente cuales sean los que le inutilizan, y cuanto estime necesario á su reforma de un modo que me ponga en estado de determinar cuando me halle sobre el terreno.

Entretanto, espero que el celo de Vm por el servicio, y su ilustrada esperiencia de esos paises, y carácter de esos Naturales, hará se ejecuten con exactitud las Reales disposiciones, y con especialidad las que conducen á la pacificacion y buen trato de las naciones amigas y vecinas: precaviendo por todos los medios decorosos no implicarnos en una nueva guerra que impida el feliz cumplimiento de las rectísimas intenciones del Rey.

pp 604 - 8

+ 1777. Agto. 20. Querétaro.

Caballo. De Croix - al Gobr. de Califs. - Sobre forma de correspond.a oficial.

Le previene que su correspond.a oficial traiga un extracto conciso y claro al márgen sobre el asunto q.e trata, y esté numerada - y que cuando pasen de tres ó cuatro las cartas, vengan acompañadas de su correspond.te índice.

p 609

+ 1774. Julio 24. S. Diego

Pedro y Gil - á Rivera - sobre modo de repartir raciones.

Anuncia su llegada en el Paquebot Príncipe, y que ya está en tierra p.a atender á la descarga.

Pide instrucciones sobre lo que se deberá dar de racion á soldados y oficiales.

pp 610 - 12

+ 1777. Oct.e 20. Arinito

Caballo. De Croix - al Gobr. de Califs. Derechos sobre el oro.

Manda publicar un bando que se espidió en Nueva Esp.a, segun el cual

por órden del Rey, quedan rebajados los derechos del oro "á un tres por ciento al tiempo de quintarse en sus dominios de América, y á un dos por ciento al de introducirse en los de España". Acompaña copia del bando pp 613 – 8.

+ 1777. Novᵉ 15. Parras (Chih.)
Caballᵒ de Croix – al Gobʳ de Califᵃ – sobre curacion de heridas de mano violenta ó de accidente

Previene la publicⁿ y cumplimᵗᵒ de un bando que publicó este dia en Parras, imitando otro resuelto por los Alcaldes de Casa y Corte de Madrid, "sobre que los cirujanos, ántes de dar cuenta á la Justicia, curen inmediatamᵗᵉ á cualqᵃ persona herida de mano violenta ó de accidente, dando despues aviso al Juez Real".

Acompaña copia del bando – segun este el cirujano que contraviniere será multado en 20 ducados la 1ª vez; 40 ducados y 4 años de destierro la 2ª vez; 76 ducados y 4 años de presidio por la 3ª – Esas penas eran pª España y Méxjico.

Pero por el bando publicado por De Croix pª las Provᶜˢ internas, que

incluian tambien á las Calif.s las penas prevenidas por la contravencion, fueron: "25 pesos por la 1.a vez que faltaren á hacer la dicha curacion, ó á dar el aviso dentro del término prevenido" (inmediatam.te, ó dentro del preciso término de ocho horas si la curacion fuese incómoda): "cincuenta en la segunda, y dos años de destierro á vinte leguas del lugar de su residencia; y de ciento en la tercera y cuatro años de presidio".

pp 619 – 23.

+ 1777. Nov.e 24. Patos.

Caball.o De Croix – al Gob.r de Calif.s sobre documt.os que deben presentar las viudas de oficiales p.a obtener las dos pagas de toca, p.a lutos en el monte-pio militar.

Acompaña un ejemplar dela 1 Real Intruccion que con R.l órden de 11 de Julio ult.o le remitió el Ilmo S.r D.n José de Galvez, sobre el asunto, para que se archive en la Secretaría p.a su cumplim.to y p.a q.e se dé siempre razon á las viudas delos instrumentos que necesitan presentar p.a obtener aquella gracia.

La instruccion á tener efecto

p.ª las viudas que hubiesen fallecido, y falleciesen desde el 20 de Set.e de 1776.

1.º Certif.n de la Contaduria principal del Ejército y prov.a donde el oficial cobraba la paga, para acreditar la que gozaba á su muerte, y hasta qué dia se le satisfizo.

2.º Licencia original que precedió para el casam.to del oficial; ó certif.n p.a acreditar que fué comprehendido en alg.n indulto; ó el competente permiso orig.l, si se casó ántes de ascender á oficial. Copia tambien autorizada del R.l Despacho, ó nombram.to con que se hallaba el oficial cuando se casó, escepto si contrajo matrimonio ántes de empezar á servir.

3.º Fé de casam.to del Oficial.

4.º Fé de muerte del Oficial

5.º Certificacion del Cura de la Parroquia de donde la interesada fuese feligresa p.a probar que se mantiene en estado de viudez del oficial, su marido-

6.º Como la R.l orden de 16 de Nov. 1720 dispuso que una de las dos pagas de toca fuese p.a la viuda, y la otra p.a los hijos - p.a su cobranza se presentará indispensablem.te testimonio con insercion á la letra de la cabeza y cláusulas de declaracion de hijos, y nominacion de herederos, y pié del testam.to bajo cuya disposicion

falleció el oficial: si murió sin testar se hará constar con testimonio dado en virtud de provid.ª de Juez q.e haya actuado en el ab-intestato, ó con certif.n de los gefes de los regim.tos Si la viuda queda de tutora ó curadora se le pagará la que corresponde á sus hijos: si fuere alg.º de estos mayor de edad deberá firmar el recibo junto con la viuda, ó darla el competente poder.

7º Los referidos instrumentos acompañarán el Memorial al Rey, fechado y firmado; juntos se entregarán al inmediato superior bajo cuyo mando servia el oficial difunto, ó al Gefe militar que comandase las armas en la prov.ª donde residia el interesado; p.ª ser remitidos al Sub-Director del Monte-pio militar.

8º El memorial deberá espresar la tesorería en que los interesados quieren percibir las 2 pagas de toca.....

9º Todas las viudas de oficiales y demas ministros comprehendidos en el Monte-Pio militar han de usar precisam.te de sus primeros nombres propios, y de sus primeros apellidos, uno de su padre, y otro de su madre, segun constase de sus respectivas Fées de bautismo ó de casam.to, sin q.e por ningun pretesto puedan tomar los apellidos

de sus maridos, como lo han hecho en lo pasado, y lo practican actualmte

No se admitirán representaciones que no vengan como queda arriba prevenido.

Esta instruccion pé dada en Palacio á 7 de Julio de 1777, y firmada por el Conde de Ricla.

pp. 624 – 31

+ 1777. Nov. 24. Saltillo (Coah.)

Caballº De Croix - al Gobr. de Californias - sobre que los criminales de Indias sean juzgados y castigados en ellas, y no enviados á España.

Trascribe una real órden de 4 de Julio de 1777, trasmitídole por el Illmo Sr Dn Joseph de Gálvez, haciendo referencia á lo dispuesto sobre el asunto pr Rl circular de 25 de Enº de 1754, y á la falta de cumplimto que se nota, por cuanto se ha seguido la práctica de enviar toda clase de delincuentes, á quienes se aplicaba la pena de presidio, á las plazas de Ceuta, Oran y otras, aumentando los gastos del Erario, y causando otros inconvenientes. Manda el Rey, oida la

consulta del Consejo de Indias de 18 de Junio idbº, "que para que la Real Hacdª se liberte de los considerables gastos que se la originan, y las fortalezas de Indias tengan el oportuno resguardo, observen los Jueces seculares lo resuelto en la Real órden de 24 de Setº 1764, en que se insertó la de 25 de Enº 1754, y ejecuten lo que en ella se les ordenó; y que los militares practiquen lo mismo con sus respectivos súbditos siempre que incidan en algª esceso que los haga reos del enunciado castigo, para que no se escusen con el pretesto de que literalmte no se les previene; pero con declaracion de que en cuanto á los Reos militares, se entienda esto solo con los de los Regimtos fijos de esas plazas, y no pª con los de los cuerpos del Ejercito que van de España á guarnecerlas, á quienes se les debe destinar á los presidios de Africa".

La circular de 25 Enº 1754, incorporada en la de 24 Setº 1764 - dice: que "ningun reo criminal de esos Reynos de América se enviase á España, sino que se juzgase y castigase por los tribunales de Indias". . . . . "por haber en esos dominios Presidios, y destinos equivalentes".

pp 632-5

1777. Nov. 27. Saltillo (Coah)

Caball.o De Croix - al Gobr. de Calif.a - sobre fuero q.e deben gozar los Militares en las causas de contrabando y fraudes de rentas en que incidan.

Le trascribe copia de un despacho por R.l orden, de 12 de Julio últ.o, adjuntando impresa una Real Declaracion, con referencia á la intelig.a que debe darse al art.o 90 - trat.o 8 tit.o 10 del tom. 3.o de la ordenanza general que previene expresam.te que el "militar, reo de Contrabando, sea juzgado, y castigado por la Justicia Militar que corresponda; y solam.te por el Tribunal de Rentas, cuando habiendo intervenido la acusacion, ó reconocim.to de sus ministros, se verificase la aprehension real de Contrabando".

Refiriéndose á las ordenanzas militares de 22 de Oct.e 1768, dice que estas disponen que "quedará despojado del fuero militar" el que delinquiere contra la administrac.n y recaudacion de mis Rentas, siempre que por diligencias de Ministros de ellas se verifique la aprehension Real de los fraudes en su persona, casa, ó equipages, con especialidad contra la del Tabaco." - ...... "pero p.a procederse contra el Militar, en cuya casa ó equipage

se halle el fraude, ha de justificarse que intervino su diligencia, ó consentimto. en ocultarlo."

Artº. 90 - tratado 8 título 10 de la misma Ordenanza Genl. manda:

"El que hiciere ú ocultare algun contrabando de cualesquiera géneros, ó ropas que pueda ser, cuyo valor no esceda de veinte reales de vellon, será por la 1a. vez castigado con pena corporal: por la segunda vez, ó esceviendo de los 20 reales, será castigado con baquetas, y condenado á Presidio por el tiempo que le falte, entregando al Ministro de la renta á quien corresponda los géneros aprehendidos en el fraude; pero si en cualqa. de los casos referidos cometiere el contrabando con armas, y por fuerza, será condenado á muerte, procediéndose á su juzgado por la Justicia militar y Consejo de Guerra, si el descubrimto. viniese de diliga. del Comandte. de la tropa; pero si anteriormte. hubiese intervenido acusacion, ó reconocimto. por parte de ministros de mis Rentas, será juzgado pr. su tribunal con inhibicion de la jurisdiccion militar en el conocimto. de sus causas, verificándose la aprehension real."

Estas ordenanzas han tenido

mala inteligencia en algunos casos, y por eso se repiten, haciéndolas estensivas á la América.

El Rey resolvió, por via de declaracion, que "cuanto en estos artículos se halla dispuesto, y estendido, no debe alterar en cosa alga. lo que por establectos. y cédulas reales está dispuesto y observado acerca de la privativa jurisdiccion de los Intendentes y subdelegados de rentas, y del modo de ejercerla indistintamte. contra los Militares en todas las causas de fraudes y contrabandos."

Entre los militares están incluidos los Milicianos.

"Atendiendo el Rey á que las penas impuestas en el Art. 90, tratado 8.º titulo 10.º á los Militares, á quienes por su Comandante se les aprehendiese el fraude, podrán refrenar mas este delito, que las penas comunes: ha resuelto S. M. que hecha la aprehension del fraude á un militar, en poca ó mucha porcion, sea entregado con él, por el Comandte., á la Jurisdiccion de rentas; que por ella se le sustancie la causa, y que puesta en estado de sentencia, se remita con el reo al Comandante

p.a q.e la Justicia Militar, y Consejo de Guerra respectivo le imponga y haga ejecutar la pena de esta Ordenanza". ....

"En los casos en que las aprehensiones se hicieren por los Ministros de Rentas, esté en el arbitrio de los Jueces de ellas remitir la causa sustanciada con el reo al Comand.te militar, siempre que consideren ha de ser de mas escarm.to la pena de la Ordenanza, la cual le deberá imponer, y hará ejecutar el Consejo de Guerra respectivo."

Mandó el Rey igualm.te que de todos los casos se le diese cuenta, p.a él conocer y premiar á los que mejor le sirven.

J.P. 636-47

285

10 1777. Mayo 15 á Junio 27. Loreto

Exped.te ó Copia de Correspond.a entre el Capitan Ten.te de Gob.r Fernando de Rivera y Moncada, y el Muy Rev.do Padre Presidente de las Misiones de Antig.a Cal.

Sobre falta de escoltas en las Misiones = Precision de abandonar algunas si no hay proteccion = Desórdenes.

de los Indios - Asunto de J. M. Duarte y su familia = Cambio de resid.a del Gob.r Neve y el Comand.te Rivera y Moncada = Necesidad de protejer las misiones p.a su fomento = Desprecio de los P.P. p.r el Gob.o de Cal.s = Años que ha servido el Cap.n Rivera = Cobranza de diezmos para la Catedral de Guadalajara - Traslado de familias de las misiones de Sta Gertrúdis y San Borja p.a poblar las del Sur.

Sor Cap.n y Then.te de Gov.r de esta Península de California D.n Fernando Rivera y Moncada = El R. P. Lector Fr. Miguel Hidalgo, destinado á la nueva Mision de S.to Domingo, con fecha de 27 de Abl. del q.e corre, me participa el deplorable estado en que por falta de escoltas se hallan las tres Misiones fronteras, porq.e confundidos los fugitivos de las tres con la gentilidad circunvecina, no solo cometen mil desórdenes, sino que acalorados con la falta de las escoltas impiden los progresos que eran muy regulares, franqueándose estos ausilios tan recomendados p.r el Exmo Sor Virey, y no negando otros de no menor consideracion = Por estos motivos, y p.a evitar en aquellos neófitos la perjudicial insolencia que por el retiro de los soldados tiene acreditada la esperiencia en estas antiguas misiones

de mi direccion, me es indispensable hacer presente á Vm este asunto, p.a q.e tomando la providencia que su conocim.to y prudencia le dictare, quede yo resguardado á los cargos que podrian hacer contra mí por las resultas fatales que prudentem.te temo = Bien considero, que el mejor arbitrio era retirar los P. P. de la últ.a fundac.n por la falta de soldados que se esperimenta en la actualidad, así p.a impedir cualquier desacato de los gentiles contra el sagrado de sus personas, como p.a no darles á entender con esta provid.a que se les teme; pues esto seria imposibilitar la conquista de ese terreno, abandonando lo q.e Dios y el Rey manda = Espero de la justificacion de Vm que tomará las providencias q.e le parezcan convenientes, á fin de precaver los daños que puedan ocurrir; y suplico se sirva Vm de darme á continuacion de esto el Proveido p.a ocurrir en caso necesario donde convenga. Dios g.de á Vm m.s a.s Loreto y Mayo 27 de 1777 ———

<u>Proveido.</u> D.n Fern.do de Rivera y Moncada, capitan y Ten.te de Gob.r por S. M. (q.e Dios g.de) Lo hube por presentado p.r el Rev.do P. Presidente Fr. Vic.te de Mora en este papel comun por falta

del sellado, en cuya atencion debia mandar y mando: Pase á Informe de mi Gobr. Don Felipe de Neve, á quien desde el principio se debia haber hecho este recurso á su paso para los Establectos, no siendo nueva la huida y falta de aquellos Indios en sus Misiones; pues viniendo yo de dhos Establecimientos y de paso pa. este Presidio, hallé que en la frontera de Sto Domingo de tres únicos qe. se han bautizado, dos grandes y uno pequeño, los dos dhos andaban á monte de estampida, y el pequeño estaba en la mision.

En el Rosario supe era crecida el número de los huidos: asímismo se me dijo era igual ó mayor el número de los qe. andaban huidos, pertenectes. á la de Sn Fernando.

En Sn Borja pregunté al Principal de la rancheria de Sn Ygno. ¿cuantos faltaban de su gente? La respuesta fué qe. no lo sabia. Despues han venido á dar aquí unas pocas familias de Sta Gertrudis. Visto el estado de esta gente, sin embargo de no haberse declarado alzados, y que estas sus huidas se determinan á escabrosear de sus Misiones, á mi paso por ellas hubiera hecho alto hasta dar las providencias, y conseguir reducirlos á sus misiones;

pero traia otras órdenes q.e ejecutar = La tropa está dando precisos ausilios á los Establecim.tos: en el Rosario estaban detenidas unas puntas de varias especies de ganado, las cuales el dia tres de Abril hice que pasasen. Demas de eso: en la mision de S.n Borja el dia once de dho mes encontré una punta de mulas, y el siguiente siguió su marcha p.a la del Rosario, de la q.e tambien he traido órden de despachar á los Establec.tos; y p.a q.e se verifique se la dí desde la Mision de S.n Ygnacio al Alferez D.n José Velasquez: que el Cabo Lopez con seis hombres las lleven á entregar al Teniente del Presidio de San Diego= Córrase traslado á dho R.do P.e Presidente p.a los fines que ya su R.a espresa = Así lo proveí, mandé, y firmé de que doy fé = Fernando de Rivera y Moncada=

Otro- Sor Cap.n y Ten.te de Gob.r de esta antigua Calif.a D.n Fernando de Rivera y Moncada= Por carta de seis de Mayo del que corre, me participan los P. P. de Guadalupe que habiendo llegado bastantem.te enfermo José Duarte, por cuyo motivo abandonó los encargos que los P.P. le tenian hechos, como sirviente q.e es de la referida Mision p.r haberlo retirado del servicio el Gob.r

actual Dn. Felipe Neve, recibió estrecha órden de Vm p.a q.e se pusiese en camino p.a Sn. Francisco en donde se halla su muger, no sé si con ánimo de conducirla para que habite con ella, ó de retenerlo allá; lo cierto es que todo se puede conseguir, mediando la prudencia en esta disposicion; porq.e él no hay duda q.e es útil (como me informan los P. P.) á la otra Mision; así p.r el miedo que le tienen los Indios, como p.r su buena conducta, q.e tiene acreditada la esperiencia. Por lo q.e suplico á Vm si dable fuese el q.e suspenda la ctta órden, por ser perjudicial á la Mision, y contraria totalm.te á las órdenes con que me hallo del Exmo Sor Virey = Espero que á continuacion de esta provea Vm lo q.e convenga en el asunto, segun derecho de Justicia = Loreto, y Mayo 15 de 77 = B. L. Ms. de Vm su mas atento Capellan = Fr. Vicente de Mora = ———

<u>Respuesta</u> = A la que antecede de V. R.a respondo: que siento no poder revocar la órden dada á José M.a Duarte en cuanto á su marcha al Presidio de Monterrey á fin de q.e se haga cargo de su familia que consiste en su muger, una hija grande, y un mancebo, por ser órden del

Sor Gob.r D.n Felipe de Neve, que me dió verbal pareciéndome que aún añadió: que en la licencia q.e le dió á dho Duarte, cuando le apuntó la plaza consta le mandó siguiese á unirse con su familia, y estando próxima á salir de la Mision del Rosario una partida de mulas p.a S.n Diego, debe dho Duarte continuar p.a q.e no pierda la ocasion, y q.e se verifique haberse cumplido lo mandado p.r dho S.r Gobernador: á lo que juzgo debo estar por no haberme esceptuado su señoria caso alg.o en que pudiera diferirse la traslacion de Duarte al parage donde se halla su familia. Y que el Exmo Sor Virey, en la últ.a que de S. E. recibí haciéndome saber la resolucion del Rey de que el Sr Gob.r pasase á residir á Monterrey, y yo á este como su Tent.e, me hace recuerdo de la exactitud con q.e debo arreglarme á cuanto el citado Sor Gob.r me prevenga: es lo primero = Seg.do: que despues de la porcion de años, que no sé si son ocho ó mas, que carece de Duarte su familia, la que incorporada en las reclutas del Tent.e Coronel D.n Juan B.ta de Anza, desde los Alamos lo fué buscando hasta aquellos destinos, que no lo encontró

por haberlo yo ya despachado p.ª este con inten-
cion la misma de q.ᵉ se trata, que fuese á
hacer vida maridable; lo cual hasta la
presente no se consigna. La mujer me consta
que insta y clama por su marido, y sin
duda es sobrada la justicia q.ᵉ le asiste,
pues en primer lugar es debida á dicha
su familia la utilidad de Duarte, y perju-
dicial el carecer de ella. = Es cuanto me
parece decir á V.ʳᵃ Rev.ᵃ en este asunto,
asegurando me es sensible no poder condes-
cender á lo q.ᵉ V.ᵃ Rev.ᵃ pide, y que me
ofrezco con buena voluntad á servir á V.ᵃ R.ᵃ
en lo q.ᵉ pueda = Loreto y Mayo 15 de 1777.
B. L. M. de V.ᵃ R.ᵃ su afecto serv.ʳ = Fernando de
Rivera y Moncada ——————

<u>Otro.</u> Sor Cap.ⁿ y Ten.ᵗᵉ de Gob.ʳ de esta
Peninsula de Calif.ˢ D.ⁿ Fern.ᵈᵒ de Rivera
y Moncada = En atencion al Proveido
que ha dado Vm. al Escrito que con
fha de 27 del q.ᵉ corre le tengo presentado,
debo hacerle presente, que el fin del suso-
dicho escrito no se reduce á otra cosa
que á solicitar por los medios posibles
los encargos tan estrechos que tengo
del Exmo Sor Virey, como consta de las
originales que tengo en mi poder, y mani-
festaré en caso necesario; en las cuales

se me ordena que con la misma fecha se
avisa al Gob.^o p.^a que se me franquéen todos
los ausilios q.^e sean necesarios, no solo para
el fomento de estas antiguas misiones de
mi cargo, sino de la fundacion de las nuevas
que por S. M. (Q. D. G.) nos tiene encargada &.
Lo q.^e he esperimentado contrario en todos
los q.^s han gobernado esta Península
desde el tiempo de mi posesion. Pudiera
certificar esta verdad con varios hechos
notorios al Real y Mision, que por haberlos
hecho presentes á su Exia, y por no molestar
la atencion de Vm, las omito. = El fin del
escrito q.^e tengo presentado á Vm con
fha de 27 de Mayo del q.^e corre no se
dirige á otra cosa que á impedir los desórde-
nes q.^e puedan originarse. Me parece que
Vm pudiera tomar las providencias que le
parecieran oportunas p.^a impedir los daños
que la contemplacion de los que gobiernan,
ha causado, como lo haré presente y aún
discurro lo tengo hecho á la Superioridad
de S. E.^{cia} Con este supuesto, no me parece conforme
el q.^e p.^a tomar la providencia que conviene,
pase el informe del Gob.^r de Vm y de esta Penín-
sula D.ⁿ Phelipe de Neve, porq.^e determinará
lo mismo que en otros asuntos que se le
han comunicado.

De la mision de Sn. José de Camandué se le participó por los P. P. haber tenido varias luchas y bailes los Indios, las qe. se reducen, como Vm. sabe, á feriar mujeres &a.- fué respondido por el dho Gobr. que no podia poner remedio por tener la tropa ocupada en otras atenciones, cuales sean estas las ignoro; pero tambien sé, y me persuade la Ley de Jesucristo, que de las primeras atenciones qe. pr. un justo Juez se deben mirar, son las atenciones de Dios y de su Ley, la que no presumo atropelle, ni haya atropellado ninguno que haya gobernado esta Peninsula, porqe. como los considero hijos Católicos de la Iglesia, y tan amantes de tan Católico Rey como representan en su autoridad, que no ordena ni solicita otra cosa que el bien de sus vasallos, como consta por sus leyes, las qe. ningun Juez es árbitro en derogarlas á no ser expresa voluntad de Su Magestad Católica, qn. con tanto celo se esmera en el fomento y reduccion de estos gentiles, que no repara en espender cuantiosos caudales pa. este fin.

De la mision de todos Santos se le escribió al Gobr. Dn. Felipe Neve de varios Indios huidos, que congregados en el Monte hicieron varios daños en caballada y ganado vacuno; y su respuesta fué que

ellos volverian á la mision, que no les diese á los P.P. cuidado.

De la mision de Loreto verbalmte. le hice presente de 15 castrados qe. tenian los P.P. pa. su mantenimto., que se desaparecieron ó por descuido ó malicia del Pastor, y de estos ni aun el rastro se encontró, habiéndolos solicitado con la mayor diligª sin qe. esperimentase el dho, ni mayor castigo, ni la mas leve reprension; pudiera alegar á Vm ejemplar de otras varias misiones pª comprobar el asunto presente; pero por no molestar la atencion de Vm las omito reservándolas pª tribunal superior, para hacer constante que todo el Gobº de Californias se reduce á hacer despreciables á los P.P. de todo el estado de gentes qe. habitan esta tierra; por cuyo motivo no se ocurrió al dho Gobr Dn Felipe Neve, pues esto seria ocioso, por la omision que tenia en cumplir con las superiores órdenes de Su Excia, cuya causa de no comunicar los P.P. en su tránsito seria no ignorar la mala voluntad que nos tenia. El recurso se debe hacer en mi corto entender al Juez que gobierna segun las circunstancias que ocurran; y si estos pª tomar providª deben informar á los

superiores que distan 400 ó 500 leguas, entónces será en vano que haya juez; porque solo lo será en la apariencia el que fuere. Es verdad que no es nueva la huida de los Indios á los montes; pero tambien es cierto que los P. P. ocurrieron en tiempo al dho Gob.r D.n Felipe Neve, especialm.te los de S.n Fernando de Velicatá, que haciéndole presente la huida de una ranchería entera, mandó estrecha órden al Alférez D.n Joseph Velasquez p.a que no saliese en busca de cimarrones; por lo que la dha ranchería permaneció en el Monte privados del pasto espiritual, y viviendo, como se deja entender, de sus viciadas costumbres, á cuyo ejemplo, otros sabiendo la fuga, y que por los que se debia no se les aplicaba el correspond.te castigo, tomaron curso para cometer semejante delito, el que ha ido cundiendo en las mas misiones antiguas; y si en el dia no se pone remedio en este desórden, temo que en lo venidero se pueda poner aunque se quiera.

Tengo noticia anticipada de los P. P. de S.to Domingo que de los tres gentiles bautizados, dos andaban en el monte huidos; pero veo que sin embargo de ese conocimiento, no se han buscado para

que vuelvan á su mision; cosa, á la verdad, que conforma el qe. totalmente se tira á la Destruccion de estas Misiones; porqe. si en el Rosario hay huidos, si lo mismo en Sn. Borja, y en Sta. Gertrudis, y que estos no tiran, como Vm confiesa, mas qe. á salir de sus misiones, huyendo de las amonestaciones cristianas que los misioneros como Padres les ministran, á estos no les corresponde otra cosa que á exhortarlos á la sumision debida, segun prescriben las órdenes de la caridad; y al Juez Real le compete por su oficio y por las leyes del Soberano hacerles vivir en reduccion segun la posibilidad de la Mision lo permita = Que los soldados estén prestando ausilios á los nuevos establecimtos., no es de mi incumbencia; pero sí es la mia que los P. P. estén seguros en el destino que yo les señalo (hablamos de las fronteras), en las qe. se servirá Vm señalar el número competente de soldados para que los Ministros estén resguardados como corresponde, si tiene Vm facultad pa. ello; y si fuese necesario ocurrir al Gobr. Dn. Felipe Neve, mandaré retirar los Religiosos supuesto que no tienen el seguro debido, hasta tanto que Su Excia determine lo que

deba practicar. Espero que á continuacion de este se sirva Vm de proveer en respuesta segun mi escrito antecedente y este que presento para satisfacer á la superioridad de su Exa sobre los encargos que me tiene hechos. Dios gue á Vm. ms. as. Loreto, y Mayo 28 de 1777.= Fr. Vicente de Mora.= Loreto y Mayo 31 de 1777= El Capitan y Teniente de Gobr. = Por presentado del Rdo Padre Presidente Fr. Vicente de Mora, en cuya vista debia mandar y mando se agregue á la diligencia principiada en esta instancia, y dése cuenta al Sor. Gobr. Don Felipe Neve, pa. que me dirija sus órdenes; que si resultare de hacerlo así que dho Fr. P. Presidente retire á los P.P. de las dos Misiones y frontera como arriba indica, será solo ponerme en conocto. que lo puede hacer siempre que quiera. Y con atencion al asunto digo: que viniendo de Sn. Diego encontré en la frontera de Sto. Domingo la escolta de seis hombres; en el Rosario el Alférez Dn. José Velasquez con siete soldados, y en Sn. Fernando el Cabo José Gabriel de Arce con otros tres. Para las puntas de varias especies de ganados, que de órden de mi Gobernador despaché del Rosario á los Establectos., para su conduccion

agregué á la escolta que vino conmigo cuatro de dhas escoltas, y uno que traje en mi compañia. Por lo q.l á mi retiro p.a este Presidio quedaron los seis en S.to Domingo, en el Rosario dho Alferez con tres soldados, y en S.n Fernando tres. En S.n Borja encontré una partida de mulas conducidas p.r el cabo López y otros cinco soldados, de donde hice adelantar uno p.a el Rosario; agregué otro á mi compañia, y dhas mulas pasaron con solo cuatro, y mandé órden al Alférez que de los dhos quedasen dos en el Rosario cuidando de las Mulas; que los dos restantes pasasen á la frontera de S.to Domingo, con lo q.l subieron en la última dicha al número de ocho, y en la del Rosario á seis, y el Alferez siete: en este Presidio se hallan once; de esos uno próx.o á salir de correo p.a donde se va hablando. En el Sur están cuatro, debiendo ser seis; no habiendo paño de que cortar de donde tomarse mas hombres p.a aumentar aquellas escoltas. Las escoltas de los nuevos Establecim.tos, si se atiende á la distancia de una á otra Mision y la crecida gentilidad que comprenden aquellos terrenos, se puede muy bien decir, que cada una es frontera, y la

dotacion de varias escoltas, y de las mas, es de solos seis hombres. = Advierto bien en las obligaciones de mi ejercicio, como quiera que desde el año de cuarenta y dos, cumplidos los 17 de mi edad estoy sirviendo. Doy cuenta de lo q^e. debo y puedo esperar instruccion; procedo y procederé en los casos que no dén lugar á espera, como se verifica: que habiéndome comunicado el Sobredicho Alferez tenia órden del Sor. Gobr. p^a. registrar el parage de S^n. Fran^co. Solano cuando tuviese lugar, le dí por respuesta: que primero era llevar á S^n. Diego dha partida de mulas, entregarlas al Ten^te. de aquel Presidio, y despues reducir los Indios huidos á sus misiones; y mientras eso no se verificara no tenia lugar el dho registro, por ser la órden condicional, cuando tuviese lugar. Córrasele traslado al R^do. P^e. Presidente - asi lo mandé, proveí y firmé de que doy fé - Fernando de Rivera y Moncada. ——

Otro. Sor. Cap^n. y Ten^te. de Gob^r. de esta Peninsula de Californias D^n. Fernando de Rivera y Moncada = En virtud del decreto que con fha de 23 de Nov^e. de 73 me cometen los Sres. Jueces Hacedores de la Catedral de Guadalajara D^n. Mateo José de Arteaga, y D^n. Juan Luis Villas^r. nombrándome por apoderado de

dha Catedral p.ª la recaudacion de los diezmos de esta Peninsula pertenecte. á ella, voluntariamente se compuso Juan José Lecena en q.e pagaria por ellos cada uno año la cantidad de sesenta p.s, como consta dela oblig.n que firmada de su puño para en mi poder; y representando ahora no poder pagar dha cantidad como estipuló, me es indispensable el tomar la provid.ª p.ª no defraudar de estos derechos debidos a Ntra S.ta M.e Iglesia, que se arreste su persona y se embarguen los bienes q.e tenga, hasta tanto que satisfaga la cantidad que debe, y como p.ª esto necesito del ausilio del brazo secular, ruego y encargo á Vm se sirva prestarlo para el efecto, cometiendo su orden á quien gobernase aquella parte del Sur p.ª que á peticion dela persona que comunicase yo la órden referida, le preste los ausilios que convengan p.ª el asunto =

Estimaré me comunique un traslado de su órden, ó me diga á quien he de ocurrir p.ª lo espresado. Dios guê á Vm m.s a.s Loreto, 31 de Mayo de 1777 = Fr. Vicente de Mora

Loreto, y Junio 2 de 1777 = El Cap.n y Ten.te de Gob.r = Lo hube por presentado,

p.r el R.do P. Presid.te Fr. Vicente de Mora; ofréceseme decir una palabra en la materia. Que antes de verificarse el arresto de Seceña se podia proceder seg.n la Fianza hizo, cuando se le concedieron los diezmos, y al tiempo que se obligó á exhibir los 60 p.s anuales: de suerte, que si afianzó con sus bienes, estos me pareciera debian ser embargados hasta el complem.to, y el arresto del individuo suspenderse imponiéndole plazos en que pueda, segun la cantidad, en partes satisfacer; porq.e de lo contrario, será inutilizarlo á él y á su familia en tierra tan corta, como lo demuestra la misma postura de dhos diezmos; á él, por lo q.e se le dificultará la paga con el arresto, como imposibilitado de poder trabajar y hacer dilig.a; y á su familia, por lo q.e padecerá careciendo de Padre y Marido. Y por lo tocante al auxilio, la persona que nombrare el P. Presid.te p.a q.e practique la dilig.a, ocurrirá al Sargento Fran.co Gabriel Salgado por hallarse al presente en este Presidio el Teniente D.n Joaq.n Cañete, quien procederá á acompañarle y dar el auxilio necesario en virtud de esta providencia entendida en lo q.e se le manda, que es dar auxilio; y no suceda que anden los soldados de correos

de una á otra parte. Así lo mandé, proveí, y firmé de qe. doy fé = Córrasele traslado al Revdo. P. Presidte. = Ferndo. de Rivera y Moncada = Muy Rdo. Pe. Presidte. Fr. Vicente de Mora = Muy Sor. mio: Noticio á V. Ra. que traigo órden del Sr. Gobr. Dn. Felipe de Neve que cuide de cumplir lo mandado por el Exmo. Sor. Virrey en asunto á que se saquen de las misiones de Sta. Gertrúdis y Sn. Borja algs. familias; lo ql. igualmte. es disposicion antigua del Illmo. Sor. Visitador Genl. Dn. Joseph de Gálvez, hoy Secretario de Estado del Despacho Universal de Indias; y como consta en fha de 24 de Abril del pasado de 75 haber prevenido dho Sor. Exmo. á V. Ra. pa. ql. por sí ó por medio de sus Religiosos, se ejecute esta Supr. disposicion: en virtud de eso y haberlo ya tratado con V. Ra. el Sor. Gobr., escuso estenderme.

Sírvase V. R. decirme ahora el parecer en que se halla sobre ese particular pa. dar mis providencias. Y porque no pienso en que se difiera por mucho tiempo, determino que pasen á las misiones del Sur las cuatro ó cinco familias que llegaron á este presidio, á los qe. impuse en que de ser así. Y no carezco de antecedencia qe. me persuada pasarán sin repugnancia; sucedió que estando yo por enfermo detenido

en la mision de Sn Ign.o, pasando p.a el Norte Gerardo Peña y Fran.co Morillo, supe entónces que los encontraron cercano al rancho de esta de Loreto, y q.e dijeron venian p.a irse al Sur, y aunque al hablarles yo aquí se esplicaron con variedad, si fuere necesario, no dudo, dejar de obligar al que de ellos se niegue; aprovecharán mejor el tiempo ocupados en trabajar que vagantes matando ganado; como ha sucedido, que en el tránsito de Mulegé á este por la parte que menos he averiguado que mataron seis reses. N.ro Señor guarde á V. R.a m.s a.s Loreto, y Junio 20 de 1777.= Fern.do de Rivera y Moncada ——

Respuesta = Sor Capitan y Ten.te de Gob.r de esta Peninsula de Calif.s D.n Fernando de Rivera y Moncada = Muy Sor mio; las graves ocupaciones que en habilitar la lancha el Sacramento que Vm me ha hecho el favor de prestarme p.a socorrer á los necesitados P.P. de las fronteras, no me han permitido responder al escrito que con fha de 20 de Junio me pasó personalm.te Vm noticiándome la órden que trae de su Gob.r D.n Felipe de Neve p.a q.e se ponga en ejecucion la órden que en 24 de Abril de 76 me comete Su Ex.cia sobre trasladar

familias de las misiones de Sta Gertrúdis y Sn Borja pa poblar las del Sur. En esta traslacion encuentro gravísimos inconventes, los que tengo representados difusamte á Su Exca, y respecto á que tengo posterior órden pa qe entienda, solo con el Virey pa la cobranza de los sinodos de mis Religiosos y habilitacion de sus Memorias, y que en los demas asuntos deba ocurrir al Sor Brigadier de los Reales Ejércitos Dn Teodoro de Croix, condecorado pr S. M. (q. D. G.) de Gobr y Capitan Genl de las Provas Internas de Coahuila, Texas, Nuevo México, Nueva Vizcaya, Sonora, Cinaloa, y esta Peninsula; Debo hacer presente á este Señor Gefe los inconvenientes que pulso en dhas traslaciones por lo qe debia suspenderse cualqa providencia qe yo quisiera tomar pa la ejecucion de este proyecto, respecto á que á mí privativamte se comete, y solo al Gobo que se me presten los ausilios que pida, y no otra cosa, como consta de la original órden de Su Excia que manifestaré en caso necesario.

Y asi soy de parecer que la traslacion de los Indios se opone positivamte á las leyes de la Caridad y del Reino, qe espresamte mandan, no se estraigan de unos temperamentos á

otros distritos, por ser contra su salud: así lo tienen prevenido las leyes espresadas, y mandó en tiempo de su Gob.o D.n Matías de Armona; q.e no se pensase en semejante mutacion, respecto á ser contraria á las leyes referidas, como consta de su decreto original que para en mi poder. Y si, por ventura, Vm por su facultad R.l tuviese arbitrio p.a disponer sobre la d.tha órden, proveerá de bastimento á las familias que destinare á sus respectivos domicilios ó residencias; pues esta Mision por su notoria pobreza no puede sufragar el gasto que hacen: de lo que y de todo lo referido estimaré me dé Vm razon p.a mi inteligencia y Gob.o = Dios Gue á Vm m.s a.s = Loreto, y Junio 27 de 1777 = Fr. Vicente de Mora = (Las copias de las dos últ.as cartas están de puño y letra del mismo Rivera y Moncada = Al pié se halla una nota tambien de letra de Rivera, que dice lo que á continuacion)

Habia estado el P. ántes conmigo, y hablándome por dos muchachos, pero yo entónces no respondí; y queriendo darle respuesta fuí á su casa, y puse en la bolsa mi oficio: así lo llevé personalmente.

pp 650 — 69

Fin del Tomo 1.o

Provincial State Papers

Tomo II.

1778-1780-

Piña 10

1778 - Marzo 1º San Diego.

D.n José Fran.co de Ortega, Teniente y Comandante de la Comp.a de aquel Real Presidio, sobre rebelion de los gentiles de las Misiones de San Juan Capistrano San Mateo y los puntos de la Laguna, las Flores y sus contornos.

"El dia de la fecha entre diez y once del dia recibí cartas de S.n Juan "Capistrano, así por parte de los R.R. P.P. "Ministros, como del Cabo Guillermo Carrillo, diciéndome en fecha 28 de Febrero: que en el 27 anterior por la noche le "avisó el cocinero, indio nativo de allí "de que los gentiles de la propia Misión "platicaban de matar á los R.R. P.P. y á "todos los Soldados; que á la mañana hi"zo averiguacion, y sacó ser muy cierto, pues "para ello estaban combinados todos los "gentiles de la Sierra, por la Laguna hasta "las Flores, San Mateo y todos aquellos "contornos.

"Que la razon que dan para ello "es que se ha ofendido el indio Capitan"cillo de allí, por una muger que era "suya, y esta se casó con un indio "Californio á quien pretende quitarse -

"la y matarlo; que á mas de esto se dan
"por ofendidos diciendo que PP. y soldados
"son diablos que han venido á perderles
"sus semillas en sus tierras, de cuyas diá-
"bolicas especies se han alegrado mucho
"los demas gentiles concurrentes, haciendo
"recuerdo y renovando el enojo sobre los
"indios que por semejantes inquietudes
"fallecieron en el arroyo de Sn. Mateo
"como de aquellas diligencias consta,
"con otras especies gentílicas que les ha
"producido un viejo de la sierra, de
"las que bobamente les persuaden y ellos
"creen."

"En la de igual fecha del R. P. Fr.
"Pablo de Mugartegui se ve, comprobado
"lo que dice el Cabo en punto al com-
"boque, y que este mismo Capitan que
"se ofreció á la pelea y convocacion
"de los demas, propuso el modo de ma-
"tar la caballada, y lo mas sensible el
"que en sus cantos estan clamando que
"PP. y soldados son demonios que han
"venido á perder su tierra; que desde
"que vinieron no llueve ni cojen semillas.

"Por todo lo referido en la
"misma hora doy órden al Sargento Ma-
"riano Carrillo para que con la mayor
"brevedad se aprontan las Caballerias su-

"yas y de siete soldados que lo acompa-
"ñen, para que en cuanto vengan monten
"á fin de caminar hasta llegar á dicha
"Mision de Sn. Juan Capistrano, donde ha-
"blará Vd. con el Cabo y RR. PP. á fin de
"informarse en un todo del órden de esta
"revolucion, pasando á asegurarme á los
"principales Cabecillas, y con justificacion
"proceder á imponer el castigo de azotes
"á los demas comprendidos, siempre que con-
"vengan los trabajos y salidas que considero
"deberá Vd. hacer, ó á los que le presente la
"ocasion con dicha probanza, deviéndose
"entender esto no levantando armas contra
"los cristianos, pues si lo ejecutaren hará
"Vd. el deber militar, escarmentándolos fuer-
"temente en lo necesario, sin faltar á la
"piedad, luego que reconvcidos pidan la
paz."

+ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +

"Y si por las diligencias que practi-
"que Vd., viniere en conocimiento de haber
"logrado el remedio, se regresará luego con
"su partida, trayendo los cabecillas á es-
te Presidio."

+ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +
+ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +

"En cumplimiento de la órden que
antecede me puse en camino para es-

"ta Mision de Sn. Juan Capistrano el
"mismo dia de la fecha al ponerse el sol
"y habiendo caminado toda la noche, pu-
"de llegar á ella el siguiente á las dos del
"dia, é informado de los R.R. P.P. y el cabo
"de la escolta, puse presos el dia siguiente
"á los indios capitancillos de la misma rancheria
"Padre é hijo, de quienes se dice habian
"andado solicitando gentiles para caer á la
"Mision y quitar á la mujer que está casa-
"da con el indio Californio.

"El dia siguiente 4 del que corre con dos
"interpetres fué preguntado el Capitan Inoso,
"y declaró lo siguiente: quien fué el pri-
"mero que habló de matar á los P.P. y sol-
"dados, dijo que el capitan Siguinto, de
"la rancheria Amaugen y que habia ma-
"tado dos bestias cuando vinieron la primera
"vez, y que tambien mataria á los P.P.
"y soldados; y que para los P.P. no eran
"menester flechas; que con yerba los
"mataria, como ha matado varios gentiles;
"que para los soldados si eran menester
"flechas. Se le preguntó que por que que-
"ria matar á los P.P. y soldados y al
"Indio Leonardo, y quitarle la mujer
"que antes fué suya y respondió; que
"su padre lo sabria, que el no estaba
"aquí cuando hablaron de eso; que an-

tes si hablaron de eso y quiso hacerlo
y que no lo hizo por que los P.P. le
dijeron que no se podia quitar esa mu-
jer por que ya era cristiana, y que él fué
con los Soldados cuando fueron á San Ma-
teo y esperimentó que los soldados eran
guapos, y que por eso no lo hizo. Pregun-
tado por que dijo que Leonardo no fue-
ra á la playa á buscar pescado por que
lo habian de matar, respondió: que no
habia dicho nada, ni sabe que otro lo
haya dicho; que su padre envió á convi-
dar gente para ayudar á su Compañero
Siquinh por que este hablaba de ma-
tar á los P.P. y soldados, y dijo que
este convidó á su padre y toda la gente
de la Sierra para pelear, y que su padre
dijo que ayudaría; dijo que el Capitan
Lapachit es el que ha de mandar á to-
dos los gentiles cuando vengan á pe-
lear, y que es de la rancheria de To-
ban Dagna, que este los mandaba á todos;
que los de la rancheria de Siquinh dije-
ron que los P.P. y soldados son Diablos
que les han venido á perder sus tierras
por que estaban enojados; que por su cau-
sa no alzaban Semillas y que los habian
de matar; dijo que Cagiticul, Capitan
de la Rancheria Chacapama, y su com-

-pañero Canun de la misma ranchería que está arriba de Sn Mateo, querían tomar revancha por los soldados que mataron á los gentiles en aquel punto."

fs 2 á 9-

+ 1778- Setiembre 3. Chihuahua.

El Caballero De Croix á Dn Felipe de Neve, Gobernador de California, sobre estadística de las Misiones.

Le acusa recibo de los padrones de poblacion dela Provincia y de las noticias generales del estado en que se hallan los nuevos establecimientos y un plan circunstanciado proponiendo los siguientes medios para mejorarlos establecimientos, que aprueba el Cabo de Croix.

1º Fundacion de poblaciones sobre las márjenes delos rios Guadalupe y Porciúncula.

2º Envio por el Rio Colorado de 2 ó 300 caballos para la tropa con algun pié de ganado, suficiente á la procreacion de las especies.

3º Aumento de Misiones.

4º Ereccion de un Presidio con la Guarnicion de un Teniente, un sar-

gento, dos cabos y veinte y seis solda-
dos en el centro de la canal de Santa
Bárbara, y al abrigo de el Presidio una
Mision de este nombre y otra con la
advocacion de Sn. Buenaventura.

Ps. 10 á 13.

† 1,778 - Enero 12. Alamos (Sonora)
Sobre hacienda.

Cuenta jurada por Dn. Norberto de
Corres, Contador Oficial Real, y Dn. Juan
Ortiz, Oficial Mayor Interventor de la
Real Hacienda y Caja de los Alamos so-
bre el gasto y costo principal de 200 mu-
las y 100 caballos que fueron remitidos
á la Peninsula de las Californias.

Costo y gastos . . . . $ 7.390.06.

Tiempo de paradas y conduccion de la Cabª. Octe. 10. 75. á Diciem
bre 3 de 1.787 -

Ps. 14 á 32.

† 1,778 - Noviembre 13. Chihuahua.
El Caballero (de la Cruz) de Croix
á Dn. Felipe de Neve, Gobernador de
California.

Acompaña el bando en que el
Virey proroga por un año la coleccion
y cambio de la moneda antigua.

P. 39.

+ 1778 – Enero 14 – México.
El Virey Bucarely y Ursua al Gob. de Cal. Felipe de Neve.
Se da por enterado de la comunicacion que se le dirije avisándosele de los víveres que entregó por sobrantes del rancho de la Fragata Santiago el Teniente de Navio Dn. Ygnasio Arteaga.

P. 40.

+ 1778. Enero 14 México.
El Virey Bucarely y Ursua al Gob. de Cal Felipe de Neve.
Acusa recibo del oficio que este le dirigió remitiéndole las memorias de géneros y efectos que son necesarias en la Provincia y le avisa que la remision de ellos se hace en la Fragata Santiago al mando del Teniente de Navio Dn. Juan de Ayala y en el Paquebot que se dirije á San diego, los cuales regresarán tan pronto como descarguen.

P. 41.

+ 1778 – Enero 14 – Mexico.
El mismo al mismo.
Le acusa recibo de sus comunicaciones y le avisa que la licencia que

pide á S. M. para regresarse á España, se la dirigió para que informara el Exmo. Sr. José de Galvez, Secretario de Estado y del despacho Versal de Indias, lo cual hizo favorablemente por creer justa su peticion.

P.s 42 y 43.

+ 1778 - Julio 22 - México.

El Virey Bailio Frey Antonio de Bucarely y Ursúa al Gob. de Cal. Felipe de Neve.

Le acusa recibo de su comunicacion de 3 de Abril en que le da cuenta de haber llegado á la rada de Loreto el Paquebot Sn Carlos, al mando del Capitan Estevan Martinez, conduciendo cincuenta y cinco mulas así como que la Provincia se halla tranquila.

P.a 44.

+ 1778 - Noviembre 18 - El mismo al mismo, sobre hacienda.

Se da por entendido de la comunicacion en que se le dirijen las cuentas del guarda almacen del Presidio, Dn Juan Soler y esta conforme con el motivo que ha impedido el q.e no se remitan las del de igual clase de Sn Diego.

P. 45.

1777- Diciembre 12- Santa Gertrudis.

Diligencias practicadas por el Sargento Francisco de Aguiar por órden del Capitan de Rivera y Moncada, sobre la sublevacion de los indios de aquella Mision contra los P.P. y soldados de ella.

Declaracion del cómplice Pedro Ruy, Indio de dicha Mision: que no tuvo intencion de matar á los P.P. pero que conoce obró mal al inducir á los que venian á aquella Mision á ir á saludarlo á él primero que aquellos y que así lo hizo con los de Sn Borja, de donde vino la convocacion: acusa de complicidad a Ramon Borjino y dice que sus compañeros piensa querian matar á los padres por que los hacian trabajar mucho y no les pagaban; que pensaban sorprenderlos cuando estuviesen durmiendo prendiendo fuego á las casas y en especial á las de los frailes.

Miguel el Herrero, Indio de la misma Mision declara: que queria matar á los P.P. por que lo azotaron, por haber dejado á los que cuidaba que se robasen el trigo, pero que no habia sido sino por juguete: acusa ser los autores del pretendido aten-

tado los Borjinos.

Donato Aguilar, Capitan de la Rancheria de San Rafael, espone: que queria matar á los R.s P.s por que lo sacaron de sus tierras por que él y su gente se comian el ganado mayor: que el tan solo se comió diez toros y cinco becerros gordos y su gente nueve toros y tres becerros; que el permitia á su gente que matase el ganado; que tenia ánimo de matar á los R.s P.s á flechazos de noche y quemar sus casas y despues robar todo el ganado y lo demas que habia en la Mision; que el que convocó primero fué Ramon el Borjino y que el esponente se encargó de hablar á la gente de San Pablo y el Carmen.

Agustin Castelo, huerfano, dice, en sustancia lo que sigue: que queria matar á los P.P. de la Mision por que lo azotaban mucho por cimarron y que siempre se andaba huyendo por los montes y q.e no concurria á rezar la doctrina; que él y el Borjino tenian pensado venir á la Mision por la noche y matar á los P.P. á flechazos y concluye confesando que se comió un toro y un becerro.

Declaracion en masa que dieron los

indios convocados á este efecto por el referido Sargento Francisco Aguiar, y en número de 19, que tenía presos el Soldado Juan de Osuna.

Que por Bernardo del Carmen, Gaspar Vera, Salvador y Simon y en especial por Ramon el Borjino supieron que que se pretendía matar á los PP; que Pedro Puy y los demas convocantes les habian aconsejado que no dijeran nada y que por eso no avisaron y que tenian miedo por otra parte á los jefes

Estas diligencias fueron remitidas por el Sargento Aguiar al Juzgado de Loreto que servia el Sr. Capitan Dn Fernando de Rivera, en union de los reos, á quienes declaró culpables del crimen de rebelion y tentativa de asesinato, menos á los 19 últimos que fueron absueltos.

Ps 49 á 57.

1778 - Marzo 23. Chihuahua -

El Caballero de Croix al Gob. Felipe de Neve.

Le adjunta el bando que ha expedido prohibiendo á la tropa qe pueda vender á los vecinos armas, municiones &. p. 58.

1778. Marzo 22. Chihuahua.

Dn Teodoro de Croix, Caballero de Croix, del órden Teutónico, Brigadier de los Reales Exércitos, Gobernador y Comandante Militar de las Provincias Ynternas de Nueva España, Superitendente General de Real Hacienda &c. al Gob. Felipe de Neve.

"Habiendo observado que sin atencion á varios bandos publicados por los Exmos. Sres. Virreyes de Nueva España ha habido sujetos que compren y canvalachen con los individuos Militares de estas Provincias de mi cargo, armas, caballos, prendas de vestuario, monturas & y conviniendo precaber semejantes abusos, tan perjudiciales al mejor servicio del Rey, prohibo á todas las personas, de cualquiera calidad y condicion que sean, bajo la pena de perdimiento de las alhajas, y de otras á mi arbitrio, segun los casos, la compra, venta, cambio, truequé, ó recibo por empeño ó cualquier otro motivo de las armas, caballos, vestuario, monturas y demas prendas anexas al servicio del soldado presidial volante y miliciano. Y para que llegue á noticia de todos, y que ninguno ale=

que ignorancia, se publicará este bando en las partes acostumbradas de las Provincias de mi cargo para su puntual observancia.

Ps 59-60.

+ 1778- Enero 6- Santa Ana (B. C.).
Joaquin Cañete, Teniente de la Compañia del Presidio de Loreto y por ley Gobernador de ese departamento, actuando por receptoria, á falta de Escribano público y real que no hay en los terminos de aquella comprension.

Causa seguida contra Manuel Peres por haber dado muerte á garrotazos á José Moreno, acusado y confeso.

Ps 62 á 79.

+ 1778- Octubre 19- Loreto (B. C).

Dn Fernando de Rivera y Moncada, Capitan del Presidio de Loreto.

Despacho del Rl Tribunal y Audiencia de cuentas por el que se compele á Dn Franco Alvares y Osorio, Comisario del referido Presidio á rendir cuentas.

Ps 80 á 86.

+ 1778 - Marzo 30 - Chihuahua -

El Caballero de Croix á Dn. Felipe de Neve, sobre oficiales retirados.

Acompaña con este oficio cópias certificadas de su nota al Exmo. Sr. Dn. Josef de Galvez con fecha 25 de Junio de 1777, y de la comunicacion que aquel pasó á S. M. sobre que se tuvieran presentes á oficiales retirados del servicio.

P. 87.

+ 1778 - Marzo 30 - Chihuahua.

Antonio Bonilla, Secretario del Caballero de Croix.

Cópias certificadas de las notas pasadas por dicho Caballero al Virrey Galvez sobre sueldos de oficiales, las q.e se envian al Gob. Neve.

Encarga que se conceda la licencia que solicita á Dn. Fran.co Bellido, Capitan del Presidio de Sn. Elecearío, á la que es acreedor por sus méritos y dilatados servicios, pero dice que si se le paga la mitad del sueldo, como lo solicita, esto perjudicará al Real herario por que otros solicitarán igual gracia.

Observa que los sueldos que dis-

frutan de tres mil pesos anuales los Capitanes de Presidio no son correspondientes, ni á su rango, ni á los gastos y atenciones que les originan su subsistencia, y la necesidad de mantener caballos, mulas y numerosos sirvientes para cumplir con su cargo, y ~~encarga~~ remite á la magnificencia de S. M. que aumente los salarios de estos.

Dice que un art.º del reglamento de inválidos (el 37) que espidió el mismo Sr Virrey Galvez, señala las dos terceras partes del sueldo corriente á los oficiales retirados; q.e este reglamento fué aprobado por S. M. el 13 de Junio de 1773, pero que en virtud de las reales Ordenanzas espedidas el año de 1717, que regulan los sueldos de oficiales retirados, sean de Infantería, caballería, dragones, artilleros, bombarderos y minadores, ó de otra clase, al tanto de los de infantería, como lo ordena el art.º 48 de la citada ordenanza del año de 17, no debe de disfrutar D.n Fran.co Bellido de las pagas de oficial ó teniente Coronel de caballería, sino de las de infantería.

Emite la opinion de que así á este Oficial, como á todos los Capitanes de Presidio se les paguen 1.000 pesos anuales, si solicitaren su retiro en cualquie-

ra de las Provincias de su cargo, y 560 $ si lo pidieren para México, Puebla ú otro de los puntos que llaman tierra de afuera; y funda su opinion en que si se les paga igual sueldo de retiro en unas y en otras partes, todos querrán irse al interior, donde se disfrutan mas comodidades, y las Provincias Internas, en caso ofrecido, no podrán hechar mano de esos oficiales, que podrán ayudar con sus talentos, ó cuando menos servirán para aumentar la poblacion con sus familias y que en su fallecimiento dejarán una noble prole con el consuelo de que á la viuda é hijos se les conserve la atencion correspondiente al mérito del difunto y padre lo que contribuirá no poco al aumento de la poblacion (son sus palabras).

Hace presente que un Teniente de Presidio tiene el sueldo anual de $ 400; retirado en tierra afuera, conforme el reglamento de inválidos, 320, y en las Provincias 350; que un Alferez goza de $ 300; y en tierra afuera de $ 240 y en la de adentro 250; que á los Sargentos retirados señala el artº 3º del Reglamento, $ 10 mensuales, á los cabos tambores y soldados 8, y que con estos haberes no fue-

-den Subsistir los Presidiales en los términos que previene el art.º 36 del mismo reglamento, para lo cual obser-va que bastarían $14 para los Sargentos y 12 para los cabos, tambores y soldados.

P.s 88 á 94.

+ 1778. Abril 14. Chihuahua.

El Caballero de Croix á D.n Felipe de Neve, sobre Montepío militar.

Adjunta la cópia certificada de la real órden de S. M. comunicada por el señor Virrey Galvez, sobre evitar algunos perjuicios que resentia el Monte-pio militar y de oficinas con el pase de individuos de uno á otro ministerio.

P. 98.

+ 1777. Noviembre 1.º San Ildefonso.

El ~~Virey~~ D.n José de Galvez al Co-m.te Gral. de las Prov.s de Sonora.

Resolucion del rey dirigida al Sr. Virrey y en cópia por este al Comant.e Gral, sobre que siempre que se verifique el pase de algun militar á las oficinas de la mutacion, ó de estas al Montepio Mili-

tar, se entregue de una caja á otra el Capital que se les haya descontado en el Montepio perteneciente á su primer ingreso para que no se perjudique la parte de donde se ha de sacar la pension.

Traslado fiel y certificado por Dn Antonio Bonilla, Secretario del Comte Gral y enviado al Gob. Neve, en 14 de Abril de 1778.

P. 99.

+ 1778 - Abril 14 - Chihuahua.

El Caballero de Croix al Gob. Neve, sobre indulto de desertores.

Acompaña la Real órden de S. M. de 23 de Agosto de 1776, que le ha trasmitido el Virey Galvez, la cual se contrae al indulto de los desertores que se encuentran en las Provincias Internas, en el caso qe se presenten á matricularse dentro de seis meses.

Ps 100 á 102.

+ 1776 - Agosto 23 - Sn Ildefonso.

El Virey Galvez al Comandte Gral. de las Provincias de Sonora.

Orden del rey para que se publique un indulto general á los soldados desertores que se presenten en el término de seis meses, y hagan la obli-

gacion de servir seis años en el mismo regimiento de que desertaron ó en otro que señale el referido Virrey.

Cópia certificada por Antonio Bonilla en Marzo 26 de 1778 y enviada al Gob. Neve.

P. 103.

+ 1,778 - Noviembre 10 - Rosario.

Fr. Manuel Perez y Fr. Franco Galisteo al Sargento Franco Salgado, sobre incesto.

Le dan cuenta que el soldado J. Migl. Camacho fué puesto preso por el cabo de la escolta de aquel punto, acusado por su mujer de haber pretendido cometer el crimen de incesto en la persona de su propia hija, y á pedimento de ellos y aquella

Ps. 104 - 5. 6 - y 7 -

+ 1,778 - Noviembre 16. Loreto (B. C.)

Diligencias de la Causa seguida á Juan Miguel Camacho por el incesto consumado en la persona de su hija Maria Guadalupe, Casada y acusada de prostitucion. La formó el Sargento de la Compañia de Cuera del Real

Presidio de Loreto, y juez interino de estas fronteras, Fran.co Gabriel Salgado, por ausencia del Alferez D.n José Velasquez y á pedimento de la madre de la occisa y de los padres de aquella Mision Fr. Manuel Perez y Fr. Fran.co Galisteol. El Fiscal Galindo Navas dispuso que esta causa pasase á la competencia del fuero eclesiástico por no haber tenido facultades, segun la ley, el referido Sargento para formarla.

P.s 108–194–

\+ 1,778 – Agosto 20 – San Francisco.

Causa formada á pedimento de Gil Atanasio Basques, primer rechuta de San Carlos de Monterey al Cabo de aquella Mision Valero Mesa por haberle inferido algunas heridas. Actuó en ella José Moraga con los testigos de asistencia.

P.s 195–204–

+ 1778 - Octubre 17 - San Carlos de Monterey; Sobre arresto de un empleado civil.

Orden de Felipe de Neve, Gobernador de California, al Teniente y Comandante del Presidio de San Diego, José Francisco de Ortega, para que notifique arresto á Dn Rafael de Pedro Gil, Guarda Almacen del Presidio referido, por haber resultado descubierto en $5,617. 7.ts y 7½ gs y efectos que recibió para racion de la tropa en el año de 1,777, y así mismo para que practique todas las diligencias conducentes al esclarecimiento del hecho.

Ps 205-212-

+ 1778 - Julio 16 - Chihuahua.

El Caballero de Croix al Gob. Neve, sobre diezmos.

Remite copia certificada de la Real Cédula de 13 de Abril de 1,777, en que se ordena se observe el Reglamento formado por la Contaduría General de Indias, relativo al modo de celebrar los remates de diezmos.

P. 213.

1777 – Abril 13. Aranjuez (España).

Copia de la cédula real sobre diezmos, sacada en Chihuahua por Dn. Franco. de Bonilla y enviada al Gob. Neve.

Resuelve el rey con consulta de su Consejo de las Indias de 1o. de Febrero de 1776 y en vista del informe del Fiscal, para uniformar la práctica que se ha mandado guardar en todas las Iglesias de los dominios de dichas Indias, que los remates, recaudacion, administracion y distribucion de diezmos, se hagan en completa concordancia con el reglamento formado por la Contaduría General, cuyos puntos, en sustancia, establecen:

– Que se han de hacer y publicar las condiciones como todo cuanto se obrase en la materia, con prévia intervencion de los respectivos Virreyes, Gobernadores, Intendentes y demas Ministros que deban concurrir al acto;

– Que no se ha de conminar á los Señores, como está aclarado por punto general para la paga, y que el apremio de los morosos, legos, se haga por la via ordinaria y con el privilegio que atañe a

 24.

la naturaleza de los diezmos;

Que aunque el ramo de diezmos, no se puede ni debe denominar de Real Hacienda, ni tratarse como los otros de ella, el Rey conserva dominio sobre dicho ramo, y en virtud de este, y de la Suprema Proteccion y Patronato que él ejerce en todas las Yglesias Metropolitanas y Catedrales de las Yndias de los dos Novenos que pertenecen al Real Erario, de las Vacantes Mayores y Menores y Mesadas que tambien le corresponden é interés que le asiste de que el Noveno y medio de Fábrica y producto de la Segunda Casa escusada, se inviertan en sus respectivos destinos;

Que los hospitales, Curas y demas partícipes de la masa de diezmos, perciban los que les corresponden, segun el cuadrante;

Que se establece como cosa forzosa que en los arrendamientos, administracion, recaudacion y distribucion de diezmos y cuentas de fábricas, intervengan con igual jurisdiccion el Virey, Gob. ó Intendente, los Ministros Reales y jueces hacedores de diezmos nombrados por el Arzobispo, Obispo ó Cabildo;

Que los rematadores y adminis-

tradores legos se han de someter á la Jurisdiccion unida de Diezmos y no privativamente á la eclesiástica, como anteriormente;

Que las fianzas principales y las de la segunda casa escusada se han de otorgar á satisfaccion del Virey, Gobernador ó intendente y del Juez del diezmo;

Que los libros de los administradores ó datarios para asentar los valores de diezmos han de ser formales y se presentarán por precision á la espresada Junta cuando espire el arriendo, quedando archivados en lugar seguro;

Que la Junta formará arancel en que se regulen con equidad los derechos que pr. remates y demas deba llevar el notario y jueces Hacederos de diezmos, con prohibicion espresa de percibirlos de Ministros Reales, á los cuales tienen la obligacion de prestar gratis su concurrencia, lo mismo que los jueces hacederos, cuando sean Canónigos ó prebendados, por que tienen señaladas de sus respectivas cuartas la gratificacion, lo mismo ejecutandose el remate fuera de la Yglesia, en la sala Capitular, como debe practicarse en las Indias.

Ps. 214 - á 220 -

+ 1778 - Julio 27 - Chihuahua.

El Caballero de Croix al Gob. Neve, sobre derechos de plata y oro.

Envia el decreto que ha espedido, acompañado del bando mandado publicar por el Virrey en virtud de la cédula Real fecha en Madrid, á 1.º de Julio de 1776, cuyo bando modera los derechos de las platas y el oro que se quintaren, de diez y seis pesos por marco de oro y ocho por el de plata que se cobraban antes, á ocho pesos el marco de oro y cuatro reales el de plata.

Ps. 221 - á 223. -

+ 1778 - Setiembre 9 - Chihuahua.

El Caballero de Croix al Gob. de Californias Neve, sobre honras religiosas.

Trasmite la real órden de 30 de Enero del mismo año de 1778, en la cual manda el rey que los Comandantes Generales observen el decreto de 1.º de Mayo de 1725 sobre el modo como han de hacer las tropas los honores al Santisimo Sacramento cuando salga por las calles, en virtud de que el de la Coruña (España) con-

trario á él, apoyándose en los artículos 2º y 5º, tratado 3º, título 1º, de las Reales ordenanzas.

P.s 226-27-28-

+ 1778- Noviembre 6- Chihuahua

El Caballero de Croix al Gob. de Californias, sobre sueldos militares.

Trasmite el decreto del rey, que en consideracion de que en Indias tienen mayor valor las ropas y demas cosas necesarias, ha resuelto que ~~á los oficiales que~~ cuando los oficiales que estan sirviendo en América fueren á España con licencia, despues que se restituyan á sus cuerpos, se les satisfagan los ocho primeros meses segun el sueldo de Indias y el tiempo restante, segun el de España.

P.s 229-30.

+ 1778- Noviembre 10- Chihuahua

El Caballero de Croix al Gob. de Californias.

Envia un ejemplar del bando inserto en la real cédula, 15 de Julio de 78, sobre el establecim.to de

un número fijo de agentes y solicitores para los asuntos de Indias.

Ps 231. á 35.

+ 1778 Julio 26 - Chihuahua

El Caballero de Croix al Gob. Neve, sobre neutralidad en guerra estranjera.

Trasmite la Real órden de 22 de Marzo de 1778, que le ha sido comunicada por el Virrey Galvez, en la cual ordena el rey que se guarde absoluta neutralidad en las querellas que pueden suscitarse entre ingleses y franceses con motivo de la guerra que es muy posible se declare entre ambos paises; que se continúe observando los movimientos de los primeros, y se prevenga cautamente cualquier insulto, guardando buena armonía con ambas partes.

Ps 236 - 37 -

+ 1778 - Mayo 4 - Chihuahua.

Antonio de Bonilla. Sobre Breves apostólicos

Decreto del Rey (en cópia) para que los Breves Apostólicos, generales y que deban publi -

carse, se hayan de dar cuenta, antes de practicarlo á los Virreyes y Vice-Patronos de los Obizpados respectivos, haciéndoles presente un pase ó Cédula del Consejo de Indias, que se acompañan.

Ps 238-241.

\+ 1778- Julio 26- Chihuahua

El Caballero de Croix al Gob. Neve.

Oficio de remision de la cópia de la Real Cédula de 3 de Abril de 1776, en la cual se previene el método que debe observarse entre las Jurisdicciones de Guerra y Ordinaria, con objeto de evitar los graves perjuicios que se originan de las competencias; y decreto donde pormenorizadamente se manifiestan estas prescripciones y órdenes.

Ps 242-48-

\+ 1778- Julio 26- Chihuahua.

El Caballero de Croix al Gob Neve, sobre tratamiento á los militares.

Acompaña en cópia la Real órden de

15 de Febrero de dicho año de 1,778 que previene que á los Coroneles de milicias se les dé el tratamiento de Señoría por escrito y de palabra.

P. 249.

1779 - Febrero 17 - Loreto.

Rivera y Moncada á Dn. Francisco Alvarez y Osorio, Comisario de aquella Mision y á Fr. Vicente de Mora su presidente.

Dificultades sobre intervencion de existencias de efectos.

Varias notas relativas á la órden comunicada por el Gob. Neve á Moncada, con fecha 28 de Diciembre de 1,778, en la cual lo facultá para intervenir con el P. Presidente de aquella Mision en la revision ó exámen de existencias que se encuentran en el almacen de ella, en efectos &, en cuya operacion debe ayudarle el referido Comisario, quien en una nota que dirigió al referido Moncada, se escusa de no haber dado cumplimiento á esta órden por

haber creido que desistiria de esta empresa en vista de las dificultades que presenta su ejecucion. - El P. Presidente dice en uno de sus oficios que no firmará ningun documento relativo á los asuntos de la intervencion, sin haber presenciado antes su contenido; el Comisario se pone de parte de él y Moncada en otra nota dirigida á este, dice que el padre no se ha escusado, que al contrario en uno de sus oficios se espresa así: "estoy pronto á la personal asistencia que exige dicha órden", y se refiere al Reglamento Provisional para requerirlos al puntual cumplimiento del decreto del Gob. -

Ps 250-289.

o 1,780 - Abril 20 - Monterey.
Felipe de Neve, Gob. de Californias.

Instrucciones para la entrega de la Comisaria de Loreto por Dn Franco Alvarez Osorio á Dn José Ma Estrada.

"Instrucciones que deben observarse en la entrega de la Comisa-

ría de Loreto que está á cargo de Dn Fran.co Alvarez Osorio á su Sucesor en dicho empleo, Dn José Ma Estrada, á quien se pondrá en posesion por el Teniente de Gobernador de la Jurisdiccion de dicho Loreto, Dn Joaquin Cañete, verificadas las fianzas á la satisfaccion del Real Tribunal de cuentas, como se previene en el real despacho en que se le confiere el citado empleo."

"La referida entrega se ejecutará por el actual comisario Dn Francisco Alvarez Osorio á Dn José Ma Estrada, con intervencion del Teniente de Gobernador Dn Joaquin Cañete por inventario general, en que se distingan con debida separacion los ramos, señalando en cada uno las correspondientes partidas instruidas con el número de varas, peso ó medida, precio y total valor, teniendo presentes los documentos que justifiquen los respectivos precios, en la forma siguiente:

Ramos.

1o Generos correspondientes á facturas de México.

2o Efectos correspondientes á dichas facturas y las de Sn Blas.

3º Víveres existentes.
4º Efectos existentes de las anteriores entregas.
5º Efectos correspondientes de Arcenal.
6º Pólvora y plomo, con precio y sin él, segun se haya recibido y armas de repuesto.
7º Bestias existentes en el Presidio y recuas de la frontera.
8º Cargo y distribucion de las últimas partidas de mulas y caballos recibidas de oficiales de los Alamos y entregadas en Loreto.

9º Balandra y lanchas que existen con espresion de su estado, rezones, arboladura, calabrotes &.
10º Casas correspondientes á la Real Hacienda, almacen, bodegas y troxes.
11º Pesos, plata y perlas que existan, expresando las cantidades que esten adeudadas, por razon de quintos ú otro motivo, para el debido cobro, sin sacar al guarismo el valor de las que no se tenga formado anteriormente cargo.
12º Total ministrado en géneros y efectos y viveres, desde el 1º del año hasta el dia de la entrega, á tropas, marineros y dependientes.

Papeles y documentos del archivo.

1º Indice de todos los papeles que exis-

pertenecientes á la ocupacion.

2.º Indice de las cuentas de los anteriores Comisarios que se habian dirigido á los antecedentes, anotando sus fechas.

3.º Indice de todos los documentos de ocupacion que se habian remitido al Superior Gobierno ó real Tribunal de cuentas.

4.º Cuentas de los anteriores comisarios con distincion de penas y foxas de cada una.

5.º Ordenes, facturas y todo otro documento que compruebe los cargos y datas de la entrega, y cuentas de los anteriores Comisarios.

6.º Tantos de las cuentas de los años de la administracion del actual comisario, cuadernos y cópias de los comprobantes correspondientes á ellas, instruccion que se le dió por mí para la formacion de cuentas generales y la que últimamente recibió formada por la Contaduría General del Supremo Consejo de Indias.

7.º Un tanto original del inventario que queda prevenido de que han de formarse dos que se firmarán por el Comisario que entriega y el que recibe: se auto-

rizarán por el Teniente Gobernador, quedando el principal en poder de Dn. Franco. Alvarez Osorio

8º Un tanto de la cuenta de cargo y data que forme el Comisario Dn. Francisco Alvarez Osorio, desde 1º del año al dia de la entrega.

9º Cuenta correspondiente al fondo de gratificacion de la Compañía, de cuyo caudal debe hacerse entrega separada y comprobarse por el libro de caja de dicho fondo, sin mesclar en el inventario de intereses correspondientes á la Real Hacienda este ramo, que es separado de ella.

De haber algunos instrumentos jurídicos ú órdenes particulares que se hayan pasado en el cobro de reconocimiento de tierras ó derechos, se anotarán en el índice y de los que no haya y se cobren así en el Sur, como en Loreto, se hará anotación de ellos, teniendo presente la obligacion que tiene hecha Felipe Romero, vecino del rancho de Sn. Luis.

Todo lo que se alle preciso comprender en dicho inventario y dicho índice que no vaya prevenido en esta instruccion, se executará, pero sin variar la or-

denacion prevenida.

fs. 290-3.

1780- Mayo 3- Loreto.
Joaquin Cañeto, Teniente de Gobernador, á Felipe de Neve, sobre quinto en las pesquerias de perlas.

Solicita algunas franquicias para los busos, alegando que en tiempos anteriores se pagaba el real quinto en conchas y que había juez para cobrarlo de las canoas que frecuentaban anualmente las pescaderías y que entónces aquellos se costeaban por que se les daba de gracia berduques (cuchillos) sucal y taparrabo, curándoseles ademas por cuenta del armador.

fs. 294-6.

1780- Febrero 19- Monterey.
Felipe de Neve á Dn Jose Moraga sobre resistencia de soldados á construir una iglesia

Acusa recibo de la nota que le di-

dirigió Moraga con fecha 1º de Enero del mismo año de 1.780, quejándose contra los soldados Cordero, Soto, Silva y Pacheco l por haberse resistido á trabajar en la fábrica de la iglesia de aquel Presidio, á pesar de habérseles intimado que lo hicieran por órden del real servicio; tambien acusa recibo de la comunicacion en que se le avisaba de la remision de los reos con fecha 4 del mismo mes de Febrero, y lo reprocha por que creé que su negigencia es causa de esta insubordinacion.

Sigue á esta nota otra de Moraga en la cual trata de defenderse de la acusacion de lenidad para con la tropa de su mando, dirigida al referido Gob. Neve, desde el Presidio de San Francisco, á 29 de Febrero de 1.780.

pp. 297–309.

1778 – Agosto 15 – Chihuahua.

El Caballero de Croix al Gob. Neve, sobre hacienda.

Acompaña en cópia certificada el espediente promovido por el real Tribunal de cuentas, sobre los defectos que

se encontraron en el ajuste de cuentas de los guarda almacenes de los Presidios de San Diego y Monterey, Dn Juan Soler, de este, y Dn Rafael de Pedro y Gil, de aquel.- Antes de estas diligencias se encuentra una solicitud al Gob. Neve, firmada por Soler, á 20 de Marzo de 1,779, indicando los motivos por que no le fué posible dar fianza como lo manda la ley y pidiendo justicia.

pp. 310-317-

\+ 1,779- Octubre 11- A bordo de la Fragata Sn José. José de Imparan, Capitan de dicha Fragata al Gob. de Neve, sobre marina.-

Solicita uno ó mas practicos para entrar al Puerto de Monterey que no conoce, y que se coloquen en los parajes conducentes balizas ó señales que sirvan para dar fondo con mas brevedad; y con este motivo cita la órden que ha dado el rey relativa á que se permita en el Puerto de Monterey hacer aguada, y víveres á la Nao que anualmente se despacha de Manila.

pp. 318 á 20-

+ 1779 - Marzo 18 - San Blas

José Faustino Ruiz, Contador de aquella Aduana, sobre rendicion de cuentas de costos de buques, al Tribunal de Cuentas.

Informa, como le ha sido ordenado por el dicho Tribunal Real y Audiencia de Cuentas, con fecha 14 de Abril de dicho año de 1779, sobre el importe que sufragó el Erario para la compra de los materiales que entraron en la construccion de la Balandra N.a S.a del Pilar y lanchas de cubierta, N.a S.a del Rosario, N.a S.a de Guadalupe y N.a S.a de las Angustias, el cual ascendió á la suma de $6.431. 7 rs siendo dichos buques construidos en aquel astillero, de órden del Virey Galvez.

pp. 321-31.

+ 1779 - Febrero 20 - Chihuahua.

De Croix á Felipe de Neve, sobre honras religiosas.

Adjunta copia de la Real cédula y Breve expedido por el Papa Inocencio, en 17 de Setiembre de 1777, en las que se declara la Fiesta del Patriarca Sr. San Jo-

se por de primer órden.
p. 332.

+ 1,777- Octubre 25- Madrid. (España).
El Rey y su Ministro Antonio Ventura de Taranco, sobre honras á los santos.

Cédula que previene se observe el Breve de S.S. el Papa Inocencio, y Cardenal Conti, expedido en Santa María la Mayor de Roma el 17 de Setiembre de 1,777, relativo á declarar la fiesta del Patriarca San José como de primer órden. (Esta es la cópia á que se refiere el extracto anterior).
pp. 333-6-

+ 1,779- Marzo 1º- Chihuahua-
De Croix á Dn Felipe de Neve, sobre donativos piadosos.

Acompaña la cédula real de 9 de Marzo de 1778, en que se concede permiso á los apoderados de abad y Cabildo de la Yglesia de Santa Ma la Real, de Covadonga, para

que puedan diputar personas que pidan limosna en la Nueva España.

p. 337-

+ 1,778- Marzo 9- El Pardo (España).

El Rey y su Ministro Antonio Ventura de Taranco, sobre donativos piadosos.

Cédula que previene que están autorizados para recojer donativos piadosos en los reinos de España y Dominios de Indias, con escepcion de las Islas de Puerto Rico, Sto Domingo, Trinidad, Margarita, Filipinas y el Reino de Guatemala, los apoderados del Abad y Cabildo de la Iglesia de Santa María la Real de Cobadonga, en el principado de Asturias, España; cuyos donativos se destinarán á la reconstruccion de aquel santuario, que fue casi demolido por la catástrofe del 12 de Octubre del año de 1777.

Esta cédula ha sido enviada en cópia al Gob. de Neve, por Antonio de Bonilla, Secretario de la Comda Gral. de las Provincias Internas, desde Chihuahua, á 1º de

Marzo de 1779.
fs. 338-44.

+ 1779. Marzo 3. Chihuahua.
De Croix á Felipe de Neve, sobre persecucion de comercio de contrabando.

Adjunta cópia certificada de Real Cédula de 15 de Agosto de 1,776, relativa á la persecucion del contrabando y lo faculta para que nombre personas de su satisfaccion con este objeto, las cuales percibirán quinta parte de los decomisos.
f. 345.

+ 1776. Agosto 15. Sn. Ildefonso. Madrid, España.
El Rey y su Ministro Dn. Pedro García Mayoral, sobre comercio ilícito.

Cópia certificada por Antonio Bonilla, Secretario de la Comandancia General de Provincias Internas, en Chihuahua á 1º de Marzo de 1,779, de la Real Cédula de 15 de Agosto de 1,776, sobre los modos de

evitar el comercio clandestino de efectos en los dominios de América.

pp. 346.-7.-

+ 1779- Marzo 3- Chihuahua.

De Croix á Felipe de Neve, sobre tratamientos á empleados públicos.

Acompaña cópia autorizada de Real Cédula de 24 de Setiembre de 1,778, que previene que á los Ministros de Audiencias de Indias y á los de la Contratacion de Cadiz, se les dé el tratamiento de Señoria de palabra y por escrito. Dicha cópia ha sido autorizada por su Secretario Dn. Antonio Bonilla, en Chihuahua, á 1º de Marzo de 1,779, y contiene tres páginas.

pp. 348-350.-

+ 1779- Junio 14- Pueblo de Nombre de Dios.

De Croix á Felipe Neve, sobre el nacimiento de una princesa.

Incluye cópia certificada de Real

Cédula que previene se den gracias á Dios en los dos Reinos por el feliz nacimiento de la Infanta Dª Maria Amalia, hija de los Príncipes de Asturias, la cual está fechada en el Pardo, en 24 de Enero de 1779, y enviada en cópia certificada por el Secretario de la Comandª Gral. de las Provincias Internas, Antonio Bonilla, al Gob. Neve, en 14 de Junio del mismo año.

pp. 351-5.

+ 1779 - Julio 2. Nombre de Dios.

De Croix á Felipe de Neve, sobre quebranto de su Salud.

Avisa que lo delicado de su salud le obligan á poner media firma en todos los oficios, practicándolo así hasta que restablezca de la grave enfermedad que lo aqueja; pide comunique esta disposicion á todos los Comandtes y Capitanes de Presidios.

p. 356-

1779—Julio 8— Pueblo de Nombre de Dios.
De Croix á Felipe de Neve, sobre disposiciones gubernativas.

o La grave enfermedad que estoy padeciendo, me ha obligado á acordar varias disposiciones dirigidas á precaver contrarios resultados y atrasos al Real servicio, en los casos posibles de mi fallecimiento, ó de que los males me postren, de suerte que no me permitan continuar el Gobierno de las Provincias de mi cargo, y no siendo por ahora necesario ni urgente actuar á V.S. de todas las citadas disposiciones, de que he pasado los correspondientes avisos al Exmo. Sr. Virrey de Nueva España, y Reales Audiencias de Mexico y Guadalajara, comunico á V.S. solamente las mas precisas y conducentes al insinuado fin de no atrasar el servicio del Rey.

Actualmente me hallo (gracias á Dios) con la deliberada propia voluntad, libre y despejado conocimiento, entero, cabal y sano juicio, que se requiere para el gobierno de las Provincias, sin otro impedimento que el de no poder firmar de puño propio, por faltarme el uso de brazos y manos, bien que con algunas esperanzas de recobrar—

lo.
En el interin, en decreto de 2 del corriente, he resuelto firmar, como firmo, de estampilla, conservandose esta siempre en mi poder, para evitar su duplicacion ó fraude.
Que para mayor seguridad asista á mi diario despacho el asesor y Auditor de Guerra Dn Pedro Galindo y Navarro y el Ayudante Inspector Dn Antonio Bonilla, Secretario Interino de la Comandancia general, á fin de que poniéndose á su vista y á la mia las firmas de estampilla, las autoricen con las suyas como meros testigos de asistencia y de la mayor excepcion y fidelidad, sin que por esto se entienda que los nombro para que me ayuden, ni para que tomen por si providencia, ni resolucion alguna, sino solo con el fin de que sean testigos de las mias y acreditar con sus firmas que en las mias de estampilla se procede con las insinuadas legales formalidades.

Y ultimamente, que estas Providencias se entiendan como interinas, hasta que yo consiga mi restablecimiento, y el Rey se digne aprobarlas, ó tomar las que fueren de su Real agrado.
Entre tanto, enterado V. S. de mis refe-

ridas disposiciones, les dará en la parte que le toca el debido cumplimiento, trasladandolas á los Comandantes de Presidios de esa Provincia, dependientes de la Real Hacienda y de ruego y encargo á los Presidentes de las Misiones.

pp. 357-61.

+ 1779 Julio 19 Nombre de Dios.

De Croix al Gob. de Neve, sobre ereccion de un pueblo.

Dice que incluye cópia certificada de la Real órden en que S. M. aprueba el establecimiento ó ereccion de un nuevo pueblo en las márgenes del Rio de Guadalupe, segun lo comunica á la real persona el referido Gob. Neve en carta que le dirijió con el n.º 271 en 23 de Setiembre del mismo año de 1779.

Esta orden fué comunicada por el Rey al Virrey Galvez, quien la trasmitió al Sr. Croix y este al Gob. de Neve.

pp. 362-4.

+ 1779 - Julio 24 - Nombre de Dios.
De Croix á Felipe de Neve, sobre servicios militares.

Acompaña cópia certificada de la Real órden de 16 de Marzo del mismo año de 1779, en que se declaran escluidos á los Sargentos y Cabos de los dos años de servicio que se les dispensaba por cada desertor que declarasen ó aprehendiesen.

p. 365.

+ 1779 - Julio 28 - Nombre de Dios.
De Croix al Gob. Neve, sobre filiaciones de desertores.

Incluye las cuentas y filiaciones de Rafael Valenzuela y Joaquin Diaz que se desertaron de los Presidios de California y se aprehendieron en la Provincia de Sonora, los cuales continuaran en su antiguo servicio.

p. 366.

+ 1779 - Agosto 6 - Chihuahua
De Croix al Gob. Felipe de Neve, sobre indulto.

Remite cópia del bandó que comprende el Real indulto concedido á algunos reos, fechado en 18 de Mayo último y al mismo tiempo ordena la defensa y represalias contra los súbditos de Ynglaterra, con quien se encuentra en actual guerra la España, aliada con la Francia.

pp. 368-9 -

+ 1779 - Diciembre 21. Arispe (Sonora).
De Croix al Gob. Felipe de Neve, sobre arribos de buques.

Acusa recibo de las comunicaciones que le han sido dirigidas, en que el Sr. Neve le avisa el feliz arribo al Puerto de San Fran.co de las Fragatas Favorita y Princesa al mando del Teniente de Navio Dn Ygnacio Arteaga; de las que se refieren á los útiles descubrimientos de la Costa Norte de la Provincia y de la que lo entera de que el Comandante de aquella expedicion

ha resuelto demorarse en San Francisco hasta q^e se establezcan los marineros enfermos. Le avisa que trasmitió estas noticias al Sr. Virey.

p. 371.

+ 1779 - Diciembre 29 - Arispe (Sonora).

De Croix á Felipe de Neve, sobre matrimonios de hijos de familias.

Adjunta en cópia certificada la Real Cédula de 7 de Abril de 1778, en que se inserta la Pragmática de 23 de Marzo de 1776, sobre que los hijos de familias no contraigan esponsales ni matrimonios sin consentimiento de sus padres, parientes, tutores, &c, cuya pracmática debe observarse en todos los paises que están bajo el dominio del Rey de España.

Sigue la pracmática que abraza los puntos siguientes:

1º Que conforme á las leyes del reyno, desde las del Fuero Iuzgo que tratan de matrimonios de los hijos é hijas de familias, se establece: que los menores de veinte y cinco años para celebrar ésponsales, debe-

ran pedir y obtener el consejo y consentimiento de sus padres, y á falta de ambos de sus abuelos en ambas líneas, y si no los tienen, de sus parientes mas cercanos, y si no los hay, de tutores, curadores, con aprobación del Juez Real, ó en su defecto del Corregidor, ó Alcalde Mayor Realengo.

2º Que esta regla abrazará desde las mas altas clases del Estado, sin escepcion alguna, hasta las mas comunes del pueblo.

3º Que si se llegase á celebrar el matrimonio sin el antedicho consentimiento, por este solo hecho quedan inhabiles los que lo contrajeren y sus descendientes para gozar de los derechos civiles, como son el de pedir dote ó legítimas, y de suceder como herederos forzosos y necesarios en los bienes libres qe. les correspondiesen por herencia de sus padres, abuelos &, á cuyo respeto faltaron casándose sin su consentimiento, contra lo establecido en esta Pragmática.

4º Que en cuanto á los vínculos, patronatos y demas perpetuos derechos de la familia, que poseyeren, ó á que tuvieren derecho, quedan privados de ellos en su goce y sucesion, así ellos como sus descendientes, entendiéndose postergados en el órden de

los llamamientos.

5º Que cuando el contraventor fuere el último de los descendientes, pasará la sucesion ~~pasará la sucesion~~ á los trasversales, segun el órden de llamamientos, sin que pueda suceder aquel hasta que se estingan las líneas trasversales, entendiendose lo mismo de sus descendientes.

6º Que los mayores de 25 años, cumplen con pedir el consejo ó consentimiento paterno para colocarse en matrimonio, en cuya edad no admite dilacion, como lo previenen otras leyes, pero si no pidieren el consentimiento, incurren en las mismas penas que los menores de edad.

7º Que no se obligue por los padres &ª á casarse á los menores ó mayores con persona determinada, contra su voluntad, ó á quien tengan repugnancia.

8º Que los padres, abuelos, deudos, tutores, curadores &ª no negarán su consentimiento para el matrimonio, si no tuvieren justa y racional causa, como cuando el matrimonio ofende el honor de la familia ó perjudica al Estado.

9º Que se admitirá, cuando la denegacion de los padres tutores &ª no fuere jus-

ta, á los mayores de edad, que recurran en sumario á la justicia real ordinaria, la cual determinará y resolverá en el preciso termino de ocho dias, y en su defecto al Consejo Cancilleria y Audiencia del respectivo territorio, en el de treinta dias, y lo que resuelvan estas no tendrá apelacion, quedando los menores bajo la obligacion de cumplir las prescripciones que quedan indicadas arriba, pues esto solo se entiende respecto á los mayores.

10º Que solo se dará certificacion por las justicias del auto favorable ó adverso, pero no de las objeciones y excepciones que espusiesen las partes, para evitar difamaciones, pues que esta clase de juicios serán puramente estrajudiciales, oyendose á puerta cerrada á las partes, sean su representaciones por escrito ó de palabra.

11º Que en los infantes y grandes, no se entenderá abolida la costumbre de dar cuenta al rey al rey y sus sucesores de los contratos matrimoniales que celebrasen, ellos sus hijos, ó descendientes, y el que contraviniese á esta practica, quedará sin derechos á sus titulos, honores, preeminencias &.

12º Que cuando aconteza algun caso—

de graves circunstancias, que no permitan deje de efectuarse el matrimonio entre los grandes, aunque fuere desigual, quedará subsistente lo ordenado en esta pragmática, en cuanto á los efectos civiles, y p.r tanto, la mujer ó marido del matrimonio desigual, quedarán privados de los honores &, concediendoles solamente que puedan suceder en los bienes libres, ó alimentos que les correspondan.

13.o Que p.a conservar á las familias nobles el esplendor de sus grandezas, se establece respecto á ellas, que ademas del permiso paterno, deben pedir el Real, bajo la forma en que se solicitan las cartas de sucesion en los titulos, procediendose informativamente.

14.o Que en cuanto á Consejeros y Ministros Togados de cualesquiera Tribunales, que se casasen estando provistos sus empleos, observarán ademas de lo prevenido la costumbre de pedir licencia al Presidente ó Gobernador del Consejo Real.

15.o Que los Militares tienen concedidas licencias reales y órdenes que deben ejecutar antes de su matrimonio, pero con la prevencion de que si no pidiesen el consentimiento de sus padres y mayores, como queda ordenado para los seculares, incurrirán en las mismas

penas que los demas.

16º Que no bastando estas penas civiles á contener las pasiones de los jóvenes, se encarga á los ordinarios eclesiásticos, que para evitar las contravenciones, pongan especial cuidado en cumplir la Enciclica de Benedicto XIV, y mucha vigilancia en los esponsales y demandas de matrimonio, que no lleven consentimiento.

17º Que para evitar estos matrimonios ilegales y perjuicios que resulten á las familias y al Estado con su consumacion, se manda invariablemente observar á los ordinarios eclesiásticos, sus provisores y Vicarios, lo dispuesto en el Concilio de Trento en punto punto á Proclamas.

18º Que para el cumplimiento de las reglas canónicas y respeto á la potestad de los padres, se ruega á los Obispos y demas prelados, hagan que sus Visitadores, Promotores &. estudien esta pragmática y sus prevenciones para su debida y religiosa observancia.

19º Que las partes interesadas pueden usar de los recursos competentes, en cumplimiento de esta pragmática, y respetar las prevenciones que hiciesen los prelados en virtud de ella.

Manda el rey que estas dis-

posiciones se cumplan en los Dominios de España é Indias, con las restricciones y advertencias siguientes.

1º Que por las dificultades que puedan ocurrir para que algunos de los habitantes de los dominios de Indias, obtengan el consentimiento paterno, no se entienda esta pragmática como vigente para los Mulatos, Negros, Coyotes y otras razas semejantes, esceptuando á los individuos de ellas que sirvan de oficiales, ó se distinguieren de los demas por su reputacion, buenos servicios & los cuales por tal motivo estan obligados á venerar á sus padres.

2º Que los demas habitantes de estos paises observarán lo prevenido; que los Indios Tributarios, pediran permiso de sus padres para casarse, si los tienen y pueden obtenerlo pronto, y de no, de sus padres (curas) doctrineros, los cuales no cobrarán por concederlo ninguna gratificacion, quedando estos obligados de hacerles entender la obligacion en que estan de pedir permiso á aquellos, antes que todo, si los tuviesen conocidos y legítimos.

3º Que los caciques se considerarán por su nobleza lo mismo que españoles distinguidos para todos los efectos de esta Prag-

matica.

4º Que los españoles, europeos, y los de otros paises, transeuntes, si hubiere, y hubiesen pasado á Indias con legítima licencia, cuyos padres residan en otros paises distantes, por cuyo motivo no puedan obtener su consentimiento, lo soliciten de las Justicias ó jueces correspondientes, quienes no cobrarán derechos por darlo.

5º Que lo mismo se entenderá de los naturales que tengan á sus padres á larga distancia.

6º Que se da facultad á las Audiencias para que señalen los casos en que debe obtenerse el consejo ó licencia de las justicias sin necesidad de ocurrir á los padres, y para que nombren en el distrito de su jurisdiccion, á los jueces que hayan de concederlas.

7º Que las justicias ordinarias serán de 1ª Instancia en los juicios sobre matrimonios y las Audiencias, Cancillerias y Consejos de segunda, las cuales no cobraran derechos por la formacion de estos juicios, sino los de papel y lo escrito, dejándose á la Audiencia el derecho de señalar el término que deba haber entre una y otra instancia.

8º Que tambien las dichas Audiencias tienen la facultad de formar un reglamento ó instruccion de todo lo que parezca conve-

niente establecer en su distrito, remitiéndolo para su aprobacion al Real Consejo de las Indias, con la mayor brevedad, rigiendo provisionalmente mientras se aprueba.

9.º Que, finalmente, para la puntual observancia de lo contenido en la Pragmática, se encarga á los Arzobispos, Obispos &. y á sus dependientes que no den licencia para que se casen los hijos de familias y menores de edad, hasta que se les presente la auténtica de sus abuelos curadores &.

pp. 373-92-

see page 62 for title

o 1779- Diciembre 27.- Arispe. (Sonora).

El Sr. De Croix al Capitan Rivera y Moncada. Instrucciones para la fundacion de un Presidio en el Canal de Sta Bárbara la de tres Misiones y ereccion del pueblo la Reina de Los Angeles.

(Cópia certificada por el Srio. de la Comand.a Anto Bonilla en Arispe, á 10 de Febrero de 1780).

Con los justos fines de defensa, con-

servacion y fomento de la Provincia de Californias, en que particularmente se interesan el Servicio de Dios y del Rey, he resuelto la ocupacion del canal de S.ta Barbara con un Presidio de este nombre, y tres Misiones, la ereccion de un pueblo con el titulo de Reina de los Angeles sobre el rio de la Porciuncula y S. M. ha aprobado el que mandé fundar á las márjenes del de Guadalupe, titutado, S.n Joseph. = Para proporcionar el feliz logro de estos nuevos importantes establecimientos, hallo por conveniente, y me pidió el S.r Gobernador de aquella Provincia, D.n Felipe de Neve en varias representaciones, la venida de V. á esta banda y habiendo yo condescendido gustosamente, es llegado el caso de exercitar el celoso desempeño de V. en los encargos que previene la adjunta instruccion. = Ellos se reducen á la ventajosa recluta de familias y soldados para Californias, de modo que no padezca notable perjuicio esta Provincia en su corta poblacion, y á la útil, crecida y necesaria remonta de Mulas, Caballos, Yeguas y demas que necesitan los antiguos y nuevos establecimientos de la Pe-

nínsula. = V. debe con reflexion y prefe-
rencia á todo imponerse de mis preven-
ciónes y representarme antes de su salida
de esta Capital, y despues en el tiempo qe.
emplee en su comision, las dudas y di-
ficultades que se le ofrezcan para que yo
pueda aclararlas y vencerlas. = En el ar-
tículo 14 de esta instruccion digo á V.
que á los reclutas no se les ha de enga-
ñar ofreciéndoles mas de lo que haya de
cumplírseles; y comprendiendo que este
punto delicado necesita de mayor claridad,
advierto á V. que al recluta poblador
se le ha de asistir con el sueldo mensual
de diez pesos y racion diaria de estilo,
por el perentorio término de tres años, que
ha de contarse desde el dia de su admi-
sion. Que á cada uno se le darán dos
Bacas, dos Bueyes, dos Yeguas, dos Caballos,
una Mula, dos Obejas, dos Cabras, y las
precisas herramientas y utensilios para
las labores del campo. Y que todos estos
aucilios y los de vestuario y montura
que ahora reciben los irán reintegrando
á la Real Hacienda (á exepcion del im-
porte del sueldo mensual y raciónes con
parte de los frutos, semillas y procrea-

cion de ganados, de manera que no les falte para su precisa subsistencia y se verifique el justo indicado reintegro. = Los reclutas soldados como que gozan de fixo y mayor sueldo y se gobiernan por distintas reglas, satisfarán de sus haberes, por medio de prudentes descuentos, los gastos que causen en su actual habilitacion y de sus familias, de vestuarios, monturas, armamentos, viveres y remontas. = La mala inteligencia que ha dado el vulgo al Reglamento de Californias, persuadiendose de los mayores perjuicios en los descargos ó descuentos que allí se hacen á los sueldos de Oficiales, tropa y pobladores, podrá retraer á muchos de aprovechar la oportuna ocasion que ahora se les presenta de conseguir su honrado y feliz establecimiento, y de hacer un leal servicio al Rey que merecerá en todos tiempos su Soberano agrado y justa remuneracion. = Para desvanecer aquellas dañosas impresiones, es menester que Vd. procure valerse de prudencia y maña, sin faltar en lo mas mínimo á la verdad y pureza que son el Norte de mis disposiciones, bajo el concepto q. estoy tratando séria y eficazmente en

ocurrir al remedio de los imaginados per-
juicios, que me persuado tengan mas de
apariencia que de realidad, pues todos los q^e.
se experimentan así en estas Fronteras como
en la de Californias, no provienen verdade-
ramente de las providencias de ordenanza, sino
del vicioso modo con que suelen observarse, cu-
yo pejuicio es de mas facil remedio metodizando
las reglas, aclarando las que por el tiempo y
las experiencias obliguen á alguna variacion,
y celando sobre su exacto y debido cumpli-
miento. = Estoy cierto en que lo dará V.S. pun-
tual á las importantes Comisiones que le con-
fió, como V. debe estarlo de que recomenda-
ré á S. M. este nuevo particular servicio
para que se digne dispensarle las gracias
que sean de su real agrado; advirtiendo
á V. que dispondré la habilitacion de ves-
tuario, monturas y demas para los reclutas
y familias de que trata el art.º 22 de la
instruccion, y deben venir su primera mar-
cha á los Alamos: acompaño á V. el adjunto
pasaporte p.ª que no demore la suya - Dios &.
Arispe, Dic.e 27 - 1779 - El Caballero de Croix =
A D.n Fernando de Rivera y Moncada. =

(Instruccion que debe observar el Capi-

tan Dn Fernando Rivera y Moncada para la recluta y habilitacion de familias pobladoras y tropa, acopio de monturas, trasporte de todo y demas auxilios que ha solicitado y se conceden al Coronel Dn Felipe de Neve, Gobernador de Californias, para el resguardo, beneficio y conservacion de los nuevos y antiguos establecimientos de aquella Peninsula.

1º

Noticias y auxilios que se le franquean al Sr. Comisionado

Resuelto el aumento de dos Oficiales subalternos en el Presidio de Monterey, el de un Alferez en el de Sn Franco lo mismo en el de Sn Diego, y la creacion de un Teniente, un Alferez y tres Sargentos en el nuevo Presidio de Sta Bárbara, que ha de erigirse en el centro de la Canal de este nombre, he expedido los correspondientes interinos despachos de Tenientes á los Alferez Dn Alonso Villaverde y Dn Diego Gonzales y de Alferez al Sargento Dn Mariano Carrillo y á los Cadetes Dn Manuel Garcia Ruiz y Dn Ramon Laso de la Vega, reservando el despacho del oficial que falta de esta clase para proveerlo á consulta del Gob. de la Provª de Cal., y asi mismo se han sacado tres Sargentos, dos cabos y veinte soldados voluntarios de las Compª presidiales de esta Provª pª que continu=

en sus servicios en la citada Cal.

2.o

De los citados individuos existen dos en la Peninsula, y los demas deberán reunirse el dia 1.o de Feb.o p.mo en S.n Mig.l de Arcasitas, disfrutando desde el propio dia los sueldos y haberes correspond.tes á sus nuevos empleos, conforme al Reglam.to que Gobierna en Calif.s

3.o

Determino esta reunion p.a q.e sujetos los oficiales, Sarg.tos y Cabos á las inmediatas ord.s del Cap. Fern.do de Rivera elija los q.e considere mas á proposito p.a q.e le ayuden al desempeño de sus comisiones.

4.o

Como es regular q.e p.a este desempeño necesite, asi el prat. Comisionado, como los q.e han de ayudarle alg.s auxilios de dinero p.a su subsist.a y marchas, me pedirá el prim.o las cantidades q.e considere precisas y justas p.a cada uno, á fin de que yo disponga las anticipaciones por la R.l Caja de los Alamos, á buena cuenta de los respectivos sueldos y haberes.

5.o

Evacuadas estas prévias dilig.s distribuirá el Cap. Rivera su gente en los destinos opor-

tunos y pidiendome los corresp.tes pasaportes, partirá sin demora á hacer la recluta de tropa y familias y el acopio de mulas y caballos en el n.o que previenen las dos adjuntas relac.nes n.s 1-2-

6.o

Prevenciones p.a el reclutam.to } Para la proporcion y logro de la insinuada recluta y remonta no limito territorios, p.o señalo al Comision.do los q.e comprenden las Provin.s de Ostimuri, Sinaloa y demas q.e median h.ta Guad.a inclusive, pues en las q.e no reconocen la Coman.da de mi cargo, procederá en órden de superior permiso q.e he pedido al Exmo. S.r Virrey, bajo cuyo concepto, siendo distintas las atenciones de recluta y las de remonta, prevendré unas y otras con separacion.

7.o

Veinte y cuatro familias y cincuenta y nueve hombres son los q.e p.r ahora se necesitan en Calif.s p.a erigir un nuevo Presidio y Poblacion, p.o si este n.o de gente se saca de los Territorios de mi mando, hará falta en el q.e ya se ha estraido, y con el q.e sucesivam.te podrá estraerse p.a el necesario repueble de la Sonora en q.e igualm.te está interesada la Calif.a como q.e una y otra Provincia de=

-ben unirse y comunicarse p.r los establecim.tos de los Rios Colorado y Gila; y si bien es mas á propósito p.a ellos y p.a los de la Peninsula la recluta de gente de estos paises internos, es así mismo cierto q.e no hay la suficiente p.a am-bas atenciones, y que sera sp.re preciso ocurrir á las Provin.s inmediatas que vulgarm.te llaman de tierra afuera, bajo cuyos presupuestos ha de de-dicar su esmero el Comision.do á llenar la idea de hacer una ventajosa recluta p.a la Calif.a, sin que sea muy sensible á la poblacion de Sonora, arreglandose en lo posible á los puntos q.e prevenen los artic.s siguientes:

8.o

Para dirigirse el Cap. D. Fern.do de Rivera á la Ciudad de Guadalj.a ha de transitar forzosam.te p.r todas las Provin.s sujetas á la Governacion de Sonora en las q.e tiene libre arbitrio p.a reclutar, así las familias, como los soldados; p.o considerando q.e no podrá conseguir el todo de la recluta voluntaria, será indispensable q.e la complete en Guadalajara, y de esta manera se minorará la estraccion de gente de Sonora.

9.o

Ya se han sacado tres Sargentos, dos cabos y veinte soldados de los Presidios de esta frontera, y debiendo mantenerse vacantes sus plazas pa-

ra ocuparlas con igual número de reclutas de las calidades q.e se prevendrán en su lugar y ha de traer de Guad.a el Cap. Comision.do es consiguien.te q.e p.a los Presidios de Calif.s solam.te tendrá q.e reclutar treinta y cuatro hombres, y si logra el completo de estos últimos en las Provin.s del Gobierno de Sonora, no repetirá esta recluta en Guad.a entendiéndose lo mismo por lo q.e corresponde á las familias pobladoras; p.o dudandose de estos logros tendrá presente el Comisión.do el número de gente q.e reclute en los términos de los territorios internos, p.a completar en los de afuera el q.e se necesita y se le ha prevenido p.a la Califa.

10.o

Recluta de las 24 familias pobladoras } La cabeza ó padre de cada familia ha de ser hombre de Campo, labrador de ejercicio, sano, robusto y sin conocido vicio ó defecto q.e pueda constituirle perjudicial en unos pueblos q.e van á situarse en medio de numerosa gentilidad, docil y sin malicia, pero facil, como toda clase de Indios, á las primeras impresiones del buen ó mal ejemplo de los españoles q.e se radican en sus paises p.a civilizarlos con

el buen trato y p.a atraerlos gustosos con la práctica de la verdad, justicia y buenas costumbres al convencim.to de nuestra sagrada religion, y al suave dominio de ntro. católico Monarca.

11.o

En el número de las espresadas familias han de incluirse un albañil, un carpintero que entienda de hacer yugos, arados, rodadas y carretas y un herrero que bastará con que sepa calzar rejas, azadones, hachas y barras.

12.o

Reclutam.to p.a los Presidios de Californias { Los reclutas soldados p.a la Calif.a han de ser casados y de las mismas calidades y circunstancias que los vecinos pobladores, añadiendo las de mayor robustez y aptitud para las fatigas del servicio de frontera.

13.o

Reclutam.to p.a los Presidios de Sonora } Todos los que se recluten p.a los Presidios de Sonora han de ser solteros, mozos que no pasen de 25 á 30 años, y q.e no bajen de 18, de dos varas lo menos de estatura, de buen color, robustez, presencia y sin defecto en el cuerpo, ni señal en el

rostro.

14.ª

Ningun recluta ha de entrar forzado, sino voluntario, y no se le ha de engañar ofreciéndosele mas de lo que se ha de cumplir y esplicará esta instruccion.

15.º

Desde el dia en q.e sea admitido el recluta, han de disfrutar los que se destinen á Calif.a y Sonora los haberes q.e les corresponden respectivam.te por los reglamentos de aquella Provincia y de estas fronteras y el vecino poblador su sueldo de diez pesos mensuales y la racion de estilo, pero á cada recluta sin distincion se le asistirá con el socorro diario de dos r.s en dinero, donde tuviesen comodidad p.a invertirlo en mantenerse, y en viveres cuando transiten p.r parajes despoblados ó de frontera, donde de nada les sirve la moneda, reservando el resto de sus haberes p.a cubrir los empeños que han de causar su marcha y habilit.n — 16.º Todos los reclutas sin distincion se empeñarán por diez años, q.e empezarán á correr desde el dia de la fecha de sus filiaciones.

17.º Las (filiaciones) que se formalicen á

los soldados serán con arreglo al formulario de las Ordenanzas Grales. del Ejército, pr. con la espresion gral. de que sientan la plaza en uno de los Presidios de Calif.s y Sonora, debiendo entregar el Comisiond.o las correspondientes filiaciones al Gob. Militar de esta, D. Jacobo Ugarte y Loyola y al de aquella D. Felipe Neve, p.a q.e estos jefes distribuyan como les parezca los reclutas en las Comp.s Presidiales.

18.o

A los vecinos pobladores se les filiará del propio modo, y con el mismo empeño de diez años p.a cualquiera de los pueblos de S.n Joseph de Guadalupe, ó la Reyna de los Angeles de la Porciuncula, añadiéndose á continuacion de sus filiaciones las de sus mujeres, hijos ó hijas y hermanas, ó parientes solteras q.e voluntariam.te quieran acompañarlos, pues á estas se les posibilita tomar estado con los Individuos de tropa q.e se mantienen celibatos en la Calif.a pr. falta de mujeres españolas, segun las noticias comunicadas á este Superior Gobierno.

19.o

Convendrá que el Comisionado Neve des —

de Sn Miguel de Orcasitas en su Compa pa
todo las atenciones de recluta tres oficiales,
ó dos, y un Sargento; ademas, una pequeña
partida de tropa.

20.º

En su marcha hasta los confines del Virrey-
nato de Nueva España, es regular la pro-
porcion de hacer algs reclutas de soldados
y vecinos pa Califs y como á unos y
otros se les ha de asistir con sus socorros
diarios; se les ha de habilitar y conducir,
nombrará el Comision.do á uno de los o-
ficiales qe le acompañan con parte de su
pequeña partida pa qe desde el lugar de
Provincia Interna donde se hiciere el
el último reclutamto retroceda recogiendo
á este y á los demas y los trasporte al
Rl de los Alamos.

21.º

En el interin qe se verifica el retroceso
del oficial Comisiondo cuidarán las jus-
ticias de asistir al recluta ó reclutas con
el socorro diario de 2 rs dejando en poder de
aquellos el Cap. D. Fernd.o de Rivera, la
cantidad corta qe considere suficiente, se-
gun los dias qe pueda tardar el regreso
del subalterno encargado de recojer los re-

clutas.

22º

Con ellos no ha de hacer otros gastos el oficial Subalterno q.e el de los socorros diarios, vagajes y demas muy preciso p.a la marcha hta. el Real de los Alamos, pues allí, donde hay mejor proporcion se habilitaran los reclutas soldados, pobladores y familias de todo lo perteneciente á vestuarios, armas, montura y remonta.

23º

Para los insinuados gastos de asistencia diaria y trasporte de reclutas, necesita el Cap. D. Fern.do de Rivera, la anticipacion de algun dinero, p.o no pudiendo yo regularla, me espondrá dicho Cap. la q.e estime suficiente p.a disponer su libramiento p.r el Gob. Intendente de esta Provincia, D. Pedro Corbalan, pues en el caso de q.e sean mayores los gastos, q.e la cantidad q.e ahora se entregue, se admitirán y pagarán los libramientos del Cap. Rivera en la caja de los Alamos, dándolos aquel con distinción y claridad q.e esprese los fines en q.e se habia invertido la cantidad librada, y los oficiales reales de aquella caja me pasarán sus avisos p.r conducto del Co-

bernador Intendente.

24º

Desde la raya de estas Provincias hta. Guadalajª continuará el Cap. D. Fernᵈᵒ de Rivera la recluta de pobladores y Soldados pª Califˢ, llevándolos en su Compañía á aquella ciudad, ó encargando su trasporte á otro oficial subalterno y el cuidado de socorrer á los reclutas con el diario de 2 rs, bagajes y demas auxilios necesarios de marcha.

25º

Luego que llegué á Guadalajª se presentará al Sr. Regente, y entregándole el pliego adjunto, pedirá alojamiento pª los reclutas de qᵉ trata el antecedente artículo, pª los oficiales y tropa de su partida, y para la gente que ha de reclutar en dcha. ciudad, y debe destinarse á los Presidios de Sonora.

26º

Si el Cap. no hubiese podido completar en la marcha las reclutas pª Californias, hará las que falten en Guadalajª y ocurrirá con el pliego que acompaña, á oficiales reales de aquella caja pª qᵉ en virtud de las órdenes qᵉ oportunamen—

te les comunicará el Exmo. Sr. Virrey, entreguen las cantidades necesarias p.ª habilitar á los reclutas de vestuario y menajes de montura, con arreglo á la relación N.º 3-

27.º

Por S.n Blas han de trasportarse á la Calif.ª los reclutas Soldados y pobladores q.e hiciere el Comision.do p.ª la Peninsula, desde los confines de estas Provincias hta. Guadalaj.ª bajo cuya inteligencia habilitados los reclutas y sus familias de lo q.e necesiten de vestuarios y demas que expresa la relacion N.º 3, marcharán á su destino, cuando lo disponga el Sr. Regente, bajo la direccion y órdenes de otro de los oficiales subalternos, á quien dará el Cap. D. F.º de Rivera las instrucciones p.r escrito de lo que deba ejecutar, entendiendose que hasta el dia del embarco de reclutas de S.n Blas se les ha de asistir con el socorro diario en dinero ó viveres, segun lo permita la posibilidad.

28.º

Para los Socorros de estos reclutas y gastos de marcha hta. Guadalaj.ª me dirá el Cap. Comision.do la prudente Cantidad que po=

drá anticipársele pr. la caja de Alamos, y pa los mismos fines hta. Sn Blas, ocurrirá á pedir lo que se necesita á oficiales reales de Guadala.

29o

He dicho en el articulo 26 que estos Señores Ministros entregarán al Cap. D. Fernando de Rivera los caudales pa habilitar á los referidos reclutas de Califs de vestuarios y demas que se indica, pero tendrá entendido que esta habilitacion ha de hacerse con intervencion y anuencia de los citados Mtros. y qe ha de constar en las Cuentas qe sobre este punto debe rendir y pasarme el Capitan Comisiono.

30o

Recibirá pr. via de suplemento de la Real Caja de Guada y con calidad de reintegro pr. la de Alamos, el dinero qe necesita pa socorer á los Soldados reclutas de Sonora, costear sus vagajes y suministrarles las prendas de vestuario y montura que previene la relacion No 4 -

31o

Hecha y habilitado esta recluta y despachada por San Blas la de California, encargará la marcha de la primera al otro oficial subal-

terno con parte de la gente de la partida de tropa, y tomando el Captn. la restante se adelantará pa. evacuar la comision de remonta.

32º

El todo de ella lo espresa la relacion Nº. 2, pº. si se posterga su solicitud no podrán combinarse las providencias pª. qe. los auxilios lleguen de una vez con poca diferencia á California y se perderán muchos dias.

33º

Para aprovecharlos al mismo tiempo qe. el Cap. Comisionºº desempeña sobre su marcha á Guadalajª el encargo de reclutas, puede tambien ocurrir al de remonta, teniendo quien le ayude á su solicitud y acopio, y pª. esto hechará mano de los demas oficiales y sargentos provistos pª. Californias y de los cabos y soldados qe. se reunirán en Orcasitas.

34º

Es escusado prevenir al Cap. Dn Fernando de Rivera los parajes donde pueda facilitarse la remonta, y el de su reunion oportuna, pues tiene sobrada inteligencia del territorio; tambien lo es la prevencion

sobre la calidad de las mulas y caballos, pues ya sabe qe. pa. qe. este ganado sea útil en la Califa. ha de tener, ademas de las circunstancias de sano, fuerte, de rollo, hueso, y regular alzada, la de nuevo, pues las bestias viejas se inutilizan en marchas dilatadas, y no es posible el reemplazo en cualquier tiempo; y pr. último, comprendo necesario encargar al Comisiono. el cuidado al tiempo de celebrar las compras las condiciones ventajosas de ellas, y la economía en el ajuste de precios, pues estos son puntos qe. acreditarán su celo, inteligencia y cumplimto. de sus obligaciones, po. si le prevengo qe. en el supuesto de qe. las remontas no han de reunirse (si fuere posible) en paraje determinado hta. la llegada de los oficiales y tropa que elija el Capn. Comdo., los vayan recogiendo y trasportando al paraje de reunion qe. se señalará oportunamente, pues esto no quita pa. qe. el hacendero ó ranchero vendedor perciba sin demora el importe de las bestias qe. vendiese, con tal que haya obligacion formal de entregarlas en su completo, y de las calidades y circunstancias qe. se estipulen, siendo de su cuenta y riesgo

las q.e se murieran, pierdan inutilicen, ó se lleven los indios enemigos hta. el dia de la entrega á los Comisionados p.a recojerlas las remontas.

35.o

Para acopiarlas me informará el Cap. D. Fern.do de Rivera el caudal q.e necesite, y si será mejor q.e p.r sus libramientos se paguen á los hacendados en la Real Caja de los Alamos el importe de las bestias q.e faciliten.

36.o

Segun lo prevenido hasta el precedente artículo deben venir los reclutas, soldados y pobladores, que se hicieren p.a Californias en el país interno al Real de los Alamos, y al cargo de un oficial subalterno, y los reclutas destinados á los Presidios de Sonora, q.e han de hacerse en Guadalaj.a deben conducirse p.r otro oficial en derechura á S.n Mig.l de Arcasitas, dedicándose el Cap. Com.do en su marcha, con el auxilio de los demas oficiales, sargentos, cabos y soldados inteligentes, á la solicitud, ajuste y compra de la remonta, y en su regreso á la recoleccion y trasporte de ella al paraje oportuno de su ren-

nion.

37.º

Este paraje ha de proponerlo la práctica del Comd.º; en inteligencia de q.e toda la remonta ha de trasportarse p.r los rios Gila y Colorado y de q.e facilitaré los auxilios precisos p.a la Custodia hta. el dia en que salga la espedicion, y cuando llegue este caso, los q.e se necesitan p.a su feliz logro.

38.º

Podrá ser conveniente p.a desembarazar la marcha p.r tierra, el trasporte p.r mar de las familias pobladoras y de la tropa p.a Califs. q.e debe reunirse en los Alamos. El Comd.º me informará lo q.e se le ofezca sobre este punto, á fin de dictar mis disposiciones.

39.º

Todos los individuos q.e egerzan comision delegada p.r el Cap.n D.n Fern.do de Rivera, deben llevar cuenta y razon clara y formal de los caudales q.e reciban, y atenciones en que los inviertan, tanto p.a satisfacer á los interesados, cuanto p.a rendirlas á su Comand.te quien debe aprobarlas si lo mereciesen, y justificar con ellas las cuentas generales.

40.º

Cuatro ha de rendir el Cap.n D.n F. de Rive-

ra; 1.ª de remonta; 2.ª de las familias po-
bladoras; 3.ª de los soldados reclutas pa
Californias, y 4.ª de los qe vengan pa los Pre-
sidios de esta Provincia, arreglándose á los
formularios que le pasará el Gob. Intenden-
te, á quien entregará las cuentas pa que
disponga su glosa ó reconocimientos, les pon-
ga su aprobacion y me de cuenta.

41.º

Como no todo puede tenerse presente, ni es dable advertir todas las ocurrencias nuevas qe regularmente ofrecen estas Comisiones menudas y prolijas, procurará el Comdo vencer con su celo, práctica y experiencia las dificultades.

42.º

Finalmente: de cualquiera paraje donde haya proporcion de correos, me avisará el estado de sus comisiones; y si ocurriese algun punto grave, ó novedad qe pida vigente superior auxilio ó resolucion, me despachará sus cartas pr cordillera, pues asi se superarán las dificultades, y yo podré combinar mis sucesivas providencias = Arispe, 27 de Diciembre 1.779 = El Caballero de Croix =

Nº. 1 - Relacion del número de fami-

lias p.a el nuevo pueblo de la reyna de los Angeles, y de soldados para Californias que debe reclutar el Cap. Rivera en los parajes dichos ya, y de las calidades y circunstancias q.e previene la instruccion q.e se acompaña con esta fecha.

Reclutas - Familias pobladoras: 24 - Soldados p.a Californias: 59 - Total: 83 -

Nota: Que en las veinte y cuatro familias pobladoras han de incluirse un albañil, un carpintero y un herrero = (La misma fecha -).

Relacion de la remonta q.e debe hacer el Cap. D.n F.o de Rivera y Moncada p.a la Provincia de Californias, con arreglo á lo que se previene en la instruccion q.e se acompaña.

Para los cuatro actuales Presidios de Loreto, S. Diego, Monterey y S. Fran.co - 350 mulas y 130 caballos - Para el nuevo de S.ta Bárbara - 153 m.s - 102 C.s - Para los 24 pobladores de la Peninsula: 48 m.s 24 - C.s - Total: m.s 551 - C.s 256 - Para los pueblos de S.n José y el espresado de la Porciuncula: Yeguas de vientre: 60 - Aburradas: 80: Burros garañones: 6 - Caballos padres: 4 -

Desperillados: 4 - Total de todo - 961 - (La misma fecha).

Relacion de las prendas de vestuario y montura con qe. han de habilitarse los soldados y pobladores y sus familias qe. se recluten desde el Real del Rosario, hta. Guadalajara.

Habilitacion de un soldado - Una Chupa de tripe ó paño azul de Querétaro con forros de manta, vuelta, solapa y collarin de paño de segunda, tinte en grana; boton amarillo con asa. - Un par de calzones de tripe azul, forros de manta, charreteras del mismo tripe y boton amarillo. - Un sombrero negro de Tezcuco. - Una Capa de paño azul de Querétaro, con las vueltas ó forro de bayeta encarnada - Una mascada negra de Barcelona - Una camisa de pontiví - Otra idem de manta. - Dos pares de calzoncillos de manta de puebla - Dos pares de medias de lana de dos hilos finas de la tierra - Un par de botas de gamuza. - Dos pares de zapatos abotinados - Dos pañitos de polvos poblanos - Cinta pa. el sombrero y pelo. - Una silla baquera con los aperos correspondtes. todo de buena ca=

lidad, pero con estribos de palo y sin anquera ni colgadura — Un freno caballar y otro mular — Un par de espuelas vaqueras, pero pequeñas, segun está prevenido y se observa en estas fronteras.— Un sudadero ó carona de jerga — Una funda grande de escopeta — Unos cojinillos de media mochila — Una cartuchera de 21 á 24 tiros, de cañones y demás, como lo pidió el Gob. de la Provincia.

Habilitacion de un poblador — Una Chupa de paño azul de Querétaro, forrada de manta, con boton blanco ó amarillo y sin divisas.— Un par de calzones de tripe como los del soldado — Un pañito ó corbata de lienzo pª el cuello — Dos camisas de manta — Dos pares de calzoncillos idem — Medias de lana, botas de gamuza, zapatos abotinados, pañito de polvos, y cinta pª el pelo y sombrero como el soldado.

Habilitacion de familia - Para una muger — Tres camisas — Tres pares de enaguas; unas de sarga, otras de bayeta y faldellin — Dos varas de crea pª armadores — Dos pares de medias de Bruselas — Dos idem de calcetas — Dos pares de zapatos. Dos rebozos — Un sombrero — Seis varas de

cinta -

Para muchacho - Una chupa de paño de Querétaro - Un par de calzones idem - Dos camisas de manta. - Dos pares de calzoncillos idem - Un par de medias de lana - Dos pares de zapatos - Un sombrero - Una frasada -

Para muchacha - Dos camisas de crea. - Dos pares de naguas de manta - Un paño de rebozo - Unas naguas de bayeta - Un faldellin de paño - Dos pares de medias ó calcetas - Dos pares de zapatos - Una fresada -

Nota: Ademas de las prendas referidas en la precedente relacion, podrá el Cap. Comisdo. proveer á los reclutas de algunas otras qe. considere de precisa necesidad, interviniendo en las compras y distribucion, como en las cuentas de estas suministraciones, los Señores Oficiales reales de las cajas de Guadalajara - (La misma fecha).

Son cópias de sus originales de que certifico - Arispe 10 de Febrero de 1780 - (Firmado) Antonio Bonilla -

pp. 393 - 422 -

+ 1779 - Febrero 15- México.

El Virrey Bucarely á Felipe de Neve, sobre comunicaciones oficiales.

Comunica haber dado órden á los Comandtes de embarcaciones, que luego lleguen á Sn Francisco remitan los pliegos qe pertenecen al Real servicio, por tierra, como lo pide dcho Neve en nota de 22 de Agosto.

p. 423.

+ 1779- Febrero 15- México.

Bucarely á Felipe de Neve, sobre viajes y descarga de buques.

Se da por enterado de la comunicacion que le dirigió Neve en 22 de Agosto avisándole que el últo de Mayo fondeó en Sn Diego el Paquebot Sn Carlos y hecha la descarga regresó á Sn Blas en 2 de Junio; qe el 17 del mismo arribó á Sn Franco la Fragata Santiago y entro en Monterey, donde descargó el 31 de Julio; avisa que ambos buques llegaron bien á Sn Blas.

p. 424.

+ 1779 - Febrero 15 - Mexico.

Bucarely á Felipe de Neve, sobre compra de ganado.

Aprueba la compra de 52 cabezas de ganado vacuno en $562, qe hizo Neve, en cumplimto de órden de 26 de Octubre de 1776, con objeto de suministrar provisiones á la Nao china, si volviese á Monterey ó S. Franco

fs. 425.

+ 1779 - Febrero 15 - México.

Bucarely á Felipe de Neve, sobre conduccion de armamento.

Avisa qe ha dado órden al Factor de S. Blas, Manl. Ramon de Goya pa. que envie al Departamento la cantidad de espadas, moharras, lanzas y pistolas que pide en la relacion de 24 de Agosto, no enviándose escopetas, pr. no haber.

fs. 426.

1779 - Febrero 17 - México -

Bucarely al Gob. a Felipe de Neve, sobre prohibición de embarcar soldados y pobladores.

Dase por enterado de la carta de Neve de Setiembre, relativa á que el Teniente Manl. de Ayala, embarcó en la Fragata Santiago á algunos pobladores, sin embargo de haberlos reclamado; avisa que ha ordenado al Comandte. de Marina de Sn Blas que hiciese saber á los oficiales y pilotos qe no podian embarcar en los viajes qe hiciesen á los Presidios y Misiones, soldados, vecinos, pobladores, ni polizontes, aunque no tengan goce de sueldo ó racion, sino es con licencia del dcho. Gob. ó su Teniente.

Pp. 427-30-

1780 - Enero 12 - México.

Martin de ~~Muñ...~~ Mayorga (no espresa su título ó cargo) á Felipe de Neve, sobre envio de víveres.

Avisa que previene en aquella misma fecha al Comandte. de Marina del Departamto. de S. Blas disponga se envien víveres para el socorro de la Mision de Loreto, como lo pide dicho Ne-

ve en carta de 26 de Sept.e de 1779.
p. 431.

+ 1780 - Enero 12 - México.
Martin de ~~Munfuega~~ Mayorga al Gob. Neve, sobre regreso de buques.

Avisa queda enterado por la carta de Neve, 26 de Set.e de 1779, de q.e el dia 14 y 15 del mismo llegaron á S. Fran.co las Fragatas Princesa y Faborita, de vuelta de la espedicion descubridora y de la orden q.e dió de entregarseles 14 reces.
p. 432.

+ 1780 - Enero 21 - México.
Martin de ~~Munfuega~~ Mayorga á Felipe de Neve, sobre envío de viveres.

Da cuenta que en el Javeque, el Dichoso q.e pasa á Guaymas á relevar la Goleta Sonora se enviaron los viveres mas necesarios p.a el socorro del Presidio de Loretol.
p. 433.

+ 1780 – Enero 12 – Arispe. (Sonora).

El Caballero de Croix al Gob. Neve, sobre declaracion de capital.

Avisa haber declarado por capital de su residencia al pueblo de Arispe, en virtud del Cap.º 5.º de las reales instrucciones q.e tiene comunicadas.

p. 434.

+ 1780 – Febrero 7 – Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre un bando.

Dice acompaña un bando que el Virey le ha dirigido para que se publique en la jurisdiccion de su cargo.

p. 435.

o 1780 – Febrero 10 – Arispe. –

El Caballero de Croix al Gob. Felipe de Neve, sobre el envio de un tanto de las instrucciones dadas al Cap. Moncada para la recluta de tropas y pobladores de los nuevos pueblos,

en las márgenes del Rio Guadalupe y el Porciuncula, y de una nota dirigida al Virey Mayorga con este motivo.

Las principales, repetidas y fundadas proposiciones de V. S. p.a defensa, conservacion y fomento de la Provincia de su cargo, han consistido en la ereccion de dos pueblos sobre las márjenes de los Rios Guadalupe y Porciuncula, y de un Presidio y tres Misiones en el Canal de S.ta Bárbara.

Para promover y comprobar la importancia de estos urgentes y muy útiles establecim.tos ha practicado V. S. todas las diligencias propias de su notorio celo, eficacia y talentos; y aunque p.r mi parte no he omitido cuantas caben en la posibilidad, han postergado sus efectos las muchas, prolijas, y aún prejentes atenciones del vasto mando de estas Provincias, y los graves quebrantos de mi salud.

Restablecido de ellos, acompaño á V. S. la cópia adjunta N.o 1, de instruccion que he dado al Cap. D. Fern.do de Rivera, en la que hallará V. S. mis primeras providencias p.a las reclutas de tropas y familias pobladoras, habilitacion de unas y otras y utensilios de campo; y verá tambien p.r los documentos de la carpeta No. 2, los auxilios que he pedido al Exmo. Sr. Virey p.a el logro de las insinuadas primeras providencias.

Las segundas deben contraerse al trasporte de todo, pero como penden de la variedad de novedades qe pueden ocurrir, y de la mas ó menos pronta conclusion de las comisiones encargadas al Cap. Dn Ferndo de Rivera, no es posible detallarlas ahora, ni dar á V. S. otros avisos qe los de qe algunas familias y reclutas de tropa se trasladarán á ese destino por el Puerto de Sn Blas, otras por el de Guaymas á Loreto, y los restantes con la mayor parte de Caballos, mulas, Yeguas y demas pr el Camino del Rio Colorado, qe descubrió el Teniente Coronel Dn Juan Bautista de Ansa.

Persuádome que esta expedicion pr tierra podrá salir en Sete ú Octubre del corriente año; no lo aseguro, pero de cualquier modo, teniendo V. S. presente esta noticia, y las qe contienen los documentos de la carpeta N.o 3, qe he remitido al Sr. Virrey, deberá prevenir V. S. sus particulares disposiciones, comunicar los avisos necesarios al R. P. Presidente, Fr. Junípero Serra y manifestarme lo que estime conveniente al logro de los establecimientos y de mis providencias para posibilitarlos.

Exmo. Sr. – La Provincia de Californias es-

una de las que particularmente me encarga S. M. en las Reales Instrucciones, y el Gob. D. Felipe de Neve, á consecuencia de las órdenes del Exmo. Sr. Virrey, antecesor de V. E. y de las mias, me ha propuesto varios puntos relativos á la mejor defensa, conservacion y fomento de aquel importante pais.

Examinados con prolijidad los informes repetidos del Gob, y mereciéndome el mismo buen concepto que al difunto Sr. Virrey, he dispuesto la ocupacion del Canal de Santa Bárbara con un Presidio de este nombre, y tres Misiones, la ereccion de un pueblo con el titulo de la Reina de los Angeles, sobre el Rio de la Porciuncula, y S. M. se dignó aprobar el que se fundó á las márjenes del inmediato de Guadalupe, titulado San Josef.

Estas providencias exijen el aumento de tropas, qe. manifiesta el citado adjunto N.º 1, pa. distribuirlas con arreglo al documento N.º 2, y á fin de que tengan efecto, son necesarios los auxilios de recluta de familias pobladoras y soldados, acopio de remontas, y otros varios que expondré á V. en distintos oficios.

Para facilitar los que en este refiero, formé la Instruccion de que incluyo cópia, encargué practica de sus reglas al Cap. D. Ferndo. Ri-

vera, y ya este oficial ha dado principio á sus comisiones, pero necesitando pª su desempeño, qᵉ V. E. se sirva auciliarla, acompaño á este fin la adjunta nota Nº 3, que indica las necesarias disposiciones de V. E. y que por mi parte he dado las conducentes á la cuenta y razon de gastos, qᵉ debe presentar el Comisionᵈᵒ Rivera, luego qᵉ concluya la recluta de tropa y familias pobladoras, y el acopio de remontas, quedan hasta este caso pendientes mis sucesivos avisos y remision de documentos á V. E. pª los cargos y abonos que resulten á los Presidios de Californias, y á las familias, y pª el reintegro de los suplementos que hiciesen las Reales Cajas de Guadalajª y Alamos. = Arispe 9 de Febrero de 1,780 — El Caballero de Croix = Exmo. Sr. Dⁿ Martin de Mayorga = Es cópia de su original de que certifico = Fecha ut supra = (Firmado) — Antonio Bonilla —

Nota: La distribución Nº 2, que se cita en la cópia precedente, lo es de las tropas de la Provincia, y se formalizó con arreglo á las noticias del Sr. Gobernador Dⁿ Felipe de Neve. — (Una rúbrica de Bonilla).

Nota de los auxilios qᵉ por ahora pide el Comandante Gen. de las Provincias Internas al Exmo.

Sr. Virrey de Nueva España, p.a q.e pueda verificarse la recluta y habilitacion de tropa y familias pobladoras destinadas á Californias.

1.a Las correspondientes órdenes de S. E. á las respectivas oficinas de Real Hacienda de México, p.a q.e desde el dia 1.o de Febrero del corriente año, se abonen los sueldos á los Tenientes nuevamente provistos, D.n Alonso Villaverde y D.n Diego Gonzales, y de los Alfereces D.n Mariano Carrillo, D.n Man.l Garcia Ruiz y D.n Ramon Lazo de la Vega, en el concepto de que los despachos interinos expedidos p.r el Comand.te Gral. no señalan destinos fijos á estos oficiales, pues se deja al albitrio del Gob. de Californias, p.a q.e los coloque en las Compañias Presidiales de la Peninsula, segun le parezca conveniente.

2.a Aunque en el articulo 1.o de la Ynstruccion se previno al Cap.n D. Fern.do de Rivera y Moncada la saca voluntaria de Sargentos, Cabos y Soldados de Sonora, no ha podido verificarse, y por consecuencia tampoco debe procederse á la recluta de gente p.a esta Provincia en Guadalaj.a de que trata el articulo 9.o de dichas Instrucciones.

3.ª Pasaporte de S. E. al Cap. Comisionado D. F. Rivera, p.ª q.e pueda reclutar en jurisdicciones del Virreinato, los soldados y familias q.e se destinan á Californias.

4.ª El insinuado pasaporte p.ª remitirse al Sr. Regente la R.l Audiencia de Guadalaj.ª pa. que lo entregue al Comisionado y auxilie sus comisiones en el alojamiento de reclutas, su trasporte de S.n Blas y demas que sea necesario.

5.ª Ordenes á oficiales reales de Guadalaj.ª para q.e entreguen al Comision.do las cantidades q.e fueren precisas p.ª socorrer á los reclutas, q.e se hicieren en la jurisdiccion del Virreynato, y demas que refieren los artículos 26 y 29 de la Instruccion, y la noticia N.º 3, que proviene de ella.

6.ª Finalmente la correspondiente órden del Comandante del Departamento de S.n Blas, á fin de que facilite el trasporte de reclutas.

Nota de los auxilios q.e por ahora pide el Comand.te Gral. de las Provincias Internas de Nueva España, al Exmo. S.r Virrey, para los establecimientos de un Presidio y tres Misiones en el Canal de S.ta Bárbara, ereccion de un pueblo á las márjenes del Rio de la Por-

cuenta, y trasportes de reclutas de tropa, familias y remontas.

1º. En el concepto de que los oficiales, Sargentos, Cabos y Soldados que se aumentan en los Presidios de Californias y en el nuevo de Sta. Bárbara han de entrar, los oficiales gocen de su sueldos desde el dia 1º del mes de la fecha, los sargentos y cabos desde el dia de sus ascensos y los soldados y reclutas desde los de sus respectivas entradas, y qe. todo ha de constar por los estractos y documentos de revistas mensales; se pide á S. E. espedicion de sus órdenes á las correspondientes oficinas de Real Hacienda, pa. el abono de sueldos y haberes y pa. el reintegro oportuno de las cantidades qe. con estos fines se suplan pr. las Reales Cajas de Guadalajara y Alamos, prévias las noticias documentadas de estos suplementos, qe. se remitirán pr. conducto del Comandte. Gral.

2º. Por el Gob. de Cals. recibirá el Exmo. Sr. Virrey las relaciones de víveres, efectos y demas qe. sea necesario, pa. la subsistencia de la Compa. del nuevo Presidio en el año próximo de 81, en cuyo tiempo es regular qe. se halle esta tropa ocupando su terreno.

3º. Como los insinuados víveres y efectos han

de remitirse p.r el Puerto de S.n Blas, convendrá q.e con anticipacion se repita el reconocimiento de la Canal que hizo el Teniente de Fragata D. Diego Choquet, á fin de que allí se haga el desembarco de las Provisiones, y si no fuere posible, en el de S.n Diego. Así lo ha pedido el Gob. Felipe de Neve, y renueva esta suplica el Comand.te Gral. al Exmo. S. Virrey.

4.o Para la fábrica del nuevo Presidio se necesitan cuatro mil p.s en géneros que con el recargo de 150 p.s quedará reducido el costo de dicha fábrica á la cantidad de 1.200 p.s (así lo dice), cuya remision p.r San Blas es urgente, p.a q.e el Gob. de Cal.s arregle sus providencias.

5.o Ha pedido este oficial dos cañones de á 4 y cartuchos correspondientes, la mitad de metralla, p.a defensa del insinuado Presidio y q.e la remision se haga p.r S.n Blas.

6.o Las tres Misiones q.e han de establecerse en el Canal de las adoraciones de la Purísima Concepcion, S.ta Bárbara y S. Buenaventura, necesitan seis religiosos del Colegio Apostolico de S.n Fern.do y su salida de México debe ser pronta, dirigien-

dose cuatro p.r el Puerto de S. Blas y los dos restantes á esta Provincia de Sonora, de manera q.e lleguen á ella p.r el mes de Julio ó Agosto de este año, p.a q.e salgan en Set.e con la Expedicion, q.e ha de marchar p.r el Rio Colorado á cargo del Cap. D. F. de Rivera.

7.º Para fundar la Mision de S.n Buenaventura se franqueó la cantidad de mil pesos, p.º se necesita de igual auxilio p.a cada una de las otras dos de la canal. Los dos mil pesos de su importancia puede recibirlos en México de los fondos piadosos el Síndico del Colegio Apostólico de S.n Fernando, y distribuirlos en los ornamentos, vasos Sagrados y utensilios de Yglesia q.e espresa la adjunta cópia de carta del Gob. N.º 1.º, ó en los q.e señala la N.º 2.º de noticia, q.e remitió al Virrey Exmo. ya difunto, el R. P. P. Fr. J. Serra, con fcha. 1.º de Junio de 1,777. trasportándose todo por el P.to de S.n Blas.

8.º Estima conveniente el Gob. q.e en cada una de las tres nuevas Misiones se mantengan seis peones con salario y racion p.r el término de tres años, y habiendo deferido el Comand.te Gral. á este aumento de pequeño gasto, pide al

Exmo. Sr. Virrey las disposiciones correspondientes, pa. el abono oportuno.

9o. Lo mismo solicita pa. lo correspondiente á los sueldos y raciones de las 24 famas. pobladoras, qe. unas han de trasportarse desde Guadalaja. pr. S. Blas á Monterey, otras pr. Guaymas á Loreto, otras pr. el Rio Colorado, y de todas se remitirán á S.E. los respectivos documentos, qe. acrediten los dias de su admision y los aucilios qe. se les suministren con calidad de reintegro de las crias de sus ganados y frutos qe. cosechen, los vestuarios qe. ahora reciban y los aperos y utensilios qe. recibirán luégo qe. lleguen á su destino. = Arispe 10 de Febrero de 1780 - El Caballero de Croix -

Es cópia de su original de qe. certifico. Fcha. ut supra. - (Firmado) Antonio Bonilla. -

+ 1780 - Febrero 10 - Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre bando preventivo.

Le avisa remite el

bando q^e^ previene se observen las leyes 4^a^ 8, 9 y 10, Lib. 8, Tit 10 de la Recopilacion de los reinos de N. E, las q^e^ tratan del quinto de oro y plata

pp. 452-456-

1780- Febrero 10- Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre Real Cedula relativa á efectos ingleses.

Acompaña el bando impreso q^e^ le ha trasmitido el Virrey Mayorga, en el q^e^ se inserta Real Cédula de 15 de Julio, 1779- relativa á reglas q^e^ se deben observar p^a^ el comercio de efectos y manufacturas inglesas en los dominios de América é Islas Filipinas.

Sigue el bando, fechado en México, 14 de Diciembre de 1779, autorizado p^r^ el Secretario del Vireinato, Juan Felipe Martinez de Soria, mandado publicar por De Croix en las Provincias de su mando en 10 de Febrero de 1780, publicado p^r^ Joaquin Cañete en el Real Presidio de Loreto en 24 de Agosto del mismo, y p^r^ Fran^co^ de Aguiar y Manzano en el Real de S^n^ Antonio (B. C) en 10 de Sep^e^

pp. 457-9-

+ 1780 - Febrero 11. - Arispe -

De Croix á Felipe de Neve, sobre remision de fondos.

Avisa que ha pedido al Virrey de orden se remitan p.r el Puerto de S.n Blas doce mil p.s en géneros á disposicion de Neve, como lo pide en carta N.o 70 de 3 de Abril de 1779, cuyos generos se distribuirán entre la tropa, con el recargo de 150 p.o.

fs. 460.

+ 1780 - Febrero 11 - Arispe -

De Croix á Felipe de Neve, sobre no reintegro de raciones.

Dá cuenta q.e ha resuelto declarar libres á las Misiones de S. Fran.co S.ta Clara y S. Juan Capistrano del reintegro de raciones q.e tomaron los RR. PP, sin serles permitidas, en vista de las razones q.e espone en su carta n.o 73, de tres de Abril del mismo año.

fs. 461.

+ 1780 - Febrero 11 - Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre represalias contra los ingleses.

Inserta lo qe le comunica José de Galvez con fcha. 24 de Junio, dándole aviso qe S. M., en real decreto de 21 del mismo, ordena qe se corte toda comunicacion, trato y comercio con los súbditos británicos, usando con ellos de represalias en desagravio de los daños qe han causado.

fp. 462-4.

+ 1780 - Febrero 11 - Arispe -

De Croix á Felipe de Neve, sobre monedas de oro.

Acompaña el bando en que se inserta el real decreto fechado en Sn Ildefonso, á 24 de Julio de 1779, el que le ha sido comunicado con fecha 28 de Julio del mismo año por Ventura de Tarranco, Secretario del Supremo Consejo de Indias, en cuyo decreto se previene que los veintenes de oro se reciban por veinte un reales y un cuartillo de vellon; qe el doblon de a ocho, valga diez y seis pesos cabales, si es del nuevo cu-

ño y si del antiguo tendrá cuarenta maravedis de aumento.

pp. 465-72-

+ 1780- Febrero 11- Arispe-

De Croix á Felipe de Neve, sobre honores fúnebres á militares.

Comunica la órden real qe. le trasmite D. José de Galvez á quien la trasmitió el Ministro de la Guerra, cuya órden, fcha 12 de Junio de 1779, previene qe. á los oficiales de Milicias qe. falleciesen se les hagan honores fúnebres pr. sus cuerpos conforme á su graduacion, y por los regimientos veteranos, considerándolos con un grado menos, cuya resolucion real ha sido tomada en vista de la duda ocurrida al Cap. Gral. de la Costa de Granada y con acuerdo de lo expuesto por el Supremo Consejo de Guerra en consulta de 15 de Marzo del mismo año de 1779.

pp. 473-5.

+ 1780 - Febrero 14 - Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre certificaciones p.ª cobrar sínodos.

Comunica haber accedido á la peticion q.e le hizo el P. Fr. Nicolas Muñoz, Misionero Apostólico del Presidio y Mision de Loreto, relativa á q.e las certificaciones de cobranza de sínodos en la Península, se dén, como ha sido costumbre, p.r el Cap. del Presidio, ó su Teniente, sin q.e sea necesario ocurrir al de Monterey.

fp. 476.

+ 1780 - Febrero 14 - Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre representacion p.ª el establecimiento de una Mision.

Avisa q.e el P. Nicolas Muñoz, comisionado por el Presidente Fr. Vicente de Mora, le entregó en persona la representacion q.e adjunta, donde solicitan los auxilios necesarios p.ª el establecimiento de una Mision, sobre lo cual informará devolviéndola.

fp. 477.

+ 1780 - Febrero 14 - Arispe.

El Caballero de Croix á Felipe de Neve, sobre la Comisaría de Loreto.

Le noticia qe. ha pasado sus cartas No. 103 de 24 de Octubre al asesor de la Comanda. Gral, en cuyo poder se encuentran los antecedentes sobre el asunto relativo al Como. de Loreto, Franco. Alvarez Osorio, y luego qe. dé dictamen se lo comunicará; qe. proponga á José Ma. de Estrada pa. el empleo de Alferez de un Presidio, si lo cree digno.

pp. 478-9-

+ 1780 - Febrero 14 - Arispe -

El Cabo. de Croix á Felipe de Neve, sobre publicacion de un bando.

Acusa recibo de la nota en qe. le comunica la publicacion de un bando sobre declaracion de guerra á los ingleses y remitido á la Provincia de su mando pr. orden de la Audiencia Real Gobernadora de N. E.

pr 480.

1780 - Febrero 14 - Arispe -

De Croix á Felipe de Neve, sobre órden económico de Misiones.

Resoluciones qe. consecuentes á representacion hecha pr. el R. P. Fr. Nicolas Muñoz á nombre del R. P. Presidte. de Misiones de la antigua Califa Fr. Vicente de Mora, en 21 de Nove. de 1778, se comunican al Sr. Gob. Coronl. D. Felipe de Neve, pa. qe. disponga su práctica, si no hallare motivo grave qe. la impida.

1a

Al punto 8o. Que solo en urgencia del Real servicio se extraigan los sirvientes qe. mantengan las Misiones pa. emplearlos en otros destinos, y qe. en casos semejantes se pasen avisos á los RR. PP. Ministros y se disponga la satisfaccion de la deuda qe. hayan contraido con la Mision los qe. se saquen de ellas.

2a

Al id 9o. Que lo mismo se entienda con los marineros de las lanchas de las Misiones; qe. estas las habiliten á su costa; qe. dichas lanchas se empleen en su servicio y fomento; qe. si no hubiese inconveniente vuelvan á las Misiones el Arraez Diego Perez y los tres marineros ocupa=

dos p.r el Gobno; q.e cuando las lanchas de las Misiones se hallen imposibilitadas se trasporten sus Socorros en las del Rey, y q.e hallándose estas en igual caso pres- ten aquellas el mismo auxilio reciproco.

3.a

Al punto 10.o Que no se nieguen p.r el Comand.te de Loreto las licencias q.e deben pedir las Misiones p.a conducir efectos á esta banda, satisfaciendo los justos Reales derechos, respecto á q.e los sufre el comprador en el mayor precio de las ventas.

4.a

Al id. 11.o Se conceden las dos Misiones en Guay- mas y Tamasula, con un religioso cada una, cuyos dos sinodos se pagarán de R.l Hda: el del 1.o y el del 2.o se costea- rá de los frutos de las Misiones de Ca- lifornias, á cuyo beneficio se dirije esta concesion.

Al 12.o y 13.o 5.a

Tambien se conceden las peticiones á q.e se contraen estos dos puntos, relativas al buceo de perlas.

6.a

Al 21.o y 22.o Que se paguen á las Misiones lo q.e im- porten los auxilios de viveres, y demas q.e

subministren en caso de urgente necesidad.

7ª

Al punto 39º Que se escuse todo lo posible emplear de correos á los Indios, y qe. cuando sea preciso se les socorra pr. las Misiones.

Sobre los demas puntos contenidos en la representación, se suspenden providencias, pº el Sr. Gob. podrá dictar las qe. estime justas, pª qe. se observen interinamente hasta nueva órden, y dár cuenta pª la aprobacion.

pp. 481-3.

+ 1780 - Febrero 18 - Arispe -

De Croix al Gob. Neve, sobre remision de ejemplares de real cédula.

Le comunica qe. remite ocho ejemplares de la Real Cédula (impresa) en qe. el rey autoriza á sus súbditos americanos pª hostilizar á los del Británico, ordenándole envié los correspondientes á los Ayuntamtos. y justicias de su mando pª su publicacion.

p. 484.

+ 1779 - Julio 8. Madrid.

El Rey y su Ministro Jose de Galvez, á todas las autoridades de ambos reinos, civiles, militares y eclesiasticas, sobre hostilizacion á los ingleses.

Real Cédula impresa en que el Rey, manifestando los poderosos motivos que originaron su real resolucion de 21 de Junio de dicho año de 1779, autoriza á sus vasallos americanos, pa. que pr. via de desagravio y represalias á los males causados, hostilicen por mar y tierra á los súbditos del Rey de la Gran Bretaña.

pp. 485-92-

+ 1780 - Febrero 19 - Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre bando relativo á moneda antigua.

Dice le acompaña tres ejemplares del bando en el cual proroga por un año mas el Virrey de México la recoleccion de moneda antigua, terminando el plazo en fin de diciembre de dicho año de 80; y le ordena que lo mande publicar.

p. 493.

+ 1779 - Diciembre 2 - México.

El Virrey Mayorga, á las autoridades de los dominios de Nueva España, sobre recoleccion y cambio de moneda antigua.

Bando impreso, autorizado por Juan Felipe Martinez de Soria, Srio. del Virreinato, mandado publicar por el Caballero de Croix pr. disposicion fechada en Arispe, á 19 de Febrero de 1780, cuyo bando proroga por un año mas la recoleccion y cambio de moneda antigua, de plata y oro, doble y sencilla, en atencion á estar pa. concluirse el termino de proroga tambien de un año concedida pa. el mismo objeto en el del Virrey Bucarely de 19 de Octubre de 1778.

f. 495.

+ 1780 - Marzo 30 - Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre pérdida de correspondencia.

Trasmite la órden real qe. le comunica el Ministro Galvez, donde se avisa que el Paquebot correo maritimo qe. salió de la Coruña en Julio fué perseguido por un Corsario ingles y su cap. tuvo que arrojar al agua la correspondencia

cia q^e. traia p^a. la América; q^e. lo mismo sucedió con el q^e. salio de la Habana en 2 de Junio, q^e. traia la de Indias; le órdena que haga saber estas noticias á los empleados de oficinas civiles, cuerpos politicos y militares, avisándoles q^e. S. M. ha dispuesto q^e. se repitan ó tripliquen las comunicaciones, remitiéndose como se practicaba antes de la guerra con Inglaterra.

pp. 496-7.

+ 1780 - Mayo 1°. Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre indulto de dos desertores.

Le comunica q^e. ha resuelto comprenhender en el último indulto concedido p^r. el rey y publicado en el bando de 15 de Agosto, á los dos desertores, soldados Felipe Ochoa é Ygnacio de Castro, cuya causa le remitió con su oficio de 27 de Marzo de 1779; que se les vuelva al servicio de sus plazas y se les carge el importe de las bestias y prendas q^e. se llevaron.

p. 498.

+ 1780 - Mayo 1º Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre indulto de desertores.

Avísale qe. de conformidad con el parecer del Auditor de Guerra de aquella Comanda. ha declarado comprehendidos en el último Real indulto que mandó publicar en 15 de Agosto del año 1779, á los soldados desertores José Beltran, Antonio Alegre, Francisco Villagomez Franco. Ma. Ruiz y sirvientes José Guerrero y Mariano Yepes; qe. á los primeros los destine á servir sus plazas pr. el tiempo de su empeño, perdiendo el qe. antes tenían contraido, cargándoles las bestias y prendas qe. se habían llevado, y á los dos últimos los ponga en libertad.

pp. 499 - 50 -

+ 1780 - Agosto 25 - Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre espedicion del Almirante Hughes.

Le trasmite la Real órden qe. le ha sido dirigida pr. el Virrey, relativa á la salida de Inglaterra pa. la India Oriental, en Marzo del año de 1779, del Almirante Hughes, al

mando de diez navios de línea y tres mil hombres de tropa, con órdenes de dejar algunas de sus fuerzas en el Golfo de Bengala y marchar con los restantes á la mar del Sur p.a destruir el comercio y saquear las costas meridionales de los dominios españoles, creyéndose que esta espedicion, q.e debe llevar algunos meses de navegacion hácia aquellos mares, segun las gacetas de Londres, consistirá de tres navios de línea y algunas fragatas; dice q.e toma las medidas mas eficaces p.a evitar los golpes q.e se dirijan contra Acapulco, y le ordena q.e se aliste lo mejor posible p.a evitar todo insulto q.e dicho Almirante intente cometer en las costas de la Península, habiendo hecho lo mismo con el Comandante del Presidio de Loreto.

pp. 501-3.

1780 - Setiembre 10 - Arispe.

El Caballero de Croix á Felipe de Neve, sobre remision de esqueletos p.a hojas de servicio.

Comunícale q.e en aquella fcha. encarga al Sarg.to Mayor de Mexico mande imprimir y las envíe á Neve, cincuenta hojas p.a cuartillas de servicio, le ordena las reparta á los Capitanes ó

Comandᵗᵉˢ de la Península, cargando su importe á fondos de gratificacion.

fs. 504-5.

+ 1780 - Setiembre 21 - Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre interina observacion de un reglamento.

Le dice qᵉ el Virrey con fcha. 19 de Mayo le acusa recibo de carta 12 de Febrero, con qᵉ acompaña el Reglamᵗᵒ qᵉ nuevamᵗᵉ ha formado dcho. Gob. Neve pᵃ el mejor manejo de los asuntos de la Península y economía en gastos del Presidio de Sᵗᵃ Bárbara, qᵉ recientemᵗᵉ se erigió, de cuyo ha dado conocimᵗᵒ á S. M., qᵉ ha resuelto (De Croix) qᵉ el Reglamᵗᵒ se observe desde el 1º de Enero de 81; qᵉ con este fin dirija ejemplares á los empleados qᵉ corresponda, cuando pʳ órden del dicho Virrey se impriman en México y los remita.

fs. 506-13.

1780 - Septiembre 21. Arispe -

De Croix á Felipe de Neve, sobre providencias p.ª reclutam.to de pobladores.

Le comunica q.e en cartas de 2 de Ag.to le avisa el Comision.do Moncada q.e habia reclutado 45 soldados y 7 pobladores, hallándose una parte en Alamos y otra en Cosalá, al cargo de Alfereces Man.l Garcia Roiz y Ramon Laso de la Vega, q.e marchaba á Guad.a á su completar su número; dice q.e con este objeto pasó á Moncada en 18 de Set.e el oficio de q.e envia cópia, comunicándole la interina aprobacion del nuevo Reglam.to, y pidiendole noticias p.a anticipar el despacho de la espedicion por Rio Colorado y alg.s familias p.r Guaymas; p.o q.e habiendo recibido otra carta del mismo en 25 del mismo Ag.to fcha. en el Rosario, en q.e avisa ha resuelto retroceder desde allí sin tocar en Guad.a, emprendiendo viaje á mediados del referido Set.e haciendo reclutas q.e faltan, recogiendo los q.e ha hecho con caballos &, le ha ha prevenido q.e active la marcha pidiendo auxilios q.e necesite.

Sigue cópia de comunicacion dirigida á Moncada p.r de Croix, certificada p.r Ant.o Bonilla, Arispe 21 de Set.e 1780, en la q.e se le manda activar la espedicion de pobladores y reclutas p.r S.n Blas y Guaymas y p.r Rio Colorado, pidiendo auxilios si los necesitase.

pp. 514-20 -

+ 1780 - Setiembre 22 - Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre sitio p.ª fundacion de pueblos.

Comunícale q.e ha resuelto dejar á su arbitrio, en vista de su carta 22 Abril, y de lo espuesto sobre el asunto por Asesor Fiscal de la Comand.ª, q.e disponga la ubicacion de los pueblos de q.e habla en los terrenos mas convenientes, despues de examinarlos, previniéndole q.e procure establecer el nuevo Presidio en el Centro del Canal, en terreno con tierras y aguas p.ª siembras, á fin de q.e bajo su abrigo se fomenten en lo venidero otras poblaciones.

pp. 521-2.

+ 1,780 - Octubre 5 - Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre entrega de bagajes.

Avisa ha órdenado á Rivera entregue diez mulas, un macho, un caballo y armam.to q.e recogió correspond.te á desertores, p.ª que los distribuya como le pareciere.

p 524.

o 1780 - Diciembre 18 - Arispe.

De Croix á Felipe de Neve, sobre instrucciones communicadas á Rivera y Moncada p.ª el trasporte á California de las familias pobladoras.

La adjunta cópia de órden que paso con esta fecha al Cap. Fern.do de Rivera y Moncada, instruirá á V.S. de mis eficaces providencias p.ª el trasporte á esa Península p.r mar y tierra de las familias pobladoras, soldados, reclutas y remontas.

Por mi parte he hecho lo posible p.ª el logro y pronta remision de estos auxilios. El Cap. Fern.do de Rivera ha desempeñado hasta ahora sus Comisiones con celo, actividad y acierto, y V.S. ha contribuido á todo con sus oportunos avisos y circunstanciados informes, muy propios de su esperiencia, conocim.to y amor al R.l servicio.

Así lo haré presente á S.M. cuando V.S. me comunique las agradables noticias del arribo feliz de los trasportes, como ahora la doy de la próxima salida al Exmo. S. Virrey, á fin de que no se demore el envío de lo q.e V.S. ha solicitado y debe hacerse desde México y P.to de S. Blas.

En el interin espero q.e V.S. tome sus provid.s p.ª q.e nada escasee á la llegada de los referidos trasportes, y p.ª q.e los oficiales, tro-

pa de aumento, familias pobladoras y situados de caballada y mulada se distribuyan sin demora en sus destinos respectivos, gobernándose los Presidios de esa Prov.ª desde el dia 1.º de En.º próximo p.r el nuevo Reglam.to como ya tengo prevenido á V. S. los oficiales de aumento desde los dias en q.e cesaron en sus anteriores destinos, y la tropa y pobladores desde su admision.

El Cap. Fern.do de Rivera debe entregar á V. S. las filiaciones de todos y los libros maestros de cuenta p.a q.e pase revista de ellas, p.r sí ó p.r el Ayud.te Inspector D. Nicolas Soler (á q.n espero p.r instantes con ánimo de q.e continué su marcha con el espresado Cap.) cuidando V. S. de q.e impuestos la tropa y pobladores de la legitimidad de sus cargos y empeños, se les vayan haciendo prudentes y moderados descuentos hta. cubrirlos.

Tambien debe V. S. disponer el recibo de las tiendas de Campaña, aperos de recuas, costales, petacas y demas efectos q.e ha costeado la R.l Hacienda, y dando destino á lo q.e pueda usarse en las Comp.s Presidiales, se harán los cargos concep.tes á los fondos de gratificación y se depositarán los utensilios sobrantes en alg.º de esos R.s Almacenes, donde se cuiden y conserven, pareciéndome conveniente q.e cuando haya oportunidad vuelvan las tiendas de Campaña al Real de

los Llanos pr. si en lo sucesivo ocurriesen otros trasportes de familias.

Y pues el Cap. Rivera debe dar cuenta á V. S, segun me ha dicho, de la próxima marcha, del tiempo en qe podrá verificarse su llegada á esa Prova solo añado á lo referido qe aguardo las noticias de V. S. para Gobierno de mis sucesivas disposiciones.

Impuesto pr. la carta de V. del 1º del corte. de los auxilios qe necesita pa el trasporte de los reclutas, fams y remontas á los nuevos establecimtos. de Calfs. apruebo qe el Tente D. Diego Gonzales se traslade pr. mar á Loreto con el Alferez D. Ramon Laso y las fams de soldados y pobladores señaladas al margen de la noticia qe acompañó V. en carta de 29 de Nove ppdo, pareciendome bien qe continuen su viaje desde aquel Presidio en las cuatro lanchas y pequeña Balandra hta. la Bahia de S. Luis, y qe desde allí, dando aviso al Presidio de Sn Diego, se transfieran á su destino, con la escolta y bagajes qe se necesiten, pues es conforme á lo qe me ha propuesto sobre el asunto el Gob. D. Felipe Neve.

Para qe se verifique prevengo en la

adjunta órden al Comand.te del Iaveque Santiago de Castro, q.e fondée en el P.to de S.ta Cruz de Mayo, y q.e teniendo el buque de su cargo á la disposicion de V. se ponga de acuerdo p.a recibir á su bordo los oficiales y familias q.e debe conducir al Loreto, y los víveres y provisiones que V. regule suficientes hta. la bahia de S.n Luis; y pues el acopio de estos bastim.tos ha de disponerlo V. solo me ocurre advertirle q.e si el Iaveque p.r la cortedad de su buque no pudiese trasportar la gente y víveres en un solo viaje, lo ejecute en dos, ó pida desde luego al Comand.te de Loreto la Balandra ó alguna de las lanchas, cuya provid.a podrá acaso ser tambien útil p.a llevar alg.s provisiones al Presidio, si tuviere falta notable de ellas.

De cualquier modo, dejo al arbitrio, práctica y conocim.to de V. las provid.s q.e estime conven.tes sobre este punto y convengo en q.e pase V. sus órdenes interinam.te al Ten.te D. Diego Gonz.s p.a el gobierno de su marcha y navegacion.

Segun la noticia q.e me remitió V. con la precitada carta de 29 del ult.o Nov.e deben ir p.r tierra 42 Soldados de los reclutas, á los q.e agregados los 23 hombres del destacam.to de estos Presidios, q.e tiene V. á sus órdenes, componen el número de 65.

Considerando dedicada la mayor par-

te de los 1.os en el cuidado de su fam.a y escolta de las recuas, debe V. contar con los 2.os p.a las atenciones de remonta, q.e me persuado las desempeñen respecto al conocim.to q.e habran adquirido de las bestias acopiadas.

A esta partida de 23 hombres se aumentará la de otros 20 y el Alferez q.e V. me pide, D.n Cayetano Limon, trasladandose este oficial con la indicada tropa de aumento á ese Real, pues p.a q.e así se verifique paso con esta fecha la órden correspond.te al Sr. Gob. militar D.n Jacobo Ugarte y Loyola.

Pareceme q.e los 85 hombres detallados son suficientes p.a q.e tomando V. las debidas precauciones, transite con seguridad hta. el Presidio del Tucson.

Allí deberán quedarse los 20 hombres del aum.to siguiendo la marcha el Alferez Limon con los 23 del 1.er Destacam.to que ahora tiene V. á sus órdenes, á los q.e se agregarán 20 hombres del mencionado Presidio del Tucson y S.ta Cruz y otros 22 de los mismos Presidios y del del Altar, bien q.e estos últ.s van empleados en la escolta de ganados y otros auxilios p.a el Rio Colorado, bajo las órdenes del Teniente D.n Andres Arias Caballero, pero de cualquier modo se compondrá la espedicion del cargo de V. es-

de el Tupson de 107 hombres, esclusos oficiales, y en este nº iran algs. de los qe. acompaña= ron en sus descubrimtos. al Tente. Coronel D. Juan Bautista de Ansa, pa. qe. sirvan de guias hta. los nuevos establecimtos. de Calfa.

Luego qe. llegue V. á los del Rio Colo- rado despachará con el Tente. D. Andres Arias Caballero (está escrito con v.) la tropa de esta Prova. quedándose, si la necesitare, con la muy precisa pa. continuar su marcha, y en el caso de qe. la siga el Alferez Limon, deberá regresar- se este oficial con la tropa á la posible pron- titud, bien sea por tierra ó mar, segun le parezca conveniente al S. Gob. D. F. Neve.

Enterado V. de mis resoluciones consecuentes á todo lo qe. me ha pedido y espuesto en su citada carta de 1º del corte., debe V. en 1er lugar avisarme cualquiera dificultad qe. le ocurra pa. vencerla en tiempo oportuno.

En 2º tomar sus provids. pa. la pronta marcha de los oficiales y fams. qe. han de trasportarse pr. mar, cuidando particularmente de qe. vayan con las comodidades posibles, y de qe. sean abundan- tes las provisiones de viveres, de modo qe. sin es- caces ni congoja lleguen gustosos á sus des- tinos.

En 3º: arreglar la marcha pr. tierra con

igual mira de q.e no falten los bastim.tos con la de la Comodidad de los tránsitos p.a q.e no se fatiguen las mugeres y criaturas pequeñas, y p.a que las remontas se conserven en buen estado, sin estravíos ni pérdidas, y p.r último, con las de q.e la tropa desempeñe completam.te sus obligaciones, guardando union en las marchas y ejecutando con vigilancia y celo las órdenes de V. p.a precaber insultos de los indios enemigos, y p.a no disgustar en lo mas leve á las naciones amigas y pacíficas q.e habitan desde el Rio Colorado hasta la nueva California, cuyo particular encargo á V. estrechamente, convciendo su importancia.

En 4.o economizar en cuanto le sea posible los gastos, asi p.a q.e no se grave el real erario con los q.e puedan escusarse, como p.a q.e los oficiales tropa y pobladores, no Contraigan empeños crecidos.

En 5.o ocurrir á oficiales reales de esas cajas p.a q.e faciliten á V. los auxilios q.e necesite, como con esta fcha. les prevengo, y q.e franqueen á V. las precisas tiendas de campaña p.a las familias q.e vayan p.r tierra.

En 6.o procurar la Conservacion de dchas. tiendas, aperos de recuas, costales, petacas y demas utensilios que han de entre=

-garse con cuenta y razon (vencidas las marchas de mar y tierra) al Sr. Gob. de Califs. p.ª q.e disponga de todo, segun le advierto en carta de esta fcha.

En 7.º Rendir V. antes de emprender la marcha las tres cuentas grales. de gastos de remontas, familias pobladoras y soldados reclutas, prevenidas en el art.º 40 de la Instruccion de 20 de Dic.e de 79, al Sr. Gob. Intend.te D. Pedro Corbalan con la mayor claridad y limpieza, acompañandolas con los docum.tos justificantes.

En 8.º Llevar con la misma claridad y limpieza las cuentas particulares de los soldados, reclutas y pobladores en los correspond.tes libros maestros y libretas, p.ª q.e entregando estas á los interesados tengan las debidas noticias p.r menor de lo q.e han recibido y de sus empeños, pues asi no estrañarán los justos y prudentes descuentos q.e han de hacerles p.ª el reintegro, debiendo V. poner en manos del S. Gob. de Cal.s los libros maestros, á fin de q.e los reconozca y aprecie.

Y finalmente, darme parte (desde cualq.r distancia donde hubiere posibilidad) de las novedades particulares q.e ocurran á V. en sus marchas, bajo la intelig.ª de q.e hallandome

satisfecho del celo y acierto con qe hasta ahora ha desempeñado V. sus importantes comisiones, espero verlas concluidas felizmente pa trasladar al rey esta agradable noticia, y recomendar á S. M. el particular mérito qe V. ha contraido en el último tercio de su vida, á fin de que se digne dispensarle los consuelos y gracias qe sean de su soberano agrado - Dios &- Arispe Dic.e 18 de 1780 - El Caballero de Croix - Sr. D. Ferndo de Rivera y Moncada -

Es cópia de su original de qe certifico - Fecha ut supra - (Firmado). Antonio Bonilla.

pp. 525-41 -

+ 1780 - Setre 15 - Rosario.

José Felipe Franco de Artega á Pedro Fages, sobre falta de bestias.

Le comunica la falta de cuatro bestias mulares de las 28 con qe se auxilió de Sn Vicente, adjuntándole las declaraciones qe se tomaron en este asunto; y atribuye la falta de ellas á los gentiles qe cree las mataron; dice qe el padre de Sn Borja, Fr. Andres de Santo, le avisa qe las mulas qe prestó y tardaron 3 meses fueron

24, de las q.e 12 iban aparejadas; q.e el Misionero de S.ta Gertrudis, Fr. Man.l Rodriguez no pide flete de las mulas q.e prestó, solo si de las 9 bestias en q.e se trasportó el Cabo Yorba con sus soldados de S.n Borja á S.n Fernando; q.e el padre Gandiaga dice q.e de S.n Luis á S.n Fern.do se ocuparon 15 ó 16 bestias y de S.n Fern.do á S.n Vicente 12, con mas el trabajo de cargar aquellos naturales la litera hasta el Rosario de Conde.

pp 542-3.